UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE HISTORIA

CATÁLOGO DOCUMENTAL

FONDO: SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN;
SERIE: HIJUELAS, DISTRITO DE URUAPAN
LIBROS NO. 15,16 Y 17 (1869-1906)

ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL PODER EJECUTIVO DE MICHOACÁN

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADA EN HISTORIA

PRESENTA:
ANA DELIA AYALA LÓPEZ

ASESOR:
LIC. ÁLVARO MARCOS MARTÍNEZ

MORELIA MICHOACÁN,DICIEMBRE DE 2010

INDICE

Pág.

Agradecimientos……...……..2

Introducción……3

Catálogo Documental……....5

Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán. Antecedentes Históricos……..……..6

Situación Actual del Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán……....8

Fondo: Secretaría de Gobierno. Breve Reseña Institucional…….....11

Cuadro de Clasificación……13

El Proceso del Reparto de la Tierra de las Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán……...14

Proceso de Reparto de Tierras en el Distrito de Uruapan. Antecedentes Históricos y Ubicación Geográfica……...……..20

Cuadro de Legislación Agraria……32

Metodología……...33

Tipología y Diplomática……..35

Ficha Modelo……..36

Relación de Fichas Catalográficas……..37
Distrito de Uruapan
Fondo: Secretaría de Gobierno
Sección: Gobernación
Serie: Libro Hijuelas (1869-1906)

Anexos *(Gráficas estadísticas)*…….…….…...447

Glosario de Términos……...448

.

Fuentes Consultadas…..……453

AGRADECIMIENTOS

Es muy importante para mi expresar mi gratitud a cada una de las personas que han contribuido a mi formación profesional y personal, en primer lugar quiero agradecer a dios por permitirme estar hoy aquí.

Agradezco a mi asesor y amigo el Lic. Álvaro Marcos Martínez quien con sus conocimientos y su asesoría pude lograr mi sueño que un día pensé inalcanzable.

De manera especial agradezco a mis padres a quienes quiero mucho, por darme la vida, por su sacrificio, por darme el estudio, a quien les debo lo que soy.

Gracias a mis hermanos, Israel, Jesús Sonia, Elisa, Magali, Damián por su cariño, compresión, y un especial agradecimiento a mi hermana Modesta quien con su ejemplo de lucha me ha demostrado que todo se puede lograr cuando de verdad se quiere.

A mi sobrinita Fernandita, Yoselín, Yeimi, mi sobrino Lupillo, Damiancito, Jesusito, Emiliano, Fernando de quienes espero servirles de ejemplo, puedan ser personas de bien y algún día buenos profesionistas.

A mi hijo Edgar de seis añitos le doy las gracias por llenar de significado mi vida, y a quien le dedico mi título de Lic. en Historia.

A mi esposo J. Guadalupe Vázquez a quien amo, por su comprensión, por apoyarme en las buenas y en las malas, por su paciencia, por su amor, y con quien quiero vivir el resto de mi vida.

A la maestra Catalina Sanz, al Lic. David Ruiz Silera, al Lic. Jaime Reyes Monroy por sus conocimientos e impulsar esta modalidad de titulación, por inyectar en los egresados el interés y animo, para concluir la carrera, por todo esto gracias.

Por la amistad y confianza que han depositado en mí, gracias a el Maestro Jesús Gabriel Zavala Chávez, a la maestra Isela Moreno, Elvira Gaitán, a la Coordinadora la Química Guadalupe Gastelum, todos compañeros trabajadores del SEA Puruandiro.

Le doy las más sinceras gracias a ex compañeros y amigos de la facultad de Historia a Tere Carmona, Juanita, Edgar, Leti, Lupita por sus palabras de ánimo.

Agradezco al personal del Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán por prestarnos los libros requeridos, pero sobre todo por el buen trato al usuario.

Le agradezco al COBAEM por su apoyo en la impresión de mi trabajo, por el interés que se nos muestra para que el docente se prepare.

Introducción

Una de las Series documentales de gran trascendencia para la historia del reparto de tierras de las comunidades de indígenas del Estado de Michoacán, que se resguardan y custodian en el Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo, son los Libros de Hijuelas. Documentos que dan testimonio del proceso de reparto de tierras, llevado a cabo en las distintas comunidades del Estado, a raíz de la Ley del 18 de enero de 1827, la cual tenía como propósito fundamental, la desaparición de la propiedad comunal e implantar la propiedad privada en el campo. Pero destruir la tenencia comunal representó la destrucción de las comunidades, de la población que las constituía, de sus idiomas, de sus tradiciones, de su cultura.

Con el objeto de difundir dicho proceso a un sector más amplio de la sociedad y de facilitar la información a los investigadores y usuarios en general, de brindar una mejor conservación de los documentos al evitar la manipulación directa de los originales; así como de lograr uno de mis propósitos personales, que es el de obtener el Título de Licenciada en Historia, he decidido elaborar el presente Catálogo Documental, **Titulado: Fondo: Secretaría de Gobierno; Sección: Gobernación; Serie: Hijuelas, Distrito de Uruapan, Libros No. 15, 16 y 17 Primera parte; Años: 1869 – 1906.**

Con tales propósitos, se analizaron y describieron un total de 744 documentos, contenidos en los libros ya mencionados descritos en 622 fichas. Cubriéndose con ello, el requisito que por ésta vía establece el Reglamento de Titulación de la Facultad de Historia.

Cabe mencionar que para la descripción de dichos documentos se aplicó lo señalado por la Norma Internacional de Descripción Archivística o General Internacional ISAD (G), avalada por expertos archivistas del mundo, nacido en el seno de la Organización para la educación, la ciencia y la cultura, UNESCO.

En este sentido, el presente Catálogo Documental contiene algunos apartados como: Que es un Catálogo Documental; una breve historia institucional del Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo, institución donde se custodia y resguarda dicho acervo documental; la historia institucional de la Secretaría de Gobierno, que es el Fondo documental donde pertenece dicha Serie documental; el contexto histórico sobre el proceso de reparto de tierras a partir del México independiente. Posteriormente se hace un análisis del proceso de reparto de tierras de las comunidades de indígenas del Estado de Michoacán; la relación de las fichas catalográficas y finalmente el glosario de términos, las fuentes y bibliografías consultadas.

Entre los documentos revisados se encontraron: circulares, títulos o escrituras,

traslados de dominio, padrones de los pobladores de comunidades que tenían derecho al reparto, actas de asamblea, juicios, informes, solicitudes, acuerdos, telegramas, comunicados entre otros.

Se pueden apreciar diversas situaciones en el proceso de reparto de tierras de las comunidades indígenas tales como: conflictos entre los habitantes de las comunidades vecinas, el reparto de algunas comunidades que tenían terrenos proindivisos por repartir, las condiciones en las que se dio, el papel que jugó el Prefecto del Distrito, las inconformidades del reparto por parte de los indígenas, porque ellos tenían que costear los gastos que se generaran en dicho reparto, las excesivas contribuciones que se les cobraba, los abusos en sus propiedades al pasar las vías del ferrocarril, la negligencia del Prefecto por no dar aviso a las autoridades correspondientes sobre la venta de algunos terrenos y seguir cobrando contribuciones a los dueños anteriores, personas que presentan escrituras que expidió el Prefecto sin ser ya dueños de esos predios, los terrenos subastados por el rezago de los pagos a las contribuciones. Información que permite conocer más a fondo el reparto en dicho Distrito.

Entre las instancias y funcionarios que participaron en dicho reparto podemos mencionar a los siguientes: El C. Gobernador del Estado, el C. Secretario de Gobierno, el Oficial Mayor, el Prefecto del Distrito, Presidentes Municipales, Receptores de Rentas, la Comisión Repartidora, el Representante de los Porcioneros, entre otros.

En la elaboración del presente Catálogo, los documentos que se describieron, lo constituyen documentos originales manuscritos, mecanográficos e impresos.

Catálogo Documental

El Catálogo documental, lo podemos definir como el instrumento de consulta o de referencia que describe ordenadamente y de forma individualizada las unidades documentales o las unidades archivísticas de una serie o de un conjunto documental que guardan entre ellas relación o unidad tipológica, temática o institucional. El Catálogo, es el instrumento de descripción archivística que se elabora en la última fase de la tarea descriptiva y contiene información detallada de un grupo documental. La información debe incluir los elementos precisos de los documentos que integran los expedientes dentro de un volumen específico que conforma una serie documental de un fondo determinado. Los expedientes no podrán separarse de su serie ni de su fondo de origen, ni se podrán desvincular los expedientes, pues éstos mantienen la unicidad y son indivisibles, ya que constituyen el resultado de acciones en un tiempo y en un espacio, en condición con la persona o institución generadora.[1]

Los Catálogos elaborados sin un proceso de ordenación científica de los fondos y sus respectivas series documentales atentan contra los principios enunciados y por ende, contra el proceso histórico de las funciones de los organismos o personas que generaron los fondos, pues mientras un fondo no sea perfectamente analizado, identificado, ordenado y clasificado no podrá ser descrito, ya que esto implicaría la pérdida de su orden, y dicho fondo terminaría dispersado y olvidado.

La elaboración de un catalogo documental beneficia en gran medida a los Archivos del Estado, ya que estos sirven como medios de difusión o instrumentos de consultan que facilitan a los investigadores y usuarios, la localización y acceso de la información.

Con ello también se da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada en agosto del año 2002 y a la Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán, en febrero del 2004, que señalan una serie de medidas para que los Archivos del Estado estén bien organizados, con el propósito de agilizar y facilitar a la sociedad Michoacana la localización de la información que requieran.

Por tal razón, la descripción documental es sin duda una de las etapas más importantes dentro del proceso de la organización de los acervos documentales y debe entenderse como la aplicación metodológica de la ciencia archivística que contiene todos los elementos en la organización profesional de los archivos para entonces describirlos en sus diferentes niveles, respetando y protegiendo los principios de Procedencia y de Orden Original.

---

[1] Alday García, Araceli. Introducción a la operación de Archivos en Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal, México, D.F. AGN, 2004,p.68

Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán

Antecedentes Históricos

Oficialmente el Archivo fue creado por decreto No. 18 de 30 de Noviembre de 1891, con el nombre de "Archivo General y Público de Michoacán"[2], durante la Administración del entonces Gobernador del Estado, **C. Aristeo Mercado.** Dicho decreto establece que el Archivo dependerá del Gobierno y se conformará con los expedientes, libros, comunicaciones, documentos, leyes, decretos, periódicos y demás impresos y papeles útiles de los existentes en lo que entonces se conocía como Archivo General; de los archivos correspondientes a oficinas extinguidas o que en lo sucesivo se extingan, el de la Secretaría de Gobierno, los expedientes concluidos y los que vayan terminando en la misma; los negocios civiles y las causas criminales concluidas, las copias de los libros de actas del Registro Civil, los expedientes, documentos y otros papeles interesantes para la historia, la estadística, la agricultura, la instrucción y beneficencia públicas; de los expedientes, libros, documentos y otros papeles de las oficinas que designe el Ejecutivo; previo informe de los jefes respectivos, cuando de él dependan; o de acuerdo con los demás Poderes, si a ellos estuvieren subordinadas; de las obras, opúsculos y periódicos que se publiquen en las imprentas que hubiere en el Estado; las obras, documentos y papeles que se adquieran por donativo o por cualquier otro título y tengan importancia para el Estado.[3] El Archivo quedó formalmente establecido el 1° de enero de 1892, y se rigió por el reglamento expedido por el Ejecutivo del Estado, de fecha 25 de diciembre de 1891.[4]

Provisionalmente quedó instalado en la planta baja del primer patio del Palacio de Gobierno, contigua a la escalera principal; y de ahí se trasladó el 1° de Julio de 1893 al local que ocupó el Museo Michoacano en los altos del segundo patio de dicho edificio.[5]
Su primer Director fue el distinguido Michoacano Amador Coromina (1892-1904), quién por causas de enfermedad tuvo que separarse de la Dirección del Archivo el 11 de Noviembre de 1904. De este personaje se conserva en el Archivo Histórico de Poder Ejecutivo, una importantísima obra conocida como: Colección de Leyes, Decretos, Reglamentos y Circulares expedidos en el Estado de Michoacán, correspondiente a los años de 1824 a 1904, obra que más tarde le dio continuidad su más cercano colaborador y sucesor el C. Manuel Soravilla, hasta el año de 1915.
Aunque oficialmente el Archivo se creó en 1891, existen testimonios que dan fe de su existencia desde la vida independiente de nuestro país; muestra de ello es el

[2] Coromina Amador. Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y Circulares, expedidos en el Estado de Michoacán, Morelia, Imprenta de la Escuela de Artes. 1894, pp. 84-85.
[3] Coromina Amador Recopilación de Leyes,…pp.85-86
[4] Coromina Amador Recopilación de Leyes,…p.87
[5] De Jesús Torres, Mariano. Diccionario Histórico, Biográfico, Geográfico, Estadístico, Zoológico, Botánico y Mineralógico de Michoacán, 1915, p.172.

libro de Títulos y Despachos de 1827 y la Memoria de Gobierno de 1828.
Desafortunadamente el Archivo ha perdido gran cantidad de documentos importantes. La primera de ellas fue el 30 de Noviembre de 1863, al aproximarse a la Ciudad de Morelia las tropas francesas, el entonces Gobernador y Comandante Militar D. Felipe Berriozábal dispuso que gran parte del Archivo se trasladara a la Ciudad de Uruapan y de ahí a Coalcomán. Este traslado originó la pérdida de todo cuanto se sacó de la Ciudad de Morelia. Más tarde en el año de 1920 el gobernador del Estado en turno dispuso que se desalojaran dos piezas del archivo para utilizarlas como oficinas; los documentos ahí conservados se trasladaron a las antiguas caballerizas de Palacio, en donde la humedad y el descuido dieron por terminados aquellos documentos. En el gobierno del general Don Gildardo Magaña (1936-1940), este funcionario otorgó su confianza a una persona, que abusando de ella extrajo gran cantidad de folletos, impresos, litografías, que después ostentó como de su propiedad.[6]
La documentación conservada durante las siguientes décadas, se mantuvo en el abandono hasta los años setentas, cuando es trasladada a Palacio Clavijero, segundo patio, planta alta, en donde por largo tiempo permaneció como bodega de papeles, a pesar de los esfuerzos de algunas personas que por iniciativa propia se interesaron en su preservación y conservación.[7]
En febrero de 1989, un grupo de jóvenes de Servicio Social de la Escuela de Historia encabezados por la Lic. Elva Edith Ruiz Magaña, actualmente Directora de Archivos del Poder Ejecutivo, iniciaron los trabajos de rescate, ordenación y clasificación de dicho acervo documental; lográndose que en Junio del mismo año y por iniciativa del entonces Gobernador del estado, Genovevo Figueroa Zamudio, el Archivo se incorporara como Departamento de la Dirección de Archivos del Poder Ejecutivo.
Más tarde en marzo de 1994, el Archivo Histórico es trasladado a un edificio ubicado en la Calle de Quintana Roo No. 204, esquina con la calle de Corregidora, en el Centro de ésta ciudad Capital, lugar donde permaneció hasta diciembre del año 2004, fecha en que se trasladó a su actual domicilio ubica en la Avenida Francisco I. Madero Poniente, No. 488, esquina con la calle de Rayón, Centro de ésta ciudad Capital.

[6] De Jesús Torres, Mariano. Diccionario Michoacano de Historia y Geografía, México 1973, p.42

[7] Boletín Ziranda Uandani (papel que habla), publicación del Archivo General del Estado, Gobierno del Estado, Morelia, 1991,p.9

Situación Actual del Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán

Actualmente el Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán se encuentra ubicado en Corregidora número 666 colonia centro Morelia Michoacán, el cual depende de la Dirección de Archivos del Poder Ejecutivo y resguarda documentos valiosos del siglo XIX , XX y XXI, como son los Libros de Títulos y Despachos de 1827 a 1945; las Memorias de Gobierno de 1828 a 1904; **los Libros de Hijuelas** que refieren sobre el reparto de tierras de las Comunidades indígenas del Estado, durante los años de 1869 a 1915; la Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y Circulares expedidos en el Estado de 1824 a 1915, recopilados por el C. Amador Coromina, primer Director del Archivo; Periódicos del siglo XIX como el Pueblo, el Imperio Mexicano, el Arnero del Tío Juan, la Restauración, el Constitucionalista, el Imparcial, la Libertad, el Progresista, entre otros; Periódico Oficial de 1882 a la actualidad; Diario Oficial de la Federación de 1930 hasta la actualidad.
Para su funcionamiento el Archivo se divide en las siguientes áreas:

1.- **JEFATURA.** Representa al Archivo ante las instancias correspondientes, coordina y dirige los trabajos propios del archivo.

2.- **ÁREA DE ACERVOS.** Dicha área se constituye por las siguientes salas:

Sala Histórica. En esta Sala se conservan los documentos y expedientes más antiguos los cuales se encuentran clasificados por Fondo, Sección y Serie, así como de manera cronológica, respetando el Principio de Procedencia y de Orden original.
Algunas de las Series documentales que aquí se resguardan son: Conflictos Políticos (1871-1944), Partidos Políticos (1913-1967), Elecciones (1870-1965), Comunicaciones y Transportes (1897-1958), Aguas y Bosques (1873-1975), Beneficencia (1870-1964), Industria y Comercio (1870-1978), Guerra y Ejército (1870-1955), División Territorial (1872-1977), Academia de Niñas (1886-1911), Escuela de Artes y Oficios (1872-1885), Escuelas Normales (1885-1945), Profesores de Primeras Letras (1871-1918), Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo (1870-1904), Universidad Michoacana (1911-1992), Pasaportes y Visas (1944-1980), Municipios (1944-1985), entre otras.

Sala de Municipios: Se integra por documentos generados por la Administración Pública de diversos asuntos relacionados con los 113 Ayuntamientos del Estado, en su mayoría correspondientes al periodo de 1944 a 1985.

Sala de la Junta de Conciliación y Arbitraje. En ésta sala se resguardan los expedientes de la Junta mencionada, los cuales se refieren a las demandas laborales que los trabajadores ejercitan en contra de algún Patrón por considerar

que se les ha violentado alguno de sus derechos laborales. Así mismo se conservan expedientes relacionados con el Registro de Sindicatos.

Dichos expedientes se encuentran clasificados por Número de Junta, por orden cronológico y por tipo de Asunto: Ordinarios, Convenios, Amparos Directos, Amparos Indirectos, Embargos, Cuadernos de Ejecución y Colectivos, correspondientes a los años de 1929 hasta el año de 2004.

Sala de Personal. En ésta se resguardan los expedientes personales de los trabajadores que prestaron sus servicios personales en la Administración Pública del Estado y que por alguna razón fueron dados de baja. Dichos expedientes comprenden los años de 1963-2004.

Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje. En esta sala se resguardan los expedientes relativos a las demandas laborales que los trabajadores de las distintas Dependencias de Gobierno presentan contra alguna Dependencia de los tres niveles de Gobierno por estimar que les han violentado alguno de sus derechos laborales y comprende los años de 1986-2003.

Cabe señalar que estas tres últimas salas son consideradas como archivo de Concentración, ya que la documentación que en ellas se conserva únicamente puede ser consultada y requeridas por las Dependencias generadoras de los mismos.

3.- **ÁREA DE HEMEROTECA**. En ésta sala se conservan periódicos de los siglos XIX y XX tales como: El Pueblo de 1857, El Imperio Mexicano de 1864, El Arnero del Tío Juan de 1881-1892, La Restauración de 1867-1868, El Constitucionalista de 1868-1870, El Imparcial de 1868-1869, El Imparcial de 1868-1869, La Libertad de 1893-1909, El Progresista de 1871-1876, El Regenerador de 1876-1877, La Paz de 1878, La Gaceta Oficial de 1882-1892, Periódico Oficial del Estado de 1879 hasta la actualidad; Diario Oficial de la Federación de 1930 hasta la actualidad. En ésta misma sala se conservan también los Libros de Títulos y Despachos de 1827-1945; Las Memorias de Gobierno de 1828-1904; La Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y Circulares expedidos en el Estado de 1824-1915; Los Libros de Hijuelas de 1869-1915, entre otros.

4.- **ÁREA DE FOTOTECA**. Con el propósito de rescatar la memoria gráfica del Estado, en el año de 1999 se conformó el Área de la Fototeca, el cual en ese momento contaba con 700 fotografías sobre la Administración Pública del entonces Gobernador del Estado Lic. Carlos Torres Manzo, así como 400 fotografías acerca del desarrollo histórico en Michoacán.
Al paso del tiempo dicho acervo se ha incrementado y actualmente cuenta con aproximadamente 10,000 imágenes, los cuales se han adquirido mediante compra, préstamo para su digitalización, donaciones de particulares y de las distintas Dependencias de Gobierno del Estado. De dicho acervo, podemos encontrar imágenes de los siglos XIX y XX referente a diversas temáticas como son: Los Gobernadores de Michoacán de 1824 hasta la actualidad, Administración

Pública, Personajes, Costumbres y Tradiciones, Vida Cotidiana, Edificios, entre otros.
Cabe destacar que dicho acervo fotográfico se han publicado tres importantes Catálogos sobre "Los Gobernadores de Michoacán" de los años de 1824 a 1986.

5.- **ÁREA DE MAPOTECA**.- En esta área se resguardan planos y mapas de los siglos XIX y XX, de los cuales se destacan los planos de distintas cabeceras distritales que fueron editados mediante el procedimiento litográfico en las prensas de la Escuela Industrial Militar "Porfirio Díaz", que empezó sus actividades en el año de 1887, cuando el Gobernador Mariano Jiménez ordenó que se comprara en Inglaterra una magnifica prensa litográfica. Algunos de ellos que se conservan en éste Archivo son: el Plano de la Ciudad de Morelia de 1898, Plano de la Villa de Ario de Rosales de 1898, Plano de la Ciudad de Apatzingán de 1901, Plano del Pueblo de Arteaga (antes el Carrizal) de 1907, Plano de la Villa de Coalcomán de Matamoros de 1899, Plano de la Villa de Huetamo de Núñez de 1898, Plano de la Ciudad de Jiquilpan de Juárez de 1899, Plano de la Ciudad de la Piedad Cavadas de 1901, Plano de la Villa de Maravatío de 1898, Plano de la Ciudad de Pátzcuaro de 1895, Plano de la Ciudad de Puruándiro de Calderón de 1901, Plano de la Ciudad de Tacámbaro de Codillos de 1898, Plano de la Ciudad de Uruapan de 1897, Plano de la Ciudad de Zamora de 1903, Plano de la Ciudad de Zinapécuaro de Figueroa de 1895 y el Plano de la Heroica Zitácuaro de 1897, entre otros mapas y planos.

6.- **ÁREA DE BIBLIOTECA.** Al iniciarse los trabajos de rescate en el año de 1989, también se comenzó a conformar una pequeña biblioteca con materiales bibliográficos que se iban encontrando en el proceso de rescate, y que al paso del tiempo se ha ido incrementando mediante donaciones que han hecho particulares e instituciones educativas como el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana y la UNAM.
Actualmente se cuenta con bibliografía sobre Historia de Michoacán, Monografías de algunos Municipios del Estado, Informes de Gobierno de los años de 1952 al 2002, Biografías de distinguidos personajes, Colección de Nicolaitas Notables y boletines sobre Archivística donados por el Archivo General de la Nación así como por Archivos Estatales como Jalisco, Guanajuato, Colima y Estado de México.

7.- **SALA DE CONSULTA**
En este lugar se brinda la atención a los usuarios que requieren la consulta de los materiales documentales. Para ello se les requiere presentar una identificación actualizada y llenar una ficha de registro y consulta. Así mismo, se les proporciona el Reglamento de Consulta para que conozcan las condiciones y términos en que habrá de efectuarse la consulta de los materiales documentales. El horario de atención a los usuarios es de 8:30 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

8.- **ÁREA DE CLASIFICACIÓN.** En esta área se lleva acabo los trabajos de limpieza, ordenación y clasificación de los documentos, respetando los principios de Procedencia y de Orden Original, aplicando los niveles de clasificación de Fondo, Sección y Serie.

9.- **ÁREA DE RESTAURACIÓN.** En esta área se lleva a cabo la reparación de los documentos dañados o deteriorados y que requieren de un tratamiento especial.

Fondo: Secretaría de Gobierno
Breve Reseña Institucional.

En prosecución del Acta Constitutiva de 31 de enero de 1824, por virtud de la cual el Congreso Constituyente Mexicano estableció el sistema Federal y enumeró los Estados de la reciente Federación entre los que figuraba el Estado de Michoacán, se procedió a convocar al Congreso Constituyente del Estado, el cual quedó instalado el 6 de Abril del mismo año y expidió la Constitución Política del Estado de Michoacán el 19 de Julio de 1825, redactada según Don Nicolás de León por el Presbítero Manuel de la Torre Palacio, conocido como el Padre Lloreda.

En dicha legislación encontramos el primer antecedente sobre la Secretaría de Gobierno, al señalar en su art. 89: "Habrá un Secretario de Gobierno para el despacho de todos los negocios del mismo"[8].
A pesar de que la Secretaría de gobierno se estableció por la Constitución Política del Estado de 1825, fue hasta el 30 de Julio de 1831, cuando el H. Congreso del Estado aprobó el reglamento interno del mismo.
En éste se señala que dicha Secretaría se debía de conformar por el Secretario, cuatro Oficiales y seis Escribientes.[9]
Para el registro de sus acciones la Secretaría de gobierno utilizó diversos Libros, uno de ellos fue lo relativo al registro de títulos y despachos, los cuales aún se conservan en el Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo, correspondiente a los años de 1827 a 1945.
Posteriormente, el 21 de Enero de 1858 el Segundo Congreso Constituyente de Michoacán, dio cima a sus trabajos y expidió la nueva Constitución Política del Estado que fue promulgada por el Gobernador Santos Degollado, el primero de Febrero del mismo año.

Sin embargo, por la situación que guardó el país a causa de la Guerra de Tres Años y el Régimen espurio de Maximiliano, esta Constitución entro en vigor hasta el año de 1867, al triunfo de la República.
El Art. 54 de ésta nueva Legislación establecía: "Para el despacho de los negocios del ejecutivo habrá un Secretario General".[10]
Señalaba además, que el secretario del Despacho era el órgano responsable por donde el Gobernador del Estado comunicaba sus resoluciones y representaba al Ejecutivo ante el H. Congreso del Estado cuando éste o el mismo Congreso lo creyera conveniente, era el responsable de los actos del Gobernador.
En 1873, dentro de la Secretaría se estableció una sección compuesta de un

[8] Michoacán y sus Constituciones, Morelia, Mich., Gobierno del Estado, 5 de Febrero de 1968, p.28.
[9] Coromina, Amador. Op. Cit. Tomo IV, 1886, pp. 141-148.
[10] Michoacán y sus Constituciones…p.98

Coronel y dos escribientes, bajo el nombre de Inspección de Milicias del Estado. Posteriormente en Octubre de 1884 se estableció otra Sección con el nombre de Instrucción Primaria del Estado. Anteriormente en el año de 1868, existieron por poco tiempo una Sección de Indígenas y otra de Registro Civil.

Más tarde, el 1° de Enero de 1897, se publicó un nuevo reglamento que sustituyó al del 30 de julio de 1831, el cual señalaba que la Secretaría de Gobierno es la oficina encargada del despacho de los negocios administrativos que son de la competencia del Ejecutivo del Estado, distribuidos en seis Secciones: Sección 1ª. Relaciones y Justicia; Sección 2ª. Hacienda; Sección 3ª. Instrucción Pública; Sección 4ª. Gobernación; Sección 5ª. Fomento; Sección 6ª. Guerra.[11]
El 27 de junio de 1968 se aprobó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, integrando a las dependencias del Poder Ejecutivo dos Secretarías de Gobierno; la Primera se encargaba del despacho de los asuntos del orden político, además de llevar la voz del Gobernador ante el Congreso, entre otras; a la Segunda Secretaría, le correspondía el fomento de la economía estatal, la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, la política en materia de electrificación y comunicaciones y la dirección de las obras públicas en la entidad.
El 20 de diciembre de 1973, se modificó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a partir de entonces dejaron de depender de la Segunda Secretaría de Gobierno las unidades administrativas de Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia, Comisión Forestal, Junta de Planeación y Urbanización, Consejos de Colaboración Municipal y Casa de Artesanías.

Posteriormente, la Oficialía Mayor se separó de la Segunda Secretaría de Gobierno conforme lo establecía la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de 27 de Marzo de 1978.
El 11 de Mayo de 1995 se modificó nuevamente la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno, que realizaría sus funciones a través de tres subsecretarías: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de Seguridad Publica y Protección Civil y la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios.
El 12 de Abril del año 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la nueva Ley Orgánica de la Administración Publica en la que se establecieron las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno.

Con la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado publicado en el Periódico Oficial el 31 de Marzo del 2004, se creó también la Secretaría de Seguridad Pública, desapareciendo consecuentemente la Subsecretaría de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobierno.
Finalmente el 22 de Septiembre del 2004, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado las reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, homologándose así la nueva estructura orgánica vigente**.**

[11] Coromina, Amador. Recopilación de Leyes,…Tomo XXXIV, 1900, pp. 99-116.

Cuadro de Clasificación

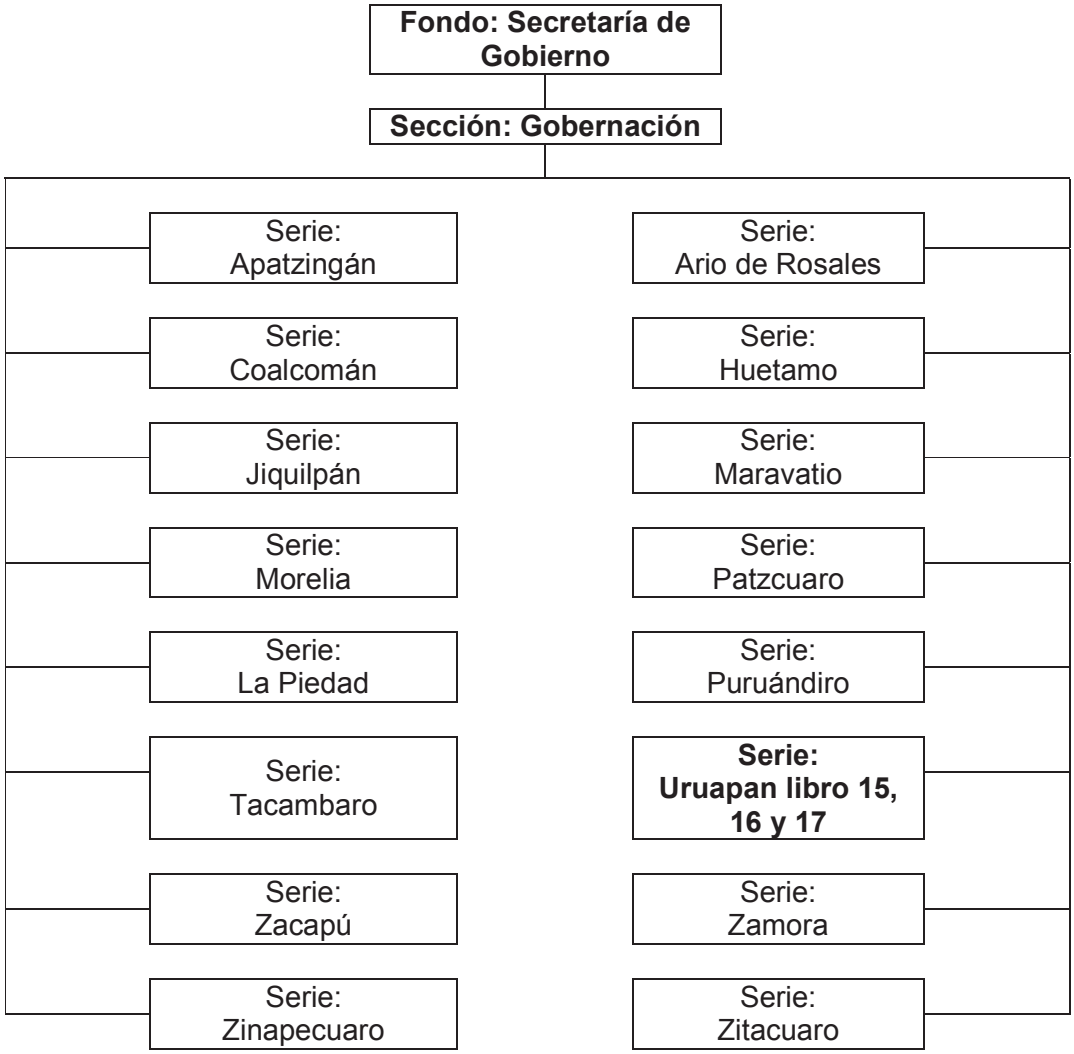

El proceso del reparto de la tierra de las comunidades indígenas del Estado de Michoacán

La tierra ha sido un elemento importante, a través de la historia en nuestro país, la posesión de ésta ha sufrido transformaciones que nos permiten tener un panorama general de la forma de vivir de la sociedad, su forma de pensar actuar etc., además de sus pobrezas, riquezas de México, de Michoacán y en específico del Distrito de Uruapan que es la materia a estudiar.

Durante el periodo de la lucha de independencia, las autoridades españolas trataron de individualizar la tierra de los pueblos para socavar la insurrección popular.
En el inicio del México independiente, muchas comunidades indígenas de la Provincia de Michoacán, enfrentaban una serie de conflictos derivados de los arrendamientos de tierras comunales, efectuados en la segunda mitad del siglo XVIII y en las dos primeras décadas del siglo XIX; por invasión e usurpación que habían sufrido por parte de algunos dueños de haciendas y ranchos.

Entre 1822 y 1823, la Diputación Provincial de Michoacán recibió numerosos reclamos de justicia por parte de las comunidades afectadas en su patrimonio territorial. Como respuesta, ese cuerpo de gobierno dictó algunas medidas correlativas y mandó que se hiciera un censo de los bienes que en ese momento pertenecía a los indígenas. Las comunidades, también estuvieron presentes en las discusiones del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán, que tuvo lugar entre 1824 1825. En vista de las quejas y reclamos de justicia, algunos diputados se opusieron a que los ayuntamientos siguieran haciendo uso de los bienes comunales y a que se mantuviera la obligación de los indígenas para aportar recursos y mano de obra para la construcción y mantenimiento de edificios eclesiásticos y de gobierno. Un año después el gobierno del Estado buscó en el fraccionamiento y reparto de las tierras comunales la solución a la vieja y compleja situación de los pueblos indígenas.[12]
"En 1824, cuando Michoacán surgió como entidad federativa la propiedad rural guardaba el siguiente panorama:

	Propiedad Particular	Comunal	Total
Haciendas	320	13	333
Ranchos	986	370	1356
Estancias Ganaderas	105	5	
Potreros		11	11
Solares dentro y fuera de los pueblos		843	843
Huerta de Árboles Frutales		5	5

[12] Díaz Sánchez, Gerardo, La Comunidad Nahua de Santiago Coalcomán. Reparto y Resistencia en el siglo XIX., Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, México, 2008. Pp.160-162

Las propiedades comunales se asentaban principalmente en Pátzcuaro, Uruapan, Apatzingán, Tacámbaro, Zitácuaro, Zinapécuaro y Jiquilpan, en tanto que las propiedades privadas estaban enclavadas en las jurisdicciones de Zamora, Puruándiro, La piedad y Taretan.
Buena parte se encontraban arrendadas a particulares que las dedicaban a la agricultura y creaderos de ganado, sus rentas eran controladas por los ayuntamientos, importantes capitales a favor de varías cofradías. Muchas propiedades privadas se habían extendido sobre las tierras de comunidad situación que provocaba constantes reclamos de los comuneros ante las autoridades locales."[13]

Michoacán fue uno de los Estados que inconforme con tal situación inició con un primer intento para que las comunidades repartieran sus tierras al expedir la ley del 18 de enero de 1827 y su respectivo reglamento después de un año, el 15 de febrero de 1828. Dicha ley, dirigió su objetivo a destruir la propiedad comunal e implantar totalmente la propiedad privada en el campo. En su artículo primero, dice" los bienes conocidos con el nombre de comunidad son exclusivamente de los descendientes de las familias primitivas y de ningún modo pertenecen a los fondos municipales; 2.-El gobierno dispondrá se entreguen las tierras que han estado bajo su inspección a las comunidades a que pertenezcan, para que procedan a su repartimiento individual en posesión y propiedad."[14]Decreto importante porque reflejó el espíritu de una corriente política burguesa que avizoró un cambio profundo desde el momento en que México dejó su condición de colonia española.
Tal situación hizo que la legislatura del Estado decretara el Reglamento el 15 de febrero de 1828 en donde se incluyeron los procedimientos específicos para el reparto. En Michoacán, para la repartición de las tierras de comunidad entre los descendientes de las primitivas familias, entre vecinos, para efectuar dicho reparto esto se incluyó en el artículo 2. Este cumplirá con varias funciones como son:" La de formar un Padrón exacto de las familias con derecho al reparto; reconocer las tierras repartibles y clasificarlas en las que son útiles `para toda clase de siembra, las habitables para el cultivo, las pastales, malpaíses y cerros valuara las tierras asignadas y dar posesión a cada familia del terreno que se haya adjudicado, señalándoles con claridad de los límites y linderos."[15] Dicha acuerdos no fueron cumplido, ya que varios puntos que haría dicha comisión fueron violadas, a unas personas no se les consideró en el reparto y varias personas les entregaron tierras estériles. Los comuneros proponían que no se llevara el reparto por familia sino por individuo, e incluso dichos comisionados arrendaron y vendieron varios de los terrenos que les pertenecían a la comunidad sin su consentimiento.

---

13 Florescano, Enrique. Historia General de Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán. Instituto Michoacano de Cultura. Siglo XIX. Volumen III. Pag.4

[14] Gutiérrez, Ángel: Las comunidades agrarias michoacanas siglos XIX y XX, Morelia, Michoacán, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1998. Pp.15-16

[15] Coromina, Amador. Recopilación de Leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidos en el Estado de Michoacán, Imprenta de los Hijos de I. Arango, Morelia, 1886, Tomo III, pp.29-35.

Sin embargo la constante inestabilidad política a nivel nacional y el Estado de Michoacán provoco que la disposición no se acatara ampliamente. Se hicieron repartos fraudulentos estuvieron presentes el engaño, el soborno, la intimidación, la persecución, el asesinato y el exterminio de comunidades completas.

La inestabilidad política que se generó por el proceso de expulsión de los españoles, el intento de reconquista del país por el coronel Isidro barradas en 1829, el desconocimiento del presidente Vicente Guerrero, y las luchas entre los partidarios del federalismo y el centralismo, impidieron que el fraccionamiento y el reparto de bienes comunales se efectuara como estaba previsto. En estas circunstancias, al parecer fueron pocos los pueblos que aceptaron ejecutar el reparto de sus bienes.[16]

A pesar de tal situación que vivía el país, el Estado expidió una segunda Ley importante el 13 de diciembre de 1851 sobre el reparto de tierras, la cual tuvo más alcance dentro de la desintegración de la propiedad de las comunidades. En primer lugar, se amplió el número de beneficiarios al indicar que [17]"tienen derecho al reparto cada uno de los individuos de la comunidad, cualquiera que sea su edad, sexo y estado. Lo tienen los descendientes de sólo padre o madre indígenas" Es decir, en el padrón debió incluirse a toda la población; las comisiones de los comuneros que antes fueron de cinco miembros, se redujeron a tres; además legalmente se permitió nombrar gente ajena a la comunidad para formar parte en las mencionadas comisiones. Esto permitió que se propusiera a individuos incondicionales a las autoridades; se lesionaron así los intereses de los comuneros. En cuanto a las tierras arrendadas se ordenó su reparto; pero se aclaró que el valor de dicho arrendamiento debía dividirse proporcionalmente entre los individuos a quienes correspondiere, hasta el término de dicho arrendamiento.
El gobierno reiteró sucesivamente leyes, decretos, y circulares disposiciones relativas a los trabajos de repartos de las comunidades indígenas. Sin duda la política agraria que desarrollo el gobierno estatal jugó un papel importante para el reparto de tierras comunales, pues a través de ella se puede observar como la desaparición de las comunidades fue un firme objetivo para lograr a toda costa justificando que con esas acciones se terminaría con un gran malestar del Estado y con los abusos de los que eran victimas los indígenas.

Otra de las medidas legislativas importantes para lograr el reparto de tierras fue la promulgación, de la ley del 25 de junio de 1856, la llamada ley Lerdo o ley de desamortización, que declaraba:
"Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tiene o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicaran en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al 6% anual del valor de la

[16] Díaz Sánchez, Gerardo, Idem . pp.161-162
[17] Estrada Virgen, Elsa Dolores. Reparto de Tierras Comunales y Consolidación de la Burguesía Rural en Tancítaro, Los reyes y Peribán, (1876-1910). Tesis de Licenciatura, Escuela de Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Morelia, Michoacán, México, septiembre de 1998. pp. 21-22.

propiedad (artículo primero). Estas fueron el punto de partida para la desamortización de la tierra, con éstas se obligaba a desaparecer todo tipo de corporación. Los bienes raíces de la iglesia fueron nacionalizados y los terrenos de las comunidades indígenas debían ser fraccionados, puesto que las comunidades fueron consideradas corporaciones civiles y por lo tanto su personalidad jurídica para administrar esos bienes desaparecía.[18]
Con la ley anterior el gobierno estatal pretendió, en el término de un año, repartir todas las tierras comunales; sin embargo no fue así, pero muchos no pudieron solicitar las adjudicaciones a que tenían derecho, por que generaba gastos que no podían cubrir; además del "pago de contribuciones, se imponía a la propiedad adjudicada el 6% anual ocasionando que debieran varios pagos atrasados, muchos por esta razón no tramitaban los arrendatarios sus adjudicaciones en el tiempo establecido, por lo que entraban en remate, situación que aprovecho aquel que contaba con los recursos económicos para adquirirlos; de esta manera los terrenos y fincas rusticas fueron concentrándose en pocas manos. A partir de la dificultades presentadas el Gobierno Federal expidió la disposición del 9 de octubre de 1856 en donde estableció qué "todo terreno cuyo valor no pase de 200 pesos, conforme a la ley del 25 de junio, se adjudique a los respectivos arrendatarios, ya sea que los tengan de repartimiento, ya pertenezcan a los Ayuntamientos, o este de cualquier otro modo sujeto a la desamortización, sin que se les cobre alcabala, ni se les obligue a pagar derecho alguno.[19] Esta circular ocasionó discordias entre los arrendatarios y los dueños de los terrenos y fincas rusticas con valor inferior a 200 pesos.

En 1861, diez años después de promulgada la ley, el gobierno presionó fuertemente para terminar con el reparto. "El congreso local facultó ampliamente al ejecutivo estatal para que en un período de dos años hiciera efectivo el reparto de las tierras comunales, sin tener que sujetarse durante ese plazo, a las leyes en la materia"[20]; pero a pesar de varios intentos para efectuar el reparto, la inestabilidad política generada por el movimiento revolucionario de Ayutla, la Guerra de Reforma y la Intervención Francesa, frenaron la aplicación de las leyes , siendo retomadas estas hasta que las tropas franco-belgas y sus aliados fueron derrotados en 1867 y se restableció plenamente el sistema republicano, nuevamente volvió a intensificarse el reparto a través de la violencia.[21]

En 1868,el Gobierno del Estado, encontrándose como Gobernador Don Justo Mendoza estableció el decreto Número 81 articulo 1 que dice: se faculta al Gobierno del Estado por el término de un año, para que promueva la pronta repartición de los terrenos de la comunidad indígena, sin sujetarse a la las formalidades que establecía Artículo 2.-Se autoriza igualmente para que se conceda a las comunidades referidas, que soliciten un término prudente para hacer el reparto por sí mismo y con entera libertad. Artículo 3.-Los indígenas

[18] Knowlton Robert J.: "La División de las Tierras de los Pueblos Durante el siglo XIX: El Caso de Michoacán", en Historia Mexicana Vol. XL, No.1 pp. 3-4 El Colegio de México. Julio-septiembre 1990.
[19] Mendieta y Núñez, Lucio, El problema Agrario de México, México editorial Porrúa, 1959,p.123
20Coromina, Amador. Op. Cit. Tomo XVI,p.80
[21] Díaz Sánchez, Gerardo,Op Cit. pp.162-163

quedan en libertad para enajenar cuando les parezca Artículo 4.-El Gobierno dará cuenta al Congreso cada tres meses del uso que haya hecho de la facultad que se le concede en el artículo 1 y resultados que hubiera obtenido, para determinar lo conveniente". [22]

El 25 de diciembre del mismo año se emitió la circular 90 con motivo del decreto número 81 en la que el Gobierno Estatal, exhortó a las distintas Prefecturas para que reunieran a aquellas comunidades que no habían efectuado el reparto de tierras, para preguntarles:1 en que tiempo podrán hacer por sí mismas y de común acuerdo el reparto de sus terrenos y bajo que bases, y que razones tienen para no hacerlo, ¿Qué obstáculos impiden el reparto en algunas comunidades? y ¿Qué individuos de entre las mismas comunidades se oponen a la repartición y por qué causas?, y de todo esto levantaría un acta que sería remitida a la secretaría de Gobierno tratando con esto de evitar malas gestiones que traten de poner obstáculos al cumplimiento del decreto referido.[23]
"En el decreto anterior se expresó la coacción, la fuerza represiva y el interés mezquino de la clase social que detentaba el poder; así el gobierno estatal manipuló, demagógicamente, la idea de un progreso para Michoacán y no tuvo vergüenza alguna en lesionar la vida de los comuneros."[24]
Después de 42 años de promulgada la primera ley de reparto y 18 de la segunda, en el informe de Gobierno de 1869 se indicó que el monto de la propiedad de indígenas era importante y se argumentó "que la amortización a que está sujeta no puede dejar de causar grandes perjuicios a Michoacán en general y al Gobierno en particular."[25]

Las leyes y decretos contribuyeron al desmembramiento de las propiedades de comunales y al acaparamiento de grandes extensiones de tierras en pocas manos. En febrero de 1872 el Ministerio de Hacienda giró la Circular No. 22 al Gobierno de Michoacán con la que se dio respuesta a varias dudas con respecto a numerosos ocursos que recibió el Prefecto de Uruapan conforme a la ley del 25 de junio de 1856.

En julio de 1872, se facultó ampliamente al Ejecutivo para que promoviera las dificultades que obstaculizaban el reparto de terrenos comunales, se señaló que sólo debía observarse los principios de justicia señalados en la ley 13 de diciembre de 1851; de igual manera se exceptuarían de pagar contribuciones

[22] El Constitucionalista, Periódico oficial, del Gobierno del Estado de Michoacán, 1869, No. 10, año II Morelia, lunes 4 de enero de 1869 Num.147

[23]SÁENZ Gallegos, Catalina: Repercusiones de la política de reparto de bienes comunales en el Municipio de San Juan Parangaricutiro (1861-1908), Tesis de maestría, Facultad de Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, México,2006. P.100

[24] Gutiérrez, Ángel: Las comunidades agrarias michoacanas siglos XIX y XX, Morelia, Michoacán, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1998. p. 21
[25] Ángel Gutiérrez Idem, pp.21-22

durante dos años, los terrenos o bienes que fueran repartidos en el término de un año, excluyendo de este privilegio los que pasaran a manos de los indígenas.[26]

En 1877 el Gobierno de Estado expidió una circular donde hacía énfasis sobre las comunidades indígenas organizadas conforme a las antiguas leyes españolas, no existirían ya con ese carácter y solo se extenderán como gente que tiene intereses en común.[27]

Aproximadamente 50 años después se expidió la ley No. 57 del 14 de junio de 1902 con reglamento respectivo del 4 de julio del mismo año, abrogó la legislación más importante de Michoacán, la "ley del 13 de diciembre de 1851(número 73), y con ella, una ley de febrero de 1875(número 60), en vista de que entraban en conflicto con las disposiciones de la nueva ley. El Estado prohibió la enajenación, en la forma que fuese (venta, renta, hipoteca etc.), de esos terrenos "los ejidos, fundos legales, tierras y montes de los pueblos" y prometió castigos a vendedores y compradores (articulo uno y dos).[28]
Algunos de los aspectos principales que se consideraron en el reglamento de 1902 fueron: Los terrenos repartibles abarcaban aquellos que tuvieran proindivisos los indígenas a titulo de porcioneros, los que se poseyeran sin título legal y cuyo reparto no hubiera aprobado el gobierno; en el artículo 5 se ordenó, si dentro del término de un mes, contando desde la publicación de este Reglamento, los indígenas no hubieran propuesto la comisión de reparto, el gobierno la nombrará sin necesidad del acuerdo de los indígenas
Los lotes de los vecinos habían sido deslindados sin el consentimiento de los porcioneros; había desacuerdo en los límites, quejas de los comisionados de que no se les pagaba, no se había preparado el libro de hijuelas y persistían los problemas de las contribuciones.
La falta de recursos para pagar los costos del reparto fue otro problema y un obstáculo constante para cumplir con la ley**.**

[26]El Progresista. Periódico oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.No.98, Morelia, jueves 21 de marzo, y 22 de febrero de 1872.Año II.

[27] SÁENZ Gallegos, Catalina: Repercusiones de la política de reparto de bienes comunales en el Municipio de San Juan Parangaricutiro (1861-1908), Tesis de maestría, Facultad de Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, México, 2006**.** Pp. 101-102

[28] Knowlton, Robert J.: "La División de las Tierras de los Pueblos Durante el siglo XIX: El Caso de Michoacán", en Historia Mexicana Vol. XL, No.1 páginas 22-23, El Colegio de México. Julio-septiembre 1990.

Proceso de reparto de tierras en el Distrito de Uruapan

Antecedentes Históricos y Ubicación Geográfica

“Uruapan proviene de la palabra tarasca “urapani” y significa el florecer y fructificar de una planta al mismo tiempo” por lo que se ha traducido como “lugar donde los arboles tienen siempre fruto”.
Fue un pueblo prehispánico habitado por tarascos, se han localizado abundantes restos arqueológicos que no han sido estudiados, con excepción del Lienzo de Jucutacato, que se encontró en la comunidad de Jicalán y que es el documento más antiguo para estudiar de la historia de Michoacán.
Por el año 1400 fue conquistado y anexado al triunvirato de los señores de Patzcuaro, Tintzuntzan e Ihuatzio.

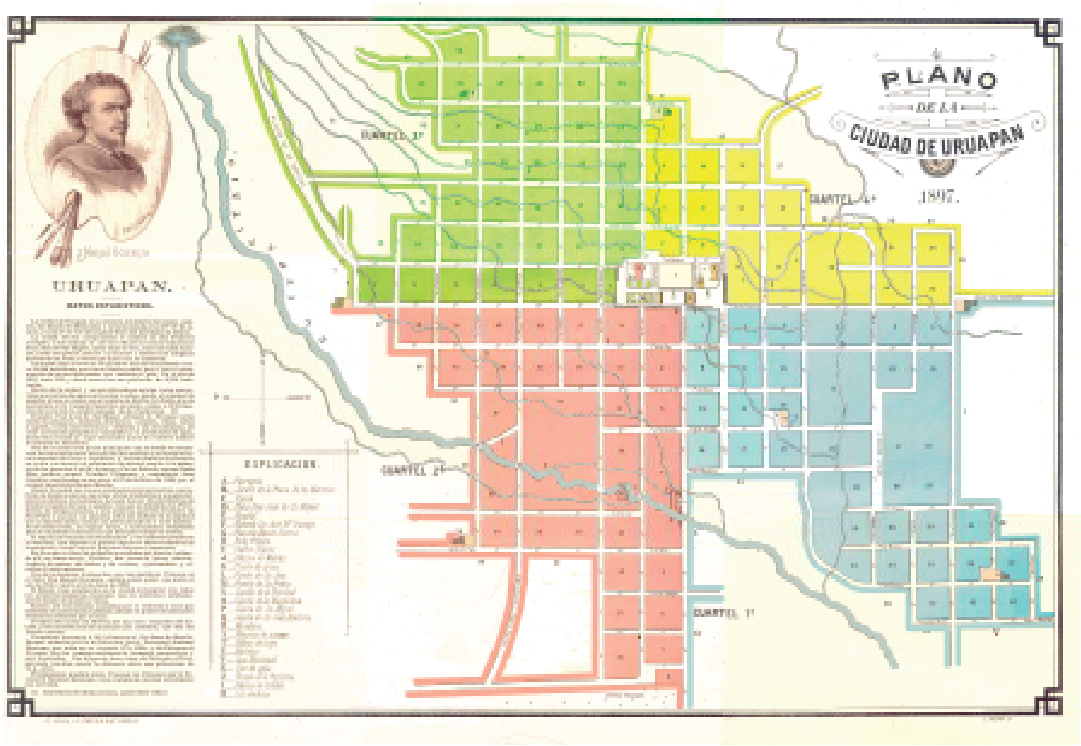

Plano de la Ciudad de Uruapan 1897, Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.

“El municipio de Uruapan se localiza al oeste del Estado, en las coordenadas 19·25·00” de latitud norte y 102·042”00” de longitud oeste, a una altura de 1600 metros sobre el nivel del mar. Su superficie es de 830.28 kilómetros cuadrados y representa el 1.39% del total del Estado y el 0.000042 % de la superficie del país. Limita al norte con Charapan, Paracho y Nahuatzen; al este con Tingambato, Ziracuaritiro y Taretan; al sur con Gabriel Zamora; y al oeste con nuevo Parangaricutiro, Peribàn y los Reyes. Se divide en 65 localidades, siendo algunas:

Anhuan, Belén, Carataca, Cheranguaran, El Calvario, Hitzicho, La Mira, Matanguaràn y San Rafael."[29]

"A la llegada de los españoles y ante la inminente conquista del reino tarasco el último cazonci refugiado en Uruapan, motivo por el cual los extranjeros llegaron a este lugar en 1522.
El 25 de agosto de 1524 fue entregado en encomienda a Don Francisco de Villegas. Posteriormente fue evangelizado por los Franciscanos considerándose a Fray Juan de San Miguel fundador de la ciudad, por su obra urbanística iniciada en 1543. En 1540 se establece como República de indios.
En 1754 el curato de Uruapan se componía de tres pueblos: San Francisco Xicalán con 60 indios e indias y tres familias de mulatos y una de color quebrado; San Francisco Cucutacato, con 100 vecinos de indios, indias y dos familias formada por una ranchería llamada Tianban (compuesta por 20 mulatos), la hacienda de Carasa (con treinta personas donde sólo el dueño era español) y San Marcos con treinta habitantes,, todos ellos mulatos la cabecera del curato era el pueblo de San Francisco de Uruapan y se componía de 6 barrios con 600 indios e indias, 500 familias "de gente de razón" y 300 familias de gente de color quebrado, negros, mulatos, lobos y coyotes.
Los libros de Hijuelas nos muestra que tal parece que no hubo pueblo que haya llevado a cabo el reparto de sus tierras de manera expedita y sin dificultades, tal es el caso de los pueblos del Distrito de Uruapan, en el que se presentaron un sin número de casos de despojo, irregularidades en el reparto.

"En la segunda mitad del siglo XVIII en Uruapan se hicieron muchas transacciones de compra venta hacen pasar la propiedad comunal a los particulares, no sólo en el barrio de la Trinidad sino en todos los demás barrios. La tradicional forma de adquirir los solares entre los nativos se nos describe en documentos de ese tiempo.

El 23 de diciembre de 1809 ante el encargado ventura Velázquez y el subdelegado José María, Ana Francisca Buenrostro, por la ausencia de escribano, se presenta María Ana Francisca Pacheco, la calidad de india, quien presenta tres testigos que la acreditan como poseedora de tres solares y una cocina que había recibido por testamento de su madre, fechado el 26 de diciembre de 1746, como contaba por un papel que exhibió firmado por el gobernador de la comunidad indígena don Pedro Capi; el testimonio de los tres testigos españoles que juraban por la señal de la cruz la demuestra en pacifica posesión en la venta que hace don Manuel Galván de su propiedad en la cantidad de 100 pesos. Los solares tienen una extensión de 55 varas de fondo por 40 de frente y están situados en el barrio de Santiago.

[29] De la Madrid Hurtado, Miguel. Los Municipios de Michoacán, Colección: Enciclopedia de los Municipios de México. Pág. 472.

Una segunda escritura de compra -venta fue en el mismo barrio de Santiago se verificó en presencia de don Juan Zarco y Serrano lugarteniente del corregidor del pueblo y su partido, el Licenciado D. Juan Sevillano, abogado de los reales consejos y corregidor a falta de escribano real. La transacción en la que don Fernando Vedolla había comprado solar a Lorenzo Guitron, exhibía como comprobante de la compra "un papel de venta" ante el gobernador que era en aquel tiempo de este pueblo que así lo acostumbraban los naturales que vendían solares" lo que se alegó ante la objeción de la falta de legalización ante el juez real.
En 1822 Uruapan cuenta ya como ayuntamiento constitucional, y en 1825, el 15 de marzo, se constituye cabecera de partido y subdelegación. Se constituye municipio por ley territorial del 10 de diciembre de 1831. Por la importancia que tuvo durante la guerra de Independencia, el 28 de noviembre de 1858, se le da la nominación de Ciudad del Progreso.[30]

En el siglo XIX había una gran cantidad de comunidades en Michoacán ,entre ellas las pertenecientes al Distrito de Uruapan, cuando se llevó a la práctica la ley de 1827; el gobierno estatal enfrentó serias dificultades, pues la legislación adoleció de un reglamento eficaz que salvara los obstáculos que se presentaron en el reparto de la tierra, ya que la ejecución de esta ley encontró gran resistencia en muchas comunidades que se negaron a aceptar el reparto que se les imponía pues lo consideraban el origen de su futura ruina, ya que el reglamento que luego se hizo excluía del reparto de tierras en conflicto, y las que tenían arrendadas, situación que prácticamente constituía un despojo. Además de que obligar a una comunidad a repartirse, cuando ello no lo podía, ni le convenía el reparto, era un acto anticonstitucional, un ataque al derecho común de propiedad.

La gente rica podía tener más posibilidades para adjudicarse propiedades con el simple recurso a la autoridad presentando testigos que se le legitimaran. Los gastos que suponían las fiestas a los cargueros de dichas organizaciones religiosas fueron factor importante para que muchos indígenas llegaran a enajenar sus propiedades ante el apremio de los cargos que tomaban y que contaban solución en la hipoteca de sus propiedades por un tiempo, que generalmente se refrendaba al no poder el interesado satisfacer sus compromisos, pero que podía dar lugar al acreedor abusivo de apoderarse a bajo precio de los bienes inmuebles de los indígenas."

"El problema del reparto volvió a plantearse en 1851, cuando se decretó el 13 de diciembre, una nueva ley que planteaba hacer efectivo el fraccionamiento de las tierras de comunidad. Sin embargo la disposición pronto fue impugnada; las comunidades de santa Fe de la laguna, Uruapan, Chilchota y Coalcomán fueron

[30] Miranda Francisco, Uruapan, Monografías Municipales, Gobierno del Estado de Michoacán, Morelia Michoacán 1979, pp. 29,47.

las primeras en elevar sus protestas al gobierno alegando que por ningún motivo aceptarían el reparto pues querían seguir viviendo en comunidad**.** [31]

Desde los tiempos de la independencia Uruapan había adquirido condición de cabecera del rumbo suroeste del Estado. En la división política del 25 de enero de 1856 se le había hecho cabeza de uno de los seis departamentos en que se dividía el estado quedando en su territorio los partidos de los Reyes, Santa Clara, Tancítaro y Coalcomán, y dentro del propio de la población, los municipios de Paracho, Nahuatzen y Taretan.[32]"

El 27 de abril de 1859, en plena guerra de la Reforma, las autoridades liberales en funciones decretan trasladar la capital del estado fuera de Morelia y escogen a Uruapan, que hospedó a los poderes del 28 de abril al 3 de mayo.

Tamañas distinciones de parte del gobierno liberal no la exceptuaron en los préstamos forzosos que las distintas poblaciones tenían que suministrar al gobierno en las condiciones apuradas en que siempre andaba. El 9 de junio y el 9 de octubre de 1860 correspondió a Uruapan facilitar dos partidas de 600 pesos que se distribuyeron entre los vecinos más pudientes, según se catalogaron sus posibilidades. En 1861 en las divisiones políticas se le mantendrá el rango de cabecera de distrito aunque éste se le restrinja a los municipios de Taretàn y Paragaricutiro puesto que a los subordinados de Coalcoman, los Reyes, Tancítaro y Paracho adquieren igual rango en 1861.

El 24 de noviembre de 1863 "en atención a las circunstancias en que actualmente se encuentra el estado, se declara por ahora capital del mismo la ciudad de Uruapan. A esta ciudad se trasladarán oportunamente el gobierno, el tribunal supremo de justicia y las oficinas superiores de hacienda.

La afiliación liberal de Uruapan se había afianzado con el triunfo de las fuerzas republicanas muchas veces presentes en la ciudad durante la guerra de intervención y el imperio.

Los efectos de las leyes de desamortización, de la supresión de obvenciones parroquiales, y de la misma Constitución de 1857 y leyes de Reforma se sintieron en Uruapan aunque sin mayores conflictos entre la población y las autoridades eclesiásticas locales; ya vimos como el partido liberal y las fuerzas conservadoras hicieron campos de batalla a la hermosa población. Había que restañar heridas y los uruapenses se dedicaron al trabajo para lograrlo y se unieron en sus propósitos de mejoramiento colectivo.

---

[31] González Navarro, Moisés, Anatomía del Poder en MÈXICO 1848-1853. El Colegio de México, 1977, p. 143.

[32] Díaz Sánchez, Gerardo, El Sureste de Michoacán economía y Sociedad 1852-1910. Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, México, 1988 primera edición.p.23

En junio de 1869 la postulación de candidatos hecha por el partido liberal para las elecciones de diputados y ministros del Supremo Tribunal del estado, toma en cuenta a varios uruapenses distinguidos. El candidato propietario para la diputación era por Uruapan don Manuel A. Mercado.

Los bienes de la comunidad indígena fueron afectados en forma sensible por la ley Lerdo sobre la desamortización de bienes el 25 de junio de 1856, cuya aplicación trató de efectuarse desde aquel tiempo pero sólo logró hacerse efectiva en estos años posteriores al triunfo liberal. Se dio una gran problemática en la expedición de títulos falsos a todas luces, nos hablan sin embargo de una tardía reacción de los indígenas de la comunidad quienes tratan de defenderse no frente a los invasores internos, sino en pleitos con las comunidades vecinas. En ellos se nos dan los límites de lo que San Francisco Uruapan consideraba sus linderos por los 4 vientos y los barrios harán valer en los distintos pleitos posteriores con otras comunidades aledañas La propiedad urbana y rustica del Distrito de Uruapan que por la ley de desamortización se afecto, tuvo efectos reales según se desprende de las consultas que el Prefecto a se a su superioridad sobre el modo de proceder en su aplicación, sino de los bienes de la comunidad indígena del propio Uruapan y sus sujetos.

Uno de los casos de desamortización de propiedades eclesiásticas, relativamente escasas en la población, nos ha sido posible conocer por la documentación consultada, es el de solares pertenecientes a la capellanía de don Bruno Gutiérrez que quedaron en posesión de la familia Velázquez Huerta. El capital que reconocían y sobre el que pagaban réditos al 5% anual era de 550 pesos. En 1858 se les había hecho pagar la redención de ese capital, y el mismo interesado, ahora canónigo fundador del cabildo de la nueva diócesis de Zamora, les había condonado los réditos de 250 pesos. Se comprometía la poseedora a un arreglo con la autoridad eclesiástica, “por mis convicciones pues de ninguna manera quiero que caigan sobre mí los anatemas de la iglesia y si por el tiempo transcurrido me hubiera hecho acreedora a ellas. Suplico al Ilustrísimo Señor me liberte de ella”, escribía en 1882 doña Tulia Velázquez. Explicaba la señorita Velázquez, que el prefecto había urgido la redención desde el 12 de octubre de 1858."[33]

“los Presidentes de los Ayuntamientos dan instrucciones a la Prefectura para que pase a presidir las juntas en los pueblos de su comprensión ya que los indígenas de esta ciudad si bien es cierto que repugnan el reparto de sus bienes no manifiestan sin embargo una verdadera oposición, entre ellos hay algunos que están por el reparto y desean se verifique cuanto antes penetrados de la conveniencia que a todos les resulta pero las juntas no han podido resolver definitivamente más que el hacer el reparto en el término de los 9 meses que

[33] Miranda Francisco, Uruapan, Monografías Municipales, Gobierno del Estado de Michoacán, Morelia Michoacán 1979, pp. 29,47.

señala el decreto de la legislatura del Estado, practicando la comunidad por si misma de común acuerdo según la gracia que a este respecto se le concede fijar las bases conforme a las cuales deban practicarlo, en las comunidades de cada uno de los pueblos de este Municipio excepto la de "Jicalan" que ya se ha dado principio al reparto, del resultado daré cuenta a ese Supremo Gobierno.

Comparecen ante esta oficina la mayor parte de los comuneros de Uruapan manifestando de conformidad, el reparto del barrio de San Juan Evangelista de la ciudad de Uruapan excepto algunos pocos que dijeron no estar de acuerdo con lo establecido en el padrón haciendo referencia a su longitud, la comunidad y el número de terrenos y solares, de a cuerdo a la ley del Estado del 25 de julio de 1856 y lo resuelto por el Ministerio de Hacienda de 9 de octubre del mismo año, sin embargo el reparto se verificó observando los principios de la justicia, y equidad que pretende aquella ley, y á este punto de autorización concedida por el Ejecutivo del Estado.

Para que no haya inconformidades se nombrara a un defensor de ausentes representando los derechos de estos en términos legales, en que los agraviados han podido hacer valer los suyos ya ante la comisión privadamente, ante los tribunales en la forma legal. Por lo mismo la prefectura remite es de parecer sea aprobado el repartimiento de los bienes de la extinguida comunidad de indígenas de San Juan Evangelista.

El 25 de febrero 1899 los indígenas de San Lorenzo se han presentado al Gobierno manifestando que los de Capacuaro, sin respetar la línea que desde tiempo inmemorial divide las propiedades de ambos pueblos, han venido invadiendo poco a poco los terrenos del primero, provocando con esta conducta un conflicto que amenaza perturbar el orden público; que también han manifestado los de San Lorenzo que desearían que con la intervención del Ejecutivo del Estado se celebrase un arreglo con el pueblo de Capacuaro para poner término, y teniendo el Gobierno el propósito de procurar por cuantos medios estén a su alcance, impedir cuestiones que por razón de límites, suelen suscribirse entre los pueblos de indígenas, toda vez que las llamadas comunidades ya no tienen personalidad jurídica para gestionar jurídicamente, el C. Prefecto parará a reconocer los terrenos cuestionables, y en vista de los títulos de los pueblos citados, así como de la posesión que tenga y de los informes que recabe de personas imparciales proponga una línea divisoria, qué cuando menos provisionalmente evite las cuestiones de esos pueblos levantando, al efecto, un croquis, que manifieste los límites que reconozcan San Lorenzo Capacuaro y la línea que se proponga, dictando las medidas que estime convenientes para impedir que se altere el Estado de cosas, entretanto se resuelva sobre el particular"[34]

[34] Libro Hijuelas número 16 de Uruapan, Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán. pp.

"Los bienes de los indígenas habían sufrido con la ley de desamortización y desde su publicación estaba establecida su liquidación en un plazo de tres meses. Sin obstáculos ya en su camino, los pobladores no indígenas de Uruapan toman la dirección de la ciudad.

El 22 de enero de 1872, el Prefecto de Uruapan procuraba la liquidación de la propiedad indígena y consulta sobre el modo de proceder en los casos conflictivos como:

¿Están sujetos a la denuncia y adjudicación los bienes que los indígenas poseen individualmente como el usufructo de sus porciones de terreno?

¿Lo están igualmente los que la comunidad de los indígenas en general posee y tiene en arrendamientos y cuyos rentas aplica a sus necesidades comunes?

¿Todavía se sigue considerando válido el plazo de tres meses para la adjudicación de bienes de comunidad?

¿Los actuales arrendatarios suplieron en el derecho de adjudicación a los primitivos inquilinos o se les debe considerar a aquellos como sujetos mejor acreditados y pasar hacer los segundos, denunciantes?

¿Son denunciables y adjudicables los bienes que poseen los indígenas con valor superior a 200 pesos?

¿Era competencia exclusiva del prefecto el atender las denuncias o se extendía a los presidentes municipales?"[35]

El 21 de febrero de 1872 el Ministerio de Hacienda giró la Circular No. 22 al Gobierno de Michoacán, en este documento se dio respuesta, atreves de la Secretaría de Fomento a la consulta del gobierno de Michoacán del 22 de enero del anterior a varias dudas que el Prefecto de Uruapan tenía porque había recibido numerosos ocursos sobre denuncias y solicitudes de adjudicaciones de terrenos y fincas rústicas de comunidades indígenas conforme a la ley 25 de junio de 1856. En esta circular se expuso que la Circular del 9 de octubre de 1856 debería de aplicarse a los terrenos que las comunidades poseían y las que tuvieran en arrendamiento porque "nadie tiene derecho adquirido, dividiendo los terrenos entre los indígenas que soliciten"; también se indicó que los poseedores de terrenos pro-indivisos, cuyo valor pasara de $200.00, también tenía que cumplir con la ley en un plazo de tres meses, o en caso contrario se aceptaría la denuncia de quien la solicitara. Así mismo, se agregó que los terrenos con precio inferior a 200.00 pesos podría ser denunciados por terceras personas siempre y cuando el

[35] Miranda Francisco, Uruapan, Monografías Municipales, Gobierno del Estado de Michoacán, Morelia Michoacán 1979, pág. 198.

poseedor renunciara a sus derechos y en el término de la Circular del 9 de octubre de1856. En esta se advertía del peligro de especulación en la adjudicación de los bienes de las personas morales pues la adquisición evitaba el pago de impuestos y podía frustrar."[36]

"El general Mariano Jiménez, quien gobernó en Michoacán en el periodo de 1886 a 1891, suavizó un poco la política hacia las comunidades, por lo que en 1889, entró en conflicto con la comisión deslindadora de tierras baldías por los abusos que estaban cometiendo en contra de las comunidades, lo que le valió que su administración pronto se viera hostigada por algunos miembros del gabinete de Porfirio Díaz, y tuvo que separarse del gobierno del estado el 4 de julio de 1891."[37]

"Durante la administración de Aristeo Mercado (1891-1911) de nuevo la política estatal se volvió hostil a las comunidades y de protección a los hacendados. Como fueron los casos de despojo de comunidades como Naranja, Tirìndaro y Tarejero, son muy ilustrativas de la política mercantilista de proteger los intereses de los latifundistas extranjeros. Dicha política también se manifestó en el despojo de los montes de Tingambato a favor de las compañías extranjeras, cuando el ferrocarril entró en la zona.

La administración mercadista dictó varias disposiciones para terminar con la propiedad comunal en el Estado. Prueba de ello fue la ley expedida el 18 de junio de 1892, encaminada a facilitar el reparto de las tierras comunales. Dicha ley encontró gran oposición entre varias comunidades. El gobernador informó que por diversos problemas y la resistencia de los comuneros no ha podido realizarse en toda su extensión, las Leyes de Reforma sobre la desamortización."[38]

"En Las comunidades de indígenas, que existan en la relación con especificación de los que han sacado sus títulos y han presentado padrón:
Las que han presentado padrón son: Zirahuen, Santa Clara, San Pedro Pareo, Huecario, Tocuaro, Santa Ana Chapitiro, Túcuaro, Hurecho, San Bartolo Parco, Nocupetaro, Paracho, Ziracuaritiro, Arocuritiro, Huiramàngaro, Pichataro, Cuanajo, Tupátaro, Zensenguaro.
Comunidades que han sacado títulos: San Agustín, San Francisco y Arocuritiro, Barrio de San Salvador.
Los que no han presentado sus padrones: Zinzunzan, Cucuhurecho, Zurámutaro, Saniecho, Zacapu, Tirindaro, Tarejero, Naranja."[39]

"Los señores C. Lic. Alberto Bravo y Miguel Meza, comisionados del reparto de tierras de la ex comunidad de Peribàn después de varias prolongadas

[36] Coromina, Amador, Opc. Cit., 1887. Tomo XXI, pp. 25-27
[37] Romero, Flores, Jesús. Historia de Michoacán. México, Imprenta Claridad, 1948, 1949, p.548
[38] .Sánchez, Díaz, Gerardo. El sureste de Michoacán: Economía y Sociedad. UMSNH. Instituto de Investigaciones Históricas.pp.28,29
[39] Libro Hijuelas número 15 de Uruapan, Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán. pag.123

conferencias con el señor Lic. Carlos Equihua representante del pueblo del mismo pueblo se presentaron ante Gobierno del Estado para solicitar se aprueben las bases que sirvan para normar nuestros procedimientos al iniciar el reparto.

1.- Se respetaran todas las ventas, compras, arrendamientos y todos los contratos a que hubiere sido objeto los terrenos de la ex comunidad siempre que fueren anteriores a la ley de reparto de 14 de junio de 1902.
2.-Los contratos a que se refiere la base anterior servirán de títulos a los adquirientes o arrendatarios de terrenos estableciéndose que la extensión que determinen se fijará conforme a los linderos cuando no conste la cavidad.
3.-Si atenta la regla fijada en la base número 2 hubiere demasías en la posesión el representante de la comunidad procura obtener la resolución de los terrenos que los constituyan los que entrarán al reparto.
4.-Cuando un adquiriente no hubiere llegado a poseer la comprado, arrendado, no se respetara su titulo si no que se devolverá el dinero que hubiese dado siempre que el terreno que de que se trate entre al reparto.
5.- En el caso de que aparecieran contrato de fecha anterior a la referida ley y que el representante averigüe que su realidad celebraron con posterioridad a ella procederá a recobrar los terrenos de que trate para que entren al fondo del reparto, consignara a los contratados al juez respectivo para la posesión de la pena correspondiente.
6.- Las reglas fijadas para las demasía en los contratos de compra-venta será aplicable a todos los otros en que se trate de bienes de la mencionada ex comunidad, y hubiere notorias diferencias entre el valor de ellos, y el que se hubiere determinado en dicho contrato.
7.-Cuando un adquiriente no hubiere llegado a poseer lo comprado o arrendado, no respetará su título sino que se devolverá el dinero que hubiera dado, siempre que el terreno de que se trate entre al reparto.
8.-Se traerá a colación a verificar el reparto el valor de todos los terrenos que estuviere poseedor recibirá o dará la diferencia que hubiere entre el valor de la hijuela y el del terreno haciendo la exhibición en efectivo.
9.- Todos los contratos celebrados después de la ley de 14 de junio de 1902, serán como ella lo manda y por consiguiente los terrenos de que se trate entrarán al reparto dejándose a los Tribunales el ejercicio de la acción penal correspondiente.
10.-En el caso de que aparecieran contratos a la fecha anterior a la referida ley y que el representante averigüe que en realidad se celebraron con posterioridad á ella procederá a recobrar los terrenos de que se trate, para que entren en el fondo del reparto, y consignarán los contratos al Juez respectivo, para la imposición de la pena correspondiente.
11.- Servirá de base para el padrón respectivo el cual será rectificada por el representante en los términos que dispone la ley.
12.- El representante tiene la facultad para entregar escrituras, de la ratificación de todos los contratos que tuvieren por objeto bienes de los indígenas, y fueren anterior a la referida ley de 14 de junio de 1902, siempre que los poseedores lo soliciten.

13.- Loa arrendatarios de bienes de la ex comunidad y el representante pueden estipular de común acuerdo la compra de dichos bienes a fin de que deduciéndome lo que hubiera adelantado por rentas, envíen la diferencia en dinero o todo el precio del terreno, todas las cantidades exhibidas entrarán al fondo de reparto.
14.-En caso de que hubiere uno o más contratos respecto de un mismo terreno subsistirá el del poseedor actual, y si ninguno de los contratantes estuviera en posesión el terreno estará al fondo del reparto.
15.-Los indígenas que por cualquier clase de contrato hubieran percibido cantidades en dinero no tendrían participación ninguna en el reparto, si dichas cantidades igualarán o excedieren a su hijuelas, pero en caso de que la cantidad no lo igualaré a la hijuelas se les complementará en efectivo el valor de esta.
16.- Toca al representante rectificar los linderos de las propiedades de Peribán, dando aviso a la comisión repartidora cuando estuviere hecho para que los comisionados procedan a desempeñar su encargo.
Esperamos señor Prefecto que usted comunicarnos tanto nosotros como al representante la resolución que acuerde el C. Gobernador, a las bases propuestas.

El C. Prefecto de Uruapan. Informa que se recibieron en esta Secretaría los padrones del reparto, y que el C. Gobernador ha remitido a bien aprobar dichas bases por estar conformes con las disposiciones generales de la ley y reglamento sobre la materia, y dispone se proceda a la aplicación del padrón y demás operaciones encaminadas practicar el reparto de las tierras pertenecientes a la ex comunidad expresado pueblo."[40]
"En cuanto a la aprobación, puede ser que no procedan las mismas bases para todas las ex comunidades del Distrito, como las circunstancias pueden cambiar para cada pueblo, lo más conveniente es que las comisiones nombradas presentes sus referidas bases para cada una. Lo digo a usted para su conocimiento.
Los señores comisionados para el reparto de tierras del pueblo de Peribán manifiestan al Prefecto del Distrito sirva poner en conocimiento del Gobierno del Estado la necesidad las bases propuestas ,aprobadas para realizar el reparto y se puedan agregar las siguientes: 17.- que siempre que los poseedores o representantes se negaren a tener con el representante algún convenio en los términos que autorizan las bases cuarta, quinta y sexta podrá el representante poner desde luego las acciones civiles y criminales que procedan en arreglo a las leyes vigente, y aquellos indígenas que hayan enajenado las tierras o celebrado los contratos, sin la legítima representación de las porciones de la extinguida comunidad.
18.-En el caso de la base catorce dispone que si dos o más contratos disputaren se atenderá a la fecha de los contratos que presenten y subsistirá aquel que

[40] Libro Hijuelas número 16 de Uruapan, Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán. pag.196-198.

primeramente se hubiere celebrado las posesiones que tendera a la fecha de los contratos que presenten y asistirán a que el primeramente se hubiere celebrado."[41]

El Lic. Alberto Bravo repartidor de las tierras de la extinguida comunidad de Peribán tienen que arreglar algunos asuntos que en el Distrito de Zamora por tal motivo ha renunciado formalmente de su cargo lo cual se ha admitido en vista de las razones expuestas al gobierno.

El C. Gobernador tuvo a bien aprobar las bases adicionales propuestas por la comisión repartidora de Peribán y dispuso se recomiende a usted que proponga una repartidor de las tierras de la extinguida comunidad y a una persona que sustituya al señor Lic. Carlos Equihua que falleció y anteriormente fue miembro de la comisión repartidora."[42]

"A partir del fallecimiento del representante de los porcioneros se nombró en su lugar al C. Nabor Flores quien puso en práctica las bases para el reparto. Dio seguimiento con fundamento, en lo preciso de la base primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, siendo una de las facultades que se concede en la base número 12 ha ratificado, ante el notario público C. Lic. Francisco Bravo, la escritura de venta de 2 fracciones de terreno llamada la "Chachalaca" y los Jaucos ubicados en la municipalidad de Peribán cuya venta de los indígenas Isidro Valentín, José María Vázquez, Teófilo Alejo con fecha primero de marzo del año pasado ante el notario público el C. Prefecto Ángeles a favor de don Manuel, de acuerdo que el señor Nabor Flores ratificada la expresada venta mediante la cantidad de 2300 pesos precio en que los indígenas vendieron, pagara este al representante de los indígenas señor Nabor Flores, en los terrenos que en las clausulas especiales se hicieron constar en la escritura de ratificación es decir exhibiendo desde luego la suma de 800 pesos pago de la suma de los 1500 pesos a dos años de pago con el 6% de rédito vendido capilar y crédito sirviendo de advertir que de los %800 que al otorgar la escritura de ratificación recibirá el representante Nabor Flores deposito en el Monte de Piedad a favor de los indígenas de Peribán y para el reparto $450 según la constancia expedida por el contador del Monte de Piedad, en fecha 24 de noviembre último, y que obra en el expediente respectivo, que se siga en esa Prefectura reservándose el representante Flores $50 para sus gastos a buenas cuentas de sus honorarios o sueldo de disfruto como representante del pueblo de Peribán.

"Tengo la honra de manifestar que en virtud de estar concluyendo los trabajos de fraccionamiento de terrenos del pueblo que represento, no puedo en el acto rendir el informe que se pide; pero el día 15 de agosto próximo me presentaré en esa superioridad con objeto de rendir la noticia general de fraccionamiento de terrenos de Peribán a fin de que la oficina de Rentas pueda hacer el cobro de contribuciones a quien corresponda, pues es muy posible que tal exceso de capital provenga de Peribán había comprendido como suyos algunos terrenos pertenecientes a la ex comunidad de Zirosto los cuales en virtud del arreglo tenido con el representante de dicha ex comunidad ha vuelto a quedar a favor de Zirosto,

[41] Ibidem pag.207.
[42] Ibidem pp. 191-192

según la línea limítrofe que de común acuerdo tiramos.
Fue recibido en esta secretaría el testimonio de la escritura que el C. Nabor Flores, en representación de los indígenas de Peribán, otorgan a favor del Estado ascensión que le hacen unos terrenos que servirán para ampliar el panteón de aquel pueblo y para establecer una escuela con este motivo acordó el señor Gobernador, que esa Prefectura informe que se aprueba la ampliación del Panteón de Peribán, aprovechándose el terreno cedido".
El C. Nabor Flores representante de los indígenas de Peribán, a elevado al gobierno el ocurso que va adjunto al presente oficio, manifestando tener conocimiento de que los indígenas del pueblo de Apo que actualmente practican una medición de su fondo legal, han abarcado en ella terrenos pertenecientes a los del primer pueblo, siendo dichos terrenos los conocidos bajo los nombres de "Joya, Cazuela" "Quiebra Plato" y "Parástaco", por cuyo motivo solicita que el gobierno ratifique los actos que ejecutó como representante de los porcioneros de Peribán, con relación a las posesiones de los referidos terrenos.
Por acuerdo del señor Gobernador debe recabar datos exactos y fidedignos, informar a esta secretaría lo que hay de cierto sobre el particular, para dictar las determinaciones que procedan."[43]

En los libros Hijuelas de Uruapan se puede observar claramente la problemática que sufrieron las comunidades indígenas del Distrito de Uruapan, y otras comunidades de otros Distritos, como fueron las disputas por límites y títulos entre vecinos de los pueblos.
Finalmente algunas comunidades practicaron su reparto de tierras tiempo después a pesar de los problemas que se sucintaron.

[43] Ibidem. pp.251-255

Cuadro de Legislación Agraria

Año	Tipo	Jurisdicción	Síntesis
1827	Ley	Estatal	Se dictaminó que las tierras comunales, se repartieran entre aquellos pobladores que eran descendientes de las antiguas familias, en partes iguales para lo que se designaron comisiones para hacer el reparto, los cuales estarían integradas por 5 individuos, designados por las mismas comunidades, una vez instalada la comisión se procedería a elaborar una lista de las tierras que tiene el pueblo clasificado las que fueran útiles para la siembra y en este reparto se incluyen igualmente las tierras que estén rentadas o en litigio, una vez realizada esta lista se formará un padrón que contemple a las familias integrantes del pueblo.
1851	Ley	Estatal	Se amplió el número de favorecidos, se incluyeron en el proceso de reparto cada uno de los integrantes de la comunidad, las tierras que se encontraran en litigio no se repartirían hasta que concluyera el juicio. Al mismo tiempo las tierras de comunidad hasta pasados 4 años no se podían vender ni enajenar. Para estimular el reparto, el Gobierno del Estado prometió la exención del pago de contribuciones por periodo de diez años.
1856	Ley "Lerdo"	Federal	Su objetivo primordial fue el hacer producir aquellos bienes que principalmente se encontraban en manos de la iglesia y que no se trabajaban por lo que se decreto que las personas que las tuvieran arrendadas las pudieran adquirir en subasta pública.
1857	Circular	Estatal	Concediendo facultades al Gobierno para que se agilice el reparto de las tierras comunales
1858	Decreto	Estatal	Incluyendo las tierras donadas por los españoles para hospitales en el reparto de tierras comunales.
1861	Decreto	Estatal	Ordenando al Gobierno estatal para que se agilice el reparto
1868	Ley	Estatal	El Congreso facultó al gobierno del Estado, para el pronto reparto de tierras comunales, el cual debería ser ejecutado en un plazo conveniente que no debería exceder de 9 meses para que se efectuara, quedando en libertad los indígenas para vender los terrenos que les tocaren en el reparto.
1869	Circular 90	Estatal	El Gobierno, exhortó a las distintas Prefecturas para que reunieran a aquellas comunidades que no han efectuado su reparto de tierras, para preguntarles en que tiempo realizaran su reparto, que razones tienen para no hacerlo, quienes se oponen a él, porque causas, de todo esto se levantaría un acta que sería remitida a la secretaría de gobierno.
1877	Circular	Estatal	Las comunidades indígenas organizadas conforme a las antiguas leyes españolas, no existirían ya con ese carácter y solo se extenderán como gente que tiene intereses en común.
1902	Ley	Estatal	Se contempla la inexistencia de las comunidades indígenas como personas jurídicas.

SÁENZ Gallegos, Catalina: Repercusiones de la política de reparto de bienes comunales en el Municipio de San Juan Parangaricutiro (1861-1908), Tesis de maestría, Facultad de Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, México,2006. Pag.103.

Metodología

En la elaboración del presente Catálogo, se aplicaran lo señalado por la Norma Internacional de Descripción Archivística o General Internacional Estándar Archival Descripción ISAD (G) (por sus siglas en inglés) avalada por el Consejo Internacional de Archivos (CIA), el cual se constituyó en junio de 1948, por expertos archivistas del mundo y nace en el seno de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO.[44] Como su nombre lo indica, es un lineamiento con características internacionales susceptibles de adaptarse a las necesidades archivísticas de cualquier país del mundo.

Para ello, la Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G), propone una serie de elementos que permiten realizar una descripción de los fondos en una forma lógica y coherente; con su aplicación se permitirá realizar una descripción multinivel, es decir, existe una jerarquía de descripciones que representan la unidad de descripción (fondo) como un todo y sus partes (sección, serie)

La Norma ISAD(G) está conformada por 26 elementos archivísticos agrupados en 7 áreas, de los cuales seleccionaremos algunos de ellos para su aplicación en el presente Catálogo, adecuando sus elementos a las características propias del material documental a tratar.
Las áreas que integran la Norma ISAD(G) son las siguientes:

1.- **Área de Identificación.** Donde se incluye información esencial para identificar la unidad de descripción.

Código de referencia. En éste elemento se incluye la signatura o nombre del Archivo, nombre del Fondo, Sección y Serie, número de expediente, año de creación del documento y número de fojas del expediente.

Título. Se da el nombre de la unidad de descripción.

Fechas de creación de los documentos. Se identifican y recogen las fechas de creación de la documentación de la unidad de descripción.

Nivel de descripción. Se identifica el nivel de descripción.
Ejemplo: Fondo
Sección

[44] Alday García, Araceli. Introducción a La Operación de Archivos en Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal. México, AGN, 2004, p. 107

Serie

2.- **Área de Contexto.** Donde se incluye información sobre el origen y custodia de la unidad de descripción.

Nombre del productor. Se indica el nombre de la institución que produjo o generó la unidad documental.

Historia Institucional. Se proporciona una reseña histórica sobre la Institución que produjo la unidad documental para situar los documentos en su contexto y hacer que sean mejor comprendidos.

Fechas extremas en que se produjeron los documentos. Se proporcionan las fechas extremas de la acumulación documental.

3.- **Área de Contenido y Estructura.** Donde se incluye información sobre el tema principal de los documentos y la organización de la unidad de descripción.

De ésta área únicamente se tomará el elemento Resumen de Contenido.

Resumen de Contenido. Se hace un breve resumen del contenido de cada uno de los expedientes a tratar, así como la tipología del mismo.

4.- **Área de Acceso y Utilización.** Donde se incluye información acerca de la disponibilidad de la unidad de descripción.

5.- **Área de Documentación Asociada.** Donde se incluye información acerca de los documentos que tienen una relación importante con la unidad de descripción.

6.- **Área de Notas.** Donde se incluye información auxiliar y la que no puede incluirse en otras áreas.

7.- **Área de Control de la Descripción.** Se incluye información acerca de las fuentes consultadas para preparar la descripción y quién la ha elaborado. [45]

[45] Consejo Internacional de Archivos, ISAD (G) Norma Internacional General de Descripción Archivística, Madrid, 2000, p125.

Tipología y Diplomática

El acervo documental que se analizó y describió en el presente catálogo lo integran expedientes originales manuscritos, mecanografiados e impresos de la Secretaria de Gobierno a través de la Sección Gobernación, Serie Libro de Hijuelas del Distrito Uruapan.

Los libros de Hijuelas contienen documentos como: circulares, títulos o escrituras, traslados de dominio, actas , padrones de los pobladores de comunidades que tenían derecho al reparto, actas de asamblea, juicios, informes, solicitudes, acuerdos, telegramas, comunicados entre otros.

En ellos se pueden apreciar diversas situaciones tales como: conflictos entre los habitantes de las comunidades vecinas, el reparto de algunas comunidades que tenían terrenos proindivisos por repartir, las condiciones en las que se dio, el papel que jugó el Prefecto del Distrito, las inconformidades del reparto por parte de los indígenas, porque ellos tenían que costear los gastos que generaran, las excesivas contribuciones que se les cobraba, los abusos en sus propiedades al pasar las vías del ferrocarril, la negligencia del Prefecto por no dar aviso a las autoridades correspondientes sobre la venta de algún terreno y seguir cobrando contribuciones al dueño anterior, personas que presentan escrituras que expidió el Prefecto sin ser ya dueños de esos predios, los terrenos subastados por el rezago de los pagos a las contribuciones. Información que permite conocer más a fondo de reparto en dicho Distrito.
La mayoría de los documentos se encuentran en buen estado.
Y algunos contienen timbres postales con valor de cinco centavos y cincuenta centavos, así como sellos del Gobierno del Estado, de la Receptoría de Rentas, Tesorería del Estado, de Notarios Públicos entre otros.
Las frases que la mayor parte de los documentos contiene, que caracteriza e identifica al gobierno de este tiempo es la frase “Independencia y Libertad”,
” Libertad y Constitución”.

Ficha Modelo

Ficha No.001

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Traslado de dominio
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: Foja(s) 1
Nombre del productor (es): Lic. José Uribe Notario Público
Distritito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 1bis

Alcance y Contenido:
El Lic. José Uribe, Notario Público de Uruapan, pide al señor Gobernador del Estado de Michoacán que le aconseje que hacer con relación a un terreno que no tiene escritura, manifestando que el propietario de esas tierras se las compro a unos indígenas pero que no cuentan con escrituras ya que estas tierras se las heredaron sus padres. Sin embargo la persona que les compró quiere vender y no tiene con que comprobar la propiedad del mismo al no contar con el titulo de dominio. Motivo por el cual dicho Notario manifiesta que no puede autorizar el contrato que se pretende efectuar pero que la persona sigue insistiendo, pidiendo sirva poner su caso a su consideración.

Notas: Contiene un sello que dice Notario Público José Uribe.

Relación De Fichas Catalográficas

Fondo: Secretaría De Gobierno

Sección: Gobernación

Serie: Libro Hijuelas Distrito De Uruapan

(1869-1906)

Ficha No.001

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H
Titulo: Asuntos varios sobre el reparto de tierra
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distritito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 1

Alcance y Contenido:
Republica Mexicana
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo
Secretaría 1904.
Varios asuntos que se relacionan con el reparto de tierras de algunos pueblos del Distrito de Uruapan.
Día 4 de febrero de 1904.

Notas: Esta foja la constituye la caratula del expediente
No presenta el nombre del productor

Ficha No.002

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H
Titulo: Traslado de dominio
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Lic. José Uribe Notario Público
Distritito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 1bis

Alcance y Contenido:
El Lic. José Uribe Notario Público de Uruapan pide al señor Gobernador del Estado de Michoacán que le aconseje que hacer con un terreno que no tiene escritura, estando ya vigente ya la ley número 57 del 14 de junio del presente año, manifestando el interesado que esas tierras se las compró a unos indígenas y no tienen escrituras por que se las dejaron sus padres, pero la persona que les compro quiere vender y no tiene con que comprobar, no tiene titulo de dominio, le he manifestado que no puedo autorizar el contrato que pretende efectuar pero sigue insistiendo no se conforma, me ha insistido repetidas veces que consulte su caso con usted pidiendo sirva ponerlo en consideración.
Independencia y Libertad, Uruapan, Diciembre 22 de 1902.

Notas: Contiene un sello que dice Notario Público José Uribe. República Mexicana. Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No.003

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Autorización de escritura
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): M.G Real
Distritito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Bautista y San Francisco
Libro No. 15 **Foja(s)** 2

Alcance y Contenido:
El Gobierno del Estado de acuerdo a la consulta que hizo el Lic. José Uribe Notario Público de Uruapan con fecha del 22 de diciembre de 1902 respecto a la autorización de una escritura traslativa de dominio de un terreno procedente de bienes indígenas, el cual compró a una persona estando ya vigente la ley número 57 del 14 de junio, no fue resuelto en su oportunidad por recargo de labores .Una vez que se ha hecho éste, el gobierno comprende que se trata de un inmueble que perteneció antes a alguna de las extinguidas comunidades de esa ciudad; pero de los antecedentes consultados resulta que sólo los barrios de San Juan Bautista y San Francisco practicaron su reparto conforme a la ley del Estado del 13 de diciembre de 1851 dicho repartos fueron aprobados por el ejecutivo. Los demás barrios que de hecho están repartidos se acogieron a las resoluciones del Ministerio de Hacienda de 9 de octubre y 11 de noviembre de 1856, y con fundamento de ellas la Prefectura del Distrito expidió a los indígenas, en el año de 1872 y siguientes, títulos de dominio de lo que cada quien poseía, resulta que a la fecha no existen terrenos por repartirse.
El señor Gobernador comunica al notario que no ve inconveniente para que usted autorice la escritura de que se habla al principio excepto cuando se trate de algún predio que haya quedado sin aplicación ó que no pertenezca á determinado individuo pues en tal caso el interesado debe acudir al mismo gobierno en solicitud de permiso correspondiente para enajenar.
Es acuerdo del Gobernador del estado que comunico a usted como resultado de su consulta aludida.
Morelia, febrero 5 de 1904.

Notas: Contiene un sello que dice Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo

Ficha No.004

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G/H.
Titulo: Nombramiento de perito valuador
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo y Paricutin
Libro No. 15 **Foja(s)** 3

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan.
Existen en este Distrito comunidades indígenas que no se les han repartido sus tierras, que poseen proindivisos los porcioneros y como el gobierno tiene un empeño en que se cumpla la ley relativa para que en Michoacán pueda circular sin trabas la propiedad raíz, y proceda con eficacia el reparto y adjudicación de la propiedad en común, el mismo Gobierno ha tenido a bien designar al C. Ismael Sosa, para que con el carácter de perito practique las operaciones relativas en los terrenos de los pueblos como: Parangaricutiro,Tanaco,Paricutin, San Lorenzo, Capacuaro, y para evitar que el cumplimiento de la ley se subordine a la voluntad de los indígenas, conviene que si estos no depositan en un término prudente el importe del presupuesto de los gastos se mande poner una fracción de terreno en subasta pública con cuyo producto, se cubra el mismo presupuesto, y de igual modo que las demás bases del reparto se someterán á la aprobación del Gobierno.
Habiéndose expresado el empeño del Ejecutivo en que definitivamente fueran extinguidas las comunidades de indígenas, y que preste al señor Sosa los auxilios que necesita para desempeñar bien su cometido y allanar cualquier dificultad para que se realicen los repartos en un término breve, y en la forma debida.
Uruapan, Mayo 22 de 1905

Notas:

Ficha No.005

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de titulo de dominio
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Gil Rodríguez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio de Santiago
Libro No. 15 **Foja(s)** 4

Alcance y Contenido:
C. Gobernador del Estado.
Gil Rodríguez mayor de 50 años indígena, casado, labrador de esta ciudad, en el barrio de Santiago ante usted con el debido respeto comparezco y digo: que soy dueño de un solar situado en dicho barrio que mide 30 metros de frente por setenta de fondo, colinda por el oriente con terrenos de Doña Clemente López, por el norte con la casa de doña Romana García, por el poniente con Antonio Mejía, al sur con el solar de Don Sebastián Magaña, y Prisciliano Valencia teniendo un valor total de 120 pesos, y careciendo del título de dominio correspondiente, pido a usted que se me expida, para resguardo mío y de mi familia. Advirtiendo que estoy al corriente del pago de contribuciones hasta la fecha como lo rectificaré en caso necesario, y si recurro a esa superioridad es porque quiero evitar demoras.
Ruego sirva proceder de conformidad por ser justicia, que protesto no proceder de malicia.

Notas: Contiene un timbre de 5 centavos

Ficha No. 006

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Respuesta de la solicitud de titulo de dominio
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio de Santiago
Libro No. 15 **Foja(s)** 5

Alcance y Contenido:
C. Gil Rodríguez .Uruapan
En acuerdo del señor Gobernador digo a usted como resultado de su solicitud del 18 del mes actual, en que pide se le extienda titulo de dominio de los terrenos que posee como indígena del barrio de Santiago de esa ciudad, debe acudir a la Prefectura del Distrito en donde se encuentran los expedientes de las adjudicaciones hechas á todos los porcioneros del referido barrio á fin de que dicha oficina le expida copia del título que solicita.
Morelia, mayo 22 de 1905.
Notas:

Ficha No. 007

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se comunica sobre gastos de viajes
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): A. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 6

Alcance y Contenido:
Sirva ordenar a esa superioridad con una autentica comunicación número 2,868 sección tercera con fecha 28 de mayo, fueron suministrados 12 pesos al C. Gabriel Ávila oficial tercero de esta secretaría para gastos de viajes á diversos puntos del Distrito de Uruapan.
Libertad y Constitución, Morelia, junio 28 de 1906.

Notas: Contiene un sello que dice Tesorería del Estado. Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 008

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se promueve reparto
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 7

Alcance y contenido:
República Mexicana
Gobierno del Estado
Prefectura de Puruándiro
Secretaria
"Cerro Chino"= Se promueve el reparto de este predio situado en el barrio de San Juan Evangelista de la ciudad de Uruapan.
Enero de 1902.

Notas: Esta foja la constituye la caratula del expediente.
No contiene el nombre del productor.

Ficha No. 009

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Respuesta a la solicitud del reparto
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): R. Núñez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio "Cerro Chino"
Libro No. 15 **Foja(s)** 7bis

Alcance y contenido:
Hoy digo a los señores Félix Corona, Yrineo Avilés y Miguel Ramírez lo siguiente: Dada cuenta al Presidente de la República del ocurro de ustedes fecha 27 de diciembre último en el que solicitan que esta secretaría les reparta el conocido "Cerro chino" ubicado en San Juan Evangelista de la ciudad de Uruapan, del Estado de Michoacán, el cual según dicen ustedes les pertenece por donación que les hizo la corona de España en el año 1522.
El propio Supremo Magistrado se ha servido acordar diga a ustedes que las autoridades locales son quienes deben conocer de asuntos de esta clase, conforme á la resolución a dicho asunto de 21 de agosto de 1899, dictadas por esta secretaría a tales autoridades deben ocurrir exhibiendo los títulos, en que fundan su petición para que en vista de ellos resuelvan lo que proceda.
Y tengo la honra de transcribirlo a usted.
Enero 3 de 1902.

Notas: Contiene un sello que dice Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público México.

Ficha No.010

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre la solicitud del reparto
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): L. B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio "Cerro Chino"
Libro No. 15 **Foja(s)** 8

Alcance y Contenido:
Prefecto de Uruapan.
Los C.C. Félix Corona, Yryneo Avilés y Miguel Ramírez se dirigen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en solicitud de que se les permitiera hacer el reparto del denominado "Cerro chino" ubicado en el barrio de San Juan Evangelista de esa ciudad
El señor Presidente de la Republica acordó que este asunto debe promoverse al gobierno del estado.
El señor gobernador determina que informe usted sobre los siguientes puntos:
1.-Si los indígenas mencionados poseen pacíficamente el cerro de que se trata, si ya recaba los datos necesarios sobre propiedad y posesión de los mencionados predios para resolver si se reparten entre los indígenas de dicho barrio.
2.- Si el cerro está bien delimitado, y no hay diferencias con los colindantes, y que uso le dan los porcioneros a dicho cerro.
3.- Que extensión aproximada tiene dicho cerro.
4.- Que más hacen los porcioneros de esa propiedad.
5.- Si el respetado predio esta registrado en catastro, si están al corriente los interesados en el pago de contribuciones, y si no fuera así, que se recaben los años necesarios sobre la propiedad y posesión de mencionados predios.
Independencia y Libertad, Morelia, Enero 24 de 1902.

Notas:

Ficha No.011

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se comunica sobre solicitud de reparto
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Aristeo Mercado
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 8bis

Alcance y Contenido:
C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, México
Se ha enterado el Gobierno del atento oficio de esa secretaría número 4141 de 3 del mes actual en que se sirve transcribir la comunicación dirigida á los señores Félix Corona, Yrineo Avilés y Miguel Ramírez vecinos de Uruapan quienes solicitaron autorización para repartirse el predio conocido con el nombre de "Cerro Chino" ubicado en el barrio de San Juan Evangelista de la citada ciudad de Uruapan.
En vista del acuerdo del C. Presidente de la Republica, el C. Gobernador ya recaba los datos necesarios sobre la propiedad y posesión del mencionado predio para resolver si es de repartirse entre los indígenas de dicho barrio, pues siembre se ha procedido con la mayor eficacia para evitar conflictos en las comunidades del Estado.
Independencia y Libertad, Morelia, 24 1902.

Notas:

Ficha No.012

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Resolución del reparto solicitado
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 9

Alcance y Contenido:
Se impuso esta Prefectura del respetable oficio de usted número 266 de 24 del mes próximo anterior, en el que los señores Félix Corona, Irineo Avilés y Miguel Ramírez dijeron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en solicitud de que se les permitiera hacer el reparto el "Cerro Chino" ubicado en el barrio de San Juan Evangelista de esta ciudad.
Desde luego debo manifestar á usted por vía de informe, para conocimiento del Supremo Gobierno, que en el humilde concepto de esta Prefectura no procede la pretensión de dichos señores, porque según informes tomados de personas antiguas de la localidad, el cerro de que se trata fue repartido entre los indígenas del citado barrio desde el año desde 1872, habiendo vendido después cada quien sus acciones a distintas personas de esta ciudad quienes tienen registradas esas propiedades en el catastro, en el orden, y por cantidades siguientes: Señor Aristeo Mercado $600, Señorita Maclovia Mercado $200, Señor Jesús Perez$150, Señor Francisco Arias $45 y Señor Nabor Flores $40 sumando el total de $1035.
Lo que tengo la honra de decir a usted en contestación para los fines consiguientes.
Independencia y Libertad, Uruapan, Febrero, 20 de 1902.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo. Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No. 013

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Respuesta a solicitud de reparto
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor (es): A. Mercado
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 10

Alcance y Contenido:
Ciudadano Prefecto del Distrito de Uruapan.
Se recibió en esta Secretaria el oficio número 68 del 20 del mes que finaliza en el que informa que el "Cerro chino" cuyo reparto solicitaron los señores Félix Corona, Yrineo Avilés y Miguel Ramírez está repartido desde el año de 1872 siendo por lo mismo improcedente la petición de los indígenas que se trata.
Supuesto dicho informe el gobierno no tiene determinación alguna que dictar y así lo comunico a usted para su conocimiento y como contestación del oficio a que me refiero.

Notas:

Ficha No. 014

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre la solicitud
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor (es): Aristeo Mercado
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 10v

Alcance y Contenido:
C. Secretario de Hacienda de México.
Sección tercera sección. Número 702.
La Prefectura de Uruapan en oficio número 68 de 20 del mes que hoy termina, dice al Gobierno lo siguiente:
Se impuso esta Prefectura del respetable oficio de usted.
Que me honro en trasladarle en relación con mi oficio número 257 de 24 de enero último y como contestación a la atenta nota de esa Secretaria número 4141 de la sección segunda fecha tres del mismo enero.
Reitero á usted con este motivo la protesta de mi distinguida consideración y particular apreció.
Morelia, febrero 28 de 1902.

Notas:

Ficha No. 015

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Oficio de enterado
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor (es): R. Núñez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 11

Alcance y Contenido:
Queda enterada esta Secretaría del contenido de la atenta comunicación de usted número 702 de fecha 28 de febrero último relativa al reparto del "Cerro chino" solicitado por los vecinos del barrio de San Juan Evangelista de la ciudad de Uruapan de este Estado.
México, Marzo 14 de 1902.

Notas: Contiene un sello que dice Secretaría de Estado y despacho de hacienda y Crédito Público. México.

Ficha No. 016

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Caratula del expediente de Reparto de tierras
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 12

Alcance y Contenido:
Secretaría del Gobierno de Michoacán de Ocampo
Sección cuarta, Gobernación
Año 1870
Expediente 2110.
Reparto de tierras de los indígenas de Uruapan.
1869.

Notas: Esta foja la constituye la caratula del expediente.
No presenta el nombre del producto.

Ficha No. 017

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acta de acuerdos
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor (es): Manuel G. Treviño
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Jicalán
Libro No. 15 **Foja(s)** 12bis-13

Alcance y Contenido:
Acompaño a usted original en dos fojas útiles el acta levantada según lo prevenido en la circular de esa Secretaría número 9 al celebrarse la junta de la comunidad de indígenas de esta ciudad para ser tratados los tres puntos que aquella contiene, relativos al reparto de los terrenos de la misma comunidad.
Como vera en dicha acta las juntas no han podido resolver definitivamente más que el hacer el reparto en el término de los 9 meses que señala el decreto de la legislatura del Estado, practicando la comunidad por si misma de común acuerdo según la gracia que a éste respecto se le concede fijar las bases conforme a las cuales deban practicarlo.
Los indígenas de esta ciudad si bien es cierto que repugnan el reparto de sus bienes no manifiestan sin embargo una verdadera oposición, entre ellos hay algunos que están por el reparto y desean se verifique cuanto antes penetrados de la conveniencia que a todos les resulta.
Deben celebrarse las juntas de las comunidades de cada uno de los pueblos de este Municipio excepto la de “Jicalan” que ya se ha dado principio al reparto, del resultado daré cuenta a ese Supremo Gobierno.
En los demás Municipalidades, los Presidentes de los Ayuntamientos dan instrucciones a la Prefectura para que pase a presidir las juntas en los pueblos de su comprensión, excepto en donde no lo crean necesario, y se dé cuenta de las actas que se levanten en cada pueblo de ese Distrito.
Todo lo digo a usted en conocimiento del señor Gobernador.
Independencia y Libertad, Uruapan, Enero 8 de 1869.

Notas:

Ficha No. 018

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Asamblea
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor (es): Manuel Treviño, entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio la Magdalena
Libro No. 15 **Foja(s)** 14-15

Alcance y Contenido:
En la ciudad de Uruapan a 10 de enero de 1869 reunidos en la sala de acuerdos del Ayuntamiento, la mayoría los ciudadanos de la comunidad de indígenas de esta misma, bajo la presencia del C. Prefecto del Distrito presenta el objetivo de la reunión haciendo lectura del decreto de la Legislatura del Estado número 81 de 9 de diciembre que autoriza al ejecutivo del mismo para que en el término de un año promueva la pronta repartición de los terrenos de comunidad de indígenas, y se les hizo también presente la circular número 9 de la Secretaría de Gobierno que contiene las disposiciones que desde luego ha tenido a bien aceptar el Supremo Gobierno para el logro del reparto poniendo de manifiesto en términos claros y sencillos las mismas consideraciones que hablan en la circular citada dándole a entender las razones de conveniencia que para ellos tiene el reparto de sus bienes y lo que con ello reciben sus intereses particulares.
Los indígenas están conformes y aceptan gracia que el Supremo gobierno les concede para hacer por sí mismas y de común acuerdo el reparto de los terrenos de la comunidad que conforman, en el término de nueve meses contando desde la fecha del decreto 81 del Congreso del Estado.
Por ahora no se pueden establecer las bases del reparto, porque se debe consultar más detenidamente sus intereses, asentando únicamente por ahora que el reparto se verifique por familia y las demás bases se harán cuando ya se apruebe aquel.
Se les dio lectura del segundo de los puntos de la referida donde manifiesta la comunidad que no hay dificultades para el reparto.
Por último acerca del tercer punto contenido en la circular repetida dijo a la comunidad que uno de los motivos es haber dejado libertad a los indígenas para enajenar cuando les parezca los terrenos adquiridos en el reparto vendrá a dar por resultando que muchos se desasieran de sus terrenos vendiéndolos.
Al término de la reunión firmaron los asistentes comprometiéndose a que durante el mes de la fecha presentaran las bases que acuerden entre sí para que se verifique el reparto así como los obstáculos para llevarlo a efecto.

Notas: La foja 14 cuenta con un sello que dice Estado de Michoacán, Prefectura del Departamento de C. Progreso

Ficha No. 019

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre solicitud de enajenación
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor (es): Jesús Rodríguez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 16-17

Alcance y Contenido:
Originales remito a usted para conocimiento del C. Gobernador tres diversas solicitudes presentadas a esta Prefectura por los ciudadanos Ramón Medina, Miguel Blanco y Andrés Chávez pidiéndole la adjudicación de los terrenos que poseen pertenecientes a las comunidades de los indígenas de esta ciudad.
Deseando esta Prefectura obrar en tales asuntos siguiendo los trámites legales para la subdivisión de la propiedad indígena.
Sírvase dar cuenta con esta nota al C. Gobernador y con su resolución.
Patria y Libertad, Uruapan, septiembre 3 de 1869.

Notas: Contiene un sello que Michoacán de Ocampo. Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No. 020

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de predio
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor (es): Andrés Chávez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Miguel
Libro No. 15 **Foja(s)** 18

Alcance y Contenido:
C. Prefecto del Distrito.
Andrés Chávez indígena comunero del barrio de San Miguel de esta ciudad de Uruapan, ante usted respetuosamente expongo: que soy apoderado del usufructo de un terreno cuyo valor no pasa de 200 pesos, de acuerdo a la suprema circular de 9 de octubre de 1856 y como lo previene la circular del 25 de diciembre último expedido por el supremo gobierno del Estado pido a usted sirva decretar la adjudicación a mi favor de los terrenos que solicito; dicho predio está situado por el puente conocido como la Joya del Rincón, que linda por el oriente con camino en medio que conduce para Pàtzcuaro con el señor don Antonio Treviño y con terrenos de la comunidad del Barrio de San Francisco, por el poniente con los terrenos de María Petra de la Raya y vereda en medio, por el sur con terrenos del barrio de San Francisco llegando a donde están unos árboles y un camino que conduce a Pàtzcuaro que es sembradura de maíz que le cabe una media fanega, cuatro almudel será mejor, y lo demás es tierra delgada, ladera y mogote no todo es tierra pan de llevar, y demás comunidades.
Se recibe la solicitud hecha por los señores antes mencionados y se remite a la superioridad juntamente con la presente.

Notas: Contiene en la parte izquierda de la hoja dos sellos que dicen Renta de papel Sellado Administración Subalterna de Uruapan y otro que dice para el bienio 1868- 1869 cinco centavos. Contiene otro sello ilegible.

Ficha No. 021

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Aviso de recibido
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor (es): Jesús Rodríguez, entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio de San Francisco
Libro No. 15 **Foja(s)** 18v

Alcance y Contenido:
Uruapan septiembre 30.
Se Recibido en este escrito hoy á la una de la tarde, remito original al supremo Gobierno del Estado que se suma consultar lo convenido obteniéndose de sentar informe sobre los puntos que abraza esta resolutiva por ser de la misma naturaleza y con equidad en presentado los ciudadanos Miguel Blanco y Ramón Medina y que se remiten, a la superioridad puntualmente con la presente.
Notifíquese este acto al interesado.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No. 022

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Constancia de propiedad
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor (es): Miguel Blanco, entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Francisco
Libro No. 15 **Foja(s)** 19-20

Alcance y Contenido:
C. Prefecto del Distrito.
Miguel Blanco indígena comunero del barrio de San Francisco de esta comunidad ante usted expongo: que soy poseedor de unos terrenos cuyo valor no pasa de 200 pesos pertenecientes a esta comunidad, y conviniendo a mis intereses la circular del 9 de octubre de 1856 pido el reparto como lo previene la circular 25 de diciembre último expedida por el Supremo Gobierno del Estado, los terrenos solicitados se hayan situados uno debajo de la capilla de de San Francisco, lindando por el oriente con un terrenos de don Manuel Valencia, por el norte con terrenos de Rafael Rodríguez, por el sur con terrenos Espirito Bejarano, por el poniente con el solar de Merced Ángel con una calle en medio; también tengo otros predios conocidos con el nombre del Aguacate, y linda con por el oriente con terreno de Jesús Camacho, por el norte con el de Justo Tajimaroa, por el poniente con terrenos de Pedro Romero, por el sur con terrenos de Rafael Rodríguez; otro en la Cofradía, y otro situado por el oriente en el río de la presa.
De acuerdo a la circular la legislatura del Estado del 9 de diciembre del año anterior se autoriza al Supremo gobierno para que pudiese conceder a las comunidades indígenas que lo solicitaron un término hasta de 9 meses para hacer por si mismos el reparto de sus bienes dicha a esta Prefectura sí antes de conducir el término no se presentan alguna clase de denuncias, cuya resolución partirá de dicha consulta.
Uruapan, 19 septiembre de 1869

Notas: Contiene en la parte izquierda de la foja dos sellos que dicen renta de papel sellado administración subalterna de Uruapan y otro que dice para el bienio 1868- 1869 cinco centavos. Otro que dice Administración de la Renta del Papel Sellado de Michoacán.
A la vuelta de la foja se encuentra un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No. 023

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Solicitud de adjudicación de terrenos
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor (es): Ramón Medina, entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Bautista
Libro No. 15 **Foja(s**) 21-22

Alcance y Contenido:
Ramón Medina de esta comunidad expongo: que soy arrendatario de unos terrenos conocidos con el nombre "Rancho Fraguaba" perteneciente a la comunidad de indígenas del barrio de San Juan Bautista de esta ciudad pido a usted la adjudicación a mi favor de acuerdo a la circular de nueve de octubre de 1856, y por el reparto prevenido en la ley de 25 de diciembre expedido por el Supremo Gobierno del Estado.

Notas: Contiene dos sellos que dice Administración de Rentas de Papel Sellado Secretaria Subalterna de Uruapan, contiene otro sello que dice Segunda Clase para el bienio de 1868 y 1869,50 centavos.
En la vuelta de la foja se encuentra un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No. 024

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Solicitud de suspensión de reparto
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Jesús Rodríguez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 23

Alcance y Contenido:
Tengo el honor de devolver a usted el ocurso que algunos indígenas de esta ciudad presentaron ante este gobierno pidiendo se suspenda los efectos del reparto y el cobro de las contribuciones que adeudan y quejándose de expropiaciones que dicen haber referido.
Patria y Libertad, Uruapan, octubre, 13 de 1869.
Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo. Prefectura de Uruapan

Ficha No. 025

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se solicita informe del pago de contribuciones
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 24

Alcance y Contenido:
La Tesorería General P.
Acompaño a usted de orden del señor gobernador un ocurso de los indígenas de Uruapan con el fin de que la Tesorería informe con relación al pago de contribuciones de que aquellos tratan, y sirviéndose devolver dicho ocurro para lo demás a que haya lugar.
Octubre 16 de 1869.
Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 026

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Quejas del procedimiento para el pago de contribuciones
Fecha: 1869.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Jesús Romero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio de la Magdalena
Libro No. 15 **Foja(s)** 25

Alcance y Contenido:
El Administrador de rentas de Uruapan con oficio no. 19 dice lo siguiente: paso a informar; que los indígenas de esta ciudad no tienen razón alguna para quejarse del procedimiento de esta oficina para el pago de contribución predial que agravia sobre sus bienes, porque desde que se impuso este gravamen se les ha tratado con muchas consideraciones a tal grado que ningunas de las comunidades a pagado con puntualidad, y solamente cuando se niegan a cumplir con la ley es cuando esta oficina procede conforme a sus facultades como sucedió en el Barrio de la Magdalena al que se le embargaron unos solares, no se remataron sino que los mismos indígenas los vendieron a el señor don Esporidio Coria é hicieron su pago en esta oficina, respecto a los demás barrios no ha sido necesario proceder porque se les ha pasado el plazo designado para el pago de contribuciones, sin embargo con algún reclamo han pagado. Con lo expuesto creo que esta Secretaría ha cumplido con lo que usted ordena en su oficio ya citado que contesto.
Independencia y Libertad, Morelia 27 de 1869.

Notas:

Ficha No. 027

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Quejas sobre abusos en sus tierras
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Guillermo Morales
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Jicalan
Libro No. 15 **Foja(s)** 26-27v

Alcance y Contenido:
Señor Gobernador don Justo Mendoza nos venimos a quejar de los vecinos que nos tratan muy mal, tanto por las contribuciones, como por el reparto, si falta algún pago nos multan y nos embargan solares muy baratos, ningún indio gana diario 2 reales, nosotros queremos pero no podemos cumplir; dicho reparto no lo pedimos, así estamos muy bien; pero como aquí vinieron señores con averiguaciones, para ellos poder tomarse los terrenos valiéndose de este pretexto y de este modo conquistan a los amigos que tienen , no son criollos los que hablan de reparto son albenedinos los que se nombran por comuneros, los criollos y nacidos no dicen nada, rancheros y de otros lugares hacen otra camada. Dichos interesados quieren apoderarse de nuestros terrenos y echarnos fuera del pueblo de Jicalan.
Pedimos a esta superioridad que suspenda el reparto y las contribuciones porque ya no podemos resollar como la gente por lo mismo damos aviso de lo que nos acontece y nos considere por tales circunstancias.
C. Gobernador
De acuerdo a las quejas de los indígenas no son ciertas pues todo se ha hecho conforme a la ley.
En lo que respecta al pago de contribuciones si no se paga en el plazo indicado se procede a la subasta de los solares, pero los dueños antes de que entren sus solares en subasta vendieron al señor Coria y haciendo los indígenas el entero en la oficina de rentas.
Respecto a los abusos y expropiaciones de que se quejan los indígenas esta Prefectura no tiene conocimiento alguno, pues si hubiera algún problema pudieran haber hecho valer sus quejas en esta ciudad ante los tribunales correspondientes.
Con lo expuesto digo que no deben ser tomados en cuenta algunos puntos.
Uruapan, Octubre 13 de 1869.

Notas: Foja 26 Contiene 2 Sellos que dice segunda clase bienio para 1878 y 1879 y otro que dice Administración PRAL.de la Renta del Papel Sellado
Foja 27v dice segunda clase bienio para 1878 y 1879 5 centavos y dos que dicen PRAL De la Renta del Papel Sellado de Michoacán

Ficha No. 028

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Solicitud de reparto
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Guillermo Morales
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Jicalan
Libro No. 15 **Foja(s)** 28

Alcance y Contenido:
Guillermo Morales apoderado de los indígenas de Uruapan.
Como resultado de la solicitud que a nombre de esa comunidad dirigió usted al gobierno con fecha de 25 de noviembre pidiendo a superioridad el reparto de tierras y que a nombre de algunos vecinos de esa cabecera solicitaría en su derecho de propiedad, ha recabado el acuerdo que sigue:
Morelia, enero 5 de 1870= dejare en cuenta de los informes.
Y lo inserto a usted para su inteligencia y de los demás a quienes represento en la citada solicitud.
Morelia, Enero 5 de 1870

Notas:

Ficha No. 029

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Queja sobre exceso con que se cobran las contribuciones
Fecha: 1871
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Jicalan
Libro No. 15 **Foja(s)** 29

Alcance y Contenido:
Prefecto de Uruapan.
Número 222
Original acompaño a usted por acuerdo al señor Gobernador el ocurro que ha elevado a este gobierno, el ciudadano Guillermo Morales a nombre de los indígenas de esta ciudad quejándose del exceso con que se les cobran las contribuciones a fin de que esa Prefectura en cumplimiento del acuerdo informe a esta superioridad sobre el particular.
Morelia, diciembre 17 de 1871

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 030

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Queja sobre las contribuciones
Fecha: 1872
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor (es): Jesús Rodríguez.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 30

Alcance y Contenido:
Con el informe respectivo devuelvo a usted el ocurro presentado ante ese supremo gobierno por el C. Guillermo Morales a nombre de los indígenas de esta ciudad vienen a quejarse del exceso con que se les cobran las contribuciones, cuyo documento número 26 acompaño a su comunicación relativo número 222 de fecha 27 de diciembre que tengo el honor de contestar.
Independencia y Libertad, Uruapan, enero 5 de 1872
Notas:

Ficha No. 031

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Informe sobre quejas del pago de contribuciones
Fecha: 1872
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor (es): Jesús Rodríguez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 31-31v-32

Alcance y Contenido:
Señor Gobernador del Estado de Michoacán, Don Rafael Carrillo, Uruapan diciembre 22 de 1877, la comunidad de indígenas del lugar preguntamos cómo le va hacer Uruapan porque hace unos días se publicó una ley en la que ya no íbamos a pagar ni cota ni contribuciones y a los pocos días vienen a cobrar que por que el gobierno tiene una urgencia de dinero cobrando 15 pesos por la contribución de cada barrio, en los 57 barrios de Uruapan. Hoy en día pagamos cuota y contribuciones. Sabemos que las contribuciones las pagan los del comercio y los capitalistas, no es justo que el pobre pague como el rico.
El gobierno contesta que los indígenas carecen de motivos por los que se quejan. Ya que se deben de sujetar al pago de contribuciones de terrenos de comunidades indígenas por el decreto de la Legislatura del esta del 4 de febrero de 1868.
Uruapan, enero 5 de 1872
Notas: La foja 31 contiene 3 sellos, uno que dice quinta clase Para el Bienio de 1870 y 1871. Otro que dice Renta de papel sellado Administración Subalterna de Uruapan, y un sello ilegible.
La foja 31v contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No.0 32

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Solicitud de adjudicación de propiedad
Fecha: 1873
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Pedro Morales
Distrito: Uruapan **Comunidad:** la "Carámicua"
Libro No. 15 **Foja(s)** 33

Alcance y Contenido:
Pedro Morales vecino e indígena de Uruapan ante usted respetuosamente expongo: que solicité y obtuve del C. Prefecto del Distrito que me fuera adjudicado en propiedad el sitio de casa y terrenos a que se refieren los documentos que acompaño a fin de que me sean devueltos. Con posterioridad la comisión repartidora pretende recogerme el terreno situado en el punto llamado la "Carámicua" que es uno de los adjudicados. Esta circunstancia me ha hecho solicitar del Supremo Gobierno que apruebe de una manera especial las adjudicaciones a que se refiere los documentos adjuntos, se prevenga a la comisión repartidora por conducto del C. Prefecto del Distrito que no altere en nada esta adjudicación, respete la propiedad y posesión. Suplico acordar de conformidad
Morelia, octubre 31 de 1873.
Notas: Contiene un sello que dice: Segunda clase Para el Bienio de 1872 y 1873 Cinco centavos y otro sello que dice Administración PRAL. de la Renta del papel Sellado de Michoacán

Ficha No.033

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se solicita recorte de contribuciones
Fecha: 1873
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** la "Carámicua"
Libro No. 15 **Foja(s**) 34

Alcance y Contenido:
C. Pedro Morales
Impuesto el C. Señor Gobernador del ocurro que elevó usted hoy pidiendo ordene a la comisión repartidora de la comunidad de indígenas de esa ciudad que no recoja usted el terreno situado en el punto la "Carámicua" que es uno de los que usted se adjudicó. A tenido a bien acordar diga a usted en contestación, que no está en la facultades del Gobierno conceder lo que usted solicita; pues la resolución de este asunto es de resolver de las autoridades judiciales.
Pidiéndole devuelva usted los documentos que acompaño a su ocurso.
Notas: No presenta el nombre del productor.

Ficha No.034

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Informe sobre la solicitud del reparto
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Jesús Rodríguez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 35

Alcance y Contenido:
Informando tengo el honor de acompañar a usted un ocurso elevado a esa superioridad por los indígenas del barrio de San Juan Evangelista de esta ciudad solicitando sea aprobado el reparto de terrenos de la comunidad del mismo barrio. Igualmente acompaño a usted en 66 fojas útiles en padrón formado por la misma comunidad donde constan los indígenas que a ella pertenecían y lo que a cada uno le corresponde en dicho reparto.
Sírvase acusarme el recibo correspondiente.
Independencia y Libertad, Uruapan, mayo 10 de 1875.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo. Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No. 035

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Aprobación de reparto
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor (es): Jesús Rodríguez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 35v-36

Alcance y Contenido:
Se aprueba el reparto que hicieron de bienes pertenecientes a la comunidad de indígenas del barrio de San Juan Evangelista de la ciudad de Uruapan los ciudadanos Miguel Huitzácua**,** Julián Chapina y Antonio Avilés comisionados para el reparto se manifestaron conformes los expresados indígenas haciéndolo así presente ante la prefectura de Uruapan según se ve en el informe que dicha oficina dio con fecha 10 del actual con excepción de un desacuerdo aunque sin fundarlo en validos motivos.
Morelia, mayo 18 de 1875.

Notas:

Ficha No. 036

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Padrón del reparto
Fecha: 1873
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor (es): Prudencio Camela, entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 37-38

Alcance y Contenido:
C. Gobernador.
Los de San Juan Evangelista de esta ciudad ante usted respetuosamente y por el ocurso legal, decimos: que haciendo uso de la prórroga de tres meses que tuvo a bien concedernos el C. Presidente de la República para el repartimiento de los terrenos de la comunidad de indígenas, por lo que respecta a lo que nosotros formamos , los trabajos del reparto han quedado concluidos desde el 16 de junio del año próximo pasado, según lo acredita el respectivo padrón en el que se registran 188 persona de dicha comunidad que están conformes con la porción de terreno que les correspondió, entre ellos Antonio Avilés, Abraham Ávila, Pascual Soto, Sebastián Esquivel, Margarita Huitron, Encarnación Silva entre 183 indígenas más; que acompañamos debidamente el 66 fojas útiles, y no apareciendo ninguna contradicción por algunos interesados, pues todos están conformes con lo que a cada uno correspondió, ocurrimos a la respetable autoridad de usted pidiendo se sirva aprobar el expediente sobre dicho reparto, y ordene comunicar a las oficinas respectivas para los efectos de la ley.
Suplicamos y pedimos se sirva proveer a nuestra solicitud por ser de justicia, protestamos no proceder de malicia.
Uruapan, agosto12 de 1873.

Notas:

Ficha No. 037

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Inconformidad sobre el reparto
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Jesús Rodríguez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No.15 **Foja(s)** 38v-39

Alcance y Contenido:
C. Gobernador.
Comparecen ante esta oficina la mayor parte de los comuneros de Uruapan manifestando de conformidad, el reparto del barrio de San Juan Evangelista de la ciudad de Uruapan excepto algunos pocos que dijeron no estar de acuerdo con lo establecido en el padrón haciendo referencia a su longitud, la comunidad y el número de terrenos y solares, de a cuerdo a la ley del Estado del 25 de julio de 1856 y lo resuelto por el Ministerio de Hacienda de 9 de octubre del mismo año, sin embargo el reparto se verificó observando los principios de la justicia, y equidad que pretende aquella ley, y á este punto de autorización concedida por el Ejecutivo del Estado.
Para que no haya inconformidades se nombrara a un defensor de ausentes representando los derechos de estos en términos legales, en que los agraviados han podido hacer valer los suyos ya ante la comisión privadamente, ante los tribunales en la forma legal. Por lo mismo la prefectura remite es de parecer sea aprobado el repartimiento de los bienes de la extinguida comunidad de indígenas de San Juan Evangelista.
Uruapan, mayo 10 de 1875.

Notas:

Ficha No.038

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Certificación
Fecha: 1873
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): R. Farías
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 40

Alcance y Contenido:
El administrador del papel certifica: Que en la actualidad no hay en esta oficina papel sellado.
Sello Quinto en el comunicado.
Uruapan 10 de agosto de 1873

Notas: Contiene un sello ilegible

Ficha No.039

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se recibe padrón
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor (es): A.M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 41

Alcance y Contenido:
Prefecto de Uruapan.
Con el oficio de usted número 69 del presente año recibió esta secretaría el padrón del reparto hecho entre los indígenas del barrio de San Juan Evangelista así como también el ocurso en que dicho indígenas piden se apruebe dicho reparto.
Lo digo a usted por acuerdo del gobernador en contestación al oficio referido.
Mayo 15 de 1875

Notas:

Ficha No. 040

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se comunica reparto de conformidad
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): A. Mercado
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 42

Alcance y Contenido:
Prefecto de Uruapan.
El C. Gobernador ha tenido a bien aprobar el reparto que los señores Miguel y Tiburcio Huitzàcua, Antonio Avilés y Julián Chapina hicieron de los terrenos pertenecientes a la comunidad de indígenas del barrio de San Juan Evangelista de esta ciudad según consta en el expediente que al efecto se formó y que en un cuaderno de 60 hojas suscrito por los C.C. Antonio Chapina a nombre de Miguel Huitzàcua y Julián Chapina a ruego de Tiburcio Huitzàcua y Antonio Avilés; acompaño a usted a su oficio número 69 del 10 del presente con cuyo reparto quedaron conformes los miembros de dicha comunidad.
Lo comunico a usted por acuerdo del mismo C. Gobernador como resultado de su oficio referido, que el expediente se pasa con esta fecha a la Tesorería del Estado, y en cuanto devuelva el expediente, se entregara a la comisión repartidora para que después de expedir los títulos correspondientes se archive en la Secretaría del Ayuntamiento.

Notas:

Ficha No. 041

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Acta de acuerdo
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): A. M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 43

Alcance y Contenido:
Ciudadanos Tiburcio Huitzàcua y Julián Chapina de Uruapan:
Con esta acta digo al C. Prefecto de ese Distrito lo que sigue: Les hago saber que se aprueba el reparto que los ciudadanos antes mencionados hicieron de los bienes de la de la excomunidad de indígenas del barrio de San Juan Evangelista de la Ciudad de Uruapan.
Lo transcribo a usted por acuerdo del señor Gobernador para su conocimiento como resultado del ocurso que varios individuos elevaron a este gobierno, con la fecha 12 de agosto de 1873.
Mayo 15 de 1875

Notas:

Ficha No. 042

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Comisionados para el reparto
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 44

Alcance y Contenido:
Tesorería
Con fecha 18 del presente se aprobó por este gobierno el reparto que hicieron de bienes pertenecientes a la comunidad de indígenas del barrio de San Juan Evangelista de esta ciudad de Uruapan, los ciudadanos Miguel y Tiburcio Huitzàcua, Antonio Avilés y Julián Chapina comisionados para tal objeto. Lo que por acuerdo al señor gobernador comunico para su conocimiento y de sus efectos acompañándole para la toma a razón correspondiente del expediente de reparto que consta de 66 hojas.
Morelia, Mayo 21 1875.

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 043

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Comunicado sobre aprobación reparto
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Jesús Romero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 45

Alcance y Contenido:
Con esta fecha se dice por esta Secretaría, del C. Administrador de Hacienda de Uruapan lo que sigue:
El Secretario de gobierno con oficio número 587 de 21 de mayo último, dice a esta Tesorería con fecha 18 del presente se aprobó por este gobierno el reparto que hicieron de bienes pertenecientes a la comunidad indígenas del barrio de San Juan Evangelista de la ciudad de Uruapan los C.C. Huitzàcua, Antonio Avilés y Julián Chapina comisionados para el reparto por acuerdo del C. gobernador comunico a usted para su conocimiento y acompañado el oficio en estrado del padrón mencionado advirtiéndole que desde el presente mes correrán los 5 años de exención de pago de contribuciones a favor de los terrenos repartidos que no tengan el carácter de indígenas, cuya gracia les concede el artículo 2 de la ley núm. 6 de febrero último.
Independencia y Libertad Morelia, agosto 25 de 1875.

Notas:

Ficha No. 044

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H**.**
Titulo: Contestación del oficio
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción F(s) 1
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 46

Alcance y Contenido:
Recibió esta secretaria el oficio número 1335 fecha de hoy en que devuelvo el expediente del reparto a bien a los indígenas del barrio de San Juan Evangelista de la ciudad de Uruapan después de haber tomado la razón correspondiente.
Le digo a usted en contestación.
Morelia, agosto 15 de 1875.

Notas: No presenta el nombre del productor.

Ficha No. 045

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se solicita no se cobre contribuciones
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Bruno Patiño
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 47

Alcance y Contenido:
Michoacán de Ocampo
Secretaría del Gobierno
Morelia, año de 1875
Sección segunda.
Expediente.
Bruno Patiño apoderado de los indígenas de Uruapan solicita que no le cobre la contribución a la comunidad, que ya no existe, sino a lo que cada indígena posee.
Morelia, 6 de mayo de 1875.

Notas: Esta foja la constituye la caratula del expediente.

Ficha No. 046

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Acuerdo sobre el cobro de contribuciones
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Pedro y Santiago
Libro No. 15 **Foja(s)** 48

Alcance y Contenido:
Por acuerdo el C. Gobernador acompaño el ocurso del documento que ha elevado a este gobierno el C. Lic. Bruno Patiño en representación de los indígenas de los barrios de San Pedro y Santiago de Uruapan solicitando se ordene el cobro a contribución a lo que cada uno de los indígenas posee y existe en la comunidad.
Como verá usted en el acuerdo al margen dispone el C. Gobernador que se sirva informar en particular y se suspenda el cobro entretanto se resuelva lo conveniente.
Mayo 6 de 1875.

Notas: No presenta el nombre del productor.

Ficha No. 047

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Informe sobre los terrenos adjudicados
Fecha: 1879
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor (es): Jesús Romero.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** barrios de San Pedro y Santiago
Libro No. 15 **Foja(s)** 49-50

Alcance y Contenido:
El señor administrador de Rentas de Uruapan en el oficio número 22 del mes de diciembre a esta secretaria remito a usted el aviso que con oficio número 337 del 4 del actual, en donde el Lic. Bruno Patiño en representación de las comunidades de indígenas de los barrios de San Pedro y Santiago de esta ciudad se queja por el cobro de contribuciones que hace esta oficina y demás comunidades. Tengo la honra de decirlo a usted devolviéndole el ocurso del C. Lic. Bruno Patiño y remitiendo la copia a que se refiere el informe del Administrador de Uruapan puesto al cobro del citado ocurso. Igualmente pido a usted que sirva devolverme los expedientes relativos al asunto, para que con los demás documentos se sirva dar cuenta al C. Gobernador manifestándole que por los expedientes relativos puede verse que no solamente las comunidades de los barrios de San Pedro y Santiago de la población de Uruapan a que se refiere el citado ocurso. No se han recibido los expedientes que por esa oficina recaudadora de contribuciones está haciendo de el cobro de estas a las comunidades imponiéndolas todavía existentes: que aunque la Prefectura tiene aprecio administrar los datos de los asuntos expedidos a los accionistas de cada comunidad hasta hoy no lo verifica y entre tanto se está sufriendo los prejuicios concernientes que para evitarlos a los poseedores de terrenos referidos, convendría suspender el cobro que se hace a las comunidades extinguidas, por simultáneamente disponer que se sumen de la Prefectura los datos que no han mostrado, y que a este fin, propone el que se exhibe a esa Superioridad si lo tiene a bien que se autorice el gasto de un peso diario para pago de una persona , que se comprometa de sacar los datos de los porcioneros de terrenos adjudicados, por la Prefectura de Uruapan conforme a la ley de desamortización.
Independencia y Libertad, Morelia, mayo 20 de 1879.

Notas:

Ficha No. 048

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Deuda de finca rustica
Fecha: 1879
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Pedro
Libro No. 15 **Foja(s**) 51

Alcance y Contenido:
La comunidad de San Pedro debe de Finca rustica en $2000
Contribuciones del 4 de febrero de 1868.
Por los años 5,6 y 7 $60.00
25 pagos federal 15 pesos de pago federal.
Total de adeudo es de 75 pesos.

Notas: Contiene un sello ilegible
No presenta el nombre del productor

Ficha No. 049

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Deben pago de contribuciones
Fecha: 1879
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** de Santiago
Libro No. 15 **Foja(s)** 52

Alcance y Contenido:
La comunidad de Santiago debe terrenos en 4000$
Contribuciones de 4 de febrero de 1868.
Por la cantidad de del 5 al 7----------120.00
25 pagos federales ----------30.00
Total del adeudo de----------150.00

Notas: Contiene un sello ilegible.
No presenta el nombre del productor

Ficha No. 050

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Adjudicación de terrenos
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Bruno Patiño
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrios de San Pedro y Santiago
Libro No. 15 **Foja(s)** 53

Alcance y Contenido:
Tesorería
Cuídanos Gobernador.
Bruno Patiño de esta vecindad en representación de los indígenas de San Pedro y Santiago ante usted con el debido respeto expongo: a pesar de que mis representados ejecutaron la división de sus terrenos desde el año de 1862 y tanto por este medio como por el de las adjudicaciones que solicitaron varios de los mismos indígenas, la oficina de Rentas de aquella ciudad exige el pago de contribuciones sobre el valor de los terrenos en su totalidad y sin tener en cuenta la modificación tan notable que ha sufrido aquella propiedad raíz. Con el reparto y las adjudicaciones no solamente quedó extinguida la comunidad sino que se dio margen a que cada uno de los indígenas como dueño exclusivo de los pagos de los terrenos que les correspondería en el reparto por titulo de adjudicación transmitiera su propiedad a otras personas, siendo un hecho que hoy se encuentran muchos de los mismos terrenos en poder de personas extrañas.
La Oficina de Rentas con su procedimiento no solo priva a los indígenas de la gracia que estableció la ley a favor de los que se repartieran, sino que los obligó a pagar aun por la propiedad que ya está enajenada, supuesto que no tiene en cuenta ni el reparto de las adjudicaciones, lo que me parece injusto. Los documentos que acompaño justifican la exactitud del hecho de que la oficina de Rentas cobre á la comunidad que ya no existe, y pido por lo mismo se ordene al implicado respectivo que limite el cobro de las contribución predial, a lo que cada uno de los indígenas posea, y excepto cuando concluya el tiempo en que deben gozar de la exención de contribuciones, y que en manera alguna se deja á comunidades que no existen en Uruapan ni de hecho ni de derecho.
Morelia a 4 de mayo de 1875.

Notas: Contiene un sello de cinco centavos.

Ficha No. 051

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Adjudicación de terrenos
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): G.R. Cosio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrios de San Pedro, Santiago
Libro No. 15 **Foja(s)** 53v

Alcance y Contenido:
C. Gobernador.
Esta Administración ha tenido a bien presentarse hacer el cobro de contribuciones a las comunidades de indígenas de los barrios de San Pedro, Santiago, San Miguel, San Juan Bautista, San Juan Evangelista y el barrio de la Magdalena, la Suprema resolución de ese Gobierno ha comunicado a esta oficina, por la Tesorería General del Estado un oficio número 470 de 23 de julio de 1874 que tengo el honor acompañar en copia certificada. Primeramente no tiene noticia esta oficina del reparto aprobado por ese Gobierno de algunas comunidades enunciadas creyendo lo mismo que ha estado con el deber de la misma oficina hacer efectivas tales acuerdos, tanto más que por virtud de la circunstancia se tiene que erogar grandes gastos para las atenciones de la misma.
Por lo expuesto verá esa Superioridad sobre el cobro que se hace a las comunidades quejosas está justificado debidamente lo mismo crece esta Administración por lo que no tienen motivo para devolver el cobro del injusto, punto que si se repartieron no han llenado los seguimientos legales de la ley para considerar no se haga el pago.
Uruapan, Mayo 14 de 1875.

Notas: Contiene un sello de 50 centavos.

Ficha No. 052

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Solicitud de informe
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 3
Nombre del productor(es): G.R. Cosió
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen , Sebina, entre otros.
Libro No. 15 **Foja(s)** 54-56

Alcance y Contenido:
República Mexicana, Michoacán de Ocampo, Tesorería General y Dirección de Rentas del estado número 40 del gobierno en informe número 802 de esta Tesorería que describe cuales son las comunidades indígenas que no deban entregarles las contribuciones respectivas; la sección segunda de esta secretaria informó lo que sigue: que el registro que lleva esta sección sobre el reparto de comunidades indígenas del Estado consta que en el Distrito de Uruapan se han repartido únicamente la de Nahuatzen, cuyo reparto se aprobó el 2 de enero de 1894 y el expediente fue devuelto a la secretaria. El de Sebina se aprobó el 28 de marzo y cuyo expediente a un no se ha vuelto a la Tesorería, y de Jicalan aprobado el 17 de septiembre de 1872 habiendo devuelto la Tesorería el expediente respectivo y se remitió a la Prefectura el 1 de diciembre del mismo año. El de Jucutacato se aprobó el 28 de marzo de 1874 y cuyo expediente aún no se devuelve. El barrio de San Francisco de Uruapan fue aprobado el 14 de julio de 1873 y cuyo expediente se remitió á la Prefectura el 14 de julio del mismo año para que expidiera los títulos y lo devolviera con objeto de pasarlo a la Tesorería para que tomara razón hasta la fecha no lo verificó, ninguna de las otras comunidades se ha repartido, pues aunque la mayor parte de ellas inicio su reparto en el año de 69 no lo han terminado. Lo transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para que en vista de los datos que muestra el nuevo informe proceda esa Tesorería en las aplicaciones correspondientes teniendo presente las fechas en que hayan sido aprobados los repartos y las leyes que aprobaran el pago de contribuciones de las comunidades en los periodos que ellas expresaran.
EL 2 de octubre del 72, se remitió a usted copia del padrón de la comunidad de indígenas de Jicalán en los cuales no gozan de excepción del pago de contribuciones con oficio número 424 de 19 de mayo anterior, se le remitió también copia del padrón de reparto de la ex comunidad de indígenas de Nahuatzen en cuyos terrenos quedaran exentas del pago de contribuciones, por el término de dos años que deberá contarse desde enero del corriente año: próximamente se remitirán a usted las copias de los padrones de la ex comunidades de Jucutucato y Sebina se les participaran si gozan o no de la excepción referida y cuando rinda ha esta Tesorería el expediente del reparto de barrio de San Francisco de esa ciudad, se le remitirá la copia respectiva para las contribuciones correspondientes a las demás comunidades del que se citan en el presente oficio por no haberse repartido.
Independencia y Libertad, mayo 14 de 1875.
Notas:

Ficha No.053

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se informa sobre el reparto de tierras
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor (es): N.P
Distrito: Uruapan **Comunidad:** de San Pedro y Santiago
Libro No. 15 **Foja(s)** 57

Alcance y Contenido:
Se ha impuesto el C. Gobernador el oficio número 1012 del asunto en que devuelva el informe del ocurso que elevó a este Gobierno el Lic. Bruno Patiño en representación de las comunidades indígenas del barrio de San Pedro y Santiago de la ciudad de Uruapan quejándose del cobro de contribuciones que hacen a dichas comunidades y ha tenido a bien acordar diga a usted que ya varias ex comunidades han repartido sus bienes sin que en Tesorería haya recibido expedientes o noticias que ha debido rendir, causa por lo que no se ha entregado los títulos de propiedad.
Morelia, mayo 24 de 1875.

Notas:

Ficha No.054

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se solicita nombre al repartidor de tierras
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrios de San Pedro y Santiago
Libro No. 15 **Foja(s)** 58

Alcance y Contenido:
Prefecto de Uruapan número 62
Con esta fecha se dice por esta oficina a la Tesorería General del Estado lo que sigue: Le ha impuesto el C. Gobernador que nombre la Prefectura una persona que saque las noticias de los terrenos repartidos a las comunidades de los barrios de esa ciudad.
Lo que por acuerdo del C. Gobernador trascribo a usted con el fin de que me indique lo conveniente.
Morelia, mayo 24 de 1875

Notas: No presenta el nombre del productor.

Ficha No.055

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se ordena la suspensión del cobro de contribuciones
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del o del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio de San Pedro y Santiago
Libro No. 15 **Foja(s)** 59

Alcance y Contenido:
C. Lic. Bruno Patiño número 150
Con esta fecha se da orden a la Tesorería para que se suspenda el cobro que se está haciendo a las comunidades de indígenas en los barrios de San Pedro y Santiago de la ciudad de Uruapan hasta entretanto la Prefectura de dicho lugar registra los datos que le han pedido sobre las fracciones que se hayan implicado con motivo del reparto.
Lo comunico a usted para su conocimiento.
Morelia Mayo 24 de 1875.

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No.056

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se solicita repartidor de tierras
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Jesús Rodríguez.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 60

Alcance y Contenido:
Por el oficio de esta secretaria número 62 fecha 24 del mes que concluye.
El C. Gobernador ha tenido a bien autorizar a esta Prefectura para que nombre una persona que se ocupe de las comunidades de indígenas que se han repartido, de los bienes raíces que poseían por- indivisos gratificando con un peso diario a la persona que se nombre.
Lo que digo a usted en contestación manifestándole por conocimiento del C. Gobernador que con esta misma fecha se remiten a la tesorería general cuatro noticias de reparto, bienes que hicieron otras tantas comunidades de indígenas de la comunidad.
Independencia y Libertad, Uruapan, mayo 31 de 1875

Notas: Michoacán de Ocampo, Prefectura del Distrito de Uruapan**.**

Ficha No. 057

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se informa sobre la notificación de títulos de dominio
Fecha: 1875.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Jesús Rodríguez.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrios La Magdalena y San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 61

Alcance y Contenido:
El escribiente que nombró ésta Prefectura mandó la notificación de títulos de dominio expedidos a indígenas de la extinguida comunidad de los barrios de la Magdalena y San Juan Evangelista de esta ciudad y el pueblo de Jicalán, se remite este oficio a la Tesorería General, a fin de que pronto queden terminados los trabajos de reparto.
Sírvase usted dar cuenta con este oficio al C. Gobernador y manifestándole que además de los títulos expedidos falta que expida cien más o menos que no se ha despachado en virtud del recargo de cobros de esta oficina a fin de que si se tiene a bien ordene que el mismo escribiente, de que se hace mención se ocupe de expedirlos.
Independencia y Libertad, Uruapan, julio2 de 1875.

Notas: Contiene un sello que dice: Michoacán de Ocampo, Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No. 058

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Consulta sobre la expedición de títulos de dominio
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 62

Alcance y Contenido:
La Prefectura de Uruapan número 84.
Se ha impuesto del C. Gobernador del oficio número 11 de 2 del actual en que da cuenta de los títulos de dominio que el 30 de junio á expedido esa Prefectura a los indígenas que tenían repartido los bienes, y consulta si es conveniente que, continúe expidiendo los títulos que faltan.
En contestación digo a usted que los interesados en la expedición de sus respectivos títulos y cuando concluya esta operación entonces de aviso en Prefectura para expresar la persona y saque la noticia de esos nuevos títulos.
Lo digo a usted para sus efectos

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 059

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Informe sobre los títulos de dominio
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Jesús Romero.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** La Magdalena, San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 63

Alcance y Contenido:
C. Prefecto del Distrito de Uruapan en el oficio número 27 de la segunda sección del 2 del actual dice a esta Tesorería:
Acompaño las noticias de los títulos de dominio expedidos por esta prefectura pertenecientes a las extinguidas comunidades indígenas de los barrios de la Magdalena, San Juan Evangelista, la Magdalena y Santiago, así como de los pueblos de Jicalan que comprendieron este Municipio y de San Francisco Peribán, perteneciente a la Municipalidad de los reyes..
Tengo el honor de transcribir a usted para que sirva elevar al conocimiento del C Gobierno.
Independencia y Libertad, Morelia, septiembre 6 de 1875.

Notas:

Ficha No. 060

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Solicitud para que se apruebe el reparto
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Dionisio Carrasquedo, entre otros.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 64

Alcance y Contenido:
La Prefectura de Uruapan remitió a esta secretaria en oficio número 69 del 10 de mayo respecto al censo que celebraron los indígenas del barrio de San Juan Evangelista para presentar al gobierno y solicitar se apruebe el reparto de los terrenos de las comunidades del mismo barrio. Dicho ocurso lo informa la misma Prefectura manifestando que sí se apruebe el reparto, puesto que ha citado a la mayor parte de los comuneros; quienes han estado conformes con excepción de muy pocos que le consideraron agraviados y en menos número otros de quienes no ha logrado su comparecencia.
Morelia, septiembre 9 de 1875
Notas:

Ficha No. 061

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Noticias sobre la expedición de títulos de dominio
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** la Magdalena, San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 65

Alcance y Contenido:
Tesorería.
Se ha tomado razón en esta oficina de las cinco noticias a virtud de los títulos de dominio expedido por la prefectura de Uruapan a las comunidades de los barrios la Magdalena, San Juan Evangelista y Santiago así como a los pueblos de Jicalán, para que se confirmen por el Ministerio de Hacienda así como la comunidad de San Francisco Peribán perteneciente a la municipalidad de los Reyes.
Lo digo a usted por acuerdo superior para su conocimiento devolviéndole a la retenida noticia que viniera adjuntos en este oficio número 16 del actual al que me refiero en el actual que me refiero en el contexto.
Morelia, septiembre 9 de 1875

Notas: No presenta el nombre del productor.

Ficha No. 062

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se solicita definir la aprobación del reparto
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 66

Alcance y Contenido:
La sección 29 al oficio de este gobierno manifiesto en informe remitido en el articulo 9 lo que sigue: Cumpliendo el supremo Gobierno de a aprobar el reparto de las comunidades el barrio de San Juan Evangelista de Uruapan y el pueblo de Jicalan, se presenten títulos de adjudicación de los terrenos a esta comunidad.
Septiembre 11 de 1875

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 063

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Informe sobre expedición de títulos de dominio
Fecha: 1875.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Jesús Rodríguez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 67-68

Alcance y Contenido:
Se ha impuesto esta Prefectura del oficio de 26 números 116 fecha 11 del corriente, en que se sirve insertar el informe siguiente:
habiendo verificado el reparto de bienes raíces de los municipalidades de indígenas del barrio de San Juan Evangelista y del pueblo de Jicalan cuyos expedientes fueron aprobados, posteriormente se han remitido noticias de títulos de dominio expedidos a individuos por la Prefectura de mi cargo.
La suprema resolución del Ministerio de Hacienda de noviembre 11 de 1856 sobre los bienes que figuran no están comprendidos en los repartos que poseen siendo la razón por la que se remite la noticia sobre la adjudicación en los barrios de estas comunidades.
Por acuerdo del gobierno transcribo a usted a fin de que en esta Prefectura dé una explicación a los particulares.
Independencia y Libertad, Uruapan, Septiembre 17 de 1875.

Notas: Prefectura del Distrito de Uruapan De Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 064

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se solicita no se cobre el pago de contribuciones
Fecha: 1874
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio de Santiago
Libro No. 15 **Foja(s)** 69

Alcance y Contenido:
Michoacán de Ocampo
Secretaría del Gobierno del Estado
Morelia, año de 1874
Sección segunda
Expediente.
Uruapan. Ocurro de los indígenas del Barrio de Santiago para que no les cobren las contribuciones.
16 de diciembre de 1874
Notas: Esta foja constituye la caratula del expediente.
No presenta el nombre del productor.

Ficha No. 065

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Solicitud para que no se cobren contribuciones
Fecha: 1874
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** barrio de Santiago
Libro No. 15 **Foja(s)** 69bis

Alcance y Contenido:
Por acuerdo del gobierno acompaño a usted para que se sirva informar en el particular el ocurro que presentaron al gobierno de Uruapan los indígenas del barrio de Santiago pidiendo no les cobre contribuciones si no a cada uno de los barrios que tomaron posesión a los respectivos lotes en el reparto que expresan haber hecho.
Morelia, diciembre 16 de 1874

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 066

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se solicitan datos oficiales del reparto
Fecha: 1874.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Jesús Romero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** barrio de la Magdalena
Libro No. 15 **Foja(s)** 70

Alcance y Contenido:
Tengo el honor de devolver a usted el ocurso sobre el caso presentado al gobierno por los indígenas del barrio de la Magdalena, de la ciudad de Uruapan haciendo igual solicitud a la que hacen los indígenas del barrio de Santiago según el ocurso que se devuelve. Informe entonces el Administrador de Hacienda que reclama y exige las contribuciones de terrenos de la extinguida comunidad de la Magdalena, considerados aun como indivisos, porque la oficina no tiene datos oficiales del reparto de bienes de ningunos de los barrios de la población, reparto de que la Prefectura posee sin duda las constancias respectivas; y en tal virtud, se emita el cobro de contribuciones a las comunidades en particular, a cada accionista en el reparto que se ha practicado, o a los poseedores por compra hecha á los indígenas, se hace preciso que la Prefectura mande al Gobierno y pasen á esta Tesorería los expedientes relativos.
Independencia y Libertad, Morelia, octubre 19 de 1874.

Notas

Ficha No. 067

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Solicitud de título o escritura de adjudicación de tierras
Fecha: 1874
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Francisco Gutiérrez, entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio de Santiago
Libro No. 15 **Foja(s)** 71-72

Alcance y Contenido:
C. Gobernador.
Cayetano Rodríguez, Juan González, Esteban Rodríguez, entre 130 personas más comparecemos la mayoría de indígenas de la comunidad del Barrio de Santiago de esta ciudad ante usted respetuosamente decimos de forma legal y por el ocurso que desde el mes de julio de 1872 quedó repartido entre los indígenas del referido barrio los terrenos proindivisos, y han tenido que ocurrir cada participe o la Prefectura del Distrito en solicitud del título o escritura de adjudicación de la respectiva porción que le correspondió en el reparto y cuyo documento posee especificado por la autoridad a favor de cada uno de los solicitantes conforme a la ley general de 20 de junio de 1856 y a la del Ministerio de Hacienda. El cobro de las contribuciones recabadas después del reparto no debe heredarse a la comunidad sino directamente a cada uno a proporción del valor que representan por la prefectura del Distrito.

Notas: Contiene 2 sellos uno que dice Segunda clase cinco centavos Para el bienio de 1874 y 1875, y otro que dice Michoacán de Ocampo Renta de papel sellado Administración Subalterna de Uruapan

Ficha No.068

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Acuerdo sobre remitir los expedientes del reparto
Fecha: 1874
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio de Santiago
Libro No. 15 **Foja(s)** 73

Alcance y Contenido:
Prefectura de Uruapan.
Con motivo del caso que han levantado los indígenas del Barrio de Santiago de esta ciudad sobre el cobro de contribuciones la Tesorería ha manifestado que tienen necesidad de tomar razón a los repartos que se halla hecho en la comunidad de algunos barrios.
El Gobierno ha tenido a bien acordar diga usted que remita los expedientes de dichos repartos, para demás efectos de la ley.
Notas: No presenta el nombre del productor.

Ficha No.069

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Pago de contribuciones
Fecha: 1874
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): C. Lic. Bruno Patiño
Distrito: Uruapan **Comunidad:** la Magdalena
Libro No. 15 **Foja(s)** 74

Alcance y Contenido
Michoacán de Ocampo
Secretaria de Gobierno del Estado
Morelia. Año de 1874
Sección segunda
Expediente
Bruno Patiño. Ocurro como apoderado del Barrio o de la Magdalena de Uruapan sobre el pago de contribuciones.

Notas: Esta foja la constituye la caratula del expediente
.

Ficha No.070

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se solicita se exima pago de contribuciones
Fecha: 1874
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** la Magdalena
Libro No. 15 **Foja(s)** 74bis

Alcance y Contenido
Para los efectos del acuerdo marginal a usted me dirijo por ser el apoderado del lugar llamado la Magdalena de esta ciudad, C. Lic. Bruno Patiño solicitando se le exima del pago de contribuciones o que el cobro de ello se le haga no por considerarlos en comunidades sino individualmente y por qué dice estar ya repartidos de la propiedad raíz, lo que digo a usted por designación del C. Gobernador para su cumplimiento.
Uruapan, octubre 5 de 1874.

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 071

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se solicita se suspenda el pago de contribuciones
Fecha: 1874.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Jesús Romero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** barrio de la Magdalena
Libro No. 15 **Foja(s)** 75

Alcance y Contenido
El C. Administrador de la Secretaría de Uruapan en el oficio número 164 del 7 del actual dice a esta Tesorería: que la oficina de Rentas no ha recibido datos del reparto de terrenos del barrio de la Magdalena y por tanto no puede tomar nota de los terrenos repartidos, pero de hecho debe haber convenido el reparto puesto que así lo afirma el apoderado de los interesados, y de aquella operación debe haber tenido conocimiento la Prefectura de Uruapan y si fue así será poseedora del expediente respectivo, si el reparto queda o no aprobado remite en el primer caso el pedir expediente a esta Secretaría para los efectos a que se haya lugar, en segundo caso si el cobro de contribuciones se hace aún a los indígenas mande se suspenda hasta que el expediente quede aprobado.
Independencia y Libertad, Morelia diciembre 11 de 1874.
Notas:

Ficha No.072

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se solicita el cobro de contribuciones
Fecha: 1874
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Bruno Patiño
Distrito: Uruapan **Comunidad:** barrio de la Magdalena
Libro No. 15 **Foja(s)** 76

Alcance y Contenido:
Bruno Patiño en representación de los indígenas del barrio de la Magdalena de Uruapan ante usted expongo: que mis apoderados verificaron el reparto de sus terrenos desde junio de 1872 y muchos de ellos sacaron desde antes sus títulos de adjudicación de la Prefectura del Distrito quedo así terminada desde aquella época la posesión por individuos de los mismos terrenos y entre cada uno a gozar individualmente como dueño exclusivo la parte que se había adjudicado o le correspondió en el reparto. Solicitamos a la Administración de Rentas que se sujeten a la ley o considere a los indígenas sobre el pago de contribuciones por virtud del reparto de acuerdo al valor de su terreno.
Morelia, diciembre 1 de 1874
Notas: Contiene un sello que dice cinco centavos, segunda clase para el Bienio de 1874 y 1875. Contiene otro sello que dice Administración PRAL. de la Renta del Papel Sellado de Michoacán.

Ficha No.073

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se informa sobre comunidad de indígenas no repartida
Fecha: 1874
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): G. R. Cosio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio la Magdalena
Libro No. 15 **Foja(s)** 77

Alcance y Contenido:
En cumplimiento del decreto marginal que consta en el escrito que antecede paso a informar que la comunidad de indígenas del barrio la Magdalena de esta ciudad aun no está repartida por que en esta oficina no hay antecedente ninguno respecto al reparto del que habla el apoderado de aquella comunidad y solo se tiene conocimiento de que fue adjudicado el rancho de Jaramillo al C. Prudencio Huipe vendió del mismo barrio en la cantidad de 417 pesos que se rebajo del valor de los terrenos de aquella y por el que se le ha cobrado las contribuciones que se adeudan.
Es lo que esta Prefectura puede informar para su superior conocimiento de usted.
Uruapan octubre 7 de 1874.

Notas: Michoacán de Ocampo Administración de Rentas del Distrito de Uruapan.

Ficha No.074

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1874
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** la Magdalena.
Libro No. 15 **Foja(s)** 78

Alcance y Contenido:
El C. Gobernador ha tenido a bien acordar diga a usted que remita a esta Prefectura el expediente que debe cobrar según dice el representante de esos indígenas de la Magdalena. C Lic. Bruno Patiño del reparto de bienes de dicha comunidad solicitando que pueda recibir lo conveniente acerca de un cerro que paga contribuciones ha elevado ante usted el referido representante de los indígenas.
Morelia, 11de 1874.

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 075

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Respuesta sobre la solicitud del expediente de reparto
Fecha: 1874
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Jesús Rodríguez.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** barrio de la Magdalena
Libro No. 15 **Foja(s)** 79

Alcance y Contenido:
La comunidad de indígenas del barrio de la Magdalena de este Distrito no ha llegado a presentar en la prefectura de mi cargo el expediente del reparto de dicha comunidad y si así fuera lo abría remitido a esa superioridad.
Lo que le digo a usted en contestación a su oficio número 21 del 18 de febrero para conocimiento del C. Gobernador manifestándole esta prefectura sobre la comunidad de que se trata a verificado el reparto de sus bienes de una manera privada y al que suscribe le consta que a la mayor parte de los comuneros se los han pedido en esta oficina sus títulos de dominio conforme a la suprema resolución del Ministerio de Hacienda de 11 de noviembre de 1856.
Libertad y Constitución, Uruapan, octubre 24 de 1874.

Notas: Contiene un sello que dice: Michoacán de Ocampo. Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No. 076

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se comunica que no se ha entregado padrón de reparto
Fecha: 1874
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio la Magdalena
Libro No. 15 **Foja(s)** 80

Alcance y Contenido:
La Prefectura de Uruapan dice a esta oficina en el oficio número 182 lo que sigue: la comunidad de indígenas del barrio la Magdalena no ha presentado en la prefectura el padrón de algunos repartos.
Morelia diciembre 28 de 1874

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 077

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se informa sobre embargo de terreno
Fecha: 1874
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio de la Magdalena
Libro No. 15 **Foja(s)** 81

Alcance y Contenido:
Acompaño a usted el ocurso que ha elevado a este gobierno el C. Lic. Bruno Patiño como apoderado de los indígenas del barrio de la Magdalena perteneciente a Uruapan en que solicita intervenir, para que no les cobren las contribución predial, le mande levantar el embargo practicado a los terrenos y se les cobren si bien los réditos al capital a favor a los mismos indígenas del racho de Tazamitla.
Como verá usted en el acuerdo del margen, el C. Gobernador he tenido a bien disponer que la Tesorería sirva dar las ordenes correspondientes para que embarguen las rentas del terreno a que se ha referido y se alce el embargo a los que le han adjudicado algunos individuos de lo comunidad.
Lo que digo a usted por acuerdo superior por lo expuesto.
Morelia, octubre 28 de 1874.

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 078

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se solicita se levante embargo
Fecha: 1874
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio Magdalena
Libro No. 15 **Foja(s)** 82

Alcance y Contenido:
C. Lic. Bruno Patiño le solicita que levante el embargo a los terrenos del barrio Magdalena
Perteneciente al distrito de Uruapan, y que se practique el de las otras del rancho de Tazamitla.
Lo que por acuerdo del C. Gobernador transcribo a usted como los ocursos referidos.
Morelia, diciembre 20 a 1874

Notas: No presenta el nombre del productor.

Ficha No.79

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Comunicado sobre el embargo de terrenos
Fecha: 1874.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Jesús Romero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio de la Magdalena
Libro No. 15 **Foja(s)** 83

Alcance y Contenido:
Con esta fecha se dice al C. Gobernador de Uruapan:
Lo transcribo a usted para que embargue y recoja los réditos de los barrios de que se habla, aplicándolas á las contribuciones pendientes á cargo de la comunidad del barrio de la Magdalena de esta ciudad; si ésta Tesorería recabase la noticia que ya propone el gobierno, se pida a la Prefectura de ese Distrito de los títulos expedidos a los adjudicatarios del terreno del barrio que habla conforme a la resolución del Ministerio de Hacienda fecha 11 de noviembre de 1896 que se ve al pie de la circular de la secretaría de Gobierno del Estado, dirigida a los prefectos, bajo el número 90 fecha 29 de 1868, se remitirá tal noticia a esa oficina para que tome razón de los terrenos adjudicados el Administrador y reciba la mencionada noticia y tomará nota de los títulos que le presenten los porcioneros de los expresados terrenos, y los mandará valuar sino representaren precio dando cuenta a esta Tesorería para que según su fecha, se resuelva si lo a adjudicatarios quedaran o no exentos de contribuciones por determinado tiempo.
Tengo la honra de decirle a usted en contestación a su oficio número 1919 de 28 devolviéndole el ocurso que vino adjunto.
Independencia y Libertad, Morelia, diciembre 31 de 1874.

Notas:

Ficha No.080

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Informe sobre el pago de contribuciones
Fecha: 1874.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Bruno Patiño
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio la Magdalena
Libro No. 15 **Foja(s)** 84

Alcance y Contenido:
Bruno Patiño de esta comunidad apoderado de los indígenas del barrio la Magdalena perteneciente a Uruapan ante usted respectivamente expongo: que cuando estuvo en aquella ciudad que representó un ocurso manifestado que a pesar de haberse repartido los indígenas de dicho barrio de la Magdalena desde el año de 1872, las oficina de rentas hacia el cobro de la contribución predial a dichos indígenas como si no se hubiesen repartido, y algunos de ellos adjudicándose sus terrenos: que por esta circular se menciona que el cobro resultaba injusto principalmente para los dueños de terrenos que fueron embargado con el fin de asegurara el pago de la contribución pues es indudable que por este procedimiento unos cuantos tiene que sacrificarse para pagar por todos, y como nada le resuelve aun sobre este asunto, los dueños de los terrenos embargados necesitan los prejuicios consiguientes al embargo, ocurso a usted de que se reúna suplicándole, que entre tanto este despacho tome nota de todos los antecedentes por si alguna responsabilidad tuviere en la comunidad en masa, se mandara más bien redituar del capital que reconoce a favor de los más indígenas el rancho de Jaramillo y son libres los terrenos de propiedad particular algunos evitando a su perjuicios a los interesados a usted ruega se sirva acordar de conformidad el cobro.
Morelia, Diciembre 28 de 1874.

Notas: Contiene dos sellos uno de que dice cinco centavos segunda clase. Para el bienio 1874 y 1875 otro que Administración PRAL. De la Renta del Papel Sellado de Michoacán.

Ficha No.081

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se solicita enviar el padrón de reparto
Fecha: 1875.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Jesús Romero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** barrio de la Magdalena
Libro No. 15 **Foja(s)** 85

Alcance y Contenido:
El C. Prefecto de Uruapan informa en el oficio número 1574 de 28 del presente se sirve usted transcribirme los indígenas del el barrio de la Magdalena se repartieron los terrenos de una manera privada, y la mayor parte de los accionistas les ha expedido los títulos de dominio conforme a la resolución del Ministerio de Hacienda del 11 de noviembre de 1856 por tal circunstancia propone esta Tesorería para que se facilite el arreglo del padrón respectivo, y si lo tiene a bien sirva ordenar a la Prefectura mandarlo al gobierno a fin de que se pase a la tesorería la noticia pormenorizada de los títulos de dominio expedidos cuyos originales debe haber en la prefectura en cumplimiento de lo dispuesto al final del segundo párrafo de la circular del Ministerio de Hacienda expedida con fecha de 9 de octubre de 1856 a que se refiere la resolución citada por el Prefecto.
Tengo honor en decirlo en contestación.
Independencia y Libertad, Morelia, enero 5 de 1875.

Notas:

Ficha No.082

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Informe sobre los títulos expedidos
Fecha: 1875.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Jesús Romero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Pedro, San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 86

Alcance y Contenido:
El C. Prefecto del Distrito de Uruapan número 16 de 45 de mayo anterior, dice a esta Tesorería lo siguiente: Tengo el honor remitir a usted 4 noticias de los títulos expedidos a cada uno de los indígenas de las extinguidas comunidades de los barrios de San Pedro, San Juan Evangelista , San Miguel y San Francisco esperando enviarme de recibido.
Tengo la honra de transcribir a usted para conocimiento del C. Gobernador acompañándole la noticia, referida a los títulos que la Prefectura de Uruapan expidió por honradez adjudicado a individuos que les poseían en común cuyo resolutivo el gobierno general comunicado por el Ministerio de Hacienda con fecha 19 de diciembre de 1856, no figurando con esta las diversas leyes que se han expedido procurando el reparto de los bienes de comunidad.
En vista de de tales noticias, esta Tesorería, tiene el honor de proponer que los terrenos repartidos conforme a la disposición citada, gocen de excepción de contribuciones que les corresponden según las leyes número 54 de 25 de julio de 72 número 4 de 7 de octubre de 73 y número 6 de 5 febrero del presente año; estimándose por consumado el reparto en la fecha que respectivamente, fue extendido por la Prefectura el titulo de dominio a cada adjudicatario bajo el concepto de que los terrenos repartidos puedan considerarse favorecidos por leyes citadas y no por las anteriores relativas, puesto que los títulos se expidieron desde el 3 de abril de 1872, hasta el 8 del mismo mes pasando esas noticias a dicha superioridad para que la secretaria pueda obsequiar si fuere del caso, el artículo 3 de la ley número 54 de 31 de julio de 1872 ya citada, la cual previene se tome razón en un registro, de las comunidades que hubieran verificado el reparto de sus bienes.
Independencia y Libertad, Morelia, junio 5 de 1875.

Notas:

Ficha No.83

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se expiden títulos
Fecha: 1 875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio de San Pedro
Libro No. 15 **Foja(s)** 87

Alcance y Contenido:
Se ha recibido en esta oficina el oficio número 1076 en el que se acompañan cuatro noticias de los títulos expedidos a cada uno de los indígenas de la extinguida comunidad de los barrios de San Pedro, de San Juan Evangelista, San Miguel y San Francisco de la ciudad de Uruapan cuyos títulos extendió la Prefectura por terrenos adjudicados a individuos que los poseía en comunidades cuyo procedimiento anterior la resolución del gobierno comunicada al del citado ministerio con fecha 19 de octubre de 1856.
La propuesta que hace usted para que los terrenos repartidos conforme a la disposición citada goce del cobro de las contribuciones que les corresponde según la leyes del estado número 54 del 81 de julio de 1872 número cuatro de 1873 y número 6 del 5 de febrero del presente año estimándose por la comunidad, el reparto en la fecha que respectivamente fue extendido por las Prefecturas, el titulo de dominio a cada adjudicatario, el C. gobernador ha tenido a bien acordar diga usted que estando comprendido en el expediente de la ley de fecha 13 de diciembre de 1891 los terrenos a los indígenas a que refieren los recibidos, que se trata de declarar dichos terrenos remito a las contribuciones en los mismos términos que a los repartidos conforme a dicha ley.
Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No.084

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Comunicado sobre el pago de contribuciones
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio de San Pedro
Libro No. 15 **Foja(s)** 88

Alcance y Contenido:
El Prefecto de Uruapan comunica a la tesorería general del Estado lo que sigue: He recibido en esta oficina que se declaran exentos de contribuciones los terrenos que se han adjudicado los indígenas de Uruapan en los barrios que se ofician.
Lo que por acuerdo del señor Gobernador lo que transcribo a usted para su conocimiento y de más virtud.
Morelia, junio 7 de 1875.
Notas: No presenta el nombre del productor.

Ficha No.085

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se solicita que se apruebe expedir el título de propiedad
Fecha: 1891
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Manuel Coria
Distrito: **Comunidad:** barrio de San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 89

Alcance y Contenido:
Tengo la honra de transcribir a su despacho el ocurso que presentó a esta Prefectura la señora Paula Gutiérrez vecina de esta ciudad en el barrio de San Juan Evangelista en el que manifiesta la necesidad que tiene del título de dominio de los bienes raíces que correspondieron a su finado esposo Juan Esquivel en el reparto de terrenos que práctico las comunidades de indígenas del expresado barrio de San Juan Evangelista en los años de1872-1873 mas como el padrón de dicho reparto existe en esa secretaría lo que solicita por conducto de esa Prefectura que se le expida de mencionado titulo cuya partida de adjudicación obra bajo el número 110 hojas del 55 del referido padrón del reparto.
Se solicita que se apruebe expedir el titulo que solicita la señora Paula Gutiérrez de su esposo el finado Juan Esquivel después de no haber ningún inconveniente.
Libertad y Constitución, Uruapan, febrero 17 de 1891.

Notas: Contiene un sello que dice: Prefectura del Distrito de Uruapan Michoacán de Ocampo.

Ficha No.086

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se solicitud expedir título de propiedad
Fecha: 1891.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Paula Gutiérrez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 90

Alcance y Contenido:
C. Prefecto del Distrito.
Paula Gutiérrez vecina de esta ciudad viuda de Juan Esquivel perteneciente a San Juan Evangelista ante usted digo: Que tengo necesidad del título de dominio que perteneció a su finado esposo adjudicado en el reparto de tierras de la comunidad de indígenas del expresado barrio verificado en el año 1872, padrón de dicho reparto existe en la secretaría de Gobierno del Estado y no me posible acudir hasta allá, por ser sola, pido por su digno conducto de usted al ciudadano Gobernador del Estado pidiéndole se sirva expedirme el título en el concepto de que la partida obra bajo el número 110 fojas 55 del mencionado padrón de reparto.
Notas: Contiene un timbre de 50 centavos.

Ficha No.087

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Por acuerdo se remite certificado de título de propiedad
Fecha: 1891
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Francisco Pérez Gil.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 91

Alcance y Contenido:
Por acuerdo remito a usted en el presente oficio certificado del título de propiedad expedido a María Paula Gutiérrez viuda del finado Juan Esquivel la participación de los terrenos de indígenas del barrio de San Juan Evangelista de esa ciudad expediente que se extiende a solicitud de la viuda. Lo dirijo a usted en contestación al circular número 24 del 17 del mes próximo pasado, y para que lo haga saber a la interesada haciéndole entrega del documento de que me ocupo.
Marzo 1891, Morelia

Notas:

Ficha No.088

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se certifica estar registrada en el padrón
Fecha: 1891
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Pérez Gil
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio de San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 92

Alcance y Contenido:
C. Lic. Francisco Pérez Gil secretario de Gobierno del Estado Michoacán de Ocampo certifico: Que en el expediente de reparto de terreno del barrio de San Juan Evangelista de Uruapan fojas 55 hay una partida que dice: Juan Esquivel. Solar mide 36 varas de frente y 45 de fondo lo posee y colinda al oriente con el Solar de Francisco Tafolla con un arroyo de por medio, por el norte con el dé victoriano Fonengo, al poniente el de Ponciano Mora calle por medio y al sur con el de Francisco Esquivel valuado por en 25 pesos a pedimento de la viuda María Paula Gutiérrez.
Morelia.9 de marzo de 1891.

Notas:

Ficha No. 089

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se solicita expedir titulo de terreno
Fecha: 1891.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Manuel Coria
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 93

Alcance y Contenido:
María Soledad Ramírez vecina de esta ciudad ha presentado a la Prefectura de mi comunidad como la única abuela con la patria potestad del menor Marcos Espinoza, que pide que el gobierno se sirva mandar se le expida el titulo respectivo de los terrenos que en reparto que práctico la comunidad de indígenas de San Juan Evangelista de los años de 1872 a 1873 se adjudicaron al padre de dicho menor Marcos Espinoza ya finado perteneciente a la misma comunidad y cuyo padrón existe en esa Secretaría.
Remito a usted el referido ocurro para que me tome en consideración esta superioridad y sirva ordenar expedir a la interesada la constancia que solicita.
Libertad y Constitución, Uruapan abril 23 de 1891.

Notas: Contiene un sello que dice Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 90

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se solicita copia de titulo de reparto
Fecha: 1891.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Francisco Portes Gil.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 94

Alcance y Contenido:
Por acuerdo del C. Gobernador devuelvo a usted el ocurso en que María Soledad Ramírez a nombre del menor Marcos Espinoza pide copia del título de los terrenos del reparto que practicaron los indígenas del barrio de San Juan Evangelista de esa ciudad que se adjudicaron a Camilo Espinoza padre de aquel porque debiendo acreditarse ante la autoridad los hechos en que funde sus derechos, y esta ocurra ante la autoridad para que la misma autoridad resuelva lo conveniente pidiendo o no la copia que se solicita
Lo digo a usted en contestación del oficio número 76 del 23 del actual.
Abril 27 de 1891.

Notas:

Ficha No. 091

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Respuesta de solicitud
Fecha: 1891
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. L. P. Gil.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** barrio de Santiago
Libro No. 15 **Foja(s)** 95

Alcance y Contenido:
El Gobernador interino del Estado de Michoacán de Ocampo Aristeo Mercado certifico: que de la noticia de títulos de dominio comprendido a los indígenas de Uruapan que se encuentra en el archivo de la tesorería general del Estado aparece que el terreno y pedregal situado a la margen derecha del rio Cupatitzio en el barrio se Santiago de la cabecera del Distrito indicado, perteneciente a los indígenas de la misma y fueron repartos conforme a las leyes de la misma.
En pedimento del señor Eduardo Ruiz Procurador General de la Nación y para las cosas que le convengan atendiendo el presente en Morelia a 24 de agosto de 1891.
Morelia 24 de agosto de 1891
Notas:

Ficha No. 092

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Solicitud de titulo de dominio
Fecha: 1892
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Silvano Martínez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** barrio de San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 96-97

Alcance y Contenido:
La señora Soledad Ramírez vecina de esta ciudad a presentado a esta Prefectura un documento que a la letra dice: Ciudadano Prefecto del Distrito, comparezco ante usted diciendo que soy la señora María Soledad Ramírez del barrio de San Juan Evangelista y mantengo en mi poder a mi nieto llamado Marcos Espinoza menor de 11 años de edad hijo de Camilo Espinoza y de mi hija Porfiria cuyos padres me lo dejaron sin amparo, más soy la única de los abuela del menor y por esta circunstancia tengo la potestad por la determinante de la ley y por esas facultades consignadas en el capitulo primero del gobierno civil acudo a usted diciendo que el padre del mencionado fue partícipe de los bienes repartidos entre los indígenas del barrio, por lo que solicito el titulo respectivo para amparar al menor.
Libertad y Constitución, Uruapan, enero 7 de 1892.

Notas: Contiene un sello que dice Gobierno del Estado Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 093

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Se certifica estar en el expediente de reparto
Fecha: 1892
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Francisco Pérez Gil
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 98

Alcance y Contenido:
Francisco Pérez Gil Secretario de gobierno de Michoacán de Ocampo certifico: que en el expediente de reparto de los terrenos de las comunidades de San Juan Evangelista de Uruapan que obra en la tesorería general del Estado en 20 fojas que se encuentra la siguiente: Camilo Espinoza solar de 42 de fondo con cuarenta y dos de de frente colinda al O. con el solar de Juana Bárcena, al N. con el solar de Teodoro Capi; al P. con el de Melchor Tarengo calle de por medio y al S. el de Tomas Avilés también calle de por medio valuado por 30 pesos.
Notifico que Marcos Espinoza menor de edad es nieto de María Soledad Ramírez a fin de que esta Prefectura le entregue a la interesada el derecho de gestionar a nombre del menor.

Notas: Se encuentra un sello que dice Gobierno de Michoacán de Ocampo

Ficha No. 094

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G. G.H.
Titulo: Notificación
Fecha: 1892
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): P. Gil
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 99

Alcance y Contenido:
Por acuerdo del señor Gobernador acompaño a usted copia certificada del título de dominio que pide María Soledad Ramírez a fin de que esa Prefectura le entregue a la interesada, puesto que al propio personal de la oficina consta la identidad de la persona de aquella y el derecho con que gestiona.
Enero 19 de 1892.

Notas:

Ficha No. 095

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Documento de recibido
Fecha: 1892
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Silvano Martínez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 100

Alcance y Contenido:
Con el oficio de usted, número 20 de fecha 19 del correspondiente está en poder de esta Prefectura la copia certificada de la Hijuela de Camilo Espinoza pedida por María Soledad Ramírez a quien le fue entregada y cuyo recibo está en esta oficina la constancia respectiva.

Notas: Contiene un sello que dice Prefectura del Distrito de Uruapan Michoacán de Ocampo

Ficha No. 096

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de expedición de titulo
Fecha: 1892
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Silvano Martínez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio de San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 101

Alcance y Contenido:
El C. Yrineo Avilés en ocurso de 1 del actual dice a esta Prefectura lo siguiente:
Que al verificar el reparto de bienes que en común mantenía en referido barrio que lo sede el año de 1872 por considerarlo como particular de 18 bienes según consta en el padrón de repartos que la comisión respectiva formuló está anotada en la secretaría de gobierno del Estado y como no solicite el certificado o titulo de lo que se me adjudicó y necesito éste para seguridad de mis derechos de dominio, pido al C. Gobernador que se sirva considerar a la secretaría me expida el expresado titulo 612 y la partida de asignación a que me refiero se encuentra en el número 139 del mencionado padrón.
Libertad y Constitución Diciembre 5 de 1892

Notas: Contiene un sello que dice: Prefectura del Distrito de Uruapan. Michoacán de Ocampo

Ficha No. 97

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se certifica el padrón de reparto de terrenos
Fecha: 1892
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Amador Coromina
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 102

Alcance y Contenido:
Amador Coromina, Director del Archivo General Público de Michoacán de Ocampo.
Certifico: que en el padrón de reparto de terrenos del barrio de San Juan Evangelista de la ciudad de Uruapan, á fojas 65 y 66, hay una partida del tenor siguiente:
Irineo Avilés= solar= 44 varas y colinda con el solar de Abraham Avilés.
A solicitud del interesado y en cumplimiento del acuerdo del C. Gobernador, con fecha 17 del actual, le extiendo el presente en Morelia, a 19 de diciembre de 1892.

Notas:

Ficha No. 98

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se comunica la expedición de copia certificada del título
Fecha: 1892.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis B. Valdés.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 103

Alcance y Contenido:
Supuesta la intensificación de la persona del señor Yrineo Avilés se le ha expedido copia certificada del título que asegura la propiedad del terreno que se le adjudico en el reparto de bienes de los indígenas del barrio de San Juan Evangelista de esta ciudad. Digo a usted en contestación al oficio número 157 del 5 del actual.
Octubre de 1892.

Notas:

Ficha No.99

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Interrogatorio para acreditar propiedad
Fecha: 1898
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Juan Bernal.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** barrio de San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 104-104v

Alcance y Contenido:
C. Alcalde de la ciudad. Prefecto Huitzácua vecino de esta población en el barrio de San Juan Evangelista ante usted comparezco a exponer: que necesito acreditar ante la superioridad mi personalidad como indígena originario y vecino de este lugar a fin de que se pueda extender a mi favor copias o testimonio del título que obra en el expediente de reparto, los bienes pertenecientes a la extinguida comunidad de indígenas de esa ciudad en el que me adjudicaron como partícipe de terreno y un solar a que tuve derecho con el carácter relacionado; y a ese efecto pretendo se me reciba información de tres testigos en el que se les hará el siguiente interrogatorio: en el que los testigos afirman que soy originario de esta comunidad ya antes mencionada, que en la repartición se me adjudicaron un terreno y un solar. De acuerdo a la práctica mencionada pido se me entreguen los originales de las diligencias que se practiquen para los usos respectivos.
Uruapan 29 de agosto de 1898

Notas: Contiene un timbre que dice 50 centavos

Ficha No. 100

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre interrogatorio
Fecha: 1898
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis Orozco. Entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** barrio de San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 105-105v

Alcance y Contenido:
Uruapan agosto 30 de 1898
Reconocido que sea este ocurso por la persona a cuyo nombre se presenta, reciban la información que exprese cobrando la fe que haya lugar en 18 y 19 de las originales como la solicita el señor Yrineo Rodríguez el primero suplente del ramo civil. El mismo día se presentó el Prefecto Huitzácua impuesto del descrito anterior dijo: que desconoce el escrito está conforme con el proveído y presentará los testigos.
El 21 de septiembre del mismo año de 1898, hasta cuya fecha el interesado presentó por testigo al ciudadano Antonio Avilés ante el C. Luis Orozco alcalde primero suplente de lo civil que se avocó el conocimiento de estas diligencias, quien le recibió la protesta de la ley y examinados conformes al interrogatorio como está escrito que esta persona es de 65 años de edad, casado, jornalero de esta ciudad, que conoce perfectamente al Prefecto Huitzácua, que le consta varias de las preguntas de interrogatorio.

Notas: Tiene un timbre de 50 centavos. Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Juzgado de lo Civil de Uruapan.

Ficha: No.101

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Certificación del padrón de repartos de terrenos
Fecha: 1898.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Amador Coromina
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 106

Alcance y Contenido:
Amador Coromina Director del Archivo General Público de Michoacán de Ocampo certifico: que en el padrón de repartos de terrenos del barrio de San Juan Evangelista de la ciudad de Uruapan en 61 fojas dice: Prefecto Huitzácua= solar 52 de frente y 52 de fondo se le adjudica. A solicitud del interesado y por acuerdo del C. Gobernador expido el presente en Morelia Michoacán 1 de octubre de 1898.

Notas:

Ficha: No.102

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1991
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 107

Alcance y Contenido:
Acuerdo.
Morelia Michoacán expedida por la Dirección del Archivo General y Público del Estado al C. Nabor Flores, vecino de Uruapan, copia certificada de la hijuelas de Miguel Huitzácua que debe obrar en el padrón de reparto de terrenos del barrio de San Juan Evangelista de la referida ciudad de Uruapan.
Morelia, febrero 23 de 1991

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha: No.103

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se certifica el padrón de reparto
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Amador Coromina
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 108

Alcance y Contenido:
Amador Corominas, director del Archivo General y Público de Michoacán de Ocampo.
Certifico: Que en el padrón de reparto de terrenos del barrio de San Juan Evangelista en la Ciudad de Uruapan en las fojas 61 hay una partida marcada con el número 126 que a la fecha dice: Miguel Huitzácua =El ojo de agua= Barrio de San Pedro. A solicitud del señor Nabor Flores y por acuerdo el señor gobernador expediente fecha de hoy expedido el presente en Morelia, a los 23 días del mes de febrero de 1901.

Notas:

Ficha: No. 104

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita copia certificada del título del predial
Fecha: 1901.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Agapito Motuto
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Ángel
Libro No. 15 **Foja(s)** 109

Alcance y Contenido:
Agapito Motuto vecino de San Ángel y evidentemente de este lugar y como apoderado de los indígenas de mi comunidad solicito se me expida copia certificada del título del predial de San Ángel, para terminar las enemistades que hay con los vecinos de Tingambato, Ziracuritiro, Tiricuaro, y las haciendas de Jujucato y Caracha, más como para promoción necesito el titulo primordial este por diferenciación de ese gobierno se encuentra en la Secretaría desde algunos años.
Morelia Mayo 1 de 1901.

Notas: Tiene un timbre de 50 centavos.

Ficha: No.105

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Certificación de existencia de documento
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): A. Coromina
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Ángel
Libro No. 15 **Foja(s)** 110

Alcance y Contenido:
Amador Coromina director del archivo general publico de Michoacán certifico: que entre los documentos que existen en esta oficina se encuentran unos del tenor siguiente: Un sello negro que dice Gobierno del Estado Sello tercero cuatro reales año de 1857, al margen corregido, rubrica señor juez de civil, José María Cipriano Matuto, María Reyes y Benito Valerin, Vecinos del pueblo de San Ángel.
A solicitud de Agapito Matuto y por acuerdo del señor gobernador expido la presente en Morelia Michoacán.

Notas:

Ficha: No. 106

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita título de propiedad
Fecha: 1898
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Vicente F. Camela
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Ángel.
Libro No. 15 **Foja(s)** 111

Alcance y Contenido:
El Prefecto Huitzácua vecino de esta población expongo: que como lo acredito en la información que acompaño en dos hojas útiles levantadas en el juzgado municipal civil del esta ciudad soy vecino , originario de la misma, dueño de un terreno y solar que me correspondieron en el reparto que hizo la comisión repartidora sin que me extendiera una copia de la adjudicación que me sirviera como titulo por haber mandado a esa superioridad el expediente que se formó para que le diera la aprobación correspondiente para su validez.
En virtud que no puedo disponer de ese terreno y solar por la carencia del título pido a bien mandar a quien corresponda se me extienda una copia autorizada de la referida adjudicación a fin de que me sirva de título de propiedad por convenir así a mi derecho.
Uruapan, septiembre 28 de 1898.

Notas: Contiene un timbre de 50 centavos.

Ficha: No. 107

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Carta poder
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): A. Martínez Maya
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 112

Alcance y Contenido:
Agustín Martínez Anaya, apoderado de Don Sebastián Esquivel, vecino de Uruapan, como lo acredita la carta poder ante usted expongo: Que mi representado desea se le expida copia certificada de la hijuela que acredita que en el reparto que se hizo de las tierras de indígenas del barrio de San Juan Evangelista del municipio de Uruapan, se le aplicó en pago de su haber natural de dicho barrio, un solar para su casa.
El expediente original para el reparto se halla en el archivo General y Publico del Estado.

Notas: Tiene un sello de 5 centavos.

Ficha: No. 108

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita copia certificada de del título de reparto
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Ramón Equihua
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 113

Alcance y Contenido:
Señor Agustín Martínez Anaya señor mío por la presente doy a usted poder amplio para que en mi nombre y representación, recabe del archivo genera y Público del Estado, una copia certificada de hijuelas del título de reparto de las tierras del barrio de San Juan Evangelista, del municipio de Uruapan, y que acredita que se me adjudicó en pago de mi haber como indígena del mismo barrio, un solar para casa.
Notas: Contiene un sello de 5 centavos.

Ficha: No. 109

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Certificación
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): A. Coromina
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 114

Alcance y Contenido:
El Director del Archivo General Público de Michoacán de Ocampo.
Certifica: que en el padrón de reparto de terrenos de San Juan Evangelista de la ciudad de Uruapan en cuatro hojas hay una partida marcada con el número 6 que a la letra dice: Sebastián Esquivel solar barrio de San Juan Evangelista 45 varas de frente y 45 de fondo posee colinda por el O. con el solar de de Cecilio Charapicho, calle de por medio, al N. con el de Fernanda Huitzácua, con calle de por medio, al P. con el de Feliciano Charapicho y al sur con el de florentino Silva valuado en 30 pesos.
A solicitud del Lic. Agustín Martínez Anaya apoderado de Sebastián Esquivel.
5 de Noviembre de 1904.

Notas:

Ficha: No. 110

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita expedición de título de propiedad
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Florentino Silva.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 115

Alcance y Contenido:
Florentino Silva vecino de Uruapan expongo que al hacer el reparto de Cherán de Uruapan me fue adjudicado una porción de terreno llamado “Sincho” y un solar, el titulo que la comisión repartidora me expidió al hacer el reparto se me ha perdido y como lo necesito para identificar la propiedad del terreno. C Gobernador pido a usted ordene que el C. Director del Archivo General me expida copia certificada del título que me refiero.
Morelia, abril 5 de 1905

Notas: Contiene un timbre de cincuenta centavos.

Ficha: No.111

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Certificación
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Manuel D. Bonilla
Distrito: Uruapan **Comunidad:** barrio de San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 116

Alcance y Contenido:
El Director del Archivo General y Público de Michoacán de Ocampo certifico: que en el cuaderno respectivo de reparto de bienes de la comunidad de indígenas del barrio de San Juan Evangelista en Uruapan en la hoja 64 y 65 hay una partida con el número 138 que dice: Florentino Silva 40 varas de frente y 40 de fondo se le adjudica: y colinda al O. con el solar de José Gutiérrez calle de por medio por el N. con el de Sebastián Esquivel, al P. con el de Tiburcio Quetzeri y al S. con el de Nicolás Elorza valuado en 35 pesos.
8 de abril de 1905, Morelia.

Notas:

Ficha: No.112

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Noticias sobre repartos
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Evangelista
Libro No. 15 **Foja(s)** 117

Alcance y Contenido:
Pídase a la Prefectura una noticia de las comunidades de indígenas existentes en su Distrito expresando en ella en donde se han repartido y en cuales no lo han hecho y porque motivo.
Mayo 16 de 1870, Uruapan.

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 113

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Circular sobre el reparto
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 118

Alcance y Contenido:
Circular número 53
Esta superioridad dispone que esa prefectura acudiendo a los datos necesarios para que dé respuesta a esta secretaría una noticia donde este el número de comunidades de indígenas pertenecientes a ese distrito cuales de ellas tiene repartido sus terrenos y cuáles no y las causas que lo hubieren impedido. Algunos de los lugares en donde se repartieron las tierras fueron: Zinapécuaro, Maravatío, Zitàcuaro, Yurecuaro, Tacámbaro, Ario, Pátzcuaro, Morelia, Uruapan, Apatzíngan, Coalcomán, Los reyes, Jiquilpan, Zamora, La Piedad y Puruàndiro.
Mayo 16 de 1870

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 114

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita informe sobre expedición de padrones
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): J. Cervantes
Distrito: Uruapan **Comunidad:** barrios de San Agustín
Libro No. 15 **Foja(s)** 119-120

Alcance y Contenido:
En cumplimiento de la circular de esa secretaría número 53 de fecha 16 del actual relativa a que les remita lo más pronto posible una noticia donde conste el número de comunidades de indígenas pertenecientes a este Distrito procurando cuales de ellas se han repartido y cuáles no, para lo cual manifiesto que hace algún tiempo existen en el archivo de esta oficina los padrones que conforman la lista adjunta y que se han repartido los terrenos de Aroculin y los barrios de San Agustín, san Francisco de esta ciudad y muy pocos de barrio de de San Salvador.
Los indígenas de Cuanajo han pedido ya sus títulos respectivos y espero que ese superior gobierno servirme decirme si se les atienden inmediatamente las comunidades de los municipios de Zinzunzan, Zacapu y Quiroga no tienen sus padrones en la prefectura los que acaso estarán a las cabeceras del Distrito a que pertenecieron sin embargo usted se sirva decirme bajo este respecto lo que estimaran conveniente.
Independencia y Libertad, mayo 19 de 1870.

Notas:

Ficha No. 115

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita se expidan títulos de propiedad
Fecha: 1870.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Coanajo
Libro No. 15 **Foja(s)** 121

Alcance y Contenido:
Prefectura de Pátzcuaro número 78.
Con oficio de esta Prefectura número 43 del 19 del presente mes se recibió en esta secretaria la noticia que con relación a las comunidades de ese Distrito se pidió al circular número 93 del 15 del presente.
Lo digo a usted en contestación. Haga presente a todas las comunidades en cuyo padrón no existe en esa prefectura, que los presenten dentro de su término prudente que al efecto se les señalará por la propia oficina; bajo el concepto de que oportunamente resolverá la solicitud de los indígenas de Coanajo para que se les expida sus títulos de propiedad.
Mayo 21 de 1870.

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 116

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de pago de contribuciones
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J.M.G.R **Comunidad:** Coanajo
Distrito: Uruapan **Foja(s):** 122

Alcance y Contenido:
Remito a usted original a fin de que rinda a la mayor brevedad el informe relacionado con la solicitud que eleva al señor Gobernador el Señor Hermenengildo García vecino y representante de los indígenas de esta ciudad, quién pide condonación de los pagos de contribuciones y reparta las propiedades de dichas comunidades.
Independencia y Libertad, junio 9 de 1904

Notas:
Contiene un sello que dice Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Secretaría.

Ficha No. 117

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: informe
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Hermenegildo García
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Coanajo
Libro No. 15 **Foja(s)** 122bis

Alcance y Contenido:
Con fecha de hoy pasa a informe de la Tesorería General la solicitud de usted con fecha 4 del actual y en vista de él se resolverá lo conveniente.
Lo digo a usted como resultado preliminar de su instancia.
Independencia y Libertad, junio 9 de 1904

Notas: Contiene un sello que dice Secretaría. Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No.118

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Noticias sobre el padrón
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J.G. Tinajero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 123

Alcance y Contenido:
Noticia de las comunidades de indígenas, que existen en la relación con especificación de los que han sacado sus títulos y han presentado padrón.
Las que han presentado padrón son: Zirahuen, Santa Clara, San Pedro Pareo, Huecario, Tocuaro, Santa Ana Chapitiro, Túcuaro, Hurecho, San Bartolo Parco, Nocupetaro, Paracho, Ziracuaritiro, Arocuritiro, Huiramàngaro, Pichataro, Cuanajo, Tupátaro, Zensenguaro.
Comunidades que han sacado títulos: San Agustín, San Francisco y Arocuritiro, Barrio de San Salvador.
Los que no han presentado sus padrones: Zinzunzan, Cucuhurecho, Zurámutaro, Saniecho, Zacapu, Tirindaro, Tarejero, Naranja.

Notas:

Ficha No. 119

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita el número de comunidades indígenas repartidas
Fecha: 1870.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Justo Yepes
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Maravatío
Libro No. 15 **Foja(s)** 124

Alcance y Contenido:
Para cumplir con lo que se le previene a esta Prefectura en circular número 53 del 16 del que corre se pide ya con esta misma fecha a quien corresponde la noticia del número de comunidades de indígenas, así como de las que tienen repartidos los terrenos; y los que no lo han hecho, con las causas que lo han motivado.
Independencia y Libertad, Maravatío, Mayo 18 de 1870.

Notas:

Ficha No. 120

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Circular
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): F. Olavarrieta
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 125

Alcance y Contenido:
Queda enterado personal de esta Secretaría del contenido de la circular número 53 del 16 del actual mes y cumplido exactamente con lo que en ella se requiere, una noticia sobre las comunidades que se les ha repartido las tierras.
Lo que digo a usted en contestación para conocimiento del C. Gobernador.
Independencia y Libertad, mayo 19 de 1870.

Notas: Contiene un sello que dice: Prefectura del Departamento de la Ciudad Independencia.

Ficha No.121

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: circular
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Padilla.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Ario de Rosales
Libro No. 15 **Foja(s)** 126

Alcance y Contenido:
Se recibió en esta oficina la circular número 53 de fecha del 16 del presente mes en que sirve pedir una noticia donde diga el número de comunidades, de indígenas pertenecientes a este Distrito, así como también cuáles de ellos han sido repartidos sus terrenos, cuales no y las causas que lo impidieron.
La Prefectura a mi cargo no tiene los datos indispensables para dar a esa superioridad una noticia exacta.
Independencia y Libertad, Ario de Rosales Mayo 23 de 1870.

Notas: Contiene un sello que dice Prefectura del Distrito de Ario de Rosales.

Ficha No. 122

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita el padrón de reparto
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. Villagomez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 127

Alcance y Contenido:
Esta prefectura de Uruapan reunirá los datos que sean útiles para dar a conocer a la Secretaria de Hacienda número 53 del 16 de mayo lo necesario para formar el padrón con el número de las comunidades indígenas donde se haya llevado a cabo el reparto, el número de indígenas que tengan repartidos los terrenos.
Independencia y Libertad, Morelia, Mayo 24 de 1870.

Notas:

Ficha No. 123

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: circular
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Primitivo Estrada
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Puruándiro de Calderón.
Libro No. 15 **Foja(s)** 128

Alcance y Contenido:
Por la circular número 53 del 16 del corriente mes se da por enterada esta prefectura de que se ha requerido todos los datos necesarios y lo más pronto debe remitir a esa superioridad una noticia donde conste el número de comunidades de indígenas pertenecientes del Distrito; cuales de ellas tienen repartidos terrenos cuales no y las causas que lo hubieren impedido.
Se transcribe esta quien corresponda en la anterior disposición y oportunamente la noticia.
Independencia y Libertad, Puruándiro de Calderón, Mayo 25 de 1870.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo. Prefectura del Distrito de Puruandiro de Calderón.

Ficha No. 124

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe de reparto de tierras
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis Rosales
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Huetamo de Núñez
Libro No. 15 **Foja(s)** 129

Alcance y Contenido:
Recabados los datos necesarios con respecto al reparto de terrenos a las comunidades indígenas tengo el honor de informar a usted de conformidad con lo que se me ordena su superior nota circular número 53 del 16 del corriente mes dígalo usted en comunicación a la misma.
Independencia y Libertad, 27 de mayo de 1870.

Notas: Contiene un sello que dice Prefectura de Huetamo de Núñez.

Ficha No. 125

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se recibe circular
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Dionisio Catalán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Piedad de Rivas
Libro No. 15 **Foja(s)** 130

Alcance y Contenido:
Se ha recibido en esta prefectura la circular número 53 de esa secretaría que pide se remita una notificación del número de comunidades que hay en el Distrito de mi mando y sobre si están o no repartidas de sus terrenos. En debida contestación tenga la honra de decir a usted que a la mayor posible brevedad cumpliere recabar los datos correspondientes.
Independencia y Libertad, Piedad de Rivas, mayo 27 de 1870.

Notas: Contiene un sello ilegible.
Contiene otro sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de la Piedad.

Ficha No. 126

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita recabar información del reparto
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Jesús Rodríguez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 131

Alcance y Contenido:
Ya se mando recabar por la prefectura los datos para emitir el informe que pide la superioridad en circular número 53 con respecto al número de comunidad de indígenas que hay en el Distrito, que ya se les ha repartido tierras a cuales no y que causas lo hubieran impedido**.**
Tengo el honor de decir a usted en respuesta.
Independencia y Libertad, Uruapan, marzo 30 de 1870.

Notas:

Ficha No.127

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se recibe circular
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Feliz Esparza
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apatzingan
Libro No. 15 **Foja(s)** 132

Alcance y Contenido:
Se recibió en esta oficina la circular número 53 de fecha del 16 de mayo en que este adquiriendo todos los datos necesarios y lo más pronto posible, remita a esta secretaría el número de comunidades de indígenas pertenecientes a este Distrito cuales de ellas tienen repartidos, sus terrenos y cuáles no y las causas que lo hubieren impedido.
Ya esta Prefectura pretende hacer la adquisición de los datos correspondientes, a fin de dar cumplimiento con lo prevenido por esa superioridad.
Independencia y Libertad Apatzingan 4 junio de 1870.

Notas: Contiene un sello que dice M.D.O. Prefectura de Distrito de Apatzingan

Ficha No.128

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita el número de comunidades repartidas
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): A. Castellanos
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Zamora
Libro No. 15 **Foja(s)** 133

Alcance y Contenido:
Con esta fecha se dictan las providencias, conducentes para reunir los datos que son necesarios a fin de remitir a esa secretaria a la mayor brevedad la noticia pedida en el circular número 53 fecha 16 del próximo, sobre el número de comunidades indígenas pertenecientes a este Distrito con las explicaciones que en ella se piden.
Independencia y Libertad Zamora. Junio 6 de 1870.

Notas:

Ficha No.129

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Oficio de enterado
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. Cervantes.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Coanajo
Libro No. 15 **Foja(s)** 134

Alcance y Contenido:
Quedo enterado de la petición que usted me hace relativa a que haga esta Prefectura que todas las comunidades presenten sus padrones en un tiempo prudente: Quedo así mismo enterado de que afortunadamente se resolverá con respecto a la presentación de los indígenas de Coanajo para que se les expidan sus títulos; pero sobre este punto creo de mi deber manifestar a esa superioridad que según un oficio que el administrador de rentas les dirigió a aquellos indígenas el C. Gobernador tuvo a bien disponer que solamente pagaran una parte de las contribuciones si se repartieran el número que al efecto les señalo, y que de no verificarlo en dicho plazo se les exigirá el pago integro.
Independencia y Libertad, junio 7 de 1870.
Notas:

Ficha No.130

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre terrenos repartidos
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 3
Nombre del productor(es): Antonio Guzmán.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Coalcomán
Libro No. 15 **Foja(s)** 135-137

Alcance y Contenido:
En cumplimiento la prevenido por esa secretaría en su nota del 16 de mayo que bajo el oficio número 53 acabo de recibir paso a manifestar a usted para su conocimiento del C. Gobernador el informe que: Los pueblos de indígenas que forman algunos de los habitantes del Distrito que me está encomendado y que comenzaran el carácter de comunidades son de esta cabecera: Huizantla, Aquila, Aguililla, Zamora; que excepto Coalcomàn, los demás se hayan situados sobre el litoral del más al sur de este pueblo; Santa Ana que se halla situada al sur-este y sin que estas dos se tengan sus terrenos repartidos más que las comunidades Tepalcatepec y del pueblo casi extinguido, de Santa Ana Petlama. Las razones que todas y cada una de las comunidades ya referidas han manifestado es que esta Prefectura les ha requerido el pago de contribuciones para certificar los repartos antes expuestos.
Independencia y Libertad, Coalcoman, junio 8 de 1870.
Notas:

Ficha No.131

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se ordena verifique reparto de tierras
Fecha: 1875
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 138

Alcance y Contenido:
Prefecto de Coalcoman número 21.
En contestación al oficio de usted número 73 del 8 del presente, en que rinde el informe pedidos a esa Prefectura en circular número 53 del 15 de mayo con relación a las comunidades de indígenas, el C. Gobernador me ordena decirle que procure usted que las comunidades referidas pertenecientes al Distrito de su mando, se repartan los terrenos de que están actualmente en posición como está mandado.
Junio 17 de 1875

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No.132

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre comunidades que han repartido sus terrenos
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Ignacio Martínez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nocupetaro
Libro No. 15 **Foja(s)** 139-140

Alcance y Contenido:
En cumplimiento de lo dispuesto en la circular número 53 del 16 de actual tengo el honor de informar a usted el número de comunidades de indígenas pertenecientes a este Distrito es Nocupetaro, Caràcuaro, Purungueo, y que de estas solo la primera tiene concluido el reparto de bienes, según se ve en la comunicación incierta en la número 71 que en esta fecha acompaño a usted para conocimiento C. Gobierno del Estado; pues las restantes se han podido verificarlo principalmente por la resolución que vino a estorbar a los representantes de estas comunidades y a las autoridades respectivas allanar por su parte las dificultades que se les presentaban para el cumplimiento con el documento de 9 de diciembre de 1868.
La comunidad de Nòcupetaro entretanto y deseando obsequiar la ley, más en sus trabajos preliminares relativos al expedito verificativos de la repartición de sus bienes, pues desde luego dio principio a entablar el pleito correspondiente contra algunos usurpadores de considerables porciones de terrenos que le pertenecen a fin de que sus miembros de dicha d comunidad puedan entrar en posesión de la parte que debe tocarles pues de lo contario los bienes existentes servirán apenas para alcanzar a pagar los gastos de repartición.
La de Carácuaro manifestó en el acta que le fue devuelta que está animada de los mejores deseos de obsequiar sin demora la ley porque no existiendo fuera de los solares del recinto de la población más que un pedazo de cerro pequeño, arenoso y por lo tanto inútil y sin ningún valor creen ser por demás emprender gasto alguno para repartirlo.
Dicha comunidad está en la inteligencia de que los solares dichos, le pertenecen de derecho y de fondo para hacerlo así, en que después del reparto efectuado en 836 el Ayuntamiento de la cabecera fuera el único que puede disponer de los productos de solares invirtiéndolos en los gastos del reparto.
Independencia y Libertad. Junio 10 de 1870.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura T. De Codallos.

Ficha No. 133

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre el reparto de tierras
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): M. Padilla.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Puruaran y Camémbaro
Libro No. 15 **Foja(s)** 141-142

Alcance y Contenido:
En contestación a la circular número 53 de esa Secretaría de Hacienda 16 del próximo pasado mayo debo decirle: Que la comunidad de indígenas de esta Villa tiene ya repartidos sus terrenos desde el 20 de julio al 12 de agosto conforme a una orden de esta prefectura a quien después dieron cuenta con las listas y de más operaciones practicadas; faltan únicamente los títulos de dominio que justifiquen la propiedad de cada individuo así como el reparto de terrenos que tiene litigio con la hacienda de Puruaran y Camémbaro respecto de la expedición de títulos diré a usted de dicha comunidad ha presentado ya sus solicitudes, a ese Gobierno por conducto de esta Prefectura, con tal fin y aún está en espera de resolución.
En la municipalidad de Nuevo Urecho no hay comunidades indígenas a repartir y finalmente en la de la Huacana hay tres. Una en dicho pueblo, otra en Cinahua y otra en Churumuco, las dos primeras quedaron repartidas por haberlo promovido ellas mismas, y haberlo llevado a efecto conforme a la ley de 4 de febrero y octubre 9 de 1865 que expidió la legislatura del Estado. Quedaron extinguidas. El expediente del reparto hecho a dichas comunidades se encuentra en la secretaría de gobierno habiéndose remitido por conducto de esta oficina.
Últimamente los indígenas de Churumuco a un no se han verificado su reparto ignorando esta prefectura el motivo que lo haya impedido.
Independencia y Libertad, junio 20 de 1870

Notas: La foja 141 Contiene un sello que dice Prefectura del Distrito de Ario de Rosales.

Ficha No.134

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre el reparto de tierras
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Ignacio Jiménez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Sahuayo.
Libro No. 15 **Foja(s)** 143

Alcance y Contenido:
Cumpliendo en lo dispuesto en la circular de esta secretaría número 53 y fecha 16 mayo próximo pasado recibida con nuestra posterioridad, tengo la honra de participar a usted que en este Distrito existen 7 comunidades de indígenas pertenecientes a esta población a la que Sahuayo y Huarachita, y a las tenencias de Cojumatlan, Zaripo y Zalotlan y San Pedro Caro teniendo repartidos sus terrenos solamente las 2 que corresponden a esta municipalidad y no las demás por motivos que se expresan a continuación: Las comunidades de Sahuayo y Cojumatlan han manifestado que no tiene bienes raíces que repartirse; la de Huarachita, las que dice pertenecerle están en cuestión con la hacienda de Huaracha, la de Zaripo actualmente se ocupa de la división, no habiéndolo verificado antes tanto por la resolución por que estaban ausentes muchos de sus miembros, y finalmente la de San Pedro Caro por que ha estado en espera de la resolución que esa superioridad hubiere ha bien dictar sobre puntos contenidos en el acta que con otras remite a esa superioridad en el oficio número 119 de 15 de febrero del año pasado.
Independencia y Reforma, Jiquilpan junio 21 de 1870.

Notas: Contiene un sello que dice: prefectura del Distrito de Jiquilpan. Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 135

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre el reparto de tierras en varias comunidades
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 6
Nombre del productor(es): J. Olavarrieta.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Zitàcuaro
Libro No. 15 **Foja(s)** 144-149

Alcance y Contenido:
Cumplido con lo prevenido por la superioridad, en la circular 53 del 16 de mayo anterior y según los datos que tengo para informar que el estado que guarda el reparto de tierra de indígenas de este distrito es el siguiente:
San Juan Zitàcuaro que está repartido desde el año de 1868 a excepción de pequeños montes.
San Gabriel está repartido de sus terrenos con arreglo a la última ley de la materia faltándolo únicamente la rectificación que la superioridad tiene para hacerse del acta de juicio lo cual no se ha verificado por el susodicho recargo de acta.
San Mateo esta hecho el reparto pero no pero no se ha podido concebir los documentos que la ratifiquen no se han verificado ha esta Prefectura y han ofrecido hacerla y dieron un plazo de 20 días sin haberlo verificado hasta la fecha.
San Bartolo ya se repartió pero no se ha entregado a la Prefectura que los documentos, razón por lo que no lo han verificado.
San francisco tiene repartidos sus terrenos, con acepción del monte que por considerarlo como agidor, pero que sin embargo lo van a repartir, que para la aprobación del expresado reparto, el cual no se ha hecho por falta de recursos.
San Felipe se encuentra repartido de sus terrenos con excepción del Barrio de San Cristóbal por motivo de haberse opuesto a dicho reparto Isidro Hurtado, José Norberto entre otros tantos más.
Ziracuaritiro no se acabado de repartir a consecuencia de tener que practicar un reconocimiento de sus verdaderas colindancias y para ello y para ello solicitaron del Supremo gobierno una prórroga para verificarlo, la cual le fue concedida según lo manifiesta el apoderado en nota.
San Francisco Cautepec está repartido con arreglo al documento de de 1827 y su reglamento del 15 de febrero del citado año de 1828 a excepción de las lomas de Caménbaro que de acuerdo dejaron todos los accionistas para artillera.
Tuzantla no existen comunidades desde hace muchos años a consecuencia de haber a consecuencia de ceder sus terrenos entre los indígenas de aquel pueblo.
Todos estos datos se proporcionan a solicitud del Gobierno del estado, esperando su verificación y aprobación de los faltantes.
Independencia y Constitución, 22 de junio de1870

Notas: Contiene un sello que dice Prefectura del Departamento.

Ficha No. 136

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre reparto de terrenos
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Feliz Esparza
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pizandaro
Libro No. 15 **Foja(s)** 150-151

Alcance y Contenido:
En cumplimiento de lo dispuesto por esa secretaría en circular no. 35 de fecha 16 de mayo pasado, relativa a que se dé una noticia de las comunidades indígenas existentes
En este Distrito cuales hayan hecho su reparto y cuáles no y el motivo porque no lo hayan verificado.
Tengo el honor de manifestar a usted que de las comunidades pertenecientes a este Distrito, según se me informa por los Ayuntamientos respectivos que la comunidad de Pinzandaro está repartida desde el primero de enero.
La de San Juan de los Plátanos esta actualmente repartiéndose.
La de Tomatlan y Atmatlan no ha efectuado su reparto por tener en litigio una porción de terreno luego que quede deslindado harán efectivo el citado reparto.
La de Tancítaro no lo ha hecho por tener también que concluir pleitos sobre sus límites, desde el año pasado comenzó las operaciones necesarias sobre inventario y la trasacción de sus tierras cuyos trabajos vino á entorpecer la resolución que estalló en aquella Villa; promovida por don Arcadio Zepeda en 25 de enero último, la de Apo, por tener en litigio también parte de sus terrenos, pero que están dispuestas así esta como la primera a llevarlo a efecto que solamente las detiene la suma escasos de recursos para el pago de los que se ocupen en nuestro inventario.
La de Acahuato manifiesta que consistiendo la mayor parte de sus terrenos en los que tiene tomados de la hacienda de la Huerta y que estos están también en litigio, solo esperan el resultado definitivo para verificarlo. La de esta cabecera hace presente, que a consecuencia de la resolución suspendió sus trabajos que con este fin había comenzado, pero que ya viene a emprender de nuevo sus operaciones relativas a dicho reparto.
Independencia y Libertad, Apatzingan, junio 23 de 1870.

Notas: La foja 150 Contiene un sello que dice: Prefectura del Distrito de Apatzingan

Ficha No.137

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre inconvenientes para el reparto
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis Rosales.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Huetamo de Núñez
Libro No. 15 **Foja(s)** 152

Alcance y Contenido:
De conformidad con lo prevenido en la circular número 53, del 16 de mayo próximo pasado, tengo el honor de adjuntar a usted en originales varios informes que se han remitido por las comunidades de indígenas existentes en el Distrito de mi mando, para que en vista de causales que exponen para no haberse repartido, usted se sirva disponer lo conveniente
Independencia y Libertad, Huetamo de Núñez, junio25 de 1870.

Notas: Contiene un sello que dice Prefectura de Huetamo de Núñez

Ficha No. 138

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre causas que impiden el reparto
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Isabel Bustos
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lucas
Libro No. 15 **Foja(s)** 153

Alcance y Contenido:
En virtud de la orden de rectificar se ha servido transcribirme con fecha 3 del actual, y como apoderado del común de manifestar de este pueblo informar a usted que la expresada comunidad que represento no se ha repartido sus terrenos, a causa de la escases de recursos en que se encuentra, y como sus terrenos son tan cortos y los demás de ellos infructíferos, la sola venta que reúne no alcanza para pagar la finca rústica y los gastos del reparto, pero no siendo suficiente ni tampoco favorable, determinaron ver si quieren cobrar un terreno que unos de sus colindantes tienen usurpados, pero como se interpuso la resolución, no han podido cumplir con la ley, el poco tiempo con que contaban les alcanzó para autorizar su título y solo esperar la venta del presente año, para llevar adelante su empresa.
Todo lo cual comunico a usted en cumplimiento de lo que en su nota nos ordena.
San Lucas, Junio 6 de 1870.
Notas:

Ficha No. 139

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre la división de terrenos
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Felipe Sandoval
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tiquicheo
Libro No. 15 **Foja(s)** 154

Alcance y Contenido:
En contestación a la nota oficial de usted fecha 3 del corriente de acuerdo con la comunidad debo decir: Primero esta comunidad no está dividida de sus terrenos. Segundo por la escasez de recursos, los cuales no se han podido conseguir bajo préstamo, ni vendiendo un rancho-terreno, tercera que el apoderado ha gastado apatía en este negocio de no proporcionar dinero, se cree que tal vez haya sido porque estamos anuentes a verificar el reparto en la primera oportunidad.
Dios y Libertad, Tiquicheo, junio 11,1870
Felipe Sandoval.

Notas:

Ficha No. 140

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se confirma reparto de terrenos
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Vicente Reyes
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Santiago
Libro No. 15 **Foja(s)** 155

Alcance y Contenido:
Contestando a la superior nota de fecha 3 del corriente, en la que el Tesorero y Ayuntamiento pide una noticia cierta sobre si esta comunidad se halla repartida o no, y las causas que lo impiden expongo que la comunidad de este pueblo a quien reconozco y reconoce con el carácter de cabecera de dicha comunidad, se halla repartida en todos terrenos que reconoce por propiedad el gobierno, estando todos de conformidad en el reparto referido.
Lo que tengo el honor de comunicarlo en cumplimiento a lo dispuesto por orden superior y por lo que convenga.
Dios y Libertad, Santiago, junio19 de 1870.

Notas:

Ficha No. 141

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Motivos para no hacerse el reparto de tierras
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Fernando Peñaloza
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 156

Alcance y Contenido:
Me dicen en la circular número 17 se transcribir para esta oficina lo que ordena el señor Gobernador del Estado a la Prefectura del Distrito en circular número 53 digo a usted hoy la comunidad en este pueblo el motivo de no haberse repartido mi terreno a sido primero por verlo muy insignificante, segundo por diferencias, no han podido declinar por parte de sus terrenos que tiene la sección tercera por temor a los bienes de la revolución para su tránsito lo que manifiesto.
Independencia y Libertad, junio 18 de 1870

Notas:

Ficha No. 142

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Causas por las que no se ha procedido al reparto
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Ceferino Bruno
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Zirándaro
Libro No. 15 **Foja(s)** 157

Alcance y Contenido:
La comunidad de indígenas que tengo el honor de representar en cuenta de hoy, y consecuentemente con la nota que usted fecha 8 del corriente a tenido a bien resolver, que la causa por qué no ha procedido al repartimiento de los terrenos ha sido a consecuencia de no tener fondos en efectivo para los gastos que deben originarse porque de los pocos rendimientos de estos que producen no son suficientes para el pago de las gabelas que en sí tienen, y otros gastos de costumbre.
Dígalo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.
Independencia y Libertad, Zirándaro, junio 20 de 1870**.**

Notas:

Ficha No. 143

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre motivos por los que no se hecho el reparto
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Felipe Alonso
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 158

Alcance y Contenido:
Por la solicitud que nos hizo el ayuntamiento de esta cabecera de orden superior para que digan los motivos por los que no se han repartido los terrenos de nuestra comunidad, según lo manda la ley, estos motivos son: no tener la posibilidad de sufragar los gastos que pueden originar este tiempo, por ser muy pobres y el terrenos completamente corto, poco productivo para el número de las familias que hay en nuestra comunidad, no alcanza para repartirnos, estos son los motivos que se encuentran para no haber seguido la ley.
Agustín 13 de junio de 1870
Notas:

Ficha No.144

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre causas que impidieran reparto
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Carmen Luvianos
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Purechucho
Libro No. 15 **Foja(s)** 159-160

Alcance y Contenido:
Tengo el honor de contestar la respetable nota con fecha 3 de la actual relativa a la noticia sobre solares, terrenos de las comunidades de esta Villa, el ciudadano Prefecto de este Distrito conforme a la circular 53 fecha del 16 de mayo, del supremo gobierno del Estado, pide la respetable corporación que dignamente preside manifestándole que no se han dividido los terrenos de que usted habla cuyos motivos son: primera el no haber cumplido el convenio celebrado sobre tramites de propiedad entre esta comunidad y los de Purechucho por falta de recursos en ambos pueblos, segundo, por no haber llamado una diferencia que hay entre los tierras que dividen la hacienda de Cuatareo situada en el domicilio de Cutzamala perteneciente al Estado de Guerrero y los de Curhitaro perteneciente a este pueblo, tercero haber resultado en cuestión entre las tierras que dividen al pueblo de San Lucas con esta comunidad .Cuarta y última no haber terminado a un los padrones de unos treinta indígenas que lo componen.
Con tal motivo protesto a este las consideraciones a mi aprecio.
Independencia y libertad. Huetamo de Núñez junio de 6 de 1870.
Notas:

Ficha No. 145

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre problemas para el reparto
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Julián Ramírez, Antonio Pérez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Huetamo
Libro No. 15 **Foja(s)** 161-162

Alcance y Contenido:
Noticia que da el que suscribe a la Prefectura del Distrito de Huetamo en cumplido en lo mandado en el circular número 57 del 10 de corriente y es como sigue:
Comunidad de indígenas.
Dueños que a ellas pertenecen los bienes que poseen en común por no haberse repartido aun.
Causas que no lo han permitido**.**
El Supremo Gobierno del Estado se dirige a la Prefectura de este Distrito a fin de que informe de los terrenos que pertenecen a la comunidad de ese pueblo, sobre si estén repartidos o no y en este caso cuales son las causas.
De Pungabarato y Piringarabato es porque tiene límites con propiedades con el pueblo de Halapa perteneciente al Estado de Guerrero y no cuentan con los fondos para allanarla. Los pueblos de Guerrero Ajuchitlan y Polintla le tienen usurpado a esta comunidad su parte de los terrenos que antes fueron poseedores, mientras estas no se hagan a un lado por la vía de derecho no habrá tal reparto. Todo esto comunico a usted.

Notas: Contiene un sello que dice: Ayuntamiento de Pungarabato.

Ficha No.146

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se informa que no está completo el reparto
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Estalisnao Maldonado.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Purechucho
Libro No. 15 **Foja(s)** 163

Alcance y Contenido:
En contestación a la noticia oficial en que el Gobierno del Estado se sirve pedirme informe como apoderado de la comunidad de indígenas del pueblo Purechucho, sobre si estaría procedido o no el reparto de sus terrenos debo decirle: que no le ha terminado definitivamente la cuestión de límites que ha tenido con la comunidad de Huetamo en virtud de no tener recursos, por esta miseria no ha podido arreglar la matricula que es necesaria para saber las personas que tienen derecho al reparto y no basta formar a un padrón de los que han considerado como indígenas, sino que una junta calificadora haga la indicada declaración.
La necesidad de un perito que haga la mensura y demás operaciones necesarias para el reparto, es otra de las causas que lo han impedido por que tendríamos que pagar los honorarios y si apenas alcanzamos para a cubrir las contribuciones
Con esto creo dejar contestada su nota.
Independencia y Libertad, Purechucho**,** Junio 1 de 1870.
Notas:

Ficha No.147

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre causas para no repartir terrenos
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Buencio Martínez.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cuitzeo
Libro No. 15 **Foja(s)** 164

Alcance y Contenido:
Como apoderado de Cuitzeo y en contestación a la nota oficial de fecha del 3 del corriente en que se sirve pedirme informe sobre las causas por que aquella no ha repartido sus terrenos debo decirle: que estas son las pendientes que tienen con la cuestión de límites que tienen pendientes con la comunidad de Huetamo y la falta de recursos necesarios para pagar erogar los gastos, es que apenas alcanza para pagar las contribuciones con el producto de sus ventas de sus productos, no alcanzándoles para el pago de los gastos del reparto.
Independencia y Libertad., Cuitzeo, Junio 1 de 1870.

Notas:

Ficha No. 148

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre comunidades que faltan por verificarse
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Cayetano Macías
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Reyes de Salgado.
Libro No. 15 **Foja(s)** 165-166

Alcance y Contenido:
En recibido contesta a la circular número 53 del 16 de pasado mayo del C Gobernador que la comunidad de indígenas pertenecieron a este Distrito son las de los pueblos de San Gabriel, San Juan Peribán, San Francisco Peribán, Santa Ana Sirosto, Zacan, Zicucho, Pamatácuaro, Atapan**,** Tinguindin, San Ángel Tacarecuaro y un ramal de la comunidad de Pamatácuaro en los ranchos de Zitzio.
De las comunidades mencionadas únicamente la de San Gabriel está repartida de sus terrenos y en parte lo han verificado la de San Francisco Peribán sin que se haya logrado hasta ahora. En la demás se elude el reparto por las personas más influyentes de la referida comunidad que son los que disponen de los terrenos de la comunidad, siendo esta la principal causa según los indígenas de estas comunidades, solicitado por medio del prefecto a esa superioridad que se digiera cuales son las penas a que queden sujetas las comunidades mencionadas sino proceden a cumplir con la ley y disposición relativa al citado reparto.
Independencia y Libertad. Los Reyes Junio 26 de 1870.

Notas: Contiene un sello que dice Prefectura de los Reyes de Salgado.

Ficha No. 149

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de padrón
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J. Cervantes
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Zacapu
Libro No. 15 **Foja(s)** 167

Alcance y Contenido:
Se recibieron en esta Prefectura las leyes y demás disposiciones vigentes, relativas a los repartimientos de los terrenos de las comunidades indígenas y en su vista esta prefectura ha dispuesto que la comunidad de Zacapu forme y remita a la mayor brevedad sus padrón respectivo haciéndoles extensiva esta determinación a todos los pueblos de la sierra que no han presentado sus padrones.
Independencia y Libertad, Uruapan julio 22 de 1870.
Notas:

Ficha No.150

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se comunica reparto de tierras inconcluso
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): R. González
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Puruándiro de Calderón
Libro No. 15 **Foja(s)** 168-169

Alcance y Contenido:
En cumplimiento por lo requerido por la secretaría en la circular número 53 de 16 de mayo pasado paso a manifestar lo siguiente: Las comunidades de indígenas que existen en las municipalidades pertenecientes al Distrito de mi cargo., de las cuales tienen repartidos sus terrenos, la de Huango, la de Santiago Conguripo en la municipalidad de Angamacutiro, la de Epejan, Aguamutaro en Panindícuaro y los de Coeneo, Zipiajo**,** Comanja y Arajo no han podido terminar con el reparto de unos bienes de esta ciudad por que ocurrieron a los encargados para verificar, algunas dudas que encontró el supremo gobierno y aun no se les da la reacomodación definitiva: La de Huaniqueo porque sus bienes consisten en un capital de 750% fincado en la hacienda de Jeras María y el propietario aun no hace la redención.
Las de Teremendo porque desde un principio no se aprobó el acta levantada por el nombramiento de las comisiones y debido a que sus mayores intereses los han empeñado a particulares, porque han invertido en el límite que tienen promovido contra la hacienda de Tecacho**,** la de Angamacutiro por que han tropezado con obstáculos por dos otros intereses de los mismos indígenas que han pretendido entorpecer a los trabajos introduciendo el desorden y la amargura entre toda la comunidad, y la de Panindícuaro, por motivo de la última resolución del Estado.
Independencia y Libertad, Puruàndiro de Calderón, julio 27 de 1870.

Notas: Contiene un sello que dice: Prefectura del Distrito de Puruandiro de Calderón

Ficha No. 151

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe de comunidades que no han practicado su reparto
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 3
Nombre del productor(es): P. Montaño
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Chucàndiro
Libro No. 15 **Foja(s)** 170-172

Alcance y Contenido:
El C. Presidente de la corporación municipal de esta ciudad en el oficio número 140 del 10 del corriente, dice a esta Prefectura lo que sigue: Impuesto el cuerpo municipal de la comunidades de esa prefectura en que se sirve transcribir los que le dirige el C. Secretario de Gobierno pidiendo una noticia de las comunidades indígenas que tengan repartidos sus terrenos y la casa porque esto no se halla verificado respecto de otras, hubo a bien aclarar que no se ha podido dar la noticia porque en el archivo de este ayuntamiento no existe datos de ningún género, lo digo a usted en cumplimiento de lo acordado. Lo que tengo el honor de de trasladar a usted como resultado de su nota número 53 del 16 de mayo es que en la tenencia de Capacho no se ha verificado su reparto, porque en el año 1852 la comunidad elevo un acuerdo a la legislatura del Estado la excepción del reparto cuya gracia le fue concedida.
En la de Chucàndiro perteneciente a la misma municipalidad hay unos terrenos que no sean repartidos por que están en espera de la relación que el Gobierno del Estado ofreció dar sobre el asunto. En Santa Ana Maya no hay más que una tenencia llamada Iriqueo hay dificultades para su división.
En la municipalidad de Quiroga ya se ha verificado el reparto excepto un pedazo de tierra perteneciente a Santa Fe de la Laguna el cual iba a repartirse últimamente.
En la Municipalidad de Acuitzio hay 6 comunidades, la de su cabecera que ya han hecho su reparto excepto un terreno que tiene con Tacámbaro la de Huiramba que no lo ha hecho por la revolución que acaba de pasar y haberle concedido el Congreso del Estado una prorroga de un para el efecto. La de Tiripitio que hace 19 años practico su reparto sin repartir la de Santiago Undameo que no la ha practicado por estar en litigio con Checuaro Y Etúcuaro esperando que se les ponga en posesionen la municipalidad de Tacámbaro no se ha verificado el reparto por un problema de aguas, pues las tenencias de esta impunidad son Copándaro Tararameo y Chiquimitio están repartidas hace algunos años.
Tales son los datos que hasta la fecha ha recaudado esta Prefectura.
Independencia y Libertad, Morelia, Septiembre 13 de 1870.

Notas:

Ficha No. 152

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Reparto de tierras
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 173

Alcance y Contenido:
Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo
Secretaria
Ramo de Gobernación
Cherán Reparto de tierras de comunidades.
2 de febrero de 1869.

Notas: Esta foja contiene la caratula del expediente

Ficha No. 153

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se recibe comunicado sobre reparto
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)
Nombre del productor(es): Manuel Treviño
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 173bis

Alcance y Contenido:
Tengo el honor de remitir a usted original en dos fojas la acta levantad al celebrarse la junta de las comunidades indígenas del pueblo de Cherán sobre el reparto de sus terrenos según lo dispuesto en la circular relativo de esa secretaría.
Sírvase acusarme el recibo correspondiente.
Independencia y Libertad. Uruapan febrero 26 de 1869.

Notas:

Ficha No. 154

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Asamblea
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Trinidad Enríquez, entre otros.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 174-175

Alcance y Contenido:
En el pueblo de Cherán del Distrito de Uruapan febrero de 1869.
Ante el C. Trinidad Enríquez Presidente del Ayuntamiento reunida la mayoría de la comunidad de indígenas de este dicho pueblo con el objeto de confirmarse la circular girada por la Secretaría de Gobierno del Estado la cual determinaron sobre los puntos primero segundo y tercero en donde dijeron que han consultado sus intereses y ha de acudir ante el C. Gobernador por las medidas establecidas de petición para que les sirva derogar las provincias que tiendan a llevar efecto la repartición por las siguientes razones: que se tienen disposición de reparto, ni colectivamente, ni individualmente, porque estas tierras ya se habían repartido en otras épocas les han reunido que los indígenas de ellos han quedado como extranjeros en sus dichos pueblos pues sus terrenos han sido apoderados por ricos tan luego como han explotado ese ramo.
Independencia y Libertad

Notas: En la foja 174 Contiene un sello que dicen Segunda clase para el bienio de 1878 y 1879 5 centavos y otros sello que dicen Administración de Renta del Papel sellado de Michoacán. Tiene otro sello que dice Ayuntamiento de de Cherán Grande.
En la foja 175 contiene un sello que dice Segunda clase para el bienio de 1878 y 1879 5 y otro que dice Administración de Renta del Papel sellado de Michoacán.

Ficha No. 155

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre el reparto inconcluso
Fecha: 1872
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Antonio Rodríguez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 176-177

Alcance y Contenido:
Antonio Rodríguez apoderado de la comunidad indígena de Cherán ante usted por derecho y digo: que los terrenos de repartimiento del mencionado pueblo que posee la comunidad por individuo, sino que hace muchos años están repartidos en pequeñas porciones que disfrutan cada uno de los individuos que han adquirido y algunos han tramitado el dominio de sus porciones a otros indígenas de la misma comunidad, se ha pedido en aquel pueblo que pudiera tener aplicación la ley de desamortización de 1855. Comunico que la comunidad citada de San Francisco Cherán no han estado aun comprendidas en la ley de de desamortización y que por esta misma razón no son denunciables. Pido al gobierno dictar la resolución que solicito. Por lo tanto pido por justicia a la prefectura de Uruapan para que no moleste a los indígenas del cual soy el apoderado.

Notas: Contiene 2 sellos uno ilegible y otro que dice Segunda clase para el bienio de 1872 y 1873, cinco centavos
.

Ficha No.156

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre la ley de desamortización
Fecha: 1772.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 178

Alcance y Contenido:
C**.** Antonio Rodríguez presente número 332. Dice al C. Gobernador del Estado que con las noticias que en el expone sírvase declare que los terrenos que los indígenas de Cherán Grande a quien usted representa no están comprendidas en la ley de desamortización de 1856, no tiene conforme a la ley la porción que ellos poseen y disfrutan en particular y que tengo en honor de entregar en posesión la relación de los que les corresponde**.**
En cuanto a la petición a la Prefectura de Uruapan que se abstenga de todo procedimiento que tenga conexión con los intereses de la comunidad de Cherán no está en la facultad del gobierno hacerla, pues en caso de que se presente alguna denuncia respecto de los terrenos de la comunidad a quien usted patrocina dicha autoridad obra a virtud de una ley general cuyo cumplimiento esta bajo su responsabilidad sin que en esta materia la dicha ley ingiera alguna al gobierno del Estado.
Notas: No presenta el nombre del productor.

Ficha No. 157

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud
Fecha: 1872
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)
Nombre del productor(es): Antonio Rodríguez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 179

Alcance y Contenido:
Antonio Rodríguez en representación de los indígenas de San Francisco Cherán ante usted comparezco y digo: que consecuente con lo procedido que se sirvió darme a mi acuerdo de fecha 14 de corriente relativo a los terrenos de repartimiento de mis apoderados, acompaño el acuerdo respectivo para que se sirva acordarlo como se los suplico al Supremo Gobierno por la unión del Ministerio respectivo y con el informe correspondiente por tanto a usted pido se sirva proveer de conformidad por ser así de petición.
Morelia, junio 17 de 1872.
Notas: Contiene dos sellos a la vuelta de la foja, uno que dice cinco centavos segunda clase Para el bienio de 1872 y 1873, cinco centavos y otro que dice Administración PRAL.de la Renta del Papel Sellado de Michoacán.

Ficha No.158

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Respuesta de solicitud
Fecha: 1872
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Francisco Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 180

Alcance y Contenido:
Ministerio de Hacienda.
Tengo ha bien acompañar a usted que por conducto de este gobierno, eleva al ejecutivo a**l** C. Antonio Rodríguez apoderado de la comunidad de indígenas de San Francisco Cherán o Cherán el Grande del Distrito de Uruapan pidiéndose se sirva declarar que los terrenos que por la expresada comunidad no están ni han estado comprendidos en la ley de desamortización del 25 de junio de 1856, que están repartidas desde tiempos anteriores.
Morelia, junio 18 de 1872.

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No.159

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud
Fecha: 1872
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 181

Alcance y Contenido:
C. Antonio Rodríguez con esta fecha le dirige el Ministerio de Hacienda el asunto que en representación de los indígenas de San Francisco Cherán elevo a usted solicitando se declare que los terrenos de dichas comunidad no está comprendidos en la ley de desamortización del 25 de junio de 1856 lo que digo a usted por acuerdo del C. Gobernador.
Morelia junio 18 de 1872.

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No.160

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1872
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Mejía.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 182

Alcance y Contenido:
Queda en acuerdo al Presidente de la Republica el suceso que se elevo en el cual el C. Antonio Rodríguez como apoderado de los indígenas de San Francisco Cherán o Cherán Grande pudiendo decir que dichos terrenos no están comprendidos en la ley de desamortización del 25 de junio de 1856 porque muchos años antes de la expedición de dicha ley ya estaban repartidos entre sus indígenas, se envío acordar que en efecto los expresados terrenos estaban ya repartidos, se les aplique por el supremo gobierno del Estado la suprema resolución del 11 de noviembre de 1856 dictada en un caso igual respecto de los indígenas de San Francisco Tepeji debiendo la jefatura política evitar la respectiva rivalidad, y proporcionar a cada individuo lo que coinciden sus correspondientes títulos, según el expediente y contenido de la resolución.
Independencia y Libertad, México, Junio 26 de 1872.

Notas:

Ficha No.161

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de Informe
Fecha: 1872
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tepeji del Río
Libro No. 15 **Foja(s)** 183

Alcance y Contenido:
Por el Ministerio de Hacienda dice al señor Gobernador con fecha del 26 del mes que acaba de pasar lo que sigue: Que para resolver la solicitud del señor Antonio Rodríguez apoderado de la comunidad de Cherán el Grande se informe si los terrenos están ya repartidos, en cuyo caso les podrá aplicar la resolución dictada respecto de los indígenas de Tepeji del Río.
Transcribo a usted por acuerdo al C. Gobernador a fin de que esa Prefectura informe si es cierto que los terrenos pertenecientes a la comunidad de indígenas ya mencionada estaban ya repartidos antes de la aprobación de la ley de 25 de junio de 1856 a fin de que pueda publicarse la resolución a que se refiere la nota.
Julio 1 de 1872.
Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 162

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita se informe que terrenos están repartidos
Fecha: 1874
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Jesús Rodríguez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 184-185

Alcance y Contenido:
En oficio número 114 del primero de julio de 1872 se sirvió esa superioridad asistir a esta Prefectura una comunicación del Ministerio de Hacienda fechada el 26 de junio del mismo.
Vengo a pedirle me informe si es cierto que los terrenos de la comunidad de el pueblo de Cherán están repartidos entre sus indígenas desde antes de la aplicación de la ley del 25 de junio de 1856, circular del informe pedido a esta Prefectura por el Supremo Gobierno del Estado.
He cumplido con mi deber sobre lo que pasa en esta Prefectura informando a usted que sí es cierto que estos terrenos fueron repartidos de acuerdo con el consentimiento del mismo entre los individuos desde antes de la ley citada con lo cual todos han estado conformes y por lo mismo los tienen y disfrutan los indígenas en absoluta propiedad por consiguiente pudiendo completar arrendarlos, enajenarlos y disponer de ellos como todo propietario lo hace con sus bienes y como están haciendo.
Lo que tengo en honor de transcribir a usted para cumplimiento del C. Gobernador y a efectos a que dieran lugar manifestándole que esta Prefectura a tenido además informes particulares de que antes de la publicación de dicha ley ya estaban repartidos los terrenos de la comunidad mencionada**.**
Independencia y Libertad, Uruapan, febrero 27 de de 1874.

Notas: Contiene un sello que dice Prefectura del Distrito de Uruapan. Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 163

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre expedición de terrenos
Fecha: 1874
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): A. Mercado
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán Grande
Libro No. 15 **Foja(s)** 186

Alcance y Contenido:
Prefecto de Uruapan número 32.
Doy cuenta al C. Gobernador del oficio de usted número 46.
Dirijo al representante del ayuntamiento de la comunidad de Cherán el informe que se pidió a esa Prefectura en oficio de esta Secretaría número 114 del primero de julio de 1872 sobre los terrenos pertenecientes a la comunidad de Cherán Grande. Proceda usted por tanto a los interesados de las correspondientes escrituras y títulos de propiedad los que debieron contener las medidas de los terrenos.
Ya comunico a usted como resultado de su oficio referido para sus efectos consiguientes previniendo a usted envíe copia de los títulos que se pidiere a la tesorería General tome de ellas la razón correspondiente**.**
Notas:

Ficha No.164

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicita dictar órdenes para el reparto
Fecha: 1896
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Antonio Rodríguez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 187

Alcance y Contenido:
Antonio Rodríguez vecino de Uruapan expongo: que como apoderado jurídico de los indígenas de Cherán como es notorio en virtud deseando cumplir con la ley relativa vengo a solicitar del Gobierno que sirva dictar sus órdenes para que se haga el reparto de los terrenos que a un están indivisos pertenecientes a los porcioneros del pueblo antes mencionado, dándose la instrucciones al ciudadano Prefecto de Uruapan para el nombramiento de comisionados y de más personas que ha de interesarles. Puedan ayudarnos con algunos pendientes que no se han solucionado como son los colindantes por el ayuntamiento del lugar a pretendido ingerirse en asuntos de los indígenas en decir de mis representados, sin tener libertad con la ley.
En estos términos ocurro al C. Gobernador suplicando que acuerde de conformidad y prevenga a la municipalidad de Cherán.
Notas: Contiene un timbre de cinco centavos.

Ficha No. 165

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita se haga el reparto de tierras
Fecha: 1896.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del o productor(es): L. B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 188

Alcance y Contenido:
El C. Antonio Rodríguez se dice apoderado de los indígenas de Cherán, ha presentado un escrito al Gobernador solicitando las ordenes necesarias para que haga el reparto entre los mismos indígenas conforme a la ley de las propiedades rústicas que aún permanecen indivisas.
Ya se ha recomendado al señor Antonio Rodríguez que presente el poder que asegura le confiaron los indígenas, mientras tanto esta secretaría con instrucciones del señor Gobernador del Estado a dispuesto que se sirva usted informar si hay terrenos en Cherán que posean en común los indígenas, y si no hay inconveniente que esta propiedad se convierta en propiedad privada como se ha dispuesto en las leyes de la materia.
Libertad y Constitución mayo 7 de 1896.
Notas:

Ficha No.166

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita el reparto de tierras
Fecha: 1896.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): L.B. Valdés.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 189

Alcance y Contenido:
Se impuso a esta secretaría del ocurso que hace usted al Gobierno solicitado el reparto de la tierras pertenecientes a los indígenas de Cherán, cuyo representante dice usted se le ha conferido.
Con instrucciones recibidas del señor Gobernador del Estado manifiesto a usted que ya se recabaron los datos necesarios para dictar las providencias conducentes a la división de los bienes expresados, entretanto se cuenta con informes del caso, se recomienda que expida el escrito en que conste el poder que le dieron dichos indígenas para gestionar en su nombre atendiendo a que no tiene usted el carácter de indígena, ni vecino de su propio pueblo.
Libertad y Constitución, Morelia, mayo 7 de 1896.

Notas:

Ficha No.167

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre los terrenos sin repartir
Fecha: 1896
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Silvano Martínez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 190-191

Alcance y Contenido:
En comunicación número 102 con fecha del 31 de mayo anterior, me dijo al Presidente Municipal de Cherán como sigue: Expresando al representante de este pueblo que titula "Colector", y a quien se le comunicó el contenido del oficio 67 que trata de la solicitud que hizo al gobierno al llamado apoderado Antonio Rodríguez para el reparto entre los indígenas de este pueblo de las propiedades rústicas que aún permanecen indivisas correspondientes a la misma comunidades extinguidas de este pueblo debo manifestar a usted por vía informe y por los datos que he podido recabar en los términos siguientes: Primero los indígenas de esta comunidad no le han dado poder a Don Antonio Rodríguez para solicitar el reparto; Segundo en esta comunidad existen terrenos que algunos indígenas poseen en común los indígenas; Tercero hay dificultad en convertir la propiedad de que se trate en privada. Cuarta que los indígenas tienen de los terrenos enunciados esquientas y pacíficos. Quinta no se precisa exactamente la medida de los terrenos pero se calcula que es de de cuatro kilómetros en circunferencia. Digo a usted que logrando la comparecencia de dicho apoderado al que se le pregunto que si tiene el poder para solicitar dicho reparto y respondió que no pero que lo que pidió fue reunir al pueblo y tratar lo del reparto. Tengo el honor de transcribir a usted lo relacionado con el pueblo de Cherán.
Libertad y Constitución, Uruapan, junio 17 de 1896.

Notas: Contiene uno en la foja 190 y otro en la foja191 sellos que dicen Prefectura del Distrito de Uruapan, Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 168

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud para el reparto de terrenos
Fecha: 1889
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)
Nombre del productor(es): J. Cortes Rubio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 192-193

Alcance y Contenido:
Prefecto de Uruapan número 97
De acuerdo al Gobierno del Estado con el informe de a usted en oficio número 326 del 17 de junio último relativo a las solicitudes que hizo el señor Antonio Rodríguez que se decía apoderado de los indígenas de Cherán para que se procediera al reparto de los bienes que a un permaneces indivisos pertenecientes a las extinguidas comunidades de dicho pueblo.
El mismo funcionario a tenido a bien acordar diga a usted en contestación a un citado oficio que procediendo en prudencia debida supuesta la división que se dice principia entre los vecinos del referido pueblo promueva la Prefectura la conveniente para el reparto al que alude el ayuntamiento de Cherán cuidándose no dar intervención a Rodríguez ya que según se ha dicho no es apoderado de los indígenas.
Podrá hacer esa oficina hacer presente a la corporación municipal mencionada que si el gobierno indica la conveniencia del repartimiento entre los porcioneros indígenas es porque cree que de esa manera se pondrán a valorar sus intereses pues también conocidas las leyes federales en cuya virtud pueden ser denunciadas y adjudicadas esas mismas tierras por ser desamortizables y en este caso quedaran los indígenas privados del aprovechamiento de ellas aunque al mismo allá sido posible evitar los hechos, porque si ocurren vendrán a suceder en cumplimiento de la leyes citadas.
Libertad y Constitución, febrero 29 de 1889.

Notas:

Ficha No.169

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de devolución de pago de contribuciones
Fecha: 1897
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)
Nombre del productor(es): J. Cortés Rubio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 194

Alcance y Contenido:
Remito a usted en original a fin de que rinda a la mayor brevedad el informe conducente, a la solicitud que eleva al señor Gobernador el señor Antonio Rodríguez apoderado de los porcioneros de Cherán y vecino del mismo pueblo se les devuelva la suma cobrada por contribución del predial dos veces y que no se siga efectuando el impuesto a la comunidad y a los indígenas particularmente.
Libertad y Constitución, Morelia diciembre 27 de 1897.

Notas: Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 170

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Quejas sobre el cobro de contribuciones
Fecha: 1897
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): J. Cortés Rubio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 195-196

Alcance y Contenido:
Prefecto del Distrito de Uruapan.
El C. Antonio Rodríguez apoderado de los indígenas del pueblo de Cherán eleva un ocurso al gobierno quejándose de que a sus representados se les cobra por dos veces la contribuciones predial como particulares y como miembros de la comunidad sobre predios rústicos, según comprueba el recibo a pagar del C. Gregorio de Acuapa a cuyo pago esta también el pago de la contribución de 17 al millar. Pide el señor Rodríguez que se le devuelva lo cobrado legalmente y que no se siga exigiendo el impuesto municipal.
El gobernador para dar solución al asunto a acordado que se pida informe a esa Prefectura la cual sirva naturalmente el proceder del ayuntamiento de Cherán y del encargado de rentas, en los términos que dispone la circular número 20 del 19 de noviembre. Dígalo a usted para sus efectos corresponda el recibido.
Morelia, diciembre 27 de 1897.

Notas:

Ficha No.171

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: se solicita se devuelva la cantidad que se cobró de contribuciones
Fecha: 1897
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J. Cortés Rubio Oficial Mayor
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 197

Alcance y Contenido:
Como tramite ordinario y que debe proceder a la resolución correspondiente del Gobierno, ha pasado con fecha de hoy a informe de la Jefatura General de la Prefectura de Uruapan la solicitud de usted de fecha de hoy relativa a que se les devuelva su cantidad que se cobró por contribución dos veces y se les declare exentos de pagar el impuesto municipal de propiedad rustica.
Lo digo a usted para su inteligencia, á reserva de comunicarle el acuerdo definitivo del C. Gobernador.
Libertad y Constitución, Morelia diciembre 27 de 1897.

Notas: Contiene un sello que dice Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Ficha No. 172

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicita Remitir informe
Fecha: 1898
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. Cortés Rubio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán.
Libro No. 15 **Foja(s)** 198

Alcance y Contenido:
Sírvase usted a remitir a esta secretaria el informe pedido en el oficio número 1575 de 25 de diciembre último sobre la devolución de una cantidad que pide Antonio Rodríguez de las porciones de Cherán.
Tesorero General Presente.
Libertad y Constitución, Morelia Febrero 28 de 1898.

Notas: Contiene un sello que dice Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 173

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se remite informe de devolución de contribuciones
Fecha: 1898
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. Cortes Rubio oficial mayor.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán.
Libro No. 15 **Foja(s)** 199

Alcance y Contenido:
Sírvase a remitir a esta secretaría el informe pedido en oficio número 55 de 27 de diciembre último sobre la devolución de una contribución que pide Antonio Rodríguez por las porciones de Cherán.
Prefectura de Uruapan.
Libertad y Constitución, Morelia febrero, 28 de 1898

Notas: Contiene un sello que dice Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 174

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre la devolución de una cantidad
Fecha: 1898
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)
Nombre del productor(es): A. G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 200

Alcance y Contenido:
En contestación al respetable oficio de esa superioridad número 226 girado por la sección segunda fecha del mes próximo pasado tengo el honor de manifestarle que se le pide al administrador de rentas de Uruapan el informe sobre devolución de una cantidad que pide Antonio Rodríguez por los porcioneros de Cherán.
Libertad y Constitución
Morelia 1 de 1898.

Notas: Contiene un sello que dice Tesorería y Dirección General de Rentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 175

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita devolución del pago de contribuciones
Fecha: 1898
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)
Nombre del productor(es): Silvano Martínez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 201

Alcance y Contenido:
No obra en esta Prefectura el oficio número 5 del 27 de diciembre último sobre la devolución de una cantidad que pide Antonio Rodríguez apoderado de los comuneros de Cherán y en oficio a usted se sirva disponer que se remita.
Libertad y Constitución, Uruapan, marzo 16 de 1898.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No.176

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado
Fecha: 1898
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J. Cortes Rubio.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 202

Alcance y Contenido:
C. Prefecto del Distrito de Uruapan con fecha 27 de octubre último y en oficio número 55 dirijo a esa prefectura lo siguiente:
El señor Antonio Rodríguez.
Y lo transcribo a usted para su conocimiento y supuesto que como dice en su nota número 144 del 16 del actual no recibió el oficio primero, con lo que corresponde según se explica fue remitido el recibo que por comparecencia le presenta al Gobierno el señor Rodríguez
Morelia, Marzo de 22 de 1898

Notas:

Ficha No. 177

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre el excesivo cobro de contribuciones
Fecha: 1898
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 3
Nombre del productor(es): A. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 203-205

Alcance y Contenido:
El administrador de rentas de Uruapan en oficio número 226 fecha 28 de febrero dice: La Prefectura de rentas de Cherán dice: atendiendo al respetable comunicado de usted número 15 del 13 del presente en el que sirvo acompañar el ocurso del señor Antonio Rodríguez apoderado de los indígenas de Cherán tengo la honor de participar a usted que: Respecto a lo que dice el mencionado apoderado de las comunidades de que desde hace cuatro años más o menos se les ha estado cobrando dos veces el predial y que los recibos lo comprueban, pues el señor Gregorio de Acuapa es uno de estos por los mismos comprobantes se ve. El administrador de rentas comprueba que no se les ha estado cobrando de más que es infundada la solicitud pues el cobro que se hace a la comunidad de indígenas es por el capital en que se registra su propiedad raíz independiente que posee el señor Gregorio Acuapa por el valor de 195 pesos, el que antes de la manifestación figuraba en 90 pesos y estaba entonces a efecto al árbitro municipal concedido al Ayuntamiento de Cherán por lo tanto es improcedente el acuso que se devuelve.
Libertad y Constitución

Notas: Se encuentra dos sellos en 203 y 204, otro 205 otro que dice Tesorería y Dirección de Rentas del Estado Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 178

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de devolución
Fecha: 1897
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Antonio Rodríguez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 206

Alcance y Contenido:
C. Gobernador del Estado.
Antonio Rodríguez apoderado de los porcioneros del pueblo de Cherán ante usted expongo: hace más de 4 años la Secretaría de Rentas ha estado cobrando repetidas veces las contribuciones que causas los terrenos de mis representados, como es el caso de C. Gregorio quien fue uno de los perjudicado de dicho pueblo; pido a usted que ordene al Receptor de rentas que me devuelva el dinero de mi apoderado y que no se les siga cobrando el arbitrio Municipal por qué no hay ley que yo conozca que lo imponga pues así es de estricta justicia.
Notas: Contiene un timbre de 50 centavos.

Ficha No. 179

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Queja sobre el cobro de las contribuciones
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Silvano Martínez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 207-208

Alcance y Contenido:
En cumplimiento a lo dispuesto a su superioridad en oficio número 15 fecha 22 de marzo respecto a la queja que elevó, al Gobierno el C Antonio Rodríguez apoderado de sus porcioneros de Cherán, esta prefectura pidió el informe al presidente Municipal de dicho pueblo, quien a su vez lo recabo del empleado en rentas entre otras cosas manifiesta: que el pago de 2 pesos 30 centavos que hizo el señor Gregorio Acuapa el día 20 de abril es de 2 años al 1% sobre el capital era de 90 pesos figura en el registro de hacienda hecho el cargo bajo la partida que expresa la gacela mencionada y el cobro se hizo por orden por escrito del C. Sebastián Fungía Presidente del ayuntamiento cuyo cobro se hace también a aquellas propiedades que tengan un valor de 100 pesos según el oficio de julio de 1895.
Por lo que digo que la solicitud no procede por las razones ya comentadas.
Libertad y Constitución, Uruapan, Abril 28 de 1898.

Notas: Contiene un timbre que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito

de Uruapan.

Ficha No. 180

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Quejas sobre la exigencia de las contribuciones
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)
Nombre del productor(es): Luis B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán.
Libro No. 15 **Foja(s)** 209-211

Alcance y Contenido:
C. Antonio Rodríguez de Cherán.
En el acuso que presenta usted al gobierno con fecha del 27 de diciembre último se queja de que su receptoría de Rentas exige contribuciones a los terrenos de las comunidades en globo y luego acá da una de las porciones, además tienen que entregar el impuesto municipal sobre predios rústicos según pretende comprobar con los recibos a favor de la comunidad y del señor Gregorio Acuapa. De los informes recabados se comprueba que el C. Acuapa según manifestación que hizo a la oficina posee un terreno que nada tiene que ver con la comunidad el cual tiene un valor de 195 pesos el mismo Acuapa cuenta con un terreno de 90 pesos antes de manifestar pagaba el impuesto predial a favor del municipio. Por lo mismo el gobierno no encuentra irregularidad en esos cobros y así lo comunica a usted para su conocimiento.
Lo transcribo a usted por acuerdo del señor Gobernador en respuesta a su oficio número 1869,22 4 de marzo 28 pasado.
Morelia, Mayo 6 de 1898

Notas: Contiene un sello en la foja 211 que dice Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Ficha No. 181

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): M.G.R
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 212

Alcance y Contenido:
Algunos indígenas de esa población se presentaron al gobierno manifestando que no se les ha sido posible el reparto de las tierras que poseen proindivisos, se les considere un plazo prudente para practicar el fraccionamiento de aquellos predios proponiendo designar una persona que en confianza que tratara con el Ejecutivo sus operaciones sobre el mismo asunto y se ocupe de las gestiones relativas al reparto.

Notas:

Ficha No. 182

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita so se proceda con el reparto de tierras
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): León Ato. López
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 213

Alcance y Contenido:
Enterado ya del reglamento de la ley del reparto y practicarlo al pueblo según lo mandado por el Gobierno resulta la siguiente contrariedad anticipo como jefe de policía de ese lugar manifestando a usted que aun no se cumple el termino fijo según lo mandado por el artículo 78 de la misma ley. Presentes los porcioneros del lugar y otros vecinos del mismo exponen que tienen en el acuerdo del supremo Gobierno no contradicen pero no están de acuerdo por muchos motivos porque es más aceptable contribuir con un poco más de contribuciones como se ha estado entregado por trimestre que sufrir el reparto dando el primer motivo de que la clase de indígena no es más el oficio que el de subsistir de la labranza del monte, sin tener más profesión que esta. Esperando usted guarde las esperadas consideraciones del recinto.
Libertad y Constitución, Cherán, agosto 8 de 1902.

Notas: Prefectura de Policía de Cherán Atzicurin

Ficha No. 183

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se comunica sobre inconvenientes del reparto
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G.R
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 214

Alcance y Contenido:
En lo impuesto al señor Gobernador del Estado de la manifestación que hace usted expresando los inconvenientes que tienen los indígenas de ese pueblo por repartirse las tierras tiene a bien disponer se diga a usted que el practicarse el reparto transfiera el expediente respectivo conforme a la ley que usted cita, se tomara en cuenta esa manifestación.

Notas:

Ficha No. 184

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se propone representante del pueblo
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. Manuel G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 215

Alcance y Contenido:
Remito a usted original en ocurso que elevan al gobierno los indígenas de Cherán los cuales proponen al señor Sebastián Furja para representante del pueblo. Sírvase rendir el informe correspondiente

Notas:

Ficha No. 185

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Propuesta
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad**: Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 216

Alcance y Contenido:
Para representantes de los porcioneros de Cherán-Atzicuarin propongo a la superioridad al C. Seón Antonio y para comisionados del reparto de bienes del mismo pueblo a los C.C. José Trinidad Bautista e Hilario Trinidad siendo personas que en concepto de esta prefectura son honrados y capaces de desempeñar su cargo.
Libertad y Constitución, Uruapan, febrero 20 de 1903.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No. 186

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Nombramiento
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 217

Alcance y Contenido:
El Prefecto de Uruapan número 1286.
Atenta la propuesta se nombra representante del pueblo de Cherán-Atzicurín al C. Trinidad Bautista, a quien se sirva usted citar en esta secretaría, a fin de que pase a recibir las instrucciones relativas para el mejor desempeño de su cargo.
De la confidencia que con dicho representante se celebre, en que se den explicaciones del estado de los bienes de las comunidades, se acordará el nombramiento de 2 comisionados según la importancia de las tierras repartibles.
Independencia y Libertad, mayo 17 de 1903
Notas:

Ficha No. 187

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M.G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 218

Alcance y Contenido:
C Prefecto de Uruapan número 2374.
El señor Trinidad Bautista representante del pueblo de Cherán- Atzicuaro se ha presentado ante el gobierno y ha recibido instrucciones para el mejor desempeño del encargo entre las instrucciones comunicadas figura la de efectuar el reparto de las tierras indivisas de la excomunidad exceptuando los montes que pueden quedar como artillero común para evitar su destrucción.
También digo a usted Trinidad Bautista que el gobierno puede arreglar la cuestión de límites de dicho pueblo tiene con el señor Vicente Bravo a fin de conocer el estado que guarda el asunto Juridicial que se señala, se pide que recabe los informes necesarios y el transmitirlos al gobierno con los antecedentes, los casos que manifestara usted si el señor Bravo está dispuesto a celebrar una transición con los indígenas en el gobierno interviniera para procurar la deuda equidad en este negocio.
Notas:

Ficha No. 188

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se propone nombramiento
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 219

Alcance y Contenido:
Tengo la honra de devolver a usted el escrito que los indígenas de Cherán al C. gobernador pidiendo que el nombramiento de representante del pueblo, recaiga en el señor Sebastián Furja vecino del mismo lugar, aun que la Prefectura desea que el representante de los indígenas sea el Señor Dolores Huerta quien no cumple con las cualidades de honrado y en virtud, se reciben los informes relativos en los que más de 313 indígenas del pueblo citado depositan su confianza y lo piden como su representante depositando su confianza y conociendo su honradez para desempeñar dicho cargo.
Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No. 189

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de nombramiento
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)3
Nombre del productor(es): Florentino B. Pañeda, entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 220-22

Alcance y Contenido:
Los que suscriben porcioneros del pueblo indígena de Cherán con el debido respeto a la superioridad a quien tenemos la honra de dirigirnos previas las protestas legales exponemos: Que conforme al instructivo expedido por la Secretaría de Gobierno para el común repartimiento de terrenos de los indígenas habíamos propuesto como representante al señor José Dolores Huerta pero este no aprobó el nombramiento es por eso que nosotros en común acuerdo y haciendo uso del derecho de petición a todo ciudadano que conducen las leyes proponemos a el señor Don Sebastián Furja vecino de este lugar persona apta para esta comisión y de nuestra confianza. Señor Gobernador suplicamos se apruebe nuestra solicitud. Se presentan una relación 313 personas de la comunidad. Mencionada.
Cherán febrero 21 de 1903
Notas: La foja 220 Contiene tres sellos que dice 50 centavos.
La foja 221 Contiene tres sellos que dice 50 centavos.
La foja 222 Contiene tres sellos que dice 50 centavos.

Ficha No. 190

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): L.B. V.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 223

Alcance y Contenido:
C.Florentino B. Pañedas y demás signatarios.
Recabando los informes respectivos el Gobernador ha tenido a bien acordar de conformidad a la solicitud de usted nombrando representante de ese pueblo al C. Sebastián Furja en sustitución de José Dolores Huerta para que proceda a las operaciones de reparto de las tierras de esa excomunidad.

Notas:

Ficha No. 191

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Autoriza nombramiento
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): L.B.V.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 224

Alcance y Contenido:
En uso de la facultad que concede al ejecutivo el artículo 17 del reglamento de la ley número 57 del 18 de junio del año anterior y atento a los informes que usted ha dado, la Prefectura del Distrito sobre su honradez y conocimiento de los bienes pertenecientes a la comunidad de Cherán. El Gobernador del Estado a tenido a bien nombrar a Sebastián Furja representante de los indígenas del expresado pueblo para que haga las gestiones de que trata el citado artículo 17 del reglamento, y se tenga el cuidado y vigilancia de las tierras, montes y aguas de dicha extinguida comunidad entre tanto se reparten y adjudican a las personas que tengan derecho a ellas.
El gobierno recomienda a usted además que en el desempeño de esta comisión se sujete usted a las disposiciones del mencionado reglamento y a las del instructivo expedido el 30 de noviembre último, y que de usted cuenta de todos sus actos y de las dificultades que encuentre de la administración de los bienes indivisos y en la práctica del reparto de los mismos.

Notas: Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Ficha No. 192

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Nombramiento de representante
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): L.B.V.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 225

Alcance y Contenido:
Número. 2907 Prefecto de Uruapan.
En atención a los informes favorables que emite usted en el oficio número 289 del 21 de abril último acuso de la honradez y a petición del señor Furja, el C.Gobernador ha tenido a bien nombrarlo representante del pueblo de Cherán en contestación en desigual al señor José Dolores Huerta nombrado con anterioridad cuyo efecto acompaño a usted el correspondiente nombramiento.

Notas:

Ficha No. 193

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 226

Alcance y Contenido:
Acuerdo.
Noviembre 10 de 1903.
En los términos acordados diríjase el oficio al Prefecto de Uruapan comunicándole los puntos que sometió a consulta el representante de los indígenas de Cherán C. Sebastián Furja para que informe lo que en el caso proceda**.**

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 194

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Nombramiento
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 227

Alcance y Contenido:
Se recibió en esta Prefectura el nombramiento expedido por ese gobierno a favor del señor C. Sebastián Furja como representante del pueblo de Cherán.
En respuesta tengo la honra de contestar a usted que ya he mandado entregar el nombramiento de que se trata al apoderado el señor Furja.
Libertad y Constitución, Uruapan, Junio 24 de 1903.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No. 195

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre pago de honorarios
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 228-229

Alcance y Contenido:
El Gobernador no ve ningún inconveniente que el representante de la comunidad de Cherán sea el señor Sebastián Furja haciendo la aclaración que los indígenas tendrán que pagar sus honorarios por sus servicios prestados. Dicho representante hace presente los asuntos siguientes: Muchos indígenas de este pueblo han venido desmontando fracciones de terrenos para preparar la siembra de maíz y una vez limpia la venden y siguen haciendo la misma operación con otras fracciones. También hacen incisiones en los arboles para extraer trementina que se utiliza en la elaboración de aguarrás, pero corre el peligro que con este medio se destruyan los bosques de la municipalidad.
La Prefectura debe librar órdenes para que el cuerpo municipal de Cherán acuerde sobre la conservación de los bosques toda vez que con las incisiones de que se trata se secan los arboles y resulta la destrucción de ellos. Pero como los terrenos de dicho pueblo no están repartidos legalmente no pueden los indígenas disponer de ellos por no conocer la porción que a cada una le corresponde.
Notas:

Ficha No. 196

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre venta montes
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 230

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan número 5735 con referencia al oficio número 5134 de esta fecha manifiesto a usted que debe hacerse con los contratos de madera y pactos que tenían celebrados los llamados colectivos. Antes de la vigencia de la ley que debidamente sigue en la materia de repartos; advirtiéndose por el mismo representante que son mínimos dichos contrastes por haberse vendido montes y arrendado pastos a precios muy bajos que son remuneración o gratificación.
Noviembre 10 de 1903.

Notas:

Ficha No.197

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre el arreglo de límites
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Sebastián Furja.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 231

Alcance y Contenido:
Tengo la honra de exponer a usted para su conocimiento y aprobación del Gobierno del Estado la cuenta que expresa el movimiento de fondos de la extinguida comunidad indígena de Cherán de que soy representante, en dicha cuenta aparecen algunas partidas de gastos hechos con la última diligencia practicada por los Prefectos de Uruapan y Pàtzcuaro para llegar a un arreglo de límites con los indígenas de Zacapu.
Ruego al supremo Gobierno que se digne asignarme alguna cantidad de mis honorarios en el periodo de más de dos meses, además determinar la venta de algunos árboles, montes de la comunidad sobre la cantidad que se me señale.
Independencia y Libertad

Notas:

Ficha No.198

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Venta de arboles
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)2
Nombre del productor(es): Sebastián Furja
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 232-233

Alcance y Contenido:
Cuenta que forma el ciudadano Sebastián Furja representante de los indígenas del pueblo de Cherán.
Se menciona el valor de un árbol de tepame con valor de un encino caído, la docena de murillo, pinos, encinos, cascara de encinos, ocote, aromenti que puso en venta para cobrar parte de sus honorarios obteniendo la suma de la venta de dichos arboles. Debe 168.88% y haber 168.88

Notas:

Ficha No. 199

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 234

Alcance y Contenido:
Acuerdo.
Morelia enero 20 de 1904 dígase al Prefecto de Uruapan que habiendo presentado la cuenta de la administración de los bienes de la comunidad de indígenas de Cherán, el representante de los mismos C. Sebastián Furja, el Gobierno aprueba esos gastos, por lo mismo reclama sus honorarios en cantidad de 250 pesos en el que la Prefectura lo tenga presente a dichos indígenas solicitando la manera de pagar esa suma. Señalando para ello el mismo y es suficiente de arboles de los montes indivisos para solventar el crédito.

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 200

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de pago de honorarios
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán y Zacapu
Libro No. 15 **Foja(s)** 235

Alcance y Contenido:
C. prefecto de Uruapan.
El señor Sebastián Furja representante de los indígenas de Cherán a presentado la cuenta de la administración de los bienes indivisos de la ex comunidad. Los productos de esos bienes es de 168 pesos con 88 centavos se han invertido en las mismas necesidades de la comunidad, incluyéndose en los gastos relacionados con el reparto de los terrenos de Cherán y Zacapu habiendo un saldo a favor de los indígenas de 5 pesos 97 centavos, con lo que no se cobra el impuesto de los honorarios del compareciente y por lo tanto solicita que el gobierno acuerde que se cubra con justicia lo correspondiente por dicho servicio, para esto el presidente municipal reúna a todos los indígenas y manifieste la necesidad que se solicita del pago de 250 pesos por honorarios.
Notas:

Ficha No. 201

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de pago de honorarios
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pátzcuaro
Libro No. 15 **Foja(s)** 236

Alcance y Contenido:
C. Sebastián Furja, representante de los indígenas de Cherán
Adjunto al oficio de usted fechado en esta capital el 19 del mes en curso se recibió la cuenta que expresa el movimiento de fondos de la ex comunidad de indígenas de ese pueblo de que es usted representante queda el gobierno enterado de las explicaciones que usted hace con relación a los gastos hechos en la última diligencia practicada por el señor de Pátzcuaro y Uruapan para llegar a un acuerdo de límites con los indígenas de Zacapu.
En cuanto a los honorarios de sus servicios prestados a los parcioneros, ya se dijo al Prefecto del Distrito pero ocurre que los principales indígenas manifiestas en conformidad en que se cubra a usted los $250 centavos en que estima dichos honorarios.
Notas:

Ficha No. 202

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de honorarios
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pátzcuaro
Libro No. 15 **Foja(s)** 237

Alcance y Contenido:
Adjunto al oficio de usted fecha del 19 del mes en curso, en esta capital se recibió la cuenta que expresa el movimiento de fondo de la ex comunidad de indígenas del pueblo de Cherán. Queda enterado el Gobierno de la explicaciones que usted tiene con relación a los gastos hechos en la última diligencia practicada por sus señores Prefectos de Pátzcuaro y Uruapan para a reglar el problema de límites con los indígenas de Zacapu.
En cuanto a los mencionados honorarios que está solicitando que le corresponden por sus servicios prestados a los porcioneros ya se dijo al señor Prefecto del Distrito procure que los principales indígenas manifiesten conformidad en que se les paguen sus 250 pesos en que estima sus honorarios el señor Sebastián Furja, y una vez resuelto este punto se determinará la madera de la corta de arboles en conformidad con la ley sobre la conservación de los bosques.
Notas:

Ficha No. 203

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud para enajenar bosques
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Francisco Camerlinga
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 238

Alcance y Contenido:
El C. Presidente Municipal de Cherán en oficio número 13 del corriente dice a esta prefectura: El Presidente Municipal de acuerdo con el representante de los indígenas y la corporación respectiva tiene la honra de explicar a esa prefectura, se digne solicitar del supremo gobierno del Estado la autorización correspondiente para enajenar de los montes de estos municipios la cantidad de 2.000 pinos cuyo valor es de $ 2.000.00 en beneficio y adelanto para este progresista pueblo, al hacer la enajenación de dichos arboles. Y se pide que se levante un acta de acuerdos entre los indígenas de dicho pueblo para verificar la cuenta mencionada.
Independencia y libertad, Uruapan, febrero 6 de 1904.
Notas: Contiene un sello que dice Tiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No. 204

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo sobre venta de árboles
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): J. M.G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 239-240

Alcance y Contenido:
Fue impuesto el Gobernador del Estado el oficio de usted número 77, fecha 6 del mes que rige, en que transcribe del ayuntamiento de Cherán pidiendo se autorice al representante de los indígenas de aquel lugar para vender dos mil pinos de los montes de la citada ex comunidad cuyo producto se invertirá en la reedificación de las casas consistoriales del mismo pueblo.
Ante dicha solicitud y el proceder de la Prefectura, el referido magistrado se ha servido acordar de conformidad, en el concepto que para evitar quejas y discusiones de parte de algunos porcioneros conviene que levante un acta el Presidente del Ayuntamiento, para que pueda verificar la venta de dichos arboles explicándoles la necesidad de la obra que se proyecta y la manera de hacer la inversión los fondos que produzca dicha venta.
Obteniendo el consentimiento de los porcioneros se procederá a la enajenación de los arboles con intervención de la Prefectura a los mejores precios pidiendo a la misma mostrar los recibos de dicha venta. Recomiendo a usted que cuando se corte la madera de los arboles de referencia para que se cumpla todas las disposiciones de la ley relativa a la explotación de montes. Lo digo a usted de orden superior para sus efectos.
Morelia, Febrero 13 de 1904.

Notas:

Ficha No. 205

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre venta de solar
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Sebastián Furja
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 241

Alcance y Contenido:
Que hace 12 años que se abrió una calle que dividió el templo del pueblo de Cherán quedando hacia el poniente un solar, y ahora no se le ha dado destino alguno.
Últimamente me han manifestado los indígenas de que venda el solar de referencia para alguna obra pública de la localidad. En mi carácter de representante he creído oportuno transcribir la petición de los indígenas de Cherán por necesaria la licencia del ejecutivo del Estado, para ejecutar la venta mencionada permitiéndome recomendar este asunto para que no se niegue la licencia por las razones siguientes: que los porcioneros de Cherán se presentan siempre con la mejor voluntad para realizar mejoras para su pueblo; que el solar que se trata de vender está sin objeto alguno y puede servir para alguna construcción, que mejor el aspecto del lugar, y por necesitarse el producto de la venta para emplearlo en la compostura del templo parroquial de localidad por ser el interés para el vecindario.
Reitero a usted las consideraciones de mi particular aprecio.
Morelia, febrero 19 de 1904
Notas:

Ficha No.206

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicita rendir informe sobre venta de árboles
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 242

Alcance y Contenido:
Para que esa Prefectura se sirva rendir el informe que le concierne acompaño a usted la solicitud que ha dirigido al Gobierno del Estado el señor Sebastián Furja a los indígenas de los indignas de Cherán vecino del mencionado pueblo, pidiendo que se le conceda licencia para vender un solar que está vacante perteneciente a la ex comunidad del propio pueblo, solar que resulta de la apertura de de una calle que se dividió atrás de la parroquia
Independencia y Libertad, Morelia, Febrero 22 de 1904
Notas: Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Ficha No. 207

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre el acta de adeudo del representante
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 243

Alcance y Contenido:
El C. Presidente Municipal de Cherán en oficio número 14 de 8 del corriente dice ha esta Prefectura:
Cumpliendo hasta hoy con lo dispuesto por esa superioridad en el oficio 101 del 10 de diciembre del año próximo anterior de 1904, tengo la honra de remitir a disposición de usted en tres hojas del acta levantada con motivo del asunto del adeudo de el señor Furja y designación del pueblo que solicita este representante, cuya acta no fue posible de levantar con la anticipación debida. En virtud de informe manifiesto a usted los expuesto por los indígenas anteriormente. Ahora últimamente en la cuestión de límites con los de Zacapu y este pueblo, y por cuanto al adentro del Señor Floribio Furja se manifestó a los mismos indígenas la opinión del Gobierno sobre que pide rendírsele el número de árboles que dice el señor Furja le tienen señalados los indígenas, pero es el caso que los mismos vecinos del lugar no le reconocen los documento donde le acreditan si le debe por las razones que se exponen en dicha acta.
Independencia y libertad, Uruapan, Febrero 22 de 1904.

Notas: Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No. 208

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acta de acuerdos
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 3
Nombre del productor(es): Eulogio Hernández, entre otros.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 244-246

Alcance y Contenido:
En el pueblo de Cherán a las 4 de la tarde del día 8 de febrero de 1904 reunidos los indígenas y el cuerpo municipal quien se honró en presidir la junta en la sala de acuerdos del ayuntamiento, se dio lectura por el c. Secretario el mismo contenido del oficio número 5134 sección tercera de la Secretaría de Gobierno transcrito por la Prefectura del Distrito los puntos siguientes: Primero se manifestaron los dichos indígenas preguntándoles si es cierto que desde hace tiempo los vecinos han hecho explotaciones de terrenos montuosos, los cuales después de preparados para la tierra siembran maíz, enajenan las aludidas fracciones. Segundo Si es igualmente cierto que varios indígenas hacen incisiones en los arboles de pinos para extraer tremendinas que se utiliza en la fabricación de aguarrás. Tercero que declaren si el representante ciudadano Sebastián Furja a prestado a los repetidos indígenas los servicios en defensa y cuidado de sus intereses y se servirá prestando a aquellos sin saber que remuneración se le ha de asignar. Cuarto que digan los indígenas si están de acuerdo con un adeudo que tienen a favor de don Toribio Furja que cubrió por el pueblo en unión de don Miguel Macías, $212.88cp., de los que corresponden al señor Furja $116 pesos según consta en documentos que recibe y que para hacer el pago de este adeudo están de acuerdo los principales indígenas en acceder 400 pinos que el acreedor explotará como mejor le convenga, para lo cual el Gobierno estima equitativo para que se pague el adeudo.
De acuerdo al documento aludido los indígenas expresaron que lo que se manifiesta en el primer punto es cierto, y que el segundo también es cierto., al tercero, que anteriormente nunca llego a prestar servicios el representante en defensa de los intereses del pueblo, que últimamente en los arreglos de los límites de de este pueblo y Zacapu para lo cual no se le asigna ninguna mensualidad.
En cuanto al cuarto que no es cierto que se le hayan asignado al señor Toribio Furja los 400 pinos que dice el señor para hacer el pago de $116.00, que el señor Toribio Furja y Miguel Martínez sobrinos del representante quien los ha intimidado para hacer dicho cobro.
Se levanto al término un acta en la que estuvieron presentes 40 ciudadanos más entre ellos el representante del pueblo, miembros del Ayuntamiento. Firman de común acuerdo dicha acta todos los asistentes a dicha junta.
Independencia y Libertad.

Notas: Uno 244 y otro 245, 246Contiene tres sellos que dicen Michoacán de Ocampo Ayuntamiento de Cherán.

Ficha No. 209

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se recibe Informe sobre el pago de honorarios
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): L. B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad**: Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 247

Alcance y Contenido:
Se recibió en el gobierno el oficio 101 del mes pasado anterior en el que informa sobre la reclamación que hace el representante de los indígenas de Cherán para que se paguen los honorarios que le corresponden por los servicios prestados en el arreglo del límite con Zacapu y el cobro que hace Toribio Furja de una cuenta pendiente de pago. En cuanto el primer punto el Gobierno estima que se le suministre al representante una gratificación por ser el representante de los vecinos que se indica y para señalar la cantidad respectiva recomiendo a usted se sirva proponer al gobierno lo que usted estime conveniente.
Independencia y Libertad, marzo 2 de 1904.
Notas:

Ficha No. 210

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre venta de madera
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 248-249

Alcance y Contenido:
El Presidente municipal de Cherán en oficio número 15 de 8 del corriente dice a esta Prefectura. Emitiendo al informe a que se refiere el oficio 403 del próximo pasado enero procedente de la secretaría de Gobierno que esa jefatura se sirvió transcribir tengo la honra de manifestar a usted que habiendo sido reunidos los principales indígenas en esta presidencia se les hizo saber del contenido del oficio antes mencionado quienes unánimemente expusieron: Que de manera alguna reconocen el documento que presentó el señor Miguel Martínez de esta misma ciudad al gobierno acreditando que la citada comunidad le vendió 80 carretadas de madera, 25 vigas cada una no estando conformes por que se haga el pago con madera ni mucho menos con dinero y desconocen dicho representante diciendo que por sus culpa hay muchos indígenas con documentos similares.
Independencia y Libertad, Uruapan, Febrero 22 de 1904

Notas: Contiene dos sellos uno en 248 y otro 249 que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No. 211

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre adeudo
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): L. B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 250

Alcance y Contenido:
Se ha impuesto al gobierno el informe que contiene el oficio número 106 del 20 del mes anterior a instancia del señor C. Miguel Martínez vecino de Cherán sobre que se le entreguen 80 toneladas de madera de 25 vigas cada una que le da la comunidad de dicho pueblo.
Atendiendo a que los mismos indígenas desconocen dicha deuda, el gobierno no puede ordenar su pago por no estar en sus facultades sino en la autoridad judicial.
Mayo 3 de 1904.
Notas:

Ficha No. 212

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre gastos de arreglo de límites
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 251-252

Alcance y Contenido:
El ciudadano Presidente municipal de Cherán en oficio número 16 del 8 del actual dice a esta Prefectura: que el señor Sebastián Furja manifiesta sobre la administración de los bienes de la comunidad de 168.88 que se han invertido en el arreglo de límites de la ex comunidades de este pueblo y Zacapu quedando un saldo a favor del pueblo de 5.979, que solicita el representante se le entregue el importe de sus honorarios por los trabajos que ha prestado. Tengo el honor de decir que en la junta que citamos se reunieron los principales porcioneros del pueblo en donde asistió el señor Furja haciendo presente la necesidad de cubrir la suma de $250 por honorarios, pero los porcioneros quedaron que se le entregaría la suma de 125 pesos quedando conforme, el representante hizo mención que se tienen 60 pesos a favor del pueblo y que pudieran entregarle esa cantidad y lo demás esperaba a que los recaudaran.
Independencia y Libertad, Uruapan, Febrero 22 de 1904.

Notas: Contiene dos sellos uno en 253 y otro 254 que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No. 213

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre el arreglo de límites
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): L.B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 253

Alcance y Contenido:
He dado conocimiento al Gobierno del Estado del informe con relación a la solicitud del señor Sebastián Furja sobre los honorarios que en su concepto le corresponden por los servicios prestados a los indígenas de Cherán y los prestados en el arreglo de límites con Zacapu. Los citados indígenas convinieron con el señor Furja dándole 125 pesos, proporcionándole un pago de 60 pesos que hay en caja y comprometiéndose a pagar lo restante que son 65 pesos. Presentando el cumplimiento de lo establecido en la junta.
Notas:

Ficha No. 214

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre venta de un solar
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 15 **Foja(s)** 254

Alcance y Contenido:
El Presidente Municipal de Cherán en oficio número 23 del 8 corriente me dice lo siguiente: Rindiendo el informe a que se refiere usted sobre la solicitud que ha dirigido al señor Gobernador del Estado el señor Sebastián Furja en la cual pide licencia para vender un solar que está vacante y que pertenece a la ex comunidad de este mismo pueblo resultado de una calle que se dividió el atrio de la parroquia tengo la honra de manifestar a esa superioridad que por parte del ayuntamiento que presido no hay ningún inconveniente de que dicho solar se venda invirtiendo su producto en condonación de la torre del templo, bajo el concepto de que la Presidencia da su parecer, en tanto se dé el pago de la venta se harán los pagos de la obra de la parroquia. Tengo la honra de transcribir a usted en espera de que el señor Gobernador me devuelva la solicitud de que se trata.
Independencia y Libertad, Uruapan, Marzo 16 de 1904.
Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No. 215

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo sobre venta en subasta pública
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 255

Alcance y Contenido:
En vista del informe que preside usted en oficio número 158 del 16 del actual de la solicitud del representante de los indígenas de Cherán para vender un solar el gobierno acuerda de conformidad con esa Prefectura y del Ayuntamiento de dicho pueblo en el concepto de que la venta se hará en subasta pública para vender al mayor precio posible que se depositará en la oficina de Rentas del lugar para aplicarse a la obra propuesta conforme se valla necesitando en la construcción. La Prefectura comunica la manifestación necesaria para que se haga una inversión de los fondos.

Notas: Contiene un sello que dice Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 216

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de aprensión
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 256

Alcance y Contenido:
Representante de Cherán C. Sebastián Furja se presentó a esta prefectura con fecha 20 de marzo último manifiesto que varios vecinos del expresado pueblo nombran al señor José Leiva Leco con objeto de reunir fondos para la parroquia de dicho pueblo y pago de contribuciones a la oficina de rentas por todos los terrenos de común compartimiento, pero este comenzó a hacer ventas de madera de los montes del expresado pueblo habiendo recibido más de cien pesos a cuenta de madera.
La prefectura de mi cargo estima justa la queja del representante quien pide la aprensión de Leco y consignación a la autoridad Judicial para que rinda cuentas del dinero de la venta de la madera.

Notas: Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No. 217

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre la suspensión de cortes de madera
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 257

Alcance y Contenido:
El representante de los indígenas de Cherán sin la autorización del Gobierno y sin conocimiento de esta prefectura efectuó cortes de madera cuya razón se expuso al Presidente Municipal para que interviniera y suspendiera los cortes y las ventas hechas, toda vez que resulta clandestina y se ignora la inversión que se le haya dado al producto de ellas y por lo mismo la Prefectura a librado orden para la captura de Leco y su consignación a la autoridad Judicial a fin de que se le aplique la pena correspondiente por venta de madera ajena sin facultades, y con respecto al señor Furja se propone que se le destituya por haber hecho ventas clandestinas y lo sustituya el señor Fernando Chávez honrado, quien cuidará la venta de la madera de dichos montes. Dígame superioridad si el señor Furja tiene que rendir cuentas aquí o se consigna también a la autoridad judicial por las responsabilidades que le resulten.
Independencia y Libertad, Uruapan, Mayo 4 de 1905.
Notas: Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No. 218

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Lista de autorización sobre el corte de madera
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Fernando Chávez R.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 258

Alcance y Contenido:
Lista que con autorización del gobierno aplican el corte de madera en terrenos de común repartimiento perteneciente a este municipio. Aparecen el nombre de 20 vendedores, el nombre de 30 compradores, el número de pinos y vigas, encinos, murillos, vajillas y el precio de la madera teniendo como suma la cantidad de $8461.10

Notas: Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No.219

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre las ventas de madera
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 259

Alcance y Contenido:
Recibido en el gobierno en el oficio 237 del 4 de actual en que comunica las ventas de madera hechas en los montes de Cherán que hicieron el representante de los indígenas el señor Sebastián Furja , el colector y otros vecinos del mismo pueblo.
El gobierno aprueba que se consignen a la autoridad judicial los responsables de la madera vendida, que se le aplique la ley. En cuanto al representante exíjale usted primero la cuenta del producto de las ventas que hizo, y en caso de que se exhiba desde luego los fondos respectivos se proceda a la consignación como queda dicho. Queda aprobada la providencia de la superioridad sobre los cortes de arboles y de conformidad con el parecer de la Prefectura se aprueba la destitución del señor Sebastián Furja del encargo de representante de los indígenas ,asignando al señor Fernando Chávez la comisión de cuidador de los montes sin tener el cargo de representante que con acuerdo del gobierno no se necesita en Cherán, sin pretexto no tiene ningún otro problema para iniciar el reparto más que arreglar límites con Nahuatzen, pero cuando tenga el gobierno conocimiento para la transición se propondrá un comisionado especial.
Notas:

Ficha No. 220

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se informa sobre la cuenta de gastos de reparto
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 260
Alcance y Contenido:
El C. Sebastián Furja vecino de Cherán se ha presentado al gobierno manifestar que no le será posible rendir las cuentas de los fondos que ha manejado como representante de los indígenas de aquel pueblo, por las dificultades que ha tenido para reunir comprobantes de gastos hechos en el desempeño de su cargo, y por ese motivo solicita el mencionado representante se le de tiempo. El gobierno estima que hasta junio puede juntar dichos comprobantes para mostrarlos ante esta Prefectura.
Mayo 25 de 1905.
Notas:

Ficha No. 221

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se recibe informe
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): M.G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 261

Alcance y Contenido:
Para que esa Prefectura se sirva recibir el informe que le concierne acompaña a usted la solicitud que han dirigido al Gobernador del Estado muchos indígenas de Cherán pidiendo que no se remueva del cargo al señor representante Sebastián Furja.
Independencia y Libertad. Morelia, Junio 7 de 1905.

Notas: Contiene un sello que dice Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 222

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de condonación de pago de contribuciones
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichataro
Libro No. 15 **Foja(s)** 262

Alcance y Contenido:
Gobernador del Estado.
Gonzalo García representante de los indígenas de Pichataro, y de transito en esta ciudad ante ustedes respetuosamente digo que hace poco tiempo fue aumentado en diez mil pesos el capital registrado a la ex comunidad de dicho pueblo para el pago de contribuciones como cuando esto ocurrió ya teníamos cubierto el trimestre del año fiscal que acaba de expirar, pero el receptor de Tingambato me exige el pago de 162 pesos y 50 centavos que dice faltan para saldar la cuenta de del mismo año anterior.
A un que la comunidad se ve rica de bienes en el fondo no hay más que pocos terrenos de valor que destinamos a la siembra de maíz y sorgo, el monte lo destinamos para astilleros y no obtenemos de él utilidad alguna.
De manera que la suma de cuarenta mil pesos que pagamos de contribuciones es muy alta y con muchas dificultades juntamos el dinero y ahora se nos dice que subió el capital, si con dificultades juntamos la cantidad del trimestre pasado. Suplicamos en nombre de los indígenas que se condone la cantidad adeudada.
Notas: Contiene un sello que dice Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 223

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se informa sobre la posesión de terrenos
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 263

Alcance y Contenido:
El C. Miguel Martínez vecino de Cherán ha manifestado al gobierno que él y don Toribio Furja poseen un potrero perfectamente acotado el cual es reconocido como de propiedad particular por haber pertenecido a don Pedro Furja, y después a su viuda quien lo cedió a los expresados Martínez y a su hijo Furja, Manifiesta también el señor Martínez que algunos indígenas cortaron madera en los potreros de nuestra propiedad.
Atendiendo a la solicitud del señor Martínez el gobierno recomienda a usted ingiera sobre la verdad de lo que se dice, y si se confirmaran dicte usted las providencias necesarias.
Disponiéndose sin embargo que para el sucesivo se acaten los poseedores a los preceptos de la ley sobre la conservación de los bosques y arbolados.
Junio primero de 1905.

Notas:

Ficha No. 224

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No.15 **Foja(s)** 264

Alcance y Contenido:
El representante de Cherán ha presentado la venta de productos y gastos que ha tenido a su cuidado.
Remito a usted dicha cuenta para que se sirva emitir su parecer sobre dicha cuenta especialmente en la nota que ha sido puesta a la final relativa a los honorarios del mismo representante por sus servicios. Al emitir usted su opinión, si usted cree conveniente se haga alguna observación a las partidas que no se comprueban en los documentos respectivos.
Junio 16 de 1905.

Notas:

Ficha No. 225

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Pago de honorarios
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 265

Alcance y Contenido:
El ex- representante de los indígenas de Cherán presentó una cuenta saldo de honorarios por los servicios que prestó en los últimos 125 días de su cargo.
Importando dicha cuenta más de 300 pesos se procuró que fuese celebrado un arreglo de don Fernando Chávez, actual encargado de los intereses de aquella ex comunidad y después de tener una conferencia con el oficial tercero de esta secretaría se convino que esa cuenta se cubriera con 150 pesos que han ministrarse al señor Furja de los productos del arrendamiento de pastos de la misma ex comunidad, y afín de que facultado el señor Chávez para celebrar el contrato respectivo con la persona que se interese a tales pastos, y para entregar el ex representante los 150 pesos convenidos.
Junio 30 de 1906.

Notas: Secretaria del Gobierno de Michoacán de Ocampo

Ficha No. 226

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Reclamo sobre pago de honorarios
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 15 **Foja(s)** 266

Alcance y Contenido:
Con referencia a la repetible comunicación hecha a la superioridad sobre la reclamación que hace el ex representante de la comunidad sobre el pago de honorarios ya se recomendó a don Fernando Chávez actual represéntate de dicha comunidad procurar celebrar a la mayor brevedad el endeudamiento de los pagos pertenecientes a la misma del adeudo al señor Sebastián Furja de la cantidad de 150 pesos con que derogará el pago de dichos honorarios que reclamados. Tengo la honra de comunicar a la superioridad
Independencia y Libertad, Uruapan 30 de julio de 1906.

Notas: Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No. 227

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita no se aumente el pago de las contribuciones
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Gonzalo García
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichataro
Libro No. 15 **Foja(s)** 267

Alcance y Contenido:
Republica Mexicana
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo
Secretaría
1906
Gonzalo García vecino de esta ciudad pide en representación de los indígenas de Pichataro no se aumente en contribuciones el valor fiscal de la propiedad raíz de la comunidad.
5 de abril

Notas: Esta foja Contiene caratula del expediente

Ficha No. 228

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de condonación del pago de contribuciones
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Gonzalo García
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichataro
Libro No. 15 **Foja(s)** 267bis

Alcance y Contenido:
Gonzalo García representante de los indígenas de Pichataro y de transito en esta ciudad digo ante usted que hace poco tiempo fue aumentado el capital registrado en diez mil pesos a la comunidad de dicho pueblo en pago de contribuciones y cuando sucedió esto ya teníamos pagado dicho trimestre del año fiscal.
El receptor de Tingambato exige el pago de 162 pesos con cincuenta centavos que dice falta la cuenta de dicho pago anterior.
Aun que se presentan los bienes de dicha comunidad como importantes, sin embargo hay pocos terrenos de valor que destinamos a siembra de trigo y de maíz el monte lo destinamos para artilleros y no obtenemos utilidad alguna por lo tanto la suma de cuarenta mil pesos de lo que habíamos pagado de contribuciones es muy alta y con mucha dificultad reunimos el dinero.
Por tal motivo pido a la superioridad se condone la cantidad de 162 pesos cincuenta centavos a qué antes hice referencia.
Notas: Contiene un sello de cinco centavos

.**Ficha No.** 229

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita rinda Informe
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J. Manuel G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichátaro
Libro No. 15 **Foja(s)** 268

Alcance y Contenido:
Ciudadano Tesorero General presente remito a usted original a fin de que rinda a la mayor brevedad el informe conducente, la solicitud que eleva al ciudadano Gobernador el Señor Gonzalo García vecino de esta ciudad pidiendo en representación de los indígenas de Pichátaro no se aumente sus contribuciones, el valor final de la propiedad raíz de la comunidad.
Independencia y Libertad. Morelia, Abril 3 de 1906.

Notas: Contiene un sello que dice Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 230

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se informa sobre la solicitud
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Gonzalo García
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichátaro
Libro No. 15 **Foja(s)** 269

Alcance y Contenido:
Con fecha de hoy pasa informe de la Tesorería General la solicitud de usted fecha 29 del mes próximo pasado y en vista de dicha resolverá lo conveniente.
Lo digo a usted como resultado preliminar de su instancia
Independencia y Libertad. Morelia, Abril 3 de 1906.

Notas: Contiene un sello que dice Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 231

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre condonación de rezago de contribuciones
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): M.G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichátaro, Tingambato
Libro No. 15 **Foja(s)** 270

Alcance y Contenido:
El administrador de rentas de Uruapan en oficio número 47 del día 3 del corriente, me dice:
Con relación al ocurso del ciudadano Gonzalo García; representante de los indígenas de Pichátaro del Municipio de Tingambato, el Receptor de Rentas últimamente citado me dice lo que copio. En cumplimiento de esa superioridad en comunicación número 8 del 26 del presente, relativa que hace el representante de los indígenas de Pichàtaro C. Gonzalo García, al C. Gobernador del Estado sobre la condonación de rezagos por contribuciones de sus propiedades paso a informar lo que resolvió la Magistratura, por las gestiones que hizo el referido representante, con lo cual se manifestó conforme, debo manifestar que la deuda no es de 162 pesos con cincuenta centavos, sino de 62 pesos cincuenta centavos, lo que según tiene conocimiento el que suscribe.
Libertad y Constitución, Morelia, Agosto 4 de 1906

Notas: Michoacán de Ocampo Tesorería General del Estado.

Ficha No. 232

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se informe que no hay lugar a la solicitud de condonación
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichátaro
Libro No. 15 **Foja(s)** 271

Alcance y Contenido:
Dada cuenta el C. Gobernador con la comunicación del administrador número 478 la que rinde su informe acerca de la condonación que solicitan el C. Gonzalo García representante de los indígenas de Pichátaro dicho funcionario tuvo a bien diga a usted no hay lugar a la condonación que se solicita.
Independencia y Libertad, Morelia, Agosto 22 de 1906
Notas:

Ficha No. 233

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se fija valor fiscal
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichátaro
Libro No. 15 **Foja(s)** 272

Alcance y Contenido:
Se fija en cincuenta mil pesos el valor fiscal de la propiedad raíz de dicho pueblo quedando incluido en este valor los solares del fundo legal y los montes pertenecientes a los indígenas de la expresada congregación.
Dicho valor se fija a promoción del señor Gonzalo García representante de los indígenas de la expresada congregación
Este asunto fue resuelto en oficio numero 2449 de 8 de mayo de de 1906 los antecedentes se encuentran en la sección tercera a quien corresponda despacharlos.

Notas: No presenta el nombre del productor.

Ficha No.234

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Certificación sobre invasión de terrenos
Fecha: 1847
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Sebastián Furja, entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichàtaro
Libro No. 15 **Foja(s)** 273

Alcance y Contenido:
El C. Julián Méndez Alcalde primero constitucional de esta comunidad de Pichátaro certifico: que habiéndose presentado en el juzgado es común de los naturales de este pueblo de Erongarìcuaro contra Domingo Ambrosio de Pichátaro de esta misma pertenecía exponiendo que Ambrosio se le habían introducido en sus terrenos por la parte de abajo que pertenece a este pueblo habiendo disfrutado con sus animales de los pastos que aunque otras veces se les impidió este se ha desentendido y se ha citado al señor Ambrosio compareciendo a responder la demanda. Ofrecieron comparecer el pasado marzo en el mismo punto a comprobar que el lugar se encontraba en poder de Roque Esquivel, el cual se encontraba fuera para que lo verificara prolongándosele el tiempo. No se ha verificado dicho terreno por lo indígenas de Erongarìcuaro.
Firman varios testigos.

Notas: Contiene un sello y fuera de él dice sello cuarto año de 1846 y del otro lado otro sello y en la parte de afuera dice un real 1847.

Ficha No. 235

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se certifica la invasión de terreno
Fecha: 1847
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Erongarìcuaro
Libro No. 15 **Foja(s)** 274

Alcance y Contenido:
El ciudadano Joaquín Méndez Alcalde primero Constitucional de esta Municipalidad que actúa como testigo por falta de escribano público que no lo hay en los términos de derecho certifico: que habiéndose presentado en el lugar de mi cargo el común de naturales de este pueblo de Erongarìcuaro contra Domingo Ambrosio de Pichàtaro de esta misma pertenencia exponiendo que dicho Ambrosio se les introdujo en sus terrenos por la parte del Ojo de agua que pertenece a este pueblo habiendo una arándola y disfrutando con sus animales de los pastos y que aunque otras veces se les ha impedido todo esto se han desentendido y habiendo citado al referido Ambrosio comparecieron a responder la demanda contestó que el común de su pueblo les mando que conocieran nuestros terrenos quienes habiéndose citado ofrecieron comparecer el día 8 del pasado mes de marzo en el mismo punto a comprobarlo con sus documentos y dijeron hallarse en poder de Roque Esquivel del mismo pueblo quien se halla ausente en aquella fecha pero que lo beneficiaran en el día martes de la siguiente semana en cuyo término contestaron se le prolongare el tiempo hasta pasando la pascua que fue el 5 del corriente en que quedarían en un avenimiento amistoso que celebrarían por medio de su apoderado lo que hasta la fecha no han verificado quedando suspendido desde la fecha en que comparecieron del conocimiento del citado terreno. Y para constancia doy el presente a pedimento de los interesados en el expresado pueblo de Erongaricuaro a los 16 días del mes de abril de de 1847 el que firme

Notas:
Contiene un sello fuera de él dice sello cuarto año de 1846 y del otro la de la parte de afuera dice un real 1847.
No presenta nombre del productor.

Ficha No. 236

Código de Referencia: Mx/16/054/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Nombramiento de representante de los indígenas
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Gonzalo García
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichátaro
Libro No. 15 **Foja(s)** 275

Alcance y Contenido:
En uso de la facultad que me concede el Ejecutivo el artículo 17 del reglamento de la ley número 57 del 18 de junio del año próximo anterior, y atento a los informes de que usted ha dado a esta Prefectura del Distrito sobre su honradez y conocimiento de los bienes pertenecientes a la comunidad del pueblo de Pichátaro, el gobernador del Estado a tenido a bien nombrar a usted representante de los indígenas de ese mismo pueblo para que haga las gestiones de que se trata el citado artículo del reglamento, y se encargue del cuidado y vigilancia de las tierras, montes y aguas de dicha ex comunidad, entre tanto se reparten y adjudicaran a las personas que a ellas tenga derecho ,además recomienda a usted que en el desempeño de esta comisión se sujete a las disposiciones del mencionado reglamento y a las del instructivo expedido el 30 de noviembre último, y que de usted cuenta de todos sus datos y de las dificultades que encuentre en la administración de los bienes indivisos de los indígenas y en la práctica del reparto de los mismos bienes.
Independencia y Libertad, Morelia, Febrero 11 de 1903.
El gobierno, además

Notas: Contiene un sello que dice Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 237

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Nombramiento sobre único representante
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichátaro
Libro No. 15 **Foja(s)** 276

Alcance y Contenido:
En atención a que los antecedentes que usted tiene acerca de sus localidades y conocimiento de los vecinos de la ex comunidad de indígenas de ese pueblo siendo necesario cumplir la disposición de la ley número 57 el gobernador del Estado a tenido a bien nombrar a usted como único comisionado y representante de los bienes indivisos de ese pueblo antes mencionado a don Gonzalo García.
El gobierno espera el cumplimiento de la ley para asegurar la propiedad que pertenece a la corporación ya extinguida.
Independencia y Libertad, Morelia, Febrero 25 de 1903

Notas:

Ficha No. 238

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se promueve reparto de tierras
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichataro
Libro No. 15 **Foja(s)** 277

Alcance y Contenido:
Entre los pueblos de ese Distrito que no han promovido el reparto de sus tierras indivisas son el de el pueblo de Pichátaro y como esta es una ex comunidad que se necesita repartir por las constantes dificultades que les presenta a los pueblos manifestando el Gobierno ha tenido a acordar que pase a dicho pueblo para practicar el reparto de la propiedad que poseen proindivisos los indígenas y para este fin se nombra representante de los mismos al C. Gonzalo García, y único comisionado para que facilite los datos que necesita el señor Herrejón Madrigal que es el perito repartidor.
En tal virtud el señor gobernador del Estado dispone que preste al perito todo el apoyo para el desempeño de este cargo, vigilando los montes, tierras y aguas de este pueblo y sírvanse poner de acuerdo para el pago de los honorarios, además dar al perito los datos sobre los límites de Pichataro y Erongaricuaro.
Independencia y Libertad, Morelia, Febrero 25 de 1903.

Notas

Ficha No. 239

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichataro
Libro No. 15 **Foja(s)** 278

Alcance y Contenido:
Acuerdo.
Michoacán febrero 26 de 1903.
Dígase al prefecto de Uruapan que se ha nombrado al señor Gonzalo García representante de los indígenas de Pichàtaro y comisionado único para que facilite al perito repartidor C. Jesús Herrejón Madrigal los datos que solicite, para el fraccionamiento de los terrenos de esa ex comunidad a quien también se nombró con ese carácter.
Morelia, Febrero 26 de 1903.

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 240

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): José Navarrete
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichátaro.
Libro No. 15 **Foja(s)** 279

Alcance y Contenido:
Republica Mexicana Telégrafos del Estado de Michoacán, número 5 palabras 21 del 28 de julio de 1903, recibido en Morelia a las 10: 35 de la mañana.
Por ocurro de hoy remito al señor prefecto de Uruapan expediente de repartos y demás antecedentes relativos al pueblo de Pichátaro.
El Prefecto José Navarrete.

Notas: Contiene un sello que dice Telégrafos del Estado de Michoacán. Morelia.

Ficha No. 241

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Jesús Herrejón Madrigal
Distrito: Uruapan **Comunidad**: Pichátaro.
Libro No. 1 **Foja(s)** 280

Alcance y Contenido:
Uruapan 28 de febrero de 1903 número 3 palabras 19 se recibió en marzo a las 11: 40 de la mañana.
Secretario de Gobierno Lic. Luis B. Valdés Prefecto ausente presidente municipal consulto ayer a Gobierno si pagó a Pichataro o espero regrese el Prefecto suplico contestación. Jesús Herrejón Madrigal.

Notas: Contiene un sello que dice Telégrafos del Estado de Michoacán. Morelia.

Ficha No.242

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J. Camorlinga
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichátaro
Libro No. 15 **Foja(s)** 281

Alcance y Contenido:
Telegrama Republica mexicana, Telégrafos del Estado de Michoacán, número 8, palabras 25, Uruapan 27 de febrero de 1901 recibido en marzo a las cuatro de la tarde. Señor Secretario de Gobierno, favor decirle a Jesús Herrejón Madrigal, puede pasar a Pichátaro a principiar los repartos o es preciso espere al señor Prefecto quien está en Peribán.

Notas: Contiene un sello que dice Telégrafos del Estado de Michoacán. Morelia.

Ficha No. 243

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H
Titulo: Recomendación para el repartidor de tierras
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M.G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichataro
Libro No. 15 **Foja(s)** 282

Alcance y Contenido:
Puede pasar a Pichataro señor Jesús Herrejón Madrigal recomendándole a usted al presidente de Tingambato para que presenten auxilio que necesite en desempeño de su cargo repartidor de tierras indivisas y formalizar repartos de hecho.

Notas:

Ficha No. 244

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Jesús Herrejón Madrigal
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichataro
Libro No. 15 **Foja(s)** 283

Alcance y Contenido:
República mexicana. Telégrafos del Estado de Michoacán número de palabras 36. Secretario de Gobierno ayer comencé a trabajar con indígenas de Pichàtaro en el asunto del reparto.

Notas: Contiene un sello que dice Telégrafos del Estado de Michoacán. Morelia.

Ficha No.245

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): José M. González
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 15 **Foja(s)** 284

Alcance y Contenido:
República, mexicana, Telégrafos del Estado de Michoacán, 84 palabras. Tingambato a 4 de mayo de 1903 a las 10 horas de la mañana.
Señor Gobernador del Estado.
Es preciso dar a usted un voto de gracia por feliz éxito con que se han instalado los trabajos del reparto de bienes indivisos de extinguidas comunidades de Pichataro. Nombramiento asentado en el señor Jesús Herrejón quien lo ha hecho sin alterar dicho orden público y con entusiasmo inauguraron los trabajos de fracciones en tenencias de Pichàtaro pertenecientes a esta municipalidad.

Notas: Contiene un sello que dice Telégrafos del Estado de Michoacán. Morelia.

Ficha No. 246

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Jesús Herrejón Madrigal
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichàtaro
Libro No. 15 **Foja(s)** 285

Alcance y Contenido:
Telégrafos del Estado de Michoacán.
Todo telegrama debe llevar un sello de la oficina número 2. Palabras 63.
Tingambato el 5 de marzo de 1903 recibido a las 5.De la presente de Pichàtaro, señor secretario de gobierno ayer entre la 11 y doce de la noche acudió Arraiga manifestándole oponerse al reparto por no tener con que pagar los gastos, muy temprano solicitaron varias porciones capitalizadas por Arraiga para presentarme al gobierno los mismos que procedieron la junta, todos desean que se reparta, pero que Arraiga les dice que si aceptan los mete a la cárcel.

Notas: Contiene un sello que dice Telégrafos del Estado de Michoacán. Morelia.

Ficha No.247

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se comunica formalizar el reparto de tierras
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichataro
Libro No. 15 **Foja(s)** 286

Alcance y Contenido:
El representante del pueblo de Pichátaro y el comisionado del reparto de los indígenas han expuesto verbalmente ante el gobierno que todas la porcioneros desean que no se altere el estado de cosas que actualmente guardan los terrenos de la ex comunidad que de hechos están repartidos desde hace muchos años quedando únicamente los montes. También expusieron los indígenas que conviene a sus interese conocer la cantidad que ha de importar el reparto.
En cuanto a la primero propone el gobernador que libre sus órdenes para que el perito señor Jesús Madrigal se límite formalizar el citado reparto, de hecho haciendo constar en el libro de hijuelas las fracciones correspondientes a cada indígena, sin hacer compensación alguna, pues ya de antemano han manifestado los indígenas con ese reparto, que por lo tanto no es necesario modificar. Los montes no se fraccionaran se utilizaran para señalar los limites y líneas divisorias para aplicarlos a los indígenas que sea conveniente.
Esperando mantengan la tranquilidad de este pueblo explicándoles a los indígenas el beneficio de recibir el aseguramiento de su propiedad.
Independencia y Libertad, Morelia, Mayo 6 de 1903
Notas:

Ficha No. 248

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichàtaro
Libro No. 15 **Foja(s)** 287

Alcance y Contenido:
Acuerdo.
Morelia 7 de marzo de 1903. Diríjase al Prefecto de Uruapan que dice el comisionado y representante sobre el reparto de los terrenos de Pichátaro para que el 14 del actual se presenten a esta secretaría para tratar asuntos del mismo reparto y la cantidad a pagar por lo del reparto.

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 249

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita la presencia del representante
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. Manuel G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichataro
Libro No. 15 **Foja(s)** 288

Alcance y Contenido:
Dispone el C. Gobernador del Estado que diga usted que mande citar al comisionado representante del pueblo de Pichátaro a fin de que sin falta se presente en esta secretaría a celebrar una conferencia relativa al reparto del pueblo mencionado y buscar la manera de cómo contribuir los gastos de dicho reparto.
Lo digo a usted para su cumplimiento.
Independencia y Libertad, Morelia, 7 de Marzo de 1903.

Notas:

Ficha No. 250

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita conferencia relativa al reparto
Fechas: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 15 **Foja(s)** 289

Alcance y Contenido:
Cumpliendo con lo dispuesto en el oficio número 1103 de 7 del mes en curso, ya se ordenó al presidente municipal de Tingambato que cite al comisionado y representante del pueblo de Pichátaro C. Jesús Herrejón Madrigal y Gonzalo García a fin de que sin falta se presenten en esta secretaría el día 14 de del actual para celebrar una conferencia relativa al reparto de mencionado pueblo.
Tengo la honra de manifestarle a usted en respuesta para su conocimiento.
Libertad y Constitución, Uruapan, Marzo 10 de 1903.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No. 251

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre reparto de de bienes
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción**: F(s)** 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichátaro
Libro No. 15 **Foja(s)** 290

Alcance y Contenido:
Para conocimiento del C Gobernador tengo la honra de acompañar a usted el acta que se levantó el día 3 del actual en el pueblo de Pichátaro en lo dispuesto en el artículo segundo del reglamento de la ley de 14 de junio del año próximo anterior sobre el reparto de bienes indivisos y cuyos trabajos ejecutará en su dicho pueblo el señor Jesús Herrejón quien para el efecto fue nombrado comisionado por el supremo Gobierno.
Libertad y Constitución, Uruapan, Mayo 9 de 1903.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No.252

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Asamblea
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): José María Gonzales, entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichataro
Libro No. 15 **Foja(s)** 291

Alcance y Contenido:
En el pueblo de Pichátaro se reúne en la prefectura el día 3 de marzo de 1903 el Presidente Municipal del Ayuntamiento ciudadano José María Gonzales, el C. Villanueva comisionado por el supremo gobierno del Estado, el comisionado y representante por el mismo ciudadano Gonzalo García y Nicanor Arraiga y los ciudadanos Ignacio Torres, Everardo López, Luis Carvajal, Gabriel Vargas de acuerdo a la ley del 14 de junio y la circular número 23 y en presencia de todos los porcioneros de este lugar declaró definitivamente instalada la comisión que debe poseer desde luego al fraccionamiento de las tierras y que forma la ex comunidad de dicho pueblo.
El ciudadano Jefe de Policía en nombre del vecindario da al Supremo Gobierno del Estado le da las más cumplidas gracias por el merecido bien que ha hecho a los porcioneros dando principio a los trabajos del fraccionamiento.
El presidente ordena a la comisión respectiva remita el presupuesto a los gastos.
Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Jefatura de policía de Pichátaro.

Ficha No. 253

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Padrón general de indígenas
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 11
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 1-11

Alcance y Contenido:
Padrón General de indígenas de Tingambato conforme el cual verifiqué en esta fecha por disposición del Gobierno el reparto de tierras, en un total de cuatro mil pesos. En dicho padrón se registran 681 personas.
Tingambato, Agosto 22 de 1905.
Notas:

Ficha No.254

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre cortes de madera
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 12-12v

Alcance y Contenido:
Se informa a la superioridad que las invasiones a propiedades particulares por parte de la compañía maderera, resultaron verdad, pues el señor Don Santiago J. Slade invadió cinco o seis propiedades particulares, unas con cortes de madera y otras con el paso de vías férreas causando prejuicios a los propietarios, y hasta la fecha no se les ha hecho la indemnización correspondiente, para acabar con dichos problemas cite al superintendente General de la compañía maderera para llamarle la atención sobre tales abusos e informar que no puede ocupar los terrenos sin previo arreglo con dichos propietarios. Contestándome el expresado señor superintendente que ignoraba de tales abusos, pero que me avisaría para que pasara yo a Tingambato a presenciar el pago de los terrenos invadidos, con la imposición de 50 pesos de multa por un corte de madera tierna que al inspeccionar los montes encontré en las cuchillas del cerro de la Virgen frente al campo de Conuy. También participe a la superioridad haber suspendido los cortes de madera de Turicuaro por no haberse aprobado aun por el gobierno el contrato de arrendamiento celebrado entre el representante Gaspar Estrada y la compañía Maderera.
Independencia y Libertad, Uruapan, Agosto 31 de 1905.

Notas: Contiene un cello que dice Michoacán de Ocampo. Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No. 255

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H**.**
Titulo: Se solicita inspección de bosques
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 13

Alcance y Contenido:
Le ha impuesto el C. Gobernador del oficio de usted número 345 del 31 del mes próximo anterior que da cuenta de haber practicado una inspección de los montes de Tingambato para obtener los datos necesarios con relación a las que había recibido esa Prefectura sobre invasiones que había hecho la compañía Michoacana de Madera en montes y terrenos de propiedad particular.
Se justificaron dichas quejas, el gobierno aprueba la determinación dictada por la Prefectura, para evitar mayores perjuicios y la repetición de los hechos, que dicha compañía se arregle pronto con los dueños de los terrenos y montes invadidos.
La prefectura acordará las providencias convenientes para que se respeten los derechos de los particulares, imponiéndoles las necesarias garantías.
Septiembre, 11 del 1905

Notas:

Ficha No. 256

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 14

Alcance y Contenido:
Acuerdo.
Morelia, abril 7 de 1906
Dígase por telegrama al prefecto de Uruapan se tiene noticia de que en el municipio de Tingambato el señor Santiago Slade o la compañía por el organizada está haciendo una tala en los montes por todo extremo inconsiderada que se traslade luego el citado Prefecto al municipio para que se entere personalmente de lo que ocurre, y que si hubiere lugar a ello suspenda o límite el corte, dando en todo caso informes resultados al gobierno.

Notas: No aparece el nombre del productor.

Ficha No. 257

Código de Referencia: Mx/15/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre tala de montes
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 15

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan
Tiene noticia el Gobierno de que el señor Santiago Slade, o compañía por él organizada, está haciendo en un monte del municipio de Tingambato, una tala por todo el extremo desconsiderada.
En tal virtud, dispone el Gobernador se traslade usted luego al citado municipio para enterarse de manera exacta de lo que ocurre, que si a ello hubiere lugar límite o suspenda el corte dando en todo caso informe detallado al Gobierno.

Notas:

Ficha No. 258

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato, Turicuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 16

Alcance y Contenido:
Telégrafos del Estado de Michoacán. Número 11 de Uruapan 1906 Secretario de Gobierno. En montes de Tingambato desde enero no se corta madera. Conforme al telegrama de ayer, tala hecha por Slade de madera tierna fue en montes de Turicuaro pero en virtud de providencias dictadas por la prefectura esa tala mañana estará en venta.
Prevenir al representante Turicuaro para acompañarme a ver montes talados. Dígase día que salga.
9 de abril de 1906

Notas:

Ficha No. 259

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre el reparto
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro, Lorenzo, y Jucutacato.
Libro No. 16 **Foja(s)** 17

Alcance y Contenido:
Secretaría de gobierno de Michoacán de Ocampo sección cuarta Gobernación, año de 1870, expediente número 2110 Relativo al reparto de terrenos de los indígenas de San Lorenzo, Capacuaro y Jucutacato.
Capacuaro mes de enero de 1869.

Notas: Esta foja contiene la caratula del expediente
No presenta el nombre del productor

Ficha No. 260

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se remiten actas levantadas
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Manuel Treviño
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo, Capacuaro, Jucutacato
Libro No. 16 **Foja(s)** 18

Alcance y Contenido:
Tengo el honor de remitir a usted en original las actas levantadas al celebrarse las juntas de la comunidad de indígenas de San Lorenzo, Capacuaro, Jucutacato para tratar acerca del reparto de sus terrenos en los términos de la circular de esa secretaría número 90 del 25 del diciembre anterior.
La resolución de la comunidad de Jucutucato ha sido que entre los indígenas hay la misma repugnancia por el reparto, pero no han expuesto ninguno de sus motivos que puedan tener para su oposición.
La resolución de las comunidades de San Lorenzo y Capacuaro quiere que se les declare propietarios de sus terrenos tal como lo están poseyendo actualmente, manifestaron a la Prefectura los indígenas mutua conformidad a ello y por otra parte la circunstancia de que son de poca extensión como terreno de que se componen.
Sírvase acusarme de recibido.
Independencia y Libertad, Uruapan, enero 15 de 1869
Notas:

Ficha No. 261

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Asamblea para reparto
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Manuel G. Treviño, entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 16 **Foja(s)** 19-20

Alcance y Contenido:
En Uruapan el 12 de enero de 1869 en la sala de acuerdos del ayuntamiento 113 indígenas del pueblo de San Lorenzo representando la mayoría y estando presente el Prefecto del Distrito, se hizo presente el objeto de la junta lo cual verificó dando lectura al decreto de la Legislatura del Estado 81 del nueve de octubre para que en el término de un año promueve la pronta repartición de los terrenos de la comunidad de indígenas y se les hizo presente la circular 9 de la secretaría de Gobierno que contiene las disposiciones que desde luego a tenido a bien aceptar el Supremo Gobierno para el logro de aquel objeto, haciéndoles entender la conveniencias que para ellos debe tener el reparto de sus bienes .
De ante mano conformes en el reparto de los terrenos de la comunidad se aceptan la gracia que el gobierno de hacerlo por sí misma la comunidad y que cada uno de los indígenas reciba la parte que les corresponde y se hubiere alguna reclamación tendrían un mes para que la misma comunidad las allane.
El Prefecto mando levantar el acta de acuerdo a lo acordado en la circular referida, la cual se les dio lectura, quedó aprobada firmando el señor Prefecto y de la comunidad, a nombre de los que no saben firmar el C. Gabriel Cruz, Manuel Treviño

Notas:

Ficha No. 262

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Asamblea para promover el reparto
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Manuel Treviño, entre otros.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Jucutacato
Libro No. 16 **Foja(s)** 21-22

Alcance y Contenido:
El 14 de enero de 1869 se reúne en la sala de acuerdos del ayuntamiento de la ciudad de Uruapan 70 indígenas pertenecientes a la comunidad de Jucutacato siendo la mayoría, en presencia del Prefecto del Distrito mandándolos citar para se les hiciese presente el objeto de la junta dando lectura al decreto de la legislatura del Estado número 81 del 9 de diciembre anterior que autoriza al ejecutivo del mismo para al término de un año promueva la repartición de los terrenos , se hizo presente la circular número 9 de la Secretaría de gobierno que contiene las disposiciones que desde luego a tenido a bien adoptar el Supremo gobierno para el logro de aquel objeto.
Notas:

Ficha No. 263

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se remiten boletas de rectificación de evalúo
Fecha: 1882
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): M G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Juan Lorenzo
Libro No. 16 **Foja(s)** 23

Alcance y Contenido:
El administrador de Rentas de Uruapan en oficio número 298 de 12 del presente me dice lo que sigue: Tengo el honor de remitir a usted tres boletas que expidió esta administración de las comunidades de indígenas de San Juan Lorenzo, Copacuaro y Arantepacuaro promoviendo la rectificación del valor en que están registradas las propiedades rusticas que respetuosamente recurren esperando se sirva esa Tesorería recabar la aprobación del valúo.
Lo que tengo la honra de transcribir a usted remitiéndole las expresadas boletas para que si lo tiene a bien esa superioridad se digne acordar el avaluó de los terrenos de que habla el Administrador.
Libertad y Constitución, Morelia, Marzo 21 de 1882

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo. Tesorería y Dirección de Rentas del Estado.

Ficha No. 264

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Devolución de boletas
Fecha: 1882
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): N. L.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 16 **Foja(s)** 24

Alcance y Contenido:
Visto por el gobernador, el oficio de usted número 1597 de ayer y las boletas que acompaña, en acuerdo de hoy, ha tenido a bien resolver de conformidad que se proceda a la rectificación del valúo que promueve el Administrador de rentas de Uruapan, en la propiedad raíz con que figuran en el catastro los indígenas de la extinguida comunidad de San Lorenzo, Capacuaro y Arantepacua, manifestando a los interesados que pueden incurrir al Gobierno si desean que tal certificación se haga de una manera convencional como se ha hecho en otros casos semejantes.
Dígalo a usted de orden superior en contestación y para sus efectos devolviéndole las boletas relacionadas.
Notas:

Ficha No. 265

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita fijar el valor de finca rústica
Fecha: 1882
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 16 **Foja(s)** 25

Alcance y Contenido:
En oficio 37 del 19 del actual el administrador de rentas de Uruapan dice a esta Tesorería. Acompaño a usted el ocurso de esta administración dirige el Supremo Gobierno, el representante de los indígenas del pueblo de San Lorenzo se fije comunicarle el valor de la propiedad rustica que aquella reconocida por esta Administración, la rectificación del avalúo por los fundamentos que expone la boleta de notificación que se les expidió y que igualmente acompaño.
El Supremo Gobierno a quien suplico a bien se sirva dar cuenta con sus documentos en caso de no resolviese con la solicitud de que se trata a fin de que se autorizar a esta oficia para el procedimiento indicado.
Lo que me honra de transcribir acompañando los expresados documentos para que en su visita a esa superioridad se digne resolver convencionalmente.
Libertad y Constitución, Morelia, Abril 29 1882

Notas: Contiene un sello que dice Republica Mexicana. Tesorería General del

Estado de Michoacán de Ocampo

Ficha No. 266

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita certificación de valúo
Fecha: 1882
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Antonio Chapina
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 16 **Foja(s)** 26

Alcance y Contenido:
Antonio Chapina como apoderado de los indígenas de San Lorenzo ante usted respetuosamente expongo: que hace ocho días se me ha notificado por el señor administrador de Rentas de esta cabecera la providencia dictada por esta superioridad sobre que se proceda a la certificación del valúo de la propiedad raíz que de tiempo inmemorial poseen proindivisos los indígenas mis representados Desde luego debo manifestar que la finca rustica de que se trata esta considerada en el registro que obra con el valor de 1600 pesos cuyo capital han estado pagando sus dueños la contribución predial que les corresponde. En mi concepto este valor excede del supuesto precio, ya que son tierras delgadas estériles arenosas de mala calidad, por cuya circunstancia mis apoderantes estarían en el caso de pedir que se redujera a menos cantidad el referido valor de los mil seis cientos pesos. Sin embargo los indígenas de San Lorenzo dóciles como lo hacen siendo siempre en obedecer las disposiciones del Supremo Gobierno y exactos y cumplidos en el pago de los impuestos que les corresponden manifestar en esta vez la mejor voluntad para que a sus terrenos se les dé el valor fijo de 1600 pesos lo expuesto pues se reduce mi solicitud que no dudo será atendida por el digno Jefe del Estado, cuyos sentimientos humanitarios en favor de la clase desvalida como lo son los indígenas son notoriamente conocidos.
Por lo tanto.
Suplico se sirva proveer de conformidad por ser de justicia y admitir el siguiente escrito con estampilla de 5 centavos por la notoria pobreza de los interesados.
Uruapan Abril 17 de 1882

Notas: Contiene un timbre de cinco centavos

Ficha No.267

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita fijar el valor de terrenos
Fecha: 1882
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): N. L
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 16 **Foja(s)** 27

Alcance y Contenido:
En vista de los casos que acompaña a usted a su oficio 1859 de 25 del pasado en virtud de los cuales se solicita por el C. Antonio Chapina, representante de los indígenas del pueblo de San Lorenzo en el Distrito de Uruapan, que se fije convencionalmente el valor de los terrenos que poseen aun en común a aquellos; el gobierno teniendo presente el valor que otros terrenos figuran hoy en el catastro, el que desea el solicitante que se le dé y el que puntualmente deben tener tales previos por el pago de impuesto en uso de sus facultades. Se fija la propiedad de San Lorenzo en el valor de 2500 pesos que si los interesados no cubren este valor se procederá a la certificación promovida por el administrado según las boletas
Dígalo usted en contestación y para sus efectos.

Notas:

Ficha No. 268

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo sobre fijar el valor de terrenos
Fecha: 1882
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): N.L
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No.16 **Foja(s)** 28

Alcance y Contenido:
C. Antonio Chapina de Uruapan. Hoy digo al Tesorero General del Estado lo siguiente: Sobre que se fija el valor de 2500 pesos a los terrenos de los indígenas de San Lorenzo. Que inserto a usted por acuerdo del mismo Gobernador, para su conocimiento y resultado de su comunicada solicitud fecha 14 del mes expresado.

Notas:

Ficha No. 269

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Demanda sobre adjudicación de terrenos
Fecha: 1895
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Rafael Bernabé, entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 16 **Foja(s)** 29-30

Alcance y Contenido:
C. Secretario de Michoacán de Ocampo.
Los que suscribimos miembros de la comunidad de indígenas del pueblo de San Lorenzo del Distrito de Uruapan expongo: que habiendo solicitado a la Prefectura de esta ciudad un denuncio en contra de nuestras propiedades que formuló Calixto Cruz nos dirigimos a esa Superioridad, que habiendo luego como se nos hubo cerciorado por la gente de equidad y justicia acerca de la petición del expresado Cruz nos apresuramos a formular un ocurro contra el acto del denunciante vecino de nuestra comunidad, el cual nos engaño manifestándonos: que él trabajaba para el mejoramiento de nuestro pueblo., y que uno de sus objetos era descargar la multa fiscal pero no fue así el se dedica a engañarnos, apoderándose de varios terrenos que dice suyos mostrando documentos de derecho, pedimos a la superioridad que respete nuestros derecho considerando que nosotros pagamos nuestros impuestos a tiempo, somos gente pacífica, nos haga sentir su ayuda para resolver dicho problema en el que el señor cruz es el demandado. Pidiendo se castigue y devuelva lo que se adjudica como suyo y deje de alterar el orden en nuestro pueblo.
Pedimos prevea de conformidad a nuestro acuso.
Uruapan, Diciembre 1 de 1895.

Notas: Contiene dos timbres de 50 centavos

Ficha No. 270

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Certificación sobre registro de propiedad
Fecha: 1895
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): M. Álvarez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 16 **Foja(s)** 31

Alcance y Contenido:
El administrador de rentas que suscribe
Certifica: que en el catastro de esta Administración de Rentas se encuentra registrada la propiedad de la comunidad de San Lorenzo con valor de $5000 pesos estando al corriente en el pago de contribuciones.
Y para los usos que importen al C. Rafael Bernabé expido el presente de Uruapan a 29 de noviembre de 1895.

Notas: Tiene un timbre azul de 50 centavos y dos sellos que dicen Michoacán de Ocampo Administración de Rentas Uruapan.

Ficha No. 271

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre las razones de la denuncia
Fecha: 1895
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): L. B. V
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 16 **Foja(s)** 32

Alcance y Contenido:
C.C. Rafael Bernabé, Manuel Mariscal y de más signatarios presentes.
Sección cuarta Número 575
Esta secretaría con instrucciones del Gobernador del Estado manifiesta a usted como resultado en la solicitud del primero del mes actual que el gobierno tendrá presente las razones de ustedes para oponerse al denuncio que se ha hecho de las tierras que los indígenas de San Lorenzo reconocen como suyas.
El expediente relativo se ha girado a la Prefectura de Uruapan en donde se han hecho solicitudes de adjudicación al terreno conforme a la ley general del 25 de junio de 1856 pero aproximadamente será remitido aquel y en consulta a la secretaría de Gobierno y al dictarse alguna resolución que emitiera el gobierno como es su deber, y tener presente los derechos que ustedes hubieron adquirido legítimamente en los terrenos de la extinguidas comunidades de San Lorenzo.
Libertad y Constitución, Octubre 6 de 1895
Notas:

Ficha No. 272

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1899
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): M. Soravilla
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No.16 **Foja(s)** 33

Alcance y Contenido:
Acuerdo.
Morelia 13 del 1899.
Expídase por la Dirección del Archivo General Público al C, Rafael Bernabé apoderado de la comunidad de indígenas del pueblo de San Lorenzo, copia certificada de un ocurso que el mismo Bernabé presentó el primero de diciembre de 1895 relativo al denuncio de terrenos de dicha ex comunidad hecho ante la Prefectura de Uruapan por el C. Calixto Cruz .El interesado pagara los derechos correspondientes.

Notas:

Ficha No. 273

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de informe sobre la adjudicación de terrenos
Fecha: 1899
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): J. M G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 16 **Foja(s)** 34

Alcance y Contenido:
Remito a usted original a fin de que rinda a la mayor brevedad el informe conducente, la solicitud que eleva al C. Gobernado el señor Rafael Bernabé vecino del pueblo de San Lorenzo pidiendo que no se comprendan terrenos del situado pueblo, en la adjudicación que se dice, esa Prefectura conforme a la circular de nueve de octubre de 1856, a favor del C. Juan Banderas, indígena de Parangaricutiro.
C. Prefecto de Uruapan
Libertad y Constitución, Morelia, Mayo 2 de 1899

Notas: Contiene un sello Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 274

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe solicitado sobre invasión de terrenos
Fecha: 1899
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 16 **Foja(s)** 35

Alcance y Contenido:
Con trámite ordinario y que debe proceder a la resolución correspondiente del Gobierno, ha pasado con fecha de hoy a informe de la Prefectura de ese Distrito la solicitud de 24 del mes próximo anterior, relativa a que se soliciten órdenes para que el señor Jesús Banderas no invada los terrenos de ese pueblo con motivos de la adjudicación que a su favor se hizo por la misma Prefectura de una fracción de tierra que debe ser únicamente de Parargaricutiro.
Lo digo a usted por acuerdo definitivo del C. Gobernador.
Libertad y Constitución, Morelia, Mayo de 1899

Notas: Contiene un sello que dice Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Ficha No. 275

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se informa invasión de propiedades
Fecha: 1899
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Silvano Martínez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 16 **Foja(s)** 36

Alcance y Contenido:
Al expedir a esta Prefectura el titulo de adjudicación del señor C. Cruz Banderas a que se refiere el señor Rafael Bernabé que presentó al Gobierno y que usted se sirvió acompañar , tuvo en consideración la información testimonial que presentó el interesado, y el rendido por el Presidente de Parangaricutiro.
Entiende esta Prefectura que si el señor Bernabé cree que Banderas maliciosamente ensanchó los linderos del terreno de que pidió titulo de adjudicación, puede ocurrir a la autoridad Judicial a ejercer la acción que le competa, toda vez que esta oficina expidió el mencionado título sin perjuicios de terceros.
Lo que tengo la honra de informar para su conocimiento del C. Gobernador a quien doy contestación a su citado oficio devolviéndole el ocurso relativo.
Libertad y Constitución., Uruapan, Marzo 11 de 1899.
Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo. Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No. 276

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se comunica invasión de terrenos
Fecha: 1899.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Rafael Bernabé
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Parangaricutiro
Libro No. 16 **Foja(s)** 37

Alcance y Contenido:
C. Gobernador.
Rafael Bernabé representante de los indígenas del pueblo de San Lorenzo del Distrito de Uruapan, ante usted respetuosamente expongo: Que Cruz Banderas originario del pueblo de Parangaricutiro pidió a la Prefectura que se adjudicara en calidad de indígena y con arreglo a la circular de la Secretaría de Hacienda fecha 9 de octubre de 1856 un terreno de que aseguró ser poseedor y que tienen las dimensiones y linderos que constan en la copia simple que acompaño bajo el número uno.
La prefectura parece que accedió a la solicitud de Banderas otorgándole la adjudicación indicada, pero este señor no se limitó como era debido, al tomar el terreno deslindado en el titulo, sino que invadió algunos terrenos continuos entre los cuales se encuentra una extensión de tierra que pertenece a San Lorenzo.
No es absolutamente justo que el pueblo citado permita esa invasión a sí vengo a manifestarlo a usted en nombre de mis manifestados.
El terreno ocupado en la actualidad por Banderas vale más de 200 pesos y por consecuencias no pudo adjudicársele con arreglo a la circular que se invoca; pero muy principalmente debe considerarse que el citado adjuditario no se limitó a ocupar el terreno adjudicado sino que ensancho arbitrariamente su posesión.
Para que usted pueda contar con mejores datos al dictar en este negocio el acuerdo que estime justo debo agregar que por el terreno invadido paga contribuciones el pueblo de San Lorenzo y que su valor se tuvo en cuenta al fijar a la propiedad de dicho pueblo según el certificado adjunto el valor fiscal de 5 mil pesos.
Por lo tanto expuesto, a usted pido que previos los informes conducentes se sirva librar sus ordenes a la Prefectura de Uruapan a fin de que esta a su vez prevenga a Cruz Banderas que no invada las propiedades de San Lorenzo.
Morelia, Febrero 24 de 1899.

Notas: Contiene un timbre de 50 centavos

Ficha No. 277

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita título de dominio
Fecha: 1890
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Parangaricutiro
Libro No. 16 **Foja(s)** 38-39

Alcance y Contenido:
Ayuntamiento de Parangaricutiro= Gobernación número 115 el día 27 de octubre del año próximo pasado y bajo el número 101 esa Prefectura dirigió oficio al Presidente Municipal de este lugar sobre que el señor Cruz Banderas solicitaba de la misma titulo de dominio de sus terrenos terreno citado el punto llamado “Las Paredes” como indígena porcionero de la extinguida comunidad de este pueblo y por estar en posesión de él como tradición de sus antepasados con una superficie de 10 hectáreas 69 varas 84 centraras bajo los colindantes siguientes: Al oriente con terrenos de San Lorenzo y del de Angachuen camino de por medio, al norte con terrenos de Angachuen camino de por medio, Al poniente con terrenos de Francisco Gallegos y Domingo Roque barranca de por medio; al sur con terrenos de Isidro Guara dividiendo una cuchilla y una loma valorizada en 80 pesos.= como al presentar Banderas dicho oficio los colindantes que citó no estuvieron conformes manifestando que se introducía en sus propiedades. Mas hoy que los porcioneros están de acuerdo en sus colindantes que marcare por vía e informe y a fin de que esa Prefectura vea si lo juzga conveniente expida el titulo que solicita le manifiesto: Que el C. señor Cruz Banderas es dueño de un terreno ubicado en el punto conocido como ”Slano de Banderas” perteneciente a la extinguida comunidad de ese pueblo, que el citado Banderas es indígena pobre, que la porción que se le reconoce es de tres hectáreas 57 áreas, terrenos cultivables bajo los linderos siguientes: Al oriente con terrenos de San Lorenzo, Al norte con terrenos de los porcioneros de este pueblo, al poniente con terrenos de Domingo Roque, y al sur con Bartolo López y el último de valor intrínseco dicho predio es de 20 pesos= lo digo a usted a fin de que se sirva expedir dicho título que solicita Cruz Banderas bajo los linderos que he designado por ser así de justicia.
Uruapan, Octubre 29 de 1890

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 278

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se certifica aumento a la propiedad rústica
Fecha: 1899
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): M. Álvarez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 16 **Foja(s)** 40

Alcance y Contenido:
El Administrador de Rentas que suscribe.
Certifica: que en fecha de 26 de enero de 1894 se aumento a la propiedad rustica de la comunidad de San Lorenzo de esta sección la cantidad de 2500 pesos, por conducto que acepto la misma quedando desde esa fecha a condiciones sobre el valor de cinco mil pesos por haberse encontrado incierta con anterioridad en dos mil quinientos
A solicitud de los interesados y para el uso que de ella convenga expido el presente en Uruapan a 17 de febrero de 1899,

Notas: Contiene un timbre de 50 centavos y 2 sellos que dice Michoacán de Ocampo Administración de rentas de Uruapan

Ficha No. 279

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre determinación de límites
Fecha: 1899
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 16 **Foja(s)** 41

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan
He dado cuenta al gobernador del informe anterior en el oficio numero 140 de actual, relativo a la solicitud del C. Rafael Bernabé representante de los indígenas de San Lorenzo sobre que se impida la invasión que dice, ha efectuado el señor Luis Banderas, en terrenos de dicho pueblo en reconocer y aprovecharse de una acción adjudicada por esa prefectura al mismo Banderas.
Supuesto que en el titulo expedido por el propio señor Banderas se determinaron con claridad los límites de la fracción expresada, el adjudicatario no ha podido ensanchar su propiedad, y por tanto si ha sí sucedido, es derecho de los indígenas de San Lorenzo para reclamar judicialmente al referido Banderas el abuso aludido exigiéndole que se mantenga dentro de la concesión de la Prefectura. Lo transcribo a usted como resultado de su solicitud mencionada.
Libertad y Constitución, Marzo 18 de 1899
Notas:

Ficha No. 280

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita que se ordene no invadir terrenos
Fecha: 1899
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Rafael Bernabé
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 16 **Foja(s)** 42

Alcance y Contenido:
C. Gobernador del Estado
Rafael Bernabé en representación de los indígena de San Lorenzo del Distrito de Uruapan ante expongo que en fecha 24 de febrero próximo pasado presente un escrito al gobierno de su digno cargo de usted se sirva librar su ordenes a la Prefectura de Uruapan al fin de que se me prevenga a Cruz Banderas que no invada propiedades que pertenecen al expresado pueblo de San Lorenzo en los cuales se ha introducido sin derecho.
Son muy serias las dificultades con que tropiezo para acatar las indicaciones del Gobierno, porque es sabido que los litigios son muy dilatados y en consecuencia sufrirán notable perjuicio las personas a quienes represento. Por otra parte una determinación de la Prefectura fue la que dio lugar a que el señor Banderas tomara posesión de un terreno que no le fue adjudicado y en consecuencia remito que es de estricta justicia no obligan a los indígenas de San Lorenzo a que cometan un litigio a que no dieron lugar sino que más bien es equitativo y notoriamente jurídico que la autoridad administrativa cuide de que no se tomen como pretexto sus determinaciones para causar perjuicios a personas extrañas a que promuevan litigio.
Que además que si las leyes federales han autorizado a la Prefectura para que dicte adjudicaciones, también se les ha dado jurisdicción para cuidar de que el judicatario se reduzca a los puntos límites conforme al título correspondiente.
Sírvase usted a que la Prefectura de Uruapan prevenga al señor Banderas que se abstenga de ocupar terrenos que no son comprendidos dentro de los límites del terreno adjudicado.
Morelia Marzo 22 de 1899

Notas: Contiene un timbre de 50 centavos

Ficha No. 281

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita definir linderos
Fecha: 1899
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 16 **Foja(s)** 43-44

Alcance y Contenido:
El C. Rafael Bernabé apoderado de los indígenas porcionero del pueblo de San Lorenzo a presentado otro escrito manifestando que como el acuerdo dictado por el gobierno en el asunto promovido para proporcionar el remedio al perjuicio que causa a dicho pueblo, el señor Cruz Banderas midiendo las propiedades del mismo pueblo a la sombra de la adjudicación que le hizo esa Prefectura, lo obliga a acudir a los Tribunales para iniciar en justicia buscando una solución pronta y eficaz a su problema.
Aunque las cuestiones de propiedad deben dividirse por los tribunales, y este supuesto acuerdo aludido de fecha de 15 del actual no carece de fundamento legal; sin embargo atendiendo a que la enajenación del terreno de que se trata a favor del mencionado Cruz Banderas, se hizo por esa Prefectura, por determinación de la autoridad Administrativa Federal, a la misma Prefectura le tocaba definir los linderos, pero en tal virtud el Gobierno del Estado pide se ratifiquen si fueron bien definidos advirtiendo a Banderas que en posesión y propiedad solo tiene lo que acredita su titulo de adjudicación.
La Prefectura mandará amonestación al Señor Banderas en caso de haber invadido alguna propiedad y ocurra a la autoridad correspondiente apoyado en su derecho.
Libertad y Constitución, Morelia, Mayo 24 de 1899

Notas:

Ficha No. 282

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Respuesta a solicitud sobre invasión de propiedad
Fecha: 1899
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 16 **Foja(s)** 45

Alcance y Contenido:
Rafael Bernabé
Presente.
Como resultado de la solicitud que hizo usted el 22 del actual en nombre de los indígenas porcioneros de el pueblo de San Lorenzo para que no se les niegue la protección que piden al gobierno afín de que el señor Juan Banderas no invada las propiedades de dicho pueblo manifestando que ya se están tomando las medidas convenientes para evitar los males de que usted se queja, y por lo mismo ocurra a la Prefectura de Uruapan en donde se les dará contestación necesaria para que mediante su observación logren conseguir el objeto propuesto.
Libertad y Constitución Marzo 24 de 1899

Notas:

Ficha No. 283

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de condonación de gastos de reparto
Fecha: 1899
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Rafael Bernabé
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 16 **Foja(s)** 46

Alcance y Contenido:
C. Gobernador
Los que suscribimos vecinos del pueblo de San Lorenzo del Distrito de Uruapan ante usted con el debido respeto manifestamos: que con el deseo de repartirnos las tierras que poseemos en común conforme a los títulos expedidos por los virreyes a favor de nuestros antecesores hemos acordado enajenar una fracción de la misma propiedad para sufragar los gastos del reparto y poner en fraccionamiento lo que queda adjudicado a cada uno de los interesados lo que le corresponde conforme a la ley. Pero como para practicar el reparto hacemos necesaria la poderosa ayuda del Ejecutivo del Estado y su autorización venimos a pedir de usted y su aprobación de las personas que formaran la comisión sus nombres son los siguientes. Comisionado C. Fermín Herrejón y asociados a él = Rafael Bernabé, Anastasio Vargas, Suplentes Pedro Amador y José María Lucas. Pues de otra manera quedaríamos como hasta ahora expuestos a consecuencias de un denuncio como poseedores de bienes que pertenecen a una extinguida comunidad.
En virtud de lo expuesto.
Suplicamos se sirva proveer de conformidad con lo que pedimos por creer nuestra solicitud conforme a la ley y esperando se nos admita la presente con estampilla que tiene por nuestra notoria insolvencia.
Morelia Junio 10 de 1899
A ruego de los indígenas que no saben firmar el señor Anastasio Vargas.

Notas: Contiene un timbre de 5 centavos

Ficha No. 284

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud para efectuar reparto de tierras
Fecha: 1899
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 16 **Foja(s)** 47-48

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan
Los señores Bernabé y Anastasio Vargas a nombre de los indígenas del pueblo de San Lorenzo perteneciente a este municipio han solicitado del gobierno que se autorice proceder a efectuar el reparto de los terrenos que posen indivisos y que fueran de la comunidad del mismo pueblo, proponiendo al efecto como comisionado al C. Fermín Herrejon y asociado a los porcioneros.
El Gobierno estima aceptable la solicitud de que trata por que se desea cumplir con las disposiciones relativas al fraccionamiento de las propiedades, pero a fin de acordar lo conveniente se recurrirá informar a usted las personas propuestas para la práctica de las operaciones del reparto.
En caso de afirmativo se pedirá a usted se formen las bases, se compondrán de las siguientes: se pedirá un croquis que se dé una idea de las tierras promovidas, de la extensión de los terrenos, la lista de todos los accionistas por orden alfabético, y el presupuesto de los gastos que se han de erogar en las operaciones hasta la expedición de títulos, advirtiendo que el repartidor se hace por cabecera y no por familia para procurar la mayor equidad.
Además de las personas propuestas se ha nombrado un defensor de ausentes y un curador de menores. Una vez la lista se publicará por espacio de un mes para que los indígenas puedan hacer sus reclamaciones ante la comisión ante el jefe de policía.
Las bases se mandaran al gobierno en el menor tiempo posible con el informe correspondiente para dar las instrucciones relativas al fraccionamiento de la propiedad.
Libertad y Constitución, Morelia, Junio 17 de 1899

Notas:

Ficha No. 285

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre nombramiento solicitado
Fecha: 1899
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M.G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 16 **Foja(s)** 49

Alcance y Contenido:
C.C. Rafael Bernabé y Anastasio Vargas- San Lorenzo
Como resultado inmediato de la solicitud que hicieron con ustedes en nombre de los indígenas de este pueblo he manifestado que ya se pide los informes necesarios para resolver sobre el nombramiento solicitado en el oficio al señor Gobernador del Estado pidiendo apruebe lo enmendado para el bien de la comunidad. El gobierno pide que se recaben los datos necesarios para verificar la aprobación de los indígenas del pueblo para el reparto de los terrenos pertenecientes a la misma.
De acuerdo a la solicitud que se me giró sobre la petición de los Indígenas del pueblo de San Lorenzo pidiendo se apruebe el reparto de los terrenos indivisos ya se está recabado los datos necesarios para resolver lo del nombramiento de la comisión para que efectué las operaciones del reparto de los terrenos que poseen indivisos los mismos indígenas de que no haya algún inconveniente y para acordar en conformidad a dichas personas, se dan las instrucciones relativas a la conformación de las bases del reparto.
La Prefectura del Distrito informa a usted sobre la determinación del gobierno acerca de este particular.
Libertad y Constitución Morelia, Junio 17 de 1899.

Notas:

Ficha No. 286

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 50

Alcance y Contenido:
Morelia, agosto 23 de 1902
Acuerdo.
Dígase al Prefecto de Uruapan que en virtud de la solicitud que han enviado al gobierno varios indígenas de pueblo de Capacuaro para pedir el reparto de los predios rústicos que poseen proindiviso dispondrá usted que bajo la presidencia de el jefe de aquella tenencia se reúnan en junta para que se propaguen a las personas de reconocida honradez y de confianza que se encarguen de las operaciones del reparto pues si carecieran de conocimientos necesario a sí los informara al mencionado Prefecto para que el gobierno nombre un perito repartidor que desempeñe los trabajos aludidos mediante la cantidad equitativa de los intereses de los o cursantes. Así mismo dígase al mencionado Prefecto tramite el acta e informe los puntos que se indican.
Y por cuanto a la segunda parte que contiene la solicitud de los expresados indígenas para la conservación de sus bienes.

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 287

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 16 **Foja(s)** 51

Alcance y Contenido:
Morelia, 1902.
Acuerdo.
Ante el deseoso gobierno en atender en cuento la ley lo permita se conserva acordar lo que refiere más conveniente en el caso, atento el estudio que sobre el particular se haga.

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 288

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo de reparto de tierras
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J.M.G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 52

Alcance y Contenido:
El Prefecto de Uruapan
Varios indígenas de Capacuaro se han presentado ante el gobierno manifestando que están de acuerdo con el reparto de los terrenos que poseen proindiviso san que suplican al depositario del Poder Ejecutivo que en bien de los interese generales por lo que ve a los indígenas que ejerce los montes en la climatología y en beneficio de los intereses particulares del citado pueblo sirva acordar alguna providencia que tienda evitar la restitución de esos montes con motivo del reparto.
Deseoso el gobierno de atender en cuanto la ley lo permite a las indicaciones de los indígenas de Capacuaro se reserva acordar la más conveniente con el caso especial de que se trata; y les ha convenido que entre tanto se tramita el asunto, se meditara con detenimiento un proyecto sobre el cuidado y conservación de los bosques que pueblan las montañas de ese Distrito.
Los mismos indígenas pueden reunirse bajo la providencia del jefe de aquella tenencia, para que propongan dos personas de reconocida honradez, que sean las que ejecuten con el carácter de comisionado de todos los trabajos relativos al reparto, más si carecieran de los conocimientos necesarios, así lo informara usted, para que el Gobierno nombre perito repartidor que mediante una remuneración económica, levante el plano y forme el libro de adjudicaciones.
Por conducto de usted se reunirá el acta en que se haga la propuesta mencionada y reunirá el informe que acaba de comunicarse.
Independencia y Libertad, Morelia, Agosto 23 de 1902.

Notas:

Ficha No. 289

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se informa requisitos para nombramiento
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 53

Alcance y Contenido:
Me permito proponer a la Superioridad como representante de la excomunidad de Capacuaro al señor Domingo Jiménez vecino del mismo lugar a quien en concepto de la Prefectura reúne los requisitos de honradez aptitud é idoneidad.
Libertad y Constitución, Uruapan, Marzo 17 de 1903

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo. Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No. 290

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Nombramiento de representante de los indígena
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. García Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 54

Alcance y Contenido:
En uso de mis facultades que concede el ejecutivo el artículo 17 del reglamento a la ley 57 de 18 de junio del año próximo anterior, la Prefectura del Distrito da los informes de honradez del señor Domingo Jiménez y conocimiento de los bienes pertenecientes a la ex comunidad de ese pueblo.
El Gobernador ha tenido a bien nombrar a al señor Domingo Jiménez representante de los indígenas de dicho pueblo para que haga las gestiones de que trata el citado artículo 17 del reglamento y se encargue del cuidado y vigilancia de las tierras , aguas y montes de dicha excomnidad entre tanto se adjudican a las personas que tengan derecho.
El gobierno recomienda a usted además que en el desempeño a esta comisión se sujete a las disposiciones del mencionado reglamento y ala del instructivo del 290 de noviembre, y que dé cuenta de todos sus actos y de las dificultades que encuentre en la administración de los bienes indivisos de los indígenas y en la práctica de los mismos bienes.
Independencia y Libertad, Abril 13 de 1903

Notas: Documento impreso. Contiene un sello que dice Secretaria. Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 291

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se informa sobre el nombramiento de representante
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. Manuel García Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 55

Alcance y Contenido:
El Prefecto de Uruapan
Di conocimiento al señor Gobernador del oficio de usted número 200 de 17 de mayo anterior en que propone al ciudadano Domingo Jiménez representante de la ex comunidad de Capacuaro.
El mismo funcionario tomando en consideración el informe de esa Prefectura tuvo a bien de acordar de conformidad a cuyo fin se le acompaña un nombramiento respectivo para que se sirva hacerlo llegar a su destino citándolo a la vez para que pase ante ésta Secretaría por el nombramiento.
Dígalo usted por acuerdo del C. Gobernador para sus efectos.
Independencia y Libertad, 3 de abril de 1903

Notas:

Ficha No. 292

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se comunica al representante pasar a recibir instrucciones
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luís. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 56
Alcance y Contenido:
Como se sirvió disponerlo la Superioridad en su atento oficio número 1641 del tres del actual mes, pasa á esa respetable Secretaría el C. Domingo Jiménez representante del pueblo de Capacuaro con objeto de recibir instrucciones para el mejor desempeño de su encargo.
Libertad y Constitución. Uruapan, abril 24 de 1903

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo. Prefectura de Uruapan

Ficha No. 293

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se reciben instrucciones
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 57

Alcance y Contenido:
Número 2153
C. Prefecto de Uruapan
Con relación al oficio de usted número 296 del 24 de abril próximo anterior, le manifiesto por acuerdo del Gobernador que el señor Domingo Jiménez se presentó ante este despacho y se le dieron amplias instrucciones relativas a la conservación de los bienes de la extinguida comunidad y se tomó nota del estado que guardan las cosas en el aquel pueblo y del estudio que se haga se le comunicara a usted en que termino debe hacer el reparto.
Independencia y Libertad, Morelia, mayo 1 de 1903

Notas: Michoacán de Ocampo. Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No. 294

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Oficio de enterado sobre nombramiento de representante
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 58

Alcance y Contenido:
Por el atento oficio de usted número 2153 del primero del actual quedo enterada esta Prefectura de que el señor Domingo Jiménez nombrado representante del pueblo de Capacuaro se presentó ante esa superioridad a recibir las instrucciones relativas para el mejor desempeño de su cargo.
Libertad y Constitución, Uruapan, mayo 4 de 1903.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo. Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No. 295

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Embargo y remate de predio
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Domingo Jiménez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 59

Alcance y Contenido:
C. Gobernador del Estado
Domingo Jiménez representante de los indígenas del pueblo de Capacuaro del Distrito de Uruapan como lo acredito en la credencial que acompaño, ante usted respetuosamente vengo a exponer: Desde la fundación del mencionado pueblo de Capacuaro ha sido de la propiedad y posesión exclusiva de los indígenas de aquel en terreno convenido con el nombre de “Santa Cruz” esta corroborando con los títulos que en los términos acompaño y la composición celebrada en la cual aparece comprendido. Y estos jamás han pensado deshacerse del terreno, no lo han enajenado, hoy resulta que desde el año de 1897 el señor Juan Munguía lo enajenó a favor de Eugenio Campos y este no ha tenido a bien pagar los impuestos prediales de los bienes, para ello contestó que recolecta para el pago de las contribuciones que adeuda el mencionado terreno de “Santa Cruz”, pero la Administración de Rentas lo embargó y lo anunció el remate para el día 30 del actual mes.
Suplico ordenar al Administrador de Rentas de Uruapan suspenda el remate y cualquier dicho procedimiento hasta que se dé dicte resolución definitiva del asunto.
Por lo tanto ruego a usted señor Gobernador se sirva acordar formalmente mi petición en lo que se solucionan señaladas quejas.
Morelia, Mayo, 22 de 1903

Notas: Contiene un timbre de 50 centavos

Ficha No. 296

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Remate de predio
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 60

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan
El represente de los indígenas del pueblo de Capacuaro, el C. Domingo Jiménez elevó al supremo Gobierno un ocurso en que manifiesta: que la Administración de Rentas de ese Distrito tiene embargado y anunciado para el día 30 del mes en curso, el remate de un terreno conocido con el nombre de “Santa “Cruz”, el cual siendo de la propiedad exclusiva de los indígenas de Capacuaro porque jamás lo han enajenado, hoy resulta que desde el año de 1897 un señor Juan Munguía lo vendió a Eugenio Campos, y este no habiendo pagado los impuestos prediales fue requerido para ello, y señaló para el pago de contribuciones que adeuda el mencionado terreno “Santa “Cruz”, el cual dice el ocursante que este registrado en efecto desde la fecha indicada 1897 como de la propiedad de Campos. El representante aludido concluye pidiendo que se suspenda todo procedimiento, entretanto el gobierno resuelve definitivamente el asunto.
Habiendo el gobierno acordado de conformidad dirijo a usted el presente para que se sirva informar si es exacto que los indígenas de Capacuaro han poseído y poseen el terreno embargado de referencia, y si no lo han tenido en su poder el señor Eugenio Campos.
Las investigaciones que usted haya sobre todos los hechos anteriores, le extenderán también a saber el titulo con que Juan Munguía enajenó a favor de Eugenio Campos del relacionado predio.
Morelia, Mayo 27 de 1903.

Notas:

Ficha No. 297

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita la suspensión del remate del terreno
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)
Nombre del productor(es): J.M.G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 61

Alcance y Contenido:
Tesorero General del Estado.
Presente.
Ha recibido el Gobierno ocurso del C. Domingo Jiménez representante de los indígenas del pueblo de Capacuaro, Distrito de Uruapan, en que manifiesta: que la Administración de Rentas de aquella demarcación tiene embargado y anunciado para el día 30 del mes en curso, el remate de un terreno conocido con el nombre de “Santa Cruz”, el cual es propiedad exclusiva de los indígenas de Capacuaro, por que jamás lo ha vendido resulta que desde el año de 1897 un señor don Juan Munguía lo enajenó.
El representante pide se suspenda todo trámite entre tanto el Gobierno resuelve definitivamente sobre el asunto.
Y habiendo acordado de conformidad el Gobernador del Estado me dirijo a usted recomendándole se sirva ordenar luego el Administrador de Rentas de Uruapan que suspenda el remate del terreno de referencia hasta que el ejecutivo, en vista de los informes que ya pide acuerde en definitiva lo que proceda
Morelia, marzo 26 de 1903.

Notas:

Ficha No. 298

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se ordena suspender remate
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 62

Alcance y Contenido:
Como se sirve disponer C. Gobernador del Estado su atento oficio número 2547 guiada con fecha de ayer, que la sección tercera se ha ordenado al Administración de Rentas de Uruapan por la vía telegráfica suspenda el remate del terreno denominado "Santa Cruz" por pertenecer a los indígenas de Capacuaro según lo manifiesta su representante C. Domingo Jiménez y no al señor Eugenio Campos a quien se le embargó para hacer efectivo el adeudo que le aparece por contribuciones.
Tenga la honra de decirlo a usted en debida respuesta.
Libertad y Constitución. Morelia Mayo 28 de 1903.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo. Tesorería General del Estado

Ficha No. 299

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre el remate de predio
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. L.B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 63

Alcance y Contenido:
Tesorería General
Presente
Se recibió el oficio número 2859 del 2 del actual en que informa con solicitud del representante del pueblo de Capacuaro sobre el asunto del remate del terreno llamado "Santa Cruz", para hacer efectivo un adeudo que reportaba el señor Eugenio campos a favor de la Hacienda Pública.
Supuesto que el Administrador de Rentas no recibió con oportunidad el oficio en que se mando suspender el remate y habiendo verificado este nada puede determinar el gobierno sobre la subsistencia de esa operación, pues si los interesados tienen que hacer valer algún derecho deben recurrir, a la autoridad Judicial para exigir la responsabilidad en que puede haber ocurrido el señor Campos para señalar para el pago de contribuciones un terreno que no poseía.
Notas:

Ficha No. 300

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se informa sobre el remate de predio
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): P.E.C.F.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 16 **Foja(s)** 64-65

Alcance y Contenido:
El administrador de Rentas de Uruapan en oficio número 290 dice: Se recibió hoy en esta administración, el oficio número 363 de esa Tesorería fecha en el que tengo la honra de manifestar que: el terreno conocido como "Santa Cruz" ubicado en la tenencia de Capacuaro aparece registrado en la propiedad de don Eugenio Campos quien al ser requerido para el pago del adeudo que tiene con la Hacienda Pública por contribuciones señalo dicho predio= según la comunicación del gobierno presentada en la Tesorería no es la propiedad de el señor Campos sino de los indígenas de dicho pueblo y en ningún tiempo ha sido enajenado según lo indica el representante de los indígenas= Acerca de este punto me permito manifestar que con fecha 28 de diciembre de 1897 dio aviso esta oficina al escribano don Vicente de la Piña que el señor Juan Munguía vecino de Cherán vendió al señor Eugenio Campos en la cantidad de 400 pesos según consta en la escritura privada el terreno citado en el punto nombrado "Santa Cruz "cuyos linderos son: Por el poniente linda con el pueblo de Arantepacua, por el norte los del pueblo de Quinceo, por el poniente y sur con los del repetido Capacuaro= El verdadero Juan Munguía adquirió esta propiedad por venta que le hicieron varios porcioneros de la comunidad de capacuaro según lo dijo el 28 de agosto de 1897, fecha en que se hizo computo del pueblo= Por lo expuesto se verá si se ha vendido en dos ocasiones el susodicho terreno de "Santa Cruz", y esta oficina hizo el remate en virtud de no haber recibido alguna orden de suspensión, pues la que consta en el oficio citado al principio fue recibida extemporáneamente.
Ahora el parecer de esta Administración es que habiéndose ejecutado el acto de venta en remate con todas las formalidades de la ley, no es de nulificarse por que sería sentar un mal procedente y en casos análogos no habría ningún postor, por la duda de si obraba o no con solidez= Por otra parte los indígenas que se dicen dueños del tantas veces repetido terreno de "Santa Cruz" proceden a exigir a Campos, la responsabilidad toda vez que quedaran a salvo sus derechos según las leyes de la materia.
Lo que me honra en transcribir a usted para su conocimiento superior, y como consecuencia de su atento oficio número 254 y de 27 del mes próximo pasado.
Libertad y Constitución, Morelia, Junio 2 de 1903.

Notas: Contiene tres sellos: dos que dicen Michoacán de Ocampo, y el otro que dice Tesorería General del Estado.

Ficha No. 301

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se informa posesión de terreno subastado
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 66-67

Alcance y Contenido:
En cumplimiento con lo prevenido por esa superioridad en su respetable nota 2561 del 27 del próximo pasado tengo la honra de comunicar a esa superioridad que los terrenos llamados de "Santa Cruz" ante el represente de Capacuaro C. Domingo Jiménez en el ocurso a que se refiere la respetable la nota de esa superioridad, los reconocía como de su propiedad un cura de apellido Sárago que hace mucho tiempo administraba el culto católico de Capacuaro y el de Arandepacua cuyo cura murió hace más de 20 años según informes particulares que han recabado y a la muerte del mencionado cura, sus parientes vecinos de Chilchota recogió los papeles y documentos de aquel y algún tiempo después la propiedad de los expresados terrenos, y con el certificado de liberación que se le expidió, se enajenó a don Eugenio Campos quien es cierto que desde que las compró estuvo pagando en la oficina de Rentas las contribuciones respectivas estas desde entonces registradas a favor del catastro, pero jamás llegó a tomar posesión de dichos terrenos por que nunca lo consintieron los indígenas que se dicen dueños de ellos.
El referido cura Sárago hizo a su pariente testamento, pero se ignora el paradero de los documentos del referido cura y quiénes son sus herederos pidieron informar a la Prefectura de mi cargo los terrenos de que se trata estando ubicados en la comprensión de Capacuaro: Que los indígenas de dicho pueblo han estado y están en posesión de ellos, porque aunque muchas veces intentó Don Eugenio Campos poseerlos, jamás se lo permitieron, por último cabe mencionar a esa superioridad que cuando se recibió en esta Prefectura de mi cargo la respetable nota que contestó, la oficina de Rentas había hecho ya el remate de los terrenos aludidos, quizá sea legal por no haberse opuesto a él en tiempo hábil y en la forma debida los indígenas de Capacuaro quienes no ignoraban que Juan Munguía había enajenado dichos terrenos y jamás cuestionaron ante nadie la nulidad de esa venta.
Libertad y Constitución, Uruapan, Junio 9 de 1903

Notas:
Contiene dos sellos que dice Michoacán de Ocampo. Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No. 302

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre títulos de propiedad subastados
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 16 **Foja(s)** 68

Alcance y Contenido:
En Uruapan a los 21 días del mes de junio de 1903 presente en esta Prefectura don Juan Munguía vecino de Cherán a quien usted llamó con objeto de investigar los términos en que enajenó los terrenos de la "Santa Cruz" perteneciente al pueblo de Capacuaro dijo que don José Mario Gil vecino de Arantepacua hace como 5 años lo comisionó para que buscara marchante a dichos terrenos del cual dijo ser dueño por herencia de un cura Ságaro cuyo nombre no recuerda, que con tal Munguía ocurrió al Ministerio de Hacienda pidiendo certificado de liberación de dicho terreno de cuyo certificado obtuvo y lo entrego como título en propiedad a don Eugenio Campos al venderle los repetidos terrenos, el cual no pago la cantidad que en la escritura respectiva se hizo constar como precio de los terrenos y solamente expensó los gastos que se hicieron en recabar al Ministerio de Hacienda el certificado en liberación que como titulo de Munguía por efectuar la venta cuyos gastos ascendieron , como a 89 pesos.
Esto expuso y firmo ante los testigos C. Lic. Rafael Díaz, Miguel Bravo doy fe.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo. Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No. 303

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Minuta
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): L. B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 69

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan.
En contestación al oficio de el número 371 del 9 del actual en qué forma sobre el asunto del terreno llamado "Santa Cruz" y que reclaman los indígenas de Capacuaro manifiesta a usted por posesión del Gobernador del Estado lo que habiendo quien goza en legitimo propietario del terreno expresado y existiendo en poder del señor Eugenio Campos escritura de propiedad que el gobierno no ha podido evitar que se lleve a efecto el remate del mismo terreno antes de recibirse en la oficina recaudadora la orden del suspensión.
Los interesados en este asunto deben estar entendidos, y así se explicará a usted, que como no fue posible a la Administración de Rentas dejara hacer efectivo el adeudo con el producto del innumerable embargo al señor Campos impuesto que este apareciera como dueño en el catastro, si algún derecho se propone en hacer valer con relación al repetido terreno de "Santa Cruz" recurrirán a los tribunales quienes decidirán sobre el particular.
C. Domingo Jiménez representante del pueblo de Capacuaro, hoy digo al señor Prefecto lo siguiente.
La minuta anterior. Lo transcribo a usted como resultado de su solicitud relativa.
Junio, 23 de 1903

Notas:

Ficha No. 304

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita suspensión de remate de terreno
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Domingo Jiménez.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 70

Alcance y Contenido:
Recibí de la Sección tercera de la Secretaría de Gobierno los títulos del pueblo de Capacuaro en copia certificada y todos los demás documentos que presentó en el ocurso en que se solicitaba del Gobierno suspensión del remate terreno “Santa Cruz” perteneciente al mencionado pueblo
Morelia, julio 8 de 1903.

Notas:

Ficha No. 305

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se mantiene depósito para el remate de terreno
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 71

Alcance y Contenido:
Dispone el Gobernador que recomiende a usted al Administrador de Rentas mantenga en depósito hoy $307.46 centavos venta remate del terreno de “Santa Cruz” de Capacuaro entre tanto el gobierno determine lo conveniente.

Notas:

Ficha No. 306

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuso de recibido
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): E. Madrigal
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 72

Alcance y Contenido:
El Administrador de Rentas de Uruapan en oficio número 8 del 10 de septiembre próximo pasado en que se transcribe el que se dirijo a la Tesorería General bajo el número 58 del 28 de agosto cumpliendo lo dispuesto por esa superioridad según oficio de la Secretaría número 3978 del 28 del mismo agosto, dirijo el tesorero General del Estado, dice que esta dirección que se ponga a disposición de ese supremo gobierno, constituye su depósito de $307.46 centavos que procede del sobrante que resultó el verificarse el resto del terreno del pueblo de Capacuaro, el cual fue embargado al ciudadano Eugenio Campos en adeudo de contribuciones. Expedida por esta dirección el vale respectivo número 545 con fecha 24 de septiembre del año en curso y por la mencionada cantidad de 807.46 disfruto la honra de remitirle a usted cumpliendo lo dispuesto por el jefe supremo del Estado.
Suplico se digne mandar su acuse de recibido correspondiente.
Protesto a usted mis respetos y particular consideración.
Independencia y Libertad, Morelia, Noviembre 17 de 1903

Notas:

Ficha No. 307

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Oficio de recibido
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J**.** M.G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad**: Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 73

Alcance y Contenido:
Director del Monte de Piedad.
Presente.
Se recibió en esta secretaría con el oficio de usted número de 3250 del 17 del actual el vale número 545 de fecha 24 de septiembre último por valor de $ 304.46 centavos a disposición del Supremo Gobierno del Estado procedente esa suma del sobrante que resultó en el remate fincado sobre el terreno denominado “Santa Cruz” que perteneció a la ex comunidades del pueblo de Capacuaro para hacer pago a la hacienda Pública del mismo Estado.
Independencia y Libertad, Morelia, Noviembre 26 de 1903.

Notas:

Ficha No. 308

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Gabriel Ávila
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 74

Alcance y Contenido:
C. Santos Morales
Presente.
En atención a la solicitud que ha hecho ante el C. Gobernador para que se le de licencia de vender una porción de terreno que posee como porcionero de los bienes de la ex comunidad de Capacuaro, mismo funcionario tomando en cuenta las difíciles circunstancias de usted ha tenido a bien acordar de conformidad con esa solicitud sin perjuicio de terreno que mejor derecho represente, en el concepto de que dichas fracción situada al pie del cerrito al sur del citado pueblo de Capacuaro teniendo una cavidad aproximada de 6 metros de sembradera de maíz y lindando al oriente con terrenos de don Dalio Martínez, al norte con fracción de Cornelio Alejo, al poniente con terrenos de Tiburcio Contreras y por el Sur con terrenos de Arcadio Jiménez. Lo digo a usted por acuerdo del jefe Supremo del Estado.
Notas:

Ficha No. 309

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Respuesta a solicitud de suspender remate
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Domingo Jiménez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 75-76

Alcance y Contenido:
C. Gobernador del Estado
Domingo Jiménez vecino de Capacuaro del Municipio y Distrito de Uruapan ante todo expongo: Como representante de los indígenas del pueblo ya mencionado vengo a pedir al C. Gobernador del Estado sirva ordenar a la Administración de Rentas de Uruapan en poder y como depositada la cantidad de 307 pesos y 46 centavos adelanto del remate del terreno de "Santa Cruz" del expresado pueblo de Capacuaro a las razones que manifiesto.
El terreno antes mencionado ha sido de la extinguida comunidad de Capacuaro por que los indígenas pertenecientes a este jamás lo hemos enajenados según lo tengo dicho en el ocurso anterior, lo mismo el que la venta verificada entre los señores Juan Munguía y Eugenio Campos no puede ser legal respecto a ese mismo terreno en venta que ya tiene conocimiento el gobierno.
La solicitud que hice ante él para que se suspendiera el remate para el pago de las contribuciones como se verificó por el señor Campos ante la Administración de Rentas de este lugar por el adeudo del señor Campos con la Hacienda Pública.
Los informes de ese particular que ha tenido la Prefectura de este Distrito es que el señor Munguía hizo la venta de "Santa Cruz" de manera maliciosa y sin tener titulo que lo ampare para ello, y cuya acta firmada por el mismo Munguía ante el Prefecto, su secretario y dos testigos donde se presentó el señor Don Luis G. Córdova consta que siempre el terreno "Santa Cruz" a pertenecido a Capacuaro y que sí se ha rematado por adeudo de contribuciones estas las dejó de pagar Eugenio Campos que las hizo pasar como un inmueble que legalmente no le pertenecía en propiedad y del cual jamás ha estado en posesión.
Tengo que recurrir a las autoridades Judiciales, ya sea la reindibicación de los terrenos o la demanda del pago del valor, la cual lleva tiempo por las condiciones que marca la ley para la tramitación de los juicios.
Suplico al Gobernador del Estado digne dar la orden que le indicado a la Administración de Rentas de este lugar para que retenga en su poder la cooperación depositada entre tanto se reduce lo que corresponda la cantidad de 307 pesos y 46 centavos.
Uruapan, Julio 5 de 1903

Notas: Contiene 2 timbres de 50 centavos

Ficha No. 310

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): E. Madrigal
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 77

Alcance y Contenido:
El C. Administrador de Rentas de Uruapan me transcribe el respetable oficio de esa secretaria del merecido cargo de usted girado bajo el número 3802 con fecha 2 del mes en curso, en que se ordena sea devuelta al ciudadano Eugenio Campos, la suma de 307 pesos con 46 centavos que fueron depositados con ese establecimiento por orden de esa superioridad. Así como el vale correspondiente que se remitió a esa secretaría con oficio número 3250 de 24 de septiembre de 1903 he de merecer a usted se digne ordenar se me remita el mencionado vale que fue expedido bajo el número 540 para tener la resolución que se ordene.
Renuevo a usted las seguridades de mi distinguida consideración y respeto.
Independencia y Libertad. Morelia, junio 23 de 1906

Notas: Documento mecanografiado

Ficha No. 311

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): José Manuel G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 78

Alcance y Contenido:
El Director del Monte de Piedad
Presente.
Me refiero al atento oficio de usted número 3817 del 23 del próximo pasado junio, manifestando que no se devuelve a esa dirección como lo solicita el vale expidió bajo el número 545 por haberse extraviado con otros documentos de la misma naturaleza pero para hacer el C. Eugenio Campos vecino de Uruapan, la devolución de los 307 pesos 46 centavos a que se refiere dicho vale y que fueron depositados en este establecimiento por acuerdo del Gobierno, tal devolución quedará suficientemente comprobada con el recibo en forma que otorgará el enterado a la expresada suma y por consiguiente el repetido vale número 545 quedará en su valor alguno..
Notas: Es un documento mecanografiado

Ficha No. 312

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Reparto
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato.
Libro No. 16 **Foja(s)** 79

Alcance y Contenido:
Estados Unidos Mexicanos.
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
Secretaría, Sección cuarta 1870
Ramo de Gobernación.
Tingambato.
Reparto de terreno de la excomunidad de indígenas de ese pueblo
12 de febrero de 1869.

Notas: Esta foja contiene la caratula del expediente
No presenta el nombre del productor.

Ficha No. 313

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de acta de asamblea
Fecha: 1869
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Manuel Treviño
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato y San Ángel
Libro No. 16 **Foja(s)** 80

Alcance y Contenido:
Originales acompaño a usted las ventas levantadas en los pueblos de Tingambato y San Ángel de la Municipal de celebrarse las juntas de las comunidades de indígenas de ambos pueblos para tratar el asunto del reparto de los terrenos que corresponden.
Sírvase usted acusarme el correspondiente recibo y manifestarme la superior resolución del C. Gobernador acerca de la consulta a que se refiere la última parte de la acta levantada en San Ángel por ser este punto uno de los inconvenientes con que han tropezado las comunidades de otros varios pueblos para proceder al reparto de sus bienes.
Independencia y Libertad, Uruapan, Febrero 12 de 1869

Notas:

Ficha No. 314

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acta de asamblea
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): José María Vallejo, entre otros.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 81-82

Alcance y Contenido:
En el pueblo de Tingambato tenencia de la Municipalidad de Uruapan a 4 de febrero de 1869, el que suscribe jefe del lugar, solicita y con objeto de dar cumplimiento a la circular número 9 del 25 de diciembre del año próximo pasado relativa al reparto de las tierras de la comunidad de indígenas de este lugar que reunida en la casa consutorial, y compuesta de los ciudadanos Amador Chávez ,Pablo Ramírez, Jesús Hernandez, Nicolás Roceda, Roberto Ojeda, Remigio Rafael, Alejo Ramírez, entre otros 70 personas más pertenecientes a esta comunidad, le día lectura a la ya expresada circular constando sus dudas y resolviéndolas de la manera que me fue posible, pidiendo que se manifieste su parecer sobre el asunto de que se trata u obstáculos que lo impiden para conocerlos; dijeron que el reparto de sus bienes lo verificaran por familias en el término de ocho meses expusieron que por estar en litigio con los pueblos de San Ángel, Comachuen y Pichataro respecto de terrenos y no lo verificaran ante usted, por lo que suplican la espera de los 8 meses que por término fijan.
Suplican además que si el Supremo Gobierno en uso de sus facultades allanara en menor tiempo sus expresados litigios, desde luego podrán repartirse unos antes. Con lo que termino la junta le extenderé la presente acta para constancia en papel común, por no haber sellado en este lugar, protestando su reposición.

Notas:

Ficha No. 315

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de reparto
Fecha: 1872
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 83

Alcance y Contenido:
El C. Francisco Orozco apoderado de la comunidad indígena del pueblo de Tingambato de la municipalidad de Tarétan ha presentado ante esta Prefectura un ocurso con fecha de ayer pidiendo el reparto de los terrenos que sus representantes poseen en común y respecto de las fracciones de que solo da uno este en posesión pide le sean adjudicadas en arreglo a la circular del ministerio de Hacienda del 9 de octubre de 856 a sí comunica que los cerros y montes quedan para beneficio común atenta a las dificultades que se presentan para su reparto.
Como tal solicitud envuelve puntos que no son de obvia resolución, esta Prefectura ha previsto el asunto siguiente:
Uruapan enero 25 de 1872.
Como lo solicitan los interesados en el curso que antecede: Téngase presente la manifestación que hacen de repartirse los terrenos que tienen proindivisos conforme a la circular numero 9 de octubre de 856 y por cuanto a que los interesados solicitan el reparto conforme a la ley de los terrenos indivisos, y de que están en posesión expresan así como de los que por necesidad son del mismo público y común. Comunicamos al Supremo Gobierno del Estado si es de admitirse por los indígenas de Tinganbato hagan el referido reparto de los terrenos dichos, según la ley de 13 de octubre de 1851.

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 316

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Circular
Fecha: 1872
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 84

Alcance y Contenido:
Al Prefecto de Uruapan.
La circular expresada número 22 del 2 del corriente presente resuelve los puntos a que se contrae el oficio de usted número 23 del 26 de enero último mes acerca del ocurso en que el apoderado del común de indígenas de Tingambato piden el reparto de los terrenos de los representados y la administración de las fracciones que cada uno poseen con arreglo del Ministerio de Hacienda del 9 de octubre de 1856.
Lo digo a usted por administrador del C. Gobernador en contestación.
Marzo 13 de 1872

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 317

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado
Fecha: 1872
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Jesús Rodríguez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 85

Alcance y Contenido:
Prefectura.
Los títulos parciales de dominio a los indígenas que se hallen en el caso de la circular mencionada de 1856, comuníquese a los interesados como resultado de la solicitud. El C. Jesús Rodríguez, Prefecto del Distrito los decretó y firmo. Doy Fe Jesús Rodríguez= Joaquín Silva Secretario anterior.
Lo que tengo la honra de transcribir a usted suplicándole se sirva dar conocimiento al C. Gobernador para que en su vista consulte lo que tenga a bien.
Independencia y Libertad, Uruapan, Enero 26 de 1872.

Notas:

Ficha No. 318

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita se expidan títulos de dominio
Fecha: 1872
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 3
Nombre del productor(es): Jesús Rodríguez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tarétan
Libro No. 16 **Foja(s)** 86-88

Alcance y Contenido:
Ocurso presentado a esta Prefectura por el C. Francisco Orozco apoderado de la comunidad indígena del pueblo de Tingambato de la municipalidad de Tarétan solicitando la expedición de los títulos de dominio para cada comunero entre quienes se dividió la propiedad raíz que forma el padrón que al efecto presentó el acta de conformidad levantada ante la autoridad judicial de aquel pueblo ha recaído el acuerdo que sigue:
Tengo la honra de transcribir a usted para que se sirva dar conocimiento al C. Gobernador manifestándole además que si el reparto que se trata no está hecho extenderá inspección a las proporciones de la ley del Estado el 13 de diciembre de 1857 esa Prefectura es de sentir que debe aprobar el expresado reparto por las razones siguientes:
Primera.- Por que se ha hecho conforme a la última resolución del Ministerio de 21 de febrero de este año. Segunda.- Porque de lleno el objeto de la ley de 25 de junio de 1856 y demás disposiciones, cuáles desamortizan los bienes que las comunidades poseían proindivisos permitiendo el desarrollo de la agricultura.
Tercera, que aun que la división de los terrenos de Tingambato carezcan de los requisitos que señala la repetida ley del 13 de octubre, se ha expresado la conformidad de los interesados en el acta levantada al efecto ante la autoridad Judicial y la comunidad, a juicio de esta Prefectura tiene expuesto su derecho para hacer el reparto privadamente, según sea la Suprema resolución de 11 de noviembre de 1856 que los declara dueños absolutos de sus terrenos; siendo de advertirse que en reparto de de Tingambato en el padrón se hacen constar las porciones que por tradición de sus antepasados han tenido cada uno de los indígenas agregando relativamente las porciones que los han correspondido, de lo que están indivisos en la comunidad. Sírvase comunicar al C. Gobernador que sirva dar resolución.
Independencia y Libertad., Uruapan, Julio 12 de 1872
Notas:

Ficha No. 319

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita se apruebe el reparto de tierras
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Carrillo
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 89

Alcance y Contenido:
Prefecto de Uruapan
Dada cuenta al C. Gobernador del oficio de usted número 172 de 12 del presente en que inserta el proveído que recayó el ocurso elevado a esa Prefectura por el C. Francisco Orozco apoderado de la comunidad de los indígenas de Tingambato pide se apruebe el reparto que privadamente han dicho comunidad de los terrenos que poseen, ha tenido a bien acordar se diga a usted que remita a esa secretaría el expediente que se haga formado del reparto de que se trata a fin de que el Gobierno de la aprobación correspondiente.
Julio 19 de 1872

Notas:

Ficha No. 320

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Remite expediente de reparto
Fecha: 1872
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Jesús Rodríguez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 90

Alcance y Contenido:
Cumpliendo con la promovida por una secretaría en oficio número 121 del 15 del corriente, tengo el honor de remitirle el expediente del reparto de tierras de la comunidad de indígenas del pueblo de Tingambato a fin de que se sirva dar cuenta con él al C. Gobernador.
Libertad y Constitución. Uruapan, julio 25 de 1872

Notas:

Ficha No. 321

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita se nombre defensor de ausentes
Fecha: 1872
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 91

Alcance y Contenido:
Dada cuenta al C. Gobernador del expediente de reparto de terrenos de la comunidad de indígenas de Tingambato que usted acompaña a su oficio número 197 de 25 del más apoderado ha tenido a bien acordar se diga a usted que se inserta algunos de la ley del 13 de octubre de 1851 y su reglamento, siendo los principales la falta de defensa de ausentes y del curador de menores y que por lo mismo haga usted por qué se cumpla con tales requisitos dando oportunamente a esta Superioridad para resolver sobre la aprobación del reparto de que se trata.
Lo que digo a usted por petición del mismo C. Gobernador en contestación y para su cumplimiento por la cual devuelvo a usted el expediente respectivo.
Agosto 2 de 1872.

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 322

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de condonación del rezago de contribuciones
Fecha: 1878
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 92

Alcance y Contenido:
Tesorería General
C. Armando Ramírez y otros indígenas de Tingambato han elevado un ocurso al C. Gobernador quejándose de que la oficina de rentas de Tarétan sigue cobrando la contribución predial a la comunidad cuando hace tiempo según expresan se certificó el reparto de los terrenos que poseían en común y piden se les condone los rezagos de contribuciones que adeudan.
El expresado acuso lo comunico en original para que informe, para los efectos necesarios.

Notas: No presenta el nombre del productor.

Ficha No.323

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de condonación de adeudo de contribuciones
Fecha: 1882
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): N. L.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Angachuen y Conguripo
Libro No. 16 **Foja(s)** 93

Alcance y Contenido:
Acompañado de la Legislación y los certificados relativos, remito a usted para que informe según el acuerdo que se ha servido sentar hoy el Gobernador, al margen el ocurso que con fecha 27 de próximo pasado dispusiera el mismo Magistrado los indígenas Manuel Ynocenscio, Francisco Orozco y otros parcioneros del pueblo de Tingambato en el Distrito de Uruapan, solicitamos condonación de un adeudo de contribuciones por los predios que poseen aun en común denominados.
Angachuen y Conguripo exponiendo en que tal adeudo existe en razón de que los productos del primer predio, los tenían destinados al sostenimiento de la Escuela del pueblo mencionado y los del segundo son negativos, supuesta la mala clase del terreno.
Noviembre 6 de 1882.

Notas:

Ficha No. 324

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre el pago de contribuciones
Fecha: 1882
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): A. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Angachen y Conguripo
Libro No. 16 **Foja(s)** 94-95

Alcance y Contenido:
En oficio número 246 de 21 del presente me dice el administrador de rentas de Uruapan lo que sigue:
El Receptor de Rentas de Tarétan en oficio número 78 de 14 del actual dice a esta administración lo siguiente: informo a usted en cumplimiento de lo dispuesto por esa administración en oficio número 88 del 12 del actual lo siguiente: que las comunidades de Angachuen y Conguripo lo que adeudan por contribuciones lo deben desde el 8 año fiscal pues antes de este año hacían sus pagos con puntualidad, no es cierto de que las terrenos de Conguripo sean de mala clase, según informes que he adquirido de personas fidedignas y la prueba más inequívoca es que antes del año citado fueron pagadas sus contribuciones con exactitud. Los terrenos de Conguripo si no son de pan de llevar si contienen (algunos de astilleros) y sirve a los pueblos de Tingambato y San Ángel, con esto hago ver la riqueza de sus pueblos. Por otra parte no son los indígenas de Tingambato los que solicitan esa concesión, sino los arrendatarios de sus terrenos, tengo otra prueba, que en julio último se les obligó a pagar los adeudos al comisionado que despachó el cobro de contribuciones de Tingambato, por lo que muestran que nada más han estado entreteniendo el pago.
Debo agregar que las contribuciones de Conguripo están cubiertas hasta el primer trimestre del año fiscal tengo el honor de insertarle en contestación de su oficio número 2076 del 6 de este mismo mes devolviéndole los referidos documentos y manifestando lo siguiente:
Que efectivamente no han sido los indígenas de Conguripo y Angachuen los que se han dirigido al Supremo gobierno en el ocurso que devuelvo, sino interesados extraños toda vez que piden la condonación de dichas contribuciones, del segundo de dichos terrenos cuando no adeudan por el sino el importe del actual trimestre que vale un peso 95 centavos.
Por esa consideración, y el siempre parecer de la Superioridad que no hay lugar a la solicitud de los interesados.
Libertad y Constitución, Morelia, Noviembre 28 de 1882.

Notas: Contiene un sello que dice Tesorería General del Estado de Michoacán de Ocampo

Ficha No. 325

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Adeudo de finca rústica
Fecha: 1882
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Anganchuen y Conguripo.
Libro No. 16 **Foja(s)** 96

Alcance y Contenido:
Documento relativo al pago de contribuciones de la comunidad de Anganchuen y Conguripo.
Con relación a la comunidad de Angachuen se debe de finca rustica un total de 91.78 pesos.
Con relación a la comunidad de Conguripo de debe de Finca Rustica un total de 57.34 pesos.
Tarétan, Octubre 21 de 1882

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 326

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Certificación
Fecha: 1882
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Francisco M. Vallejo
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato.
Libro No. 16 **Foja(s)** 97

Alcance y Contenido:
C. José María Vallejo Presidente del Ayuntamiento de este Municipio.
Certifica: que los indígenas propietarios del rancho de Angachuen desde hace unos quince años han estado destinando el total de las ventas del mencionado rancho al sostenimiento de las rentas de este pueblo, pues aun en el poco tiempo que hace que el Supremo Gobierno comenzó a dotar de Escuela de este lugar, como el sueldo al pago del profesor que la ha servido a sido con el producto de las rentas del referido rancho hasta el último de junio del presente año, fecha en que al director de la Escuela además de el sueldo recibe 12 pesos asignados en el presupuesto de egresos del Estado.
Yo solicito del señor Amador Ramírez comisionado por los propietarios del expresado rancho, entiendo el presente en Tingambato.
26 de octubre de 1882

Notas: Contiene 2 timbres de 5 centavos y un sello que dice Michoacán de Ocampo Ayuntamiento de Tingambato.

Ficha No. 327

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Certificación de arrendamiento
Fecha: 1878.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Aristeo Mercado, Rafael Martínez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 98

Alcance y Contenido:
C. Aristeo Mercado Prefecto en turno de este Distrito.
Certifico: que según las constancias oficiales que obran en el archivo de esta Prefectura, el rancho de Angachuen perteneciente a la Municipalidad de Tingambato, se halla en arrendamiento, y sus rentas están definidas por sus dueños, del mismo rancho hace algún tiempo al sostenimiento de la instrucción primaria en el referido pueblo de Tingambato.
Y a solicitud del señor Armando Ramírez comisionado de los propietarios del expresado rancho, extiendo el presente en Uruapan a 21de noviembre de 1878.
Aristeo Mercado
Rafael Martínez secretario

Notas: Contiene dos sellos que dicen Prefectura del Distrito de Uruapan y un timbre de 50 centavos

Ficha No. 328

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Justificación sobre el adeudo de contribuciones
Fecha: 1882
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Francisco Orozco, entre otros.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 99-100

Alcance y Contenido:
José Manuel Ynocencio, Francisco Orozco, Yryneo Martínez, Amado Ramírez, Santiago Hernández, Rafael Chávez, Guadalupe Chávez, y otros 60 indígenas más del pueblo de Tingambato, ante usted con el debido respeto expresamos que según es de verse la legislación la suma de 149 pesos y cincuenta centavos, contribuciones que hemos dejado de pagar no por falta de voluntad, sino que refiriéndonos a una de las propiedades denominada Angachuen esta ha estado destinada en sus productos en el sostén de la escuela Municipal que existe en este pueblo y decimos en sus productos por que la sujetamos a arrendamiento, cuya renta egresó para determinar lo que refiere el certificado que en 2 fojas adjuntamos.
Por todo lo expuesto pedimos a usted que en uso de las facultades que le están concedidas por la Legislatura del Estado, se sirva condonarnos la expresada suma de 149 pesos 12 centavos que debemos por contribuciones, pues que en nuestro concepto son de apreciarse las razones de que hemos hecho merito.
No corriente con los terrenos nominados, nuestra propiedad pues tenemos a demás la llamada “el Llano” pero respecto de esta propiedad, como es de la única que saboreamos satisfechos hacer las contribuciones haciéndolo con exactitud según los comprueban los recibos en nuestro poder y cuya cuenta esta corriente.
Por tanto suplicamos acuerde de conformidad a nuestra petición en lo que recibimos gracias protestando que no procedemos de malicia.
Tingambato, Octubre 27 de 1882
Firman algunos por qué no todos saben firmar.

Notas: Tiene dos timbres de 50 centavos

Ficha No. 329

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre la condonación
Fecha: 1882
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): N.L.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 101

Alcance y Contenido:
Visto el informe que produce usted en el oficio número 845 del actual acerca de la comunicación solicitada en curso de 24 de octubre último, algunos indígenas de Tingambato, sobre porciones de los ranchos de Angachuen y Conguripo, en el Distrito de Uruapan y en consideración, a que estando mencionados tales ranchos no puede asegurarse que la gracia aproveche desinteresadamente a las necesidades de que apliquen las rentas de Angachuen al sostenimiento de Tingambato puesto que ha estado atendida por los favores públicos. El Gobernador de conformidad con el parecer usted y por acuerdo 4 del actual se ha servido resolver que no hay lugar a la condonación de 149 pesos y 12 centavos de los mencionados indígenas en su ocurso referido. Lo comunico a usted orden superior por su inteligencia y fines.
Octubre 4 de 1882

Notas:

Ficha No. 330

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se da respuesta a la solicitud de condonación
Fecha: 1882
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): N.L.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 102

Alcance y Contenido:
C. Manuel Inocencio y vecinos de Tingambato.
Hoy digo al Tesorero General de Estado lo siguiente. Sobre que no hay lugar a la condonación que solicitan.
Que inserto a usted por acuerdo del mismo Gobernador por su conocimiento y como resultado de su ocurso.
Diciembre 4 de 1882

Notas:

Ficha No. 331

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de condonación de contribuciones
Fecha: 1888
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): P.G.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 103

Alcance y Contenido:
Tesorería.
Por acuerdo del C. Gobernador remito a usted para que informe, el ocurso e información testimonial que con fecha 3 de este mes dirijo al mismo funcionario la señora María Dolores Corona, vecina e indígena de Tingambato, solicitando se le condone las contribuciones que se le adeudan por un terreno registrado en$ 625 pesos que dice tener enajenado en su mayor parte.
Abril 26 de 1888

Notas:

Ficha No. 332

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre propiedades
Fecha: 1888
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): María Dolores Corona
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 104

Alcance y Contenido:
María Dolores Corona viuda, indígena de este lugar ante usted con el debido respeto comparezco y expongo: que exigiéndome por el Sub Receptor de Rentas de este lugar, la cantidad de 31 pesos y centavos que causo a la Hacienda Pública por terrenos valuados en 625 pesos y registrados en el catastro de contribuciones. No poseo la mayor parte de esos terrenos la mayoría están enajenados a mis circunstancias a menos valor rebajándose en la oficina de Rentas de Tarétan al capital común, la cantidad intima en que yo vendí resultando en contra de lo que me queda, un gravamen exorbitante sobre su valor positivo; y siéndome imposible cubrir tal cantidad por mi suma pobreza, ruego a usted se me digne condonármela, para cuyo efecto se sirva imponerse de la información de testigos que adjunto.
Teniendo testigos de lo que anteriormente digo para mejor credibilidad. Protestando no ser de malicia y lo necesario.
Tingambato, Abril 3 de 1888

Notas: Contiene un timbre de 5 centavos**.**

Ficha No.333

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Averiguación sobre posesión de terrenos
Fecha: 1885
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 3
Nombre del productor(es): J. Chávez, Domingo Hernández entre otros.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 105-107

Alcance y Contenido:
María Dolores Corona de 48 años de edad indígena y vecina de este lugar, viuda del finado Juan de Dios Hernandez comparezco y digo: Que encontrándome recargada con la cantidad de 31 pesos y centavos que se me exigen por la oficina de Rentas en este lugar, por pago de rezago por no estar al corriente de las contribuciones predial, sobre el total de 536 pesos que injustamente se me están cobrando en virtud de que el avalúo de 625 pesos se hizo de mi interés fue en extremo crecido, y que entretanto estuve por mucho tiempo, pero no puedo disponer de el por estar enajenado, es por eso que acudo al Gobierno del Estado para que me exima de ese pago me condonen.
Los testigos que me conocen pueden verificar lo antes expuesto pudiendo hacerles las siguientes interrogantes: 1.- Expresen sus nombres generales bajo la promesa de la ley 2.- Digan si me conocen y por este conocimiento les consta que tengo enajenado la mayor parte de los terrenos que formaban este capital expresado, el nombre de las personas que ahora son dueños 3.-Digan cuanto podrán valer los cortos intereses que me quedan, y si les consta que soy pobre de solemnidad. 4.-Den la razón de su dicho. Y concluidas estas diligencias le ruego se sirva mandar me devuelva originales, y sirva además administrarme el uso de estampilla de cincuenta centavos por mi notoria pobreza.
También se presenta don Francisco Villegas quien da fe de que conoce la señora Corona y que la mayor parte de sus terrenos tienen tiempo enajenados , que don Ramón Hernandez compro el terreno conocido como el cerrito y que hoy se encuentra en manos de don Mariano Aguilera, dicha señora es pobre.

Notas: Contiene tres timbres de 5 centavos.

Ficha No. 334

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre la solicitud de condonación de contribuciones
Fecha: 1888
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 108-109

Alcance y Contenido:
Con fecha 23 de mayo próximo anterior bajo el número 337 dice el administrador de Rentas de Uruapan.
El receptor de Rentas de Tarétan con oficio número 2249 de 21 del actual dice a este gobierno lo que sigue: El receptor de rentas de Tingambato en oficio número 65 con 18 del actual mes dice= contestando el oficio de usted número 42 de 5 del actual mes recibí el ocurso que María Dolores Corona elevó al Gobierno en solicitud de que se le condonen las contribuciones que adeuda por rezago y cuenta creciente adeuda a la hacienda Pública paso a informar a usted que pese a los intereses de Dolores Corona consisten en dos solares con casas de madera, en cada uno siendo el valor de 61 y 58 centavos, dos terrenos con valor de 30 centavos el nombrado Cutzhapicuaro**,** situado al sur de este pueblo y otro situado en el cerro del Molcajete de valor de $10.00 centavos siendo en total la suma de $150.00 centavos en que se pretende considerar dichos intereses. La señora Corona actualmente se encuentra en la pobreza como lo manifiesta en sus ocursos y es acreedora a que se le condonen los rezagos que por mencionados terrenos se le cobra. Información que elevo al Supremo Gobierno cuyos documentos recibí con oficio de esa Administración número 283 de 3 del actual.
El Gobierno pide que certificar los terrenos de la tantas veces mencionada María Dolores Corona que le quedan y que si su valor alcanza se liquiden las contribuciones acreedoras suspendiendo el cobro de rezagos que resulten siempre que desde luego cubra la cuenta, y que si por el contrario los terrenos no valen $100.00 centavos que se declare canceladas las contribuciones que se le cobran, siendo el muy respetable parecer del gobierno.
Libertad y Constitución, Morelia, junio 12 de 1888

Notas: Contiene un sello que dice Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Ficha No. 335

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Constancia de la compra de un solar
Fecha: 1888
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): M. Monge
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 110

Alcance y Contenido:
El Receptor de Rentas el que suscribe manifiesta a la oficina de su digno cargo en cumplimiento de la ley que con fecha 4 del mes de marzo de 1877, le compré a doña María Dolores Corona un solar en cantidad de 9 pesos, situado en el cuartel del sur del pueblo de Tingambato, cuyos linderos y extensión constan en la escritura que exhibo, y que se servirá devolverme con el correspondiente recibo al cauce de estas.
Es copia que certifico, Uruapan Junio 6 de 1888
Uruapan, junio 6 de 1888.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Administración de Rentas de Uruapan

Ficha No. 336

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Constancia de la compra de un terreno
Fecha: 1888
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): M. Monge
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato,
Libro No. 16 **Foja(s)** 111

Alcance y Contenido:
El que suscribe manifiesta a la oficina de su digno cargo en cumplimiento de la ley, que con fecha 6 de marzo de 1879 le compre a doña María Dolores Corona en 50 pesos un terreno situado al oriente del pueblo de Tingambato, a un lado del punto nombrado el “Chirimollo simarron” cuyos lindero constan en la escritura que exhibo que se sirva devolverme= Libertad de constitución. Tarétan, octubre 18 de 1882= a ruego del secretario Carrillo= secretario Gómez= C. Receptor de Rentas= presente.
Es copia que certifico. Uruapan, junio 6 de 1888.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo. Administración de Rentas de Uruapan

Ficha No. 337

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se comunica compra de terreno
Fecha: 1888
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): M. Monge
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 112

Alcance y Contenido:
Hago de su conocimiento a usted que en esta fecha le compre a la señora María Dolores Corona un terreno de su propiedad en el Monte de los Guayabos situado en el pueblo de Tingambato y en precio de 9 pesos cuyos linderos y extensión constan en la correspondiente escritura que se adjunta.
Independencia y Libertad, Tingambato, Octubre 6 de 1882, a ruego de Severiano Aguilera, Julio Gómez, C. Receptor de Rentas de Tarétan.
Es copia que certifico. Uruapan, Junio 6 de 1888.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo. Administración de Rentas Uruapan.

Ficha No.338

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita rectifique valúo de predios
Fecha: 1988
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): P. G.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 113

Alcance y Contenido:
Hoy digo al C. Tesorero lo que sigue:
En vista en el oficio número 1879 de la solicitud que el día 3 de abril dirigió al C. Gobernador la señora Muria Dolores Corona vecina de Tingambato y de conformidad con el parecer de esa tesorería, el mismo Magistrado en acuerdo de hoy se ha servido resolver: que se rectifique el valúo de de los predios que aun le queden a la solicitante, supuesto el capital que aparece en el catastro y enajenaciones hechas., y que liquidándose las contribuciones por el valor que resulte si este alcanzara el mínimo de la ley se suspenda el cobro de rezagos que siempre que cubra lo conveniente, si el valor no llegare al mínimo requerido por la ley.
Y transcribo a usted por acuerdo del mismo Gobernador en conocimiento y común resultado de su solicitud.

Notas:

Ficha No. 339

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita rectificación de valúo
Fecha: 1889
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): P. G
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 114

Alcance y Contenido:
Señora María Dolores Corona Tingambato
Hoy digo al C. tesorero General del Estado, lo que sigue:
Que se rectifique el valúo de los predios que aun le queden y que se liquiden las cantidades, por el valor que resulte si estuviere a efecto al pago, suspendiendo el cobro de rezagos de una manera convencional; y que se declara que no alcanzado el adeudo, si el valor que aparezca es inferior al mínimo referido.
Ha recibido a usted por acuerdo.
Junio 13 de 1888

Notas:

Ficha No. 340

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de condonación de pagos
Fecha: 1889
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): P. G
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 115

Alcance y Contenido:
Original remito a usted acuso del C. Gobernador para que informe el ocurso que en la fecha han presentado al mismo funcionario los CC. Luciano Ramírez, Juan Figueroa, Julio Calvillo, Marco Román, y Julio Figueroa por su esposa María Petra López, indígena del pueblo de Tingambato en solicitud de que se les condonen los pagos de las contribuciones que por el valúo practicado, por sus costos e intereses resulte a su cargo, pidiendo se fije un valor convencional de esos intereses y que se mantenga entre tanto el procedimiento ejecutivo que se ha iniciado en su contra.
Febrero 23 de 1889

Notas:

Ficha No.341

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de condonación
Fecha: 1889
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Trinidad Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 116

Alcance y Contenido:
C. Gobernador
Luciano Ramírez, José Figueroa, Julián Calvillo, Marcos Ramírez, por su esposa María Petra López mayor de edad naturales e indígenas del pueblo de Tingambato ante usted con el debido respeto comparecemos exponiendo que: como dueños de pequeñas propiedades que en particular teniendo cada uno jacales de poca importancia, por cuyas propiedades nunca se les ha cobrado contribuciones por el poco valor en que estaban colindadas.
Mas en ente último, el empleado de rentas mando valuar nuestros pequeños bienes sin que se nos notificará antes tal providencia como lo previene la ley, sino hasta que ya estaba hecho el avaluó, con el que tuvimos que conformarnos en lo presente por la ignorancia y por el temor de que nuestra falta de asentimiento nos originare algún mayor perjuicio.
Pido a la superioridad que considere nuestro caso y se nos condonen nuestros pagos a dichas contribuciones.
Morelia, Septiembre 23 de 1889

Notas: Contiene un timbre de 50 centavos

Ficha No. 342

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe
Fecha: 1889
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 3
Nombre del productor(es): M.G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tarétan
Libro No. 16 **Foja(s)** 117-119

Alcance y Contenido:
En fecha 10 del corriente y bajo el oficio numero 134, el Administrador de Rentas de Uruapan.
El receptor de rentas de Tarétan en oficio número 50 del 22 de octubre último dice lo siguiente: El sub-receptor de rentas de Tingambato en oficio número 221 de 15 del actual y que hasta ayer recibí dice: en contestación al oficio de usted número 15 del 12 del presente mes paso a informar que es de todo inexacto que los señores Siveriano Ramírez, José Figueroa y Juan Figueroa, por una esposa María Petra, vecinos de este lugar hacen de su conocimiento que no es cierto se les ha enviado un oficio de conocimiento que se iba a proceder a valuar algunas propiedades , cuya iniciativa se las hizo el que suscribe en el mes de octubre del 88 y habiéndose invertido en ellas bastante conveniencia y morosidad en las propiedades de cada individuo de los referidos resultando de estos.
Tengo el honor de transcribir a su superioridad como consulta de lo que sirve ordenarme en los oficios antes mencionados, en el que se me ordena informar con relación al acuso de que varios indígenas de este lugar solicitan condonación de contribuciones y avalúos convenientes que en mi humilde concepto pueden condonarse los rezagos de contribuciones y comenzar a purgar desde dicho ultimo en atención de que tal vez algunos o todos los promovientes no hayan tenido capital que ahora poseen, en aquel tiempo, desde el cual e les hace el cobro de dichos rezagos, con referencia del avaluó, los más conveniente e informamos que pueden considerarse son los siguientes: Del señor Marcos Ramírez una finca rústica un valor de 120, del C. Julio Bedoya su finca rustica de 215. El de José Figueroa de finca rustica de 226 pesos entre otras , cuyas propiedades son acreedoras del valor tanto por los peritos evaluadores, como por el avaluó de esta oficina, es lo que tengo por transcribir a esa superioridad como resultado de su oficios que esta Tesorería General teniendo en consideración, la clase de indígenas que solicitan la condonación, que se liquide aquel solo por la cuenta corriente, es decir desde julio último a la fecha toda vez que no estando erogada la propiedad de los interesados solo con sus contribuciones desde la fecha en que se hace la rectificación de sus valores.
Tal es el parecer del que suscribe para conocimiento del C. Gobernador.
Libertad y Constitución, octubre 20 1989

Notas: Contiene dos sellos que dice Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 343

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado
Fecha: 1889
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): P.G.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 120

Alcance y Contenido:
Impuesto el señor Gobernador informo que produjo usted en oficio número 889 acerca de la condonación de rezagos de contribuciones y el valúo convencional que solicitan en ocurso de 23 de febrero último los C.C. Luciano Ramírez, José Figueroa, Julio Calvillo, Marcos Román y Jesús Figueroa por la señora Petra López y atendiendo a la clase a que pertenecen estos, el cual a sido objeto de especiales consideraciones de parte del gobierno del Estado de conformidad con el parecer de usted por acurdo de ayer, el referido Magistrado hubo ha bien resolver que el adeudo de las contribuciones causadas por los mismos solicitantes se liquiden solo por lo de cuenta corriente pero tomando como base la rectificación de valúo practicado en la propiedad de cada uno con cuya operación no cabiendo por lo mismo el arreglo de valúo convencional a que se refieren.
Lo digo a usted para sus efectos.
Diciembre, 4 de 1989

Notas:

Ficha No. 344

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Respuesta sobre la solicitud de condonación de pagos
Fecha: 1889
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): P. G.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 121

Alcance y Contenido:
C. Luciano Ramírez asignatario del ocurso de 23 febrero último.
Hoy dice por esta Secretaria General del Estado lo siguiente:
“Impuesto va”
Se le liquide su adeudo de contribuciones por los corrientes y que no hay lugar al avaluó convencional que solicitan.
Que inserto a ustedes por acuerdo del mismo C. Gobernador para su conocimiento y como resultado de su enunciada solicitud.
Febrero 4 de 1989

Notas:

Ficha No. 345

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de aprobación de padrón de reparto
Fecha: 1892
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 122

Alcance y Contenido:
El C. José Carmen García apoderado de los indígenas de Tingambato ha elevado al gobierno un ocurso pidiendo se apruebe el expediente o padrón de reparto que los mismos indígenas hicieron de los terrenos de su propiedad como documento presentado a esa Prefectura en julio de 1872 la que lo remitió al Gobierno de donde se devolverá a la propia Prefectura con oficio en julio de 1872, la que lo remitió al gobierno de donde se devolverá a la propia Prefectura con oficio de esta secretaria número 138 del 2 de agosto de 1872.
Por acuerdo del C. Gobernador acompaño a usted de ocurso de que me a fin de que se informe del particular.
Diciembre 12 de 1892

Notas:

Ficha No. 346

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Respuesta sobre la solicitud de aprobación del padrón
Fecha: 1892
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Silvano Martínez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato.
Libro No. 16 **Foja(s)** 123

Alcance y Contenido:
Adjunto al oficio de esa Secretaría el 18 de 12 del mes que sigue recibió esta Prefectura para que informe el ocurso C. Carmen García apoderado de los indígenas de Tingambato elevó a ese gobierno pidiendo se apruebe el expediente o padrón de reparto que los mismos indígenas hicieron de los terrenos de su propiedad cuyo documento fue presentado en la Prefectura en julio de 1872.
Buscando en esta oficina los antecedentes de ese negocio de ello resulta que efectivamente fue devuelto a esta Prefectura el expediente o padrón aludido con oficio de esa Secretaría citado, cuyo padrón no tuvo habían aprobar el Gobierno por haber notado algunos defectos, por lo que hace a los procedimientos que fija la ley del 13 de diciembre de 1851, y su reglamento siendo sus principales la falta de defensor de ausentes y del curador de menores, y al devolverla a esa Secretaría fue con el objeto de que se cumpliere con tales requisitos. Esta Superior resolución la transcribió la Prefectura para sus efectos al C. Francisco Orozco apoderado entonces de los indígenas de Tingambato según la fecha del 8 de agosto de 1872; pero desde la fecha hasta ahora nada se volvió a promover, y las cosas quedaron en el mismo estado.
C. Gobernador se sirva disponer lo que estime oportuno para lo cual devuelvo a usted el recurso del C. José Carmen, actual apoderado de los mencionados indígenas de Tingambato.
Tengo la honra de decir a usted en contestación en el oficio citado al principio.
Libertad y Constitución, Uruapan, Diciembre 26 de 1892.

Notas: Contiene un sello que dice Prefectura del Distrito de Uruapan de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 347

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre el proceso de reparto
Fecha: 1892
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): José Carmen García
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 124

Alcance y Contenido:
C. Gobernador
José Gómez García apoderado de la comunidad de indígenas de Tingambato, ante usted respetablemente comparezco, que en virtud de las leyes expedidas del Estado sobre el repartimiento de bienes de comunidades indígenas, nosotros acatando debidamente sus disposiciones procedimos al reparto de terrenos que poseemos en común, y que aparece en el acta que se levanto en nuestro pueblo en febrero de 1869 siendo jefe de policía el señor José María Vallejo.
Después de vencer algunas dificultades litigiosas de la comunidad que represento con otras colindantes se formó el padrón respectivo del reparto, presentado a la Prefectura de Uruapan en julio de 1872, sin que hasta la fecha sepamos si fue aprobado por el supremo gobierno.
En virtud de dicho litigio y de las moratorias consiguientes a la formación del padrón referido, el ciudadano Francisco Orozco apoderado entonces de la comunidad, a que vengo refiriéndome ocurrió a la Prefectura de Uruapan fecha 25 de enero de 1872 solicitando entre otras cosas que los cerro y montes que dicen para beneficio común ante las dificultades que se presentan para su cómodo reparto.
Habiendo tropezado los inconvenientes con que tropezábamos para dar termino al reparto de los terrenos de mis representados, acudimos a ese gobierno por medio de la presente solicitud se sirva dictar lo que crea conveniente, para que sea legalmente aprobado el padrón de reparto que está formado y se presentó a la Prefectura en la fecha citada de julio de 1872 mandándole entretanto suspender cualquier providencia gubernativa que pueda ceder en nuestro prejuicio.
Por tanto se digne promover de conformidad a mi petición en lo que recibiere justicia y gracia.
Morelia, Noviembre 16 de 1892

Notas: Contiene un sello que dice 50 centavos

Ficha No. 348

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de repartición de terrenos
Fecha: 1893
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 125

Alcance y Contenido:
Se recibió en esta secretaría el oficio de usted del 20 del mes próximo pasado en que informa a cerca del ocurso que devuelve en que el C. Francisco Carmen García apoderado de los indígenas de Tingambato pide se apruebe la repartición de terrenos de dicho pueblo relativo al año de 1872.
Con dicho oficio se recibió también el expediente de la expresada repartición contando de 34 fojas útiles. Le digo a usted en contestación.
Enero, 12 de 1893

Notas:

Ficha No.349

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se recibe expediente de reparto
Fecha: 1888
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Carmen García
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 126

Alcance y Contenido:
Recibí de la Secretaría de Gobierno el expediente de reparto de terrenos de los indígenas de Tingambato y cumplido el ocurso consignado entregado al Prefecto de Uruapan.
Morelia, mayo 17 de 1893

Notas:

Ficha No. 350

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H**.**
Titulo: Informe sobre el expediente de reparto
Fecha: 1893
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Pedro D. Orozco
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 127-128

Alcance y Contenido:
Según los antecedentes que dan a esta secretaria aparece que los indígenas de Tingambato, por medio de su apoderado presentaron a la Prefectura de Uruapan en el mes de julio de 1872, el expediente de la participación de sus terrenos pidiendo se les expidieran sus títulos de dominio; y nada se ha promovido sobre el asunto hasta hace poco en que el C. José Carmen García solicita sea legalmente aprobado el expediente de que se ha hecho mérito, mencionando la falta de defensor de ausentes, y del acreedor de menores. Se notan también otros defectos aunque de mera forma: por ejemplo, en la mayor parte de las hijuelas se hace relación de 4 fracciones de terreno cuya resolución no se expresa en el cuerpo de la misma hijuela sino en una nota puesta al fin de padrón.
Tercer parecer, el reparto está bien hecho aun cuando la extensión y por consiguientes el valor del terrenos adjudicados no son iguales para todos; pero este depende indudablemente de que los interesados convendrían que dar en posesión de los predios que de tiempo inmemorial habían estado usufructuando o de que algunos de ellos adquirirían por compra o por herencia parte de los expresados terrenos, puesto que según consta en el acta levantada en la junta que se entablaron los indígenas con fecha 12 de junio de 1872, todos estos estuvieran conformes con las operaciones practicadas.
Sin embargo lo más conveniente sería que se rectificara la participación si no fuera por el tiempo que ha transcurrido, pues hace más de 20 años que pasaron los hechos, y es probable que algunos indígenas se hayan ausentado del lugar, que otros hayan fallecido y que varios terrenos hayan sido enajenados pasando así a distintas posiciones tal vez extrañas al gremio.
Tal es el informe que la sección tiene la honra de rendir en su cumplimiento.
Notas:

Ficha No. 351

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre la resolución del reparto
Fecha: 1893
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): E. Domenzain
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 129-130

Alcance y Contenido:
Dando cuenta al C. Gobernador con oficio del 26 de diciembre último en que rinde el informe que se le pidió con motivo del ocurso que el C. José Carmen García pide se apruebe la repartición de terrenos de Tingambato que se hicieron en el año de 1872; y cuyo expediente se encuentra adjunto al oficio el mismo Supremo Magistrado tuvo a bien acordar se diga a usted que para resolver definitivamente acerca del asunto de que se trata es necesario que se reponga el expediente de las Hijuelas sacando de ellas una copia limpia del padrón, en el que diga el nombre completo del indígena los límites del terreno que le adjudicaron.
Para efecto remito a usted el C. Carmen García el expediente o padrón de reparto compuesto de 34 fojas útiles recomendándole cuide recogerlas y devolverlas a esta Secretaría en común de la copia que como se ha dicho hade decirle de él.
Lo comunico a usted en contestación para sus efectos esperando se sirva ocurrir de recibido.

Notas:

Ficha No. 352

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre el expediente de reparto
Fecha: 1893
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Silvano Martínez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 131

Alcance y Contenido:
Con el oficio número 27 sección tercera, de esa Secretaría fecha del 16 del mes actual recibió esta Prefectura el expediente o padrón del reparto de terrenos que los indígenas de Tingambato hicieron en el año de 1872. Cuya partición procedente que aprueba el gobierno, y el C. José Carmen García apoderado de dichos indígenas y el actual padrón se remite a esa Secretaría para que se reponga en la parte y del modo que se sirve indicar en su citado oficio.
Tengo la honra en decirlo a usted para su conocimiento y en contestación que el expediente de que se trata ha sido entregado al citado apoderado José Carmen García a quien se transcribió el oficio que contesto para efectos que en él se expusieron, y previniéndole lo devuelva puntualmente con la copia de la Hijuelas que se ha mandado sacar para remitirlo a esa superioridad.
Libertad y Constitución, Uruapan, Marzo 23 de 1893.

Notas: Contiene un sello en la parte superior izquierda que dice Michoacán de Ocampo. Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No. 353

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Resolución convencional sobre el reparto
Fecha: 1894
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 132

Alcance y Contenido:
José Carmen García, apoderado de los indígenas de Tingambato.
Presente.
Como trámite ordinario y que debe proceder a la resolución correspondiente del Gobierno, ha pasado con fecha de hoy a informe de la Tesorería General. La solicitud de usted de 31 de mayo próximo pasado, relativa á que se fije convencionalmente a las propiedades de sus representados el valor de $4500 pesos.
Libertad y Constitución, Morelia, junio 4 de 1894
Notas: Contiene un sello que dice Secretaría, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 354

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita informe sobre el valor de las propiedades
Fecha: 1894
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 133

Alcance y Contenido:
C. Tesorero General
Presente
Con la boleta a que se refiere, remito a usted por acuerdo del C. Gobernador para que se sirva informarme el asunto del señor José Carmen García apoderado de los indígenas de Tingambato pidiendo se fije convencionalmente el valor de $4500 pesos a las propiedades que expresa.
Junio 4 de 1894.

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 355

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre el valor fiscal de las propiedades
Fecha: 1894
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): José Carmen García
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 134

Alcance y Contenido:
C. José Carme García vecino de Tingambato y apoderado de los indígenas del mismo pueblo, como consta el poder que presentare si necesario fuere ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:
El señor Administrador de Rentas del Distrito de Uruapan a expedido a la comunidad que represento el aumento en $7,847.00 del valor fiscal de los terrenos de aquella comunidad, pues que ahora pagan en contribuciones por un valor de $2,153 y se les completaron $10,000 según se ve en la tabla referida.
No está conforme la comunidad con el valor que acompaño el señor Administrador y que considera excesivo, pues como confía que la propiedad de aquella puede valer un poco más y como existen gastos moratorios, por lo que propongo que se le cobre a la comunidad de Tingambato que represento los precios que siguen y son el valor de los que se tienen ahora como lo es para el pago de contribuciones.
Propongo para Conguripo el precio de 475 pesos para todas las propiedades raíces y rusticas en la comunidad de Tingambato el valor de 2,025.00, y para los terrenos de Angachuen la cantidad de $2,000.00 que hacen un total de 4500.00 pesos.
Suplico a usted acordar de conformidad mi petición con el cual recibirán de mi representados especial gracia y honor.
Morelia, Mayo 31 de 1894.

Notas: Tiene un timbre de 50 centavos

Ficha No.356

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Datos sobre el evalúo de propiedades.
Fechas: 1894
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): M. Álvarez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 135

Alcance y Contenido:
Representante de la comunidad de Tingambato.
No estando conforme la Administración de Rentas del Distrito con el importe de 475 pesos, 658 pesos y mil pesos en que está registrada la propiedad de Conguripo, Tingambato y Angachuen que usted representa. Consisten en varios terrenos por merecer en concepto de la misma, apoyada en la opinión de personas prácticas el de diez mil pesos, por medio de la presente se hace saber a usted que conforme a la facultad conferida por el artículo tercero del decreto de 7 de noviembre de 1843 computa esta recaudación las citadas propiedades en la cantidad últimamente dicha que será de subsistente para el cobro de impuestos directos siempre que esté conforme, más en caso contrario fundado en lo preceptúa el artículo tercero de la ley reglamentaría del 25 de septiembre de 1873 fija la oficina el plazo de 8 días para que exponga si hay o no conformidad para que se practique nuevo evalúo.
En este primer caso se hará constar así al alcance de la presente, para que se proceda a verificarse, como en el segundo, los interesados procederán a cumplir con lo que declara el artículo 5 de la misma; bajo el concepto de que si aun así no hubiere conformidad, con arreglo a la suprema resolución que contiene la circular de la Tesorería General del Estado, número 114 de 3 de mayo de 1882, se ocurrirá al ejecutivo del mismo para que ante él se le fije precio convencional, para lo cual queda señalado el término de 15 días, pasado los cuales y sin que haya hecho gestión alguna se tendrá como entera conformidad para que la oficina recaudadora proceda a lo que más estime conveniente. Por conclusión, al acogerse á cualquiera determinación de las tres indicadas de hará constar a sí en la presente boleta para los efectos anteriores.
Falta una boleta
Uruapan, Abril 21 de 1894

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Administración de Rentas de Uruapan.

Ficha No.357

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre el valor de las propiedades
Fecha: 1894
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 136-137

Alcance y Contenido:
El Administrador de Rentas de Uruapan me dice: Se sirve pedirme por vía de informe 81 de de 9 del corriente y apoyado en los datos que he podido recabar de personas conocedoras e imparciales tengo el honor de informe a usted que el valor de diez mil pesos en que últimamente le fueron computados por esa Administración de bienes a la comunidad de indígenas de Tingambato, incluidos los de Angachuen y Conguripo, es el que justamente han representado y tenido, y sin embargo han estado registrados tales bienes para el pago de contribuciones, en menos de la cuarta parte de aquel valor que puede considerar como el legítimo anterior de la época actual; considero moderado equitativo el valor dado por esa superioridad a las expresadas comunidades. Y así atendiendo a lo expuesto y salvo su mayor parecer creo que no es de accederse a las solicitud del apoderado de los indígenas del pueblo expresado, devolviendo el ocurso que se sirvió adjudicarme y origen del presente informe= lo que tengo el honor de describir a la Superioridad el informe a que se refiere su respetable comunación número 390 Pudiendo manifestar que por los datos que esta oficina pudo recabar, es exacto como lo expresa el receptor de Tarétan, que las propiedades de los indígenas de Tinganbato deben valer más de 10.000 pesos en que se les han computado y por lo mismo es de la opinión el que suscribe de esa superior oficina que no es de aceptarse la cantidad de 4,500 pesos que propone el apoderado de dicha comunidad para el cobro de contribuciones, y si es procedente la de 10.000, por que cuando menos deben valer los mencionados terrenos.
Tengo la honra de transcribir a usted y manifestando que los indígenas de Tingambato no aceptaron el precio de diez mil pesos en que el señor Administrador computo sus bienes.
Lo digo al C. Gobernador que proceda al justo precio pericial se conciliaran los interese del erario con los de los indígenas mencionados.
Libertad y Constitución, Morelia, Junio 21 de 1894.

Notas: Tiene un sello que dice Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
Otro que dice Tesorería General del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No.358

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre el valor de las propiedades
Fecha: 1894
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): E. V.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato y Angachuen
Libro No. 16 **Foja(s)** 138

Alcance y Contenido:
C. José Carmen García representante de los representantes de Tingambato.
Según los informes recabados de la Administración de Rentas de Uruapan y de la Receptoría de Tarétan, los terrenos de Conguripo, Tingambato pertenecientes a los indígenas que usted representa valen más de diez mil pesos cantidad que fueron computados para el pago de contribuciones por la citada Administración de Rentas. No es posible, en consecuencia acceder solicitud de usted que elevó al Gobierno y por tanto los predios de que se hizo relación quedan registrados en la cantidad mencionada a no ser que usted prefiera conforme a la ley se proceda a practicar nuevo evalúo de aquello.
No obstante esta resolución si usted tuviere otras cosas que exponer puede pasar al despacho del Ejecutivo a celebrar arreglo convencional.
Lo digo a usted como resultado del ocurso relativo, advirtiendo que el cómputo indicado producirá efectos desde el próximo año fiscal.

Notas:

Ficha No.359

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de nuevo avalúo de sus predios
Fecha: 1894
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): E. V.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 139

Alcance y Contenido:
Tesorero
En vista del oficio de usted número 2258 correspondiente al día 21 del actual el C. Gobernador ha tenido a bien resolver de los terrenos de Conguripo, Tingambato, y Angachuen paguen contribuciones desde el próximo año fiscal sobre los diez mil pesos en que fueron computados por el Administrador de Rentas de Uruapan en el concepto de que, si los interesados lo prefieren puede procederse al nuevo avalúo de sus predios.
No obstante esta resolución, quedaron autorizadas los indígenas de Tingambato para pasar al despacho del Ejecutivo a celebrar un arreglo convencional.
Notas:

Ficha No. 360

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H**.**
Titulo: Acuerdo del reparto de tierras
Fecha: 1896
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Pichataro
Libro No. 16 **Foja(s)** 140

Alcance y Contenido:
A cuerdo.
Morelia, noviembre 28 de 1896 dispone al C. Prefecto del Distrito de Pàtzcuaro que se tiene noticia de que los indígenas de Pichataro les encontró ejecutando actos ilegales y violencia estorbando indebidamente el reparto , haciendo de los terrenos que pertenecen a la extinguida comunidad de Tingambato habiendo destrozado inutilmamente, según se dice una gran cantidad de pinos en terrenos que pertenecen a este último pueblo= que no debiendo mejor pasar desapercibidos esos hechos y para evitar que en lo sucesivo se repita amonestarle seriamente a los citados indígenas ,se les diga que se abstengan por completo de ejercer violencia, de usar amenazas alguna, o de estorbar en manera alguna el reparto de Tingambato y consigne a los que intrigan esta determinación o los consigne a la autoridad competente si a eso hubiere lugar, previniendo a todos que si creen tener algún derecho a las tierras, lo comprueben en forma legal ante los tribunales.

Notas: No presenta el nombre del productor.

Ficha No.361

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe
Fecha: 1896
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): L. B. Valdés
Distrito: Patzcuaro **Comunidad:** Pichátaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 141

Alcance y Contenido:
Prefecto de Pátzcuaro
Sección cuarta Número 177
Se tiene noticias de que los indígenas de Pichataro ejecutaron actos ilegales y aun algunas violencias y estorban indebidamente el reparto que se está haciendo de las tierras que pertenecen a la extinguida comunidad de Tingambato habiéndolo destrozado últimamente, según se dice una gran cantidad de pinos en terrenos que pertenecen al último pueblo citado.
No debiendo dejar pasar desapercibido los hechos referidos y para evitar que en lo sucesivo se repitan el Gobernador del Estado a tenido a bien acordar a usted que amonesten seriamente a los indígenas citados de Pichataro para que se abstengan por completo de ejercer violencia de usar amenazas o de estorbar de manera alguna el reparto de Tingambato. Y castigue a los que infrinjan esta determinación o los consigne a la autoridad competente, si a ello hubiera lugar, previniendo a todos que si creen tener derecho a los bienes que tratan se dividir de los propios indígenas de Tingambato, lo deduzcan en forma legal ante los tribunales.
Noviembre, 28 1896

Notas:

Ficha No.362

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado
Fecha: 1897
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): J. C. Rubio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato.
Libro No. 16 **Foja(s)** 142-143

Alcance y Contenido:
Por acuerdo del Gobernador del Estado remito a usted el adjunto ocurso presentado por los indígenas del pueblo de Tingambato.
El Gobierno desea enviar los inconvenientes que los citados indígenas mencionan en la solicitud de que se trata y reconozca el exacto cumplimiento de la ley materia del reparto de terrenos.
Esa Prefectura informará sobre las determinaciones que se den durante este asunto.
Tal virtud y habiendo prudentemente procurará usted a su Gobierno que los indígenas de que se trata proseen de acuerdo en todos aquello antes que hacer relación a sus bienes comunes proponiendo desde luego el Gobierno la comisión respectiva que procederá a hacer el reparto de las tierras indivisas.
Entretanto dicha apreciación se practica, hará usted entender al C. Clemente Hernández que no siendo apoderado de todos los porcioneros carece de particulares para realizar rentas de terrenos y que por tanto debe abstenerse de verificarlas pues de no ser así el Gobierno procediera en su contra mediante el ejercicio de una comisión crucial.
Igual amonestación hará usted al comprador Don Francisco Vallejo supuesto que las dos personas referidas fungen las disposiciones penales al celebrar contratos sobre predios que no les pertenecen.
Esa prefectura informará sobre las determinaciones que dicte en este asunto.
Libertad y Constitución, Morelia Diciembre 4 de 1897.

Notas:

Ficha No. 363

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1899
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J. C. Rubio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato.
Libro No. 16 **Foja(s)** 144

Alcance y Contenido:
C. José Ramírez y de más signatarios.
Sección cuarta Número 507
Hoy me dirijo al Prefecto de Uruapan lo que sigue:
Por acuerdo del Gobernador del Estado remito a usted el adjunto ocurso presentado por los indígenas del pueblo de Tingambato.
Que haga entender del señor Clemente Hernández que no tiene apreciación de todos los porcioneros, carece de facultades para realizar venta alguna.
Igual amonestación se hará al comprador don Francisco Vallejo, lo transcribo a usted como resultado inmediato de su solicitud referida.
Octubre 4 de 1899

Notas:

Ficha No. 364

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H**.**
Titulo: Informe
Fecha: 1897
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Clemente Ramírez, entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad**: Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 145-146

Alcance y Contenido:
Los indígenas de Tingambato ante usted respetuosamente expongo: Que el C. Clemente Hernández, con carácter de apoderado de un insignificante número de porcioneros de aquel lugar, por lo que no reconocemos por no tener el respaldo de la mayoría del pueblo, pretende llevar a cabo un contrato de venta que ha celebrado con don Francisco Vallejo, con el que se compromete a entregarle dos mil pinos y dos mil encinos de nuestro monte, por un precio que excede de cuatro mil pesos, sin saber a que debe aplicarse tal suma.
Por estas razones no estamos conformes, ni con las representación del señor Hernández, cuyo poder tenemos por caduco, solicitamos al jefe de Gobierno del Estado protección de nuestros bienes concediéndonos autorización para el reparto de los bienes raíces de nuestra comunidad lo cual mandado en la ley del 13 de diciembre de 1851 y demás concordantes nombrándose comisiones para que cumplan sus deberes.
Por lo expuesto suplicamos a usted se sirva acceder a nuestra petición acordando las medidas conveniente, en lo que recibimos justicia y gracia.
Uruapan, Noviembre 22 de 1897
Firman 50 indígenas

Notas: Contiene un timbre de 50 centavos

Ficha No. 365

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1897
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): José Carmen García
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Parácuaro
Libro No. 16 **Foja(s)** 147

Alcance y Contenido:
Republica mexicana telégrafos del Estado de Michoacán. 50 palabras Parácuaro 20 de diciembre de 1897 se recibió en Morelia.
Señor Fermín Herrejón. Comercio 8
El apoderado Clemente Hernández y don Ysabel del mismo apellido hicieron solicitud al Gobierno manifestándole que la madera se vendió como mercancía del pueblo.
suplicando a usted pongo en conocimiento del Secretario de Gobierno la exactitud de este negocio

Notas:

Ficha No. 366

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Nombramiento de la comisión repartidora
Fechas: 1897
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Lic. Juan N. Infante
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 148

Alcance y Contenido:
C. Gobernador del Estado
Clemente Hernández vecino del pueblo de Tingambato ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:
Que soy apoderado de la mayoría de los porcioneros de dicho pueblo como lo acredito con el poder que acompaño, no he celebrado ningún contrato de enajenación de terrenos de mis representados y antes bien he trabajado en la recesión de la venta que sin facultades hizo el anterior apoderado Don Clemente García del rancho de Anganchuen.
También se indica en la comunicación autorizada por el Prefecto de Uruapan, presento, que los indígenas de Tingambato elevaron un ocurso al Gobierno con relación a la venta de madera que yo he hecho a Francisco Vallejo; no es exacto que yo haya hecho venta de madera a dicho señor, lo hicieron los propios indígenas como se ve en la copia que acompaño.
También se hay quejas de que me opongo al reparto de las tierras de mi pueblo y esto también es falso por que deseo que se haga cuanto antes el reparto pues que el pueblo forme una comisión con todas garantías, de actitud, honradez, y actividad y que se ha nombrado con arreglo a lo dispuesto en la ley 13 de diciembre de 1851 es decir que se nombre a pluridad de votos.
C. Gobernador suplico ordenar a quien corresponda el reparto de las tierras de Tingambato conforme a las leyes de la materia. Protesto lo necesario
Morelia, diciembre 20 de 1897

Notas: Contiene un timbre de 50 centavos

Ficha No. 367

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1897
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 6
Nombre del productor(es): Tiburcio Contreras
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 149-154

Alcance y Contenido:
En la ciudad de Uruapan a 19 del de noviembre de 1897 ante los testigos que se expresan el escribano formaliza la venta de madera entre el porcionero de Tingambato , don Francisco Vallejo que a ese fin recibe el C. Alcalde de propietario de lo civil de dicho pueblo, en dos ejemplares en 80 fojas cada uno el cual dice en la mañana del día 15 de noviembre de 1897 ante el ciudadano Pantaleón Gómez alcalde propietario de esta comunidad que actúa con testigo por no haber secretario comparecieron los indígenas porcioneros Matías Altamirano, Isabel Hernández de de 40 años, Nicolás Román, Leonardo Vera, Ramiro Hernández, Pablo Margarita, Lucio Cazares, Gabino Barrera, José Dolores Rueda, entre otras 339 personas más. Ante mi Rufino Contreras, Escribano Público.
El Administrador Principal del timbre en Uruapan certifica: que con esta fecha pagó el señor don Francisco Vallejo 28 pesos valor de la estampilla que se refieran, con la responsabilidad del Notario que suscribe, Uruapan noviembre 19 1897= M. Farías= una rúbrica. Es testimonio fiel de su para uso del comprador Don Francisco Vallejo habiéndose cubierto todos los timbres de la nota y la pensión municipal de instrumento público según comprobantes que agrego al expediente del protocolo. Doy fe Michoacán de Ocampo= Escribano Público Tiburcio Contreras.

Notas:

Ficha No. 368

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe
Fechas: 1898
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Gabriel Ávila
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 16 **Foja(s)** 155

Alcance y Contenido:
Razón del poder General que acompañó Don Clemente Hernández como un ocurso de 20 de diciembre de 1897.
Dicho poder fue otorgado por 283 indígenas de Tingambato en Uruapan a 10 de mayo de 1897 antes del escribano Lic. Tiburcio Contreras a favor del C.C. Clemente Hernández, Francisco Tercero, Serafín Ramírez y Juan Villegas vecinos del mismo pueblo de Tingambato.
Contiene el mandato las siguientes facultades: Primera para poder cobrar y rendir cuentas, percibiendo las cantidades que se adeudan, a los indígenas; Segunda para transcribir en términos convenientes; tercero para que cometan los negocios de los indígenas a la resolución de árbitros, componedores; cuarta para que arrienden los pastos de los apoderantes; quinto para que arrienden también los terrenos de los indígenas siempre que tengan poseedor particular; sexta para que se desistan a toda clase de negocios comprendidos y compren bienes a favor de los otorgantes ; séptima para que gestionen ante los tribunales y autoridades del orden Administrativo toda clase de asuntos de los interesados, siguiendo los judiciales, por todos sus trámites hasta su conclusión.
Morelia, Febrero 28 de 1898

Notas: Contiene un sello que dice Secretaría gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Ficha No. 369

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán de de Ramos
Libro No. 16 **Foja(s)** 156

Alcance y Contenido:
Estados unidos mexicanos. Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
Secretaría sección tercera. Ramo de 1902. Peribán de de Ramos.
Reparto de los terrenos de las extinguidas comunidades de este pueblo.
Notas: Esta foja contiene la carátula del expediente.
No presenta el nombre del productor.

Ficha No. 370

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre el reparto de tierras
Fecha: 1888
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Encarnación Blanco, entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán de Ramos
Libro No. 16 **Foja(s)** 157-158

Alcance y Contenido:
Los que suscribimos indígenas del pueblo de Peribán de Ramos y porcioneros de los terrenos pertenecientes a la extinguida comunidad de indígenas de la citada ante usted respetuosamente decimos que como descendientes de la primitiva comunidad que hemos producido, maíz y otras semillas, además se tiene extensión montuosa y pastal, pero como el aprovechamiento de ellas ha sido en común, se ha estado cometiendo una infracción a las leyes fiscales y del Estado que previene, se debe hacer equitativa distribución entre las personas que tengan derecho. Si nosotros hemos cometido esa infracción no ha sido de una manera deliberada, sino en virtud de no haber encontrado hasta ahora una persona honrada que forme proyecto de división en términos convenientes para que quede aprobada por el Gobernador venimos a suplicar que pueda ser aprobada por el Gobierno.
Gobernador venimos a suplicar que el Secretario de mayores males se sirva dictar las ordenes conducentes al reparto de que se trata haciendo que se nombre la comisión respectiva a la que creemos conveniente que se agrega un perito nombrado por el ejecutivo del Estado, para tener la mayor precisión en las operaciones y la seguridad en el fraccionamiento. Y se cubrirá con la venta de un terreno las operaciones del reparto.

Notas: Contiene 4 timbres de 25 centavos y un sello que dice Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 371

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Nombramiento de representante de los indígenas
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J.M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán de Ramos
Libro No. 16 **Foja(s)** 159

Alcance y Contenido:
En uso de mis facultad que conceda el Ejecutivo el artículo 17 del reglamento a la ley de 57 de 18 de junio del año próximo anterior, y atento los informes que de usted ha dado a la prefectura del Distrito sobre su honradez y conocimiento de los bienes a la ex comunidad del pueblo de Peribán de Ramos. El Gobernador ha tenido a bien nombrar al ciudadano Nabor Flores como representante de los indígenas del mismo pueblo para que haga las gestiones de que trata el citado artículo 17 del reglamento y se encargue del cuidado y vigilancia de las tierras, montes y aguas, de dicha ex comunidad, entre tanto se reparten y adjudican a las personas que a ella tenga derecho.
El Gobierno recomienda a usted, además que en el desempeño de esta comisión se sujete usted a las disposiciones del mencionado reglamento y a las del instructivo expedido el 30 de noviembre último y que de usted cuenta de todos sus actos, y de las dificultades que encuentre en la administración de los bienes indivisos de los indígenas, y en la práctica del reparto de los mismos bienes.
Independientes y Libertad. Septiembre 24 de 1903.

Notas: Tiene un sello que dice Secretaría Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 372

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán de Ramos
Libro No. 16 **Foja(s)** 160

Alcance y Contenido:
Acuerdo. Por fallecimiento del C. Lic. Carlos Equihua representante que era de los indígenas de Peribán se nombró en su lugar al C. Nabor Flores, vecino de Uruapan de quien se tienen buenos antecedentes acerca de su honradez, comuníquese a la Prefectura la que le dará al nuevo representante las instrucciones del caso para evitar la disminución de los bienes de la ex comunidad y para que se observen las bases aprobadas para el reporto.
Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 373

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se nombra representante de los indígenas.
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J.M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 161

Alcance y Contenido:
El Prefecto de Uruapan
Número 4248
Por el fallecimiento de Carlos Equihua representante que tienen los indígenas de Peribán se nombra en su lugar al C. Nabor Flores de quien se tiene buenos antecedentes para el buen desempeño del cargo indicado.
La Prefectura dará instrucciones al señor Flores del caso para evitar la disminución de los bienes de la comunidad, así como para que se averigüen las bases que se tienen aprobadas con relación al reparto de los terrenos de la misma ex comunidad.
Febrero 24 de 1903.

Notas:

Ficha No. 374

Código de Referencia: Mx/16/03/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de reparto de tierras
Fechas: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán de Ramos
Libro No. 16 **Foja(s)** 162-163

Alcance y Contenido:
Los indígenas de Peribán de Ramos han solicitado del Gobierno permiso para repartir conforme a la ley, los terrenos que poseen proindivisos por no convenir a sus intereses que subsista esa mancomunidad, que es contraria a los principios que informan las disposiciones que extinguen esas agrupaciones extrañas al estado actual de adelanto de la sociedad.
Estimado Gobierno esa solicitud con arreglo a la ley, por otra parte que a la mayor brevedad se desamortice por medio del reparto de las propiedades que pertenecieron a las antiguas comunidades de indígenas. Ha tenido a bien dictar los acuerdos siguientes:
Primero. Esa Prefectura encomendará al Presidente Municipal de Peribán que convoque a junta General a los indígenas del mismo pueblo, para que estos nombren una comisión de reparto compuesta de dos miembros propietarios y dos suplentes, un curador de menores y su defensor de ausentes.
Segunda. Esta comisión procederá luego a formar la lista de todos los porcioneros indicando la autoridad de que no se incluyan personas no indígenas o que se excluyan las que tengan esta calidad. Dicha lista se publicara en un lugar visible por espacio de un mes.
Tercera. Durante este plazo los indígenas pueden hacer reclamaciones ante la comisión. Una vez cumpliéndose el plazo se remitirá la lista al Gobierno por medio de la Prefectura con las anotaciones convenientes.
Cuarta. La comisión rendirá informe de la extensión aproximada de los terrenos repartibles, para contratar un perito repartidor que se apegue a la comisión para que ejecute con la mayor precisión las operaciones.
Quinto. Los honorarios de perito repartidor. Que no sean excesivos, por que el Gobernador cuidará de que sea una persona honrada bajo todos los conceptos, estará cargo de los bienes de la ex comunidad, y a ese fin quedará separada una fracción de terreno con cuyo producto deben cubrirse los gastos del reparto.
Independencia y Libertad Morelia, mayo 19 de 1902

Notas:

Ficha No. 375

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de reparto de tierras
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Francisco camorlinga
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán de Ramos
Libro No. 16 **Foja(s)** 164

Alcance y Contenido:
La Prefectura de mi cargo se impuso del respetable oficio número 1621 del 19 del mes en curso relativo a que los indígenas de Peribán de Ramos, han solicitado del Gobierno permiso para repartirse conforme a la ley, los terrenos que poseen proindivisos.
En debida respuesta tengo la honra de manifestar a usted que ya se transcribió dicho oficio al Presidente Municipal de Peribán a fin de que cumpla con el acuerdo que el C. Gobernador tuvo a bien dictar sobre la solicitud de los indígenas y de cuyo resultado dará cuenta a esa superioridad.
Independencia y Libertad, Uruapan, mayo 29 de 1902.

Notas: Contiene un sello que dice Prefectura del Distrito de Uruapan. Michoacán de Ocampo**.**

Ficha No. 376

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Causas por las que no se ha llevado el reparto de tierras
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Vicente Maciel.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 165

Alcance y Contenido:
C. Gobernador del Estado.
Vicente Maciel apoderado de los indígenas que forman las comunidades de Peribán. Según consta del testimonio que acompaño. Ante usted expongo:
No ha sido posible hasta la fecha llevar a cabo el reparto del terreno que pertenecen a la expresada comunidad y permanece todavía indivisa. No obstante esto alguno de los indígenas ha estado otorgando escritura de ventas de varias fracciones de las que claramente pertenecen a la comunidad. Según es de verse en la escritura que acompaño donde consta una composición de tierras hecha con arreglo a las leyes respectivas en el año de 1759, así como la posesión judicial otorgada a los indígenas con designación de linderos y que fue ratificada después por la real Audiencia.
Las fracciones vendidas y los nombres de los vendedores constan en la lista que presentaré oportunamente.
Se hace ya indispensable verificar la división de las propiedades de la comunidad de que vengo haciendo referencia, sin excluir del reparto las fracciones que han sido objeto de las ventas que acabo de mencionar y que indudablemente no puede tener valor legal ninguno, por no haber sido hechas por legítimos de los terrenos, y en esta solicitud ocurro a solicitar a ese Supremo Gobierno, su superior intervención para que el reparto se lleve cuanto antes a efecto, sin varias de las formalidades y requisitos legales, ya que la ley del 5 de febrero de 1875 faculta al ejecutivo para que todos los medios que estén a su alcance se active el pronto reparto sin necesidad de sujetarse a dichas formalidades, sino dejando solo a salvo los principios de justicia y garantías constitucionales.
A un antes de que se tramiten las diligencias del reparto, y si ese Supremo Gobierno lo estima procedente, solicito que como medida preventiva y para salvar los derechos de la comunidad. Se prevenga desde luego al alcalde de lo civil de Peribán y a los notarios de Uruapan se abstengan de de autorizar en lo sucesivo escrituras de enajenación de tierras, montes y otros bienes indivisos que ha titulo singular pretendan hacer los indígenas de la repetida comunidad; y como a representante de la misma se presten por las autoridades locales los auxilios necesarios para impedir las usurpaciones y despojos.
En vista de lo dispuesto solicito que ese supremo gobierno sirva acordar lo que estime conveniente.
Morelia 26 de mayo de 1902.

Notas: Tiene u timbre de 50 centavos**.**

Ficha No.377

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de reparto de tierras mancomunadas.
Fecha: 1888
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 166

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan
El C. Señor Vicente Maciel apoderado de los indígenas de Peribán en su escrito en que por su parte solicita el reparto de tierras que poseen mancomunadamente los mismos indígenas manifiesta que algunas posesiones pertenecen al señor Rafael Ureña, Presidente Municipal de aquella población.
Por acuerdo del gobernador del Estado averiguará usted lo que para en Peribán acerca de este particular, dictándole las convenientes en caso de que resulte cierto que se han enajenado bienes en común para aventar que esto repita pues de ninguna manera debe permitir a los indígenas antes del reparto hagan los contratos indicados perfectamente nulos por qué no debe menoscabarse una propiedad, que bajo la vigilancia de Gobierno va a repartirse.
Independencia y Libertad, Morelia, mayo 29 de 1902

Notas:

Ficha No. 378

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fechas: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 167

Alcance y Contenido:
C. Vicente Maciel. Presente.
Con relación al ocurso de usted fecha 26 del actual se manifiesta por acuerdo superior que con anterioridad a la solicitud que hace usted como apoderado de los indígenas de Peribán, otros porcioneros del mismo pueblo, digieran una petición sobre que se respetan los terrenos de ex comunidad entre los personas que a ellos tienen derecho, respetando a la ley, y en vista de la manifestación de usted sobre que porcioneros están enajenando alguno de los bienes indivisos se les han dispuesto que se suspenda y que se modifique el estado actual de casos en Peribán, entre tanto se verifica el fraccionamiento de la propiedad común.
Independencia y Libertad. Morelia, Mayo 30 de 1902.
Notas:

Ficha No.379

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 3
Nombre del productor(es): Manuel Naranjo, entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 168-170

Alcance y Contenido:
Los que suscribimos indígenas que forman la mayoría de los indivisos porcioneros de la ex comunidad de esta población ante usted salvar las protestas útiles y necesarias por medio del presente y como mejor proceda comparecemos y exponemos:
Que por disposición de ésa suprema magistratura fuimos convocados por el C. Presidente Municipal de este lugar para reunirnos en junta y nombrar de entre nosotros a una comisión encargada de expeditas, lo relativo al común repartimiento de las propiedades que proindivisos reconocida ya la extinguida comunidad de Peribán y al objeto nos congregamos con fecha 11 del actual, en la sala del H. Ayuntamiento en donde nos hicieron saber la superior disposición a que aludimos tomándose nuestro concepto previamente respecto del nombramiento de la comisión ordenada, más como desde luego vimos que la dicha comisión no tiene objeto práctico para establecer puesto que quedaría sin efecto su cargo toda vez, falta el documento que manifiesta su nombramiento por lo expuesto.
Ciudadano Gobernador rogamos que acordamos de conformidad a nuestra solicitud se sirva disponer primero se tenga por insuficiente la orden dada para la formación de la comisión repartidora y segundo se provea del capital registrado a la comunidad entre los compradores, y poseedores de terrenos que aquella pertenecemos es injusticia que con lo necesario por Peribán.
Firman de conformidad los porcioneros de Peribán, Basilio Blanco, Guadalupe Morales, Manuel Naranjo, entre otros 130 porcioneros más.

Notas: Contiene 6 timbres de 25 centavos

Ficha No.380

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informar
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J.M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán.
Libro No. 16 **Foja(s)** 171

Alcance y Contenido:
Como trámite ordinario y que debe proceder a la resolución correspondiente del Gobierno ha pasado con fecha de hoy a informar de la Prefectura de ese Distrito. La solicitud de usted del día catorce del actual relativa al a que se suspenda los efectos de las providencias dictadas en el asunto del reparto de los terrenos de la ex comunidad de ese pueblo por no haber ya bienes indivisos. Lo digo a usted para su conocimiento.
Independencia y Libertad junio 28 de 1902

Notas: Tiene un sello que dice Secretaría. Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 381

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 172

Alcance y Contenido:
Algunos indígenas de Peribán manifiestan al gobierno que ya no existen bienes indivisos de la extinguida comunidad, por lo cual creen que no hay lugar a nombrar comisión de reparto ni a expedirse alguna documentos relativos al fraccionamiento de la propiedad del pueblo de Peribán.
Para que pueda dictarse alguna providencia sobre el particular dispone el gobernador del Estado que recabe usted datos fidedignos a fin de que pueda rendir informe sobre los terrenos de dicho pueblo.
1.-No hay terrenos que posean proindivisos los indígenas de Peribán 2.-En caso de que sea cierto de que se hayan hecho enajenaciones informen a quienes, las porciones y quien dio el permiso. 3.-En que fecha se fijo el reparto y quien comprendió las tierras montuosas. 4.- Si fueron considerados todos los indígenas aun los ausentes, menores y las mujeres. 5.- Si se marcaron en el terreno los lotes y los indígenas tomaron posesión de ellos, por sí o se les dio alguna persona.
Pido a la superioridad pueda dar solución a dicho reparto.
Notas:

Ficha No. 382

Código de Referencia: Mx/16/053AGHPEM/S.G.G.H**.**
Titulo: Informe
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real Oficial
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 173

Alcance y Contenido:
A instancias del abogado de los indígenas de Peribán que han solicitado el reparto de las tierras que aseguran poseer proindivisos, el Gobernador del Estado a tenido a bien disponer que se recuerde a usted el cumplimiento de los acuerdos que se comunicaron a usted en el oficio número 1750 y 2065 del 24 de mayo y 28 de junio anterior relativos al mismo reparto, y a la oposición que presentan algunos indígenas, apoyada en la circular tercera de no haber ya terrenos indivisos.
El informe sobre el segundo punto que acaba de mencionar es necesario especialmente para que el Gobierno pueda determinar a la mayor brevedad, lo que fuere conducente según los datos que usted recabe, y transmita a la continuación del reparto, o a la suspensión de las operaciones.
Independencia y Libertad Morelia, julio 22 de 1902

Notas:

Ficha No.383

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H
Titulo: Informe
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 174
Alcance y Contenido:
Con motivo de varias solicitudes que los indígenas de Peribán que elevaron al C. Gobernador, unos pidiendo el reparto de tierras otros quejándose de que algunos porcioneros han vendido terrenos indivisos y otros manifestando que por estar repartidos no da lugar al fraccionamiento de la propiedad, esa respetable Secretaría tuvo a bien dirigirle los oficios números 1612, 1857con fechas 19 y 29 de mayo, 28 de junio último. En el primer oficio se me dieron instrucciones para proceder al reparto, en el segundo se pidió informe sobre la veracidad de los quejosos recomendando también se dictaran providencias para evitar la repetición de las enajenaciones y en el último se pide informe sobre si en efecto están ya repartidos como lo manifiestan en el último ocurso.
La Prefectura para emitir el informe correspondiente traslado al Presidente Municipal de Peribán las disposiciones del supremo Magistrado, a medidas que se fueran.
Expedido a varios comuneros de Peribán, títulos de propiedad conforme a las circulares de la secretaría de Hacienda fecha 9 de octubre y 11 noviembre de 1856, desde el año de 1899, a la fecha no se han vuelto a expedir ningún título de propiedad
Independencia y Libertad 24 de julio de 1902

Notas: Contiene un sello que dice Prefectura del Distrito de Uruapan Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 384

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 175-176

Alcance y Contenido:
Ayuntamiento de Peribán= número 64= en cumplimiento de lo dispuesto por esa superioridad, para que a los indígenas de esta población se les leyera dicho oficio, habiendo contestado unánimes que no existen terrenos indivisos; pues que de hecho se ha venido practicando el reparto desde hace algunos años y que los que ahora solicitan el reparto que constituyen una pequeña minoría han recibido las fracciones que los han correspondido y las han enajenado y ahora desean aprovecharse de las acciones asignadas por los demás. Los que pretenden el reparto solo fueron presentes 26 contra 165 que opinaron lo contrario= Que lo expuesto y notorio= se me honra en comunicar a usted como resultado de una citada noticia Ciudadano Prefecto del Distrito de Uruapan= manifestó a usted que tome los informes relativos a la venta de los terrenos a que hago mención en la citada nota y son los siguientes: Don Maciel hijo del quejoso y quien compró a los indígenas, Isidro Valentín unas fracciones de terreno ubicadas en el lugar denominado las “Chachalacas” que fue adquirida en propiedad por el ciudadano Lic. Rafael Ureña según escritura que les gozan los C.C. Guadalupe Morales y Bruno García que han estado quietos y pacíficos son repuntados como dueños según escritura de propiedad que les expidió el C. Ciberiano Sandoval= ampliando la nota aludida. Debo manifestar a usted que no existen terrenos proindivisos pues todos han sido vendidos a particulares con excepción de uno que otro indígena que han conservado sus propiedades.
La Prefectura del Distrito a expedido varios títulos y el reparto no se ha hecho en una fecha fija sino paulatinamente y comprende los terrenos montañosos pues todos están ya vendidos a particulares según los mismos indígenas, se consideraron a un los ausentes, los menores y las mujeres; no se marcaron lotes sino linderos y ya están contestando en la segunda pregunta y algunos de ellos, corrieron a la Prefectura y sacaron sus títulos = lo que me honra en comunicar a usted como resultado de la atenta nota ya aludida.
Independencia y Libertad, junio 15 de 1902.

Notas: Contiene un sello que dice Prefectura del Distrito de Uruapan Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 385

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real Oficial mayor
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán.
Libro No. 16 **Foja(s)** 177

Alcance y Contenido:
C.C. Encarnación Blanco, Blas Méndez y de más signatarios de Peribán.
Según informes que ha tenido el Prefecto de Uruapan con relación al reparto de las tierras de la ex comunidad de esa Villa, aparece que ya no existen bienes indivisos que porcionar, en virtud de haberse practicado unas operaciones que dice romper resultado la aplicación de todas las tierras y montes de la extinguida agrupación de indígenas de ese lugar vendiendo sus fracciones a distintas personas.
Comunico a usted lo anterior por acuerdo del Gobernador del Estado, para que tenga conocimiento conveniente promover lo que ha su derecho corresponda; en el concepto de que ya el Gobierno recaba mayor datos para cerciorarse de que ya existen bienes indivisos de la ex comunidad de la Villa que repartir entre los indígenas que ella tengan devolver.
Independencia y Libertad, Agosto 2 de 1902

Notas:

Ficha No. 386

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 178

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan.
Se me ha impuesto el gobierno del Estado del oficio de usted número 391 de 24 del actual y de la comunicación dirigida a la Prefectura por el Presidente Municipal de Peribán en que se informa sobre el asunto del reparto de los terrenos de la extinguida comunidad de aquella villa.
Por acuerdo del citado funcionario manifiesto a usted que el Gobierno necesita contar con datos enteramente fidedignos, aunque los informes del Estado del presidente de Peribán ser bastantes, sin embargo como se tiene noticias de que alguno de los registros de Ayuntamientos ha hecho compras de bienes de los indígenas pudiera creerse que no es del todo parcial el acuerdo de la corporación en el negocio, toda la ley que se trata de sostener que solo hay terrenos indivisos cuando se está indicando claramente que el reparto que el reparto al que alude es nulo supuesto que no se autorizó por el Gobierno que es el mismo que puede declarar que el reparto se práctico con equidad.
Con tal virtud es conocimiento que usted recabe personalmente datos que se requieran para formarse juicio exacto de si hay o no tierras indivisas pertenecientes a la ex comunidad de Peribán teniendo presente lo dispuesto en la fracción del artículo primero del reglamento a la ley número 57 del 8 de junio último sobre repartos de bienes de indígenas.
Independencia y Libertad, Morelia 12 de 1902

Notas:

Ficha No. 387

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de verificación
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Bernabé Estrada, entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 179-180

Alcance y Contenido:
Los indígenas que suscribimos porcioneros de la comunidad de Peribán ante usted con el debido respeto comparezco exponiendo:
Tenemos conocimiento que algunos indígenas de esta comunidad han ocurrido ante ese supremo Gobierno manifestando que no habiendo ya terrenos que repartir debe darse por terminado el expediente que tramita en la sección respectiva con motivo de la solicitud del reparto que otros varios indígenas tiene presentada.
Semejante observación es enteramente inexacta, pues todavía existen en poder de la referida comunidad varios terrenos que se tienen una extensión aproximada de 8 mil hectáreas entre las cuales se encuentra el monte del cerro grande, y el terreno de Apucha ubicado en la municipalidad de “Chachalaca” y existen además otras muchas extensiones de terrenos que han sido enajenados ilegalmente y que debe reivindicar la comunidad.
Diciendo los comparecientes que todos los que formaron la comunidad tengan participio en los bienes de la misma, sin distinción de ninguno en términos de una puesta y equitativa repartición, nos presentamos ante ese supremo Gobierno para que con arreglo a la ley última expedida se verifique el reparto de nuestras tierras; y a este efecto nombramos comisionados de la facultad que otorga el artículo segundo del reglamento, a los señores don Vicente Maciel, y don Ramón Sandoval, de los cuales el primero es nuestro apoderado residente en Morelia y el segundo comerciante e indígena vecino de esta villa.
Como queda antes citado, un grupo de indígenas de la población a quienes les han vendido terrenos. Esta circunstancia y algunas obras que pudieron sumar. Podrían ser causa de que expresan las diligencias del reparto y de que se den a ese supremo Gobierno.
Suplico sirva acordar de conformidad. Peribán, agosto 1902.

Notas: Contiene 2 timbres de 50 centavos

Ficha No. 388

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 181

Alcance y Contenido:
Agosto 12 de 1902.
Varios indígenas de Peribán en ocurso de fecha 6 del presente cuyo copia acompaño al presente oficio solicitan el reparto de terrenos que dicen tener proindivisos en porción de otros. Como se ve en la relación de hechos que se suministran en el citado ocurso, es indispensable la presencia del personal de esta Prefectura en aquellos lugares para hacer las asignaciones que el caso demande por que el señor no podía sin antecedentes fidedignos y rogamos dictar alguna resolución que pudiera lastimar derechos de terreno o garantizara la de las propiedades indígenas a quien siempre han procurado favorecer el ejecutivo. En consecuencia, para dictar la resolución que convenga en el repetido escrito, dispone el secretario que pase usted a Peribán y haciendo las consignaciones provenientes que con el tono que le caracterizan se cerciore si la propiedad de aquel pueblo ha pagado a poder de particulares o si existe alguna en que proceda el reparto que se solicita y comunique a esta secretaria número 244, y proceda a lo que haya lugar, no creyendo por demás recomendarle que tal adquisición se verifique se repartan entre los vecinos el espíritu contenido que tanto ha llevado a la clase indígena de odio y orillándolos a la vez a una situación difícil

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No. 389

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): L. B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 182

Alcance y Contenido:
Se recibió en el Gobierno el ocurso de usted fecha 6 del actual en que manifiestan ser inexacto lo que han expuesto los indígenas inconformes con el reparto sobre que no hay terrenos repartibles en la extensión que fue de la extinguida comunidad de esa Villa.
Con anterioridad a la solicitud de ustedes en vista un escrito de los vecinos que han hecho la aseveración aludida al Gobierno dispuso que el Prefecto del Distrito de Uruapan investigara personalmente acerca de este punto. Por tanto ahora que usted ha dirigido el ocurso de que al principio se hizo mérito se reitera la recomendación de que se practiquen minuciosas averiguaciones sobre si hay o no tierras indivisas de la ex comunidad de Villa de Peribán , y en vista de ese informe el Gobierno resolverá lo conveniente.
Y en vista de esos informes el gobierno resolverá lo conveniente.
Independencia y Libertad, Morelia, Agosto 10 de 1902
Notas:

Ficha No. 390

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 183

Alcance y Contenido:
En respuesta al atento oficio de usted número 2445 del 2 del actual en que se me recomienda recabe personalmente datos sobre el asunto de reparto de bienes de la ex comunidad de indígenas de Peribán, tengo la honra de manifestar a usted para conocimiento del C. Gobernador que en un próximo dicho a los Reyes con el objeto de inspeccionar los trabajos de las líneas telegráficas procurando tomar datos fidedignos para informar a esa superioridad sobre si en el pueblo existen terrenos proindivisos en los indígenas de dicho lugar.
Tengo la honra de decirlo a usted en debida respuesta.
Independencia y Libertad, Uruapan, Agosto 12 de 1902.
Notas: Contiene un sello que dice Prefectura del Distrito de Uruapan de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 391

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de reparto
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 184

Alcance y Contenido:
Impuesto con detenimiento de su respetable nota número 2562 fecha 12 del actual así como el suscrito que acompaño por algunos indígenas de Peribán pidiendo el reparto de sus tierras aún indivisas, y se me ordena pasar personalmente a Peribán con el exclusivo objeto de descubrir la verdad sobre si en el pueblo existen terrenos proindivisos haciendo una investigación respetuosa de los hechos para informar a esa superioridad a fin de que el Gobernador resuelva en definitivo lo que estime conveniente, y solamente me permito suplicar a esa superioridad se me conceda entre 8 o diez días en que habré ya terminado los trabajos de construcción de línea telegráfica a los Reyes a cuya población me propongo volver a activar los trabajos hasta la instalación de la oficina respectiva para de ahí venir luego sin pendiente alguno a Peribán a cumplir con lo dispuesto por el C. Gobernador y practicar una visita oficial a las oficinas de aquel municipio.
Independencia y Libertad. Agosto 1902

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No. 392

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Oficio de enterado
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 185

Alcance y Contenido:
Señor Prefecto de Uruapan, agosto de 1902
Queda enterado el Gobernador del Estado, de que terminados los trabajos de instalación en la vía telegráfica de los Reyes pasará el personal de esa Prefectura al pueblo de Peribán a cumplir el acuerdo que contiene el oficio 2562 fecha 12 del actual.
Se diga a usted por acuerdo al mismo porcionero como resultado de comunicación del 16 del presente.
Notas: No presenta el nombre del productor.

Ficha No. 393

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Oficio de enterado
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Carlos Equihua
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán de Ramos
Libro No. 16 **Foja(s)** 186

Alcance y Contenido:
En contestación a su oficio número 4794 procedente de la sección tercera de la Secretaria de su digno cargo debo manifestar que quedo enterado del nombramiento del representante de los indígenas de Peribán de Ramos, hecho en mi persona por el ciudadano Gobernador del Estado á propuesta de la Prefectura de este Distrito, para cuyo desempeño promoverá a la mayor brevedad lo que sea conveniente.
Protesto a usted mis respetos.
Uruapan, diciembre 28 de 1902.

Notas:

Ficha No. 394

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 187

Alcance y Contenido:
Republica Mexicana.
Telégrafos de Michoacán palabras 52, Uruapan 23 de 1902 recibido en Morelia.
Procedente de Secretario de Gobierno por urgencia del caso permítame proponer como representante del pueblo de Peribán al señor Lic. Carlos Equihua y como comisionados del reparto a los señores Licenciados Alberto Bravo y Miguel Meza**.**

Notas: Tiene un sello que dice Telégrafos del Estado de Michoacán. Morelia.

Ficha No.395

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 188

Alcance y Contenido:
Tengo la honra de adjuntar el acta levantada en el pueblo de Peribán con motivo del nombramiento, que recayó en los señores José Guadalupe Morales y José Socorro Reyes para comunicarnos del reparto de bienes en el expresado pueblo permitiéndome advertir que a la mayor brevedad será propuesto el representante de dicha ex comunidad.
Mucho estimaré a usted se sirva comunicarme si fuere de aprobación del C. Gobernador el nombramiento de comisionados.
Independencia y Libertad. Uruapan Diciembre 15 de 1902

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No.396

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Nombramiento
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Francisco Ortiz, entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán de Ramos
Libro No. 16 **Foja(s)** 189

Alcance y Contenido:
En la villa de Peribán de Ramos a las diez de la mañana del 24 de noviembre de 1902 el presidente municipal transcribe en cumplimiento de lo dispuesto en el número 29 sección tercera de la secretaría de Gobierno con fecha treinta y uno de octubre último y afín de proceder a los trabajos de reparto de los bienes de las extinguidas comunidades de indígenas de este lugar y con acuerdo de una junta compuesta de sesenta porcioneros de la misma, y en la comisión repartidora que señala el artículo segundo del reglamento de la ley número 27 expediente del 18 de junio del presente año, se propone a los señores José Guadalupe Morales y José Socorro Reyes a fin de que el supremo Gobierno tiene a bien aprobar para que practiquen todas las operaciones conducentes al asunto de que se trata, lo hagan pues para ello reúna los requisitos de de honradez que proviene la fracción segunda de la citada circular concediendo solo de conocimiento para el levantamiento del planos de las tierras repartibles a que se refiere la fracción tercera de la propia circular pero se pueden ministrar a la persona que lo levante los datos que fueren necesarios, fueron conocedores de la posesión y límites que marcaran las tierras que corresponden a dicha comunidad. Con lo que se da por terminado la presente venta que levantó por duplicado para la brevedad constancia que firmaron con el Presidente, los indígenas que supieron honrarlo.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Ayuntamiento de Peribán.

Ficha No. 397

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se nombra comisión repartidora
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): L. B. Valdés.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 190

Alcance y Contenido:
Con referencia al oficio de usted número 641 del 15 del actual y en vista del telegrama fecha de ayer manifiesta a usted que el gobierno ha tenido a bien aceptar las propuestas que dicho telegrama contiene y en tal virtud se nombra a los tres Licenciados. Carlos Equihua, Miguel Meza y Alberto Bravo al primero representante del pueblo de Peribán y los segundos comisionados para el reparto de las tierras de la ex comunidad del mismo pueblo.
La Prefectura dictará por su parte las determinaciones convenientes a la pronta ejecución de las fases del reparto formándose desde luego el padrón de accionistas que se publicará con el tiempo que marca el instructivo.
Independencia y Libertad, Morelia, Diciembre 25 de 1902

Notas:

Ficha No.398

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Nombramiento
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): L. B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 191

Alcance y Contenido:
Lic. Carlos Equihua de Uruapan.
El Gobernador del Estado en uso de la facultad que le concede el artículo 5 del reglamento de la ley número 57 del 13 de junio último y en vista de la propuesta de la Prefectura del estado ha tenido a bien nombrar a usted representante de los indígenas de Peribán de Ramos, para los efectos que expresa dicho artículo.
Recomiendo a usted que inmediatamente promueva lo que convenga para que el reparto de las tierras de la citada población prosiga a la mayor brevedad a cuyo fin se han nombrado comisionados a los señores Miguel Meza, Alberto Bravo y Carlos Equihua.
Libertad y Independencia, Morelia, Diciembre 25 de 1902.
Notas:

Ficha No.399

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): L. B. Valdés.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán de Ramos
Libro No. 16 **Foja(s)** 192

Alcance y Contenido:
C.C. Lic. Miguel Meza, y Alberto Bravo
Presentes.
Es una de las facultades concedida en el artículo número cinco del reglamento de la ley número 57 del 18 de junio último y en vista de la propuesta de la Prefectura del Distrito de Uruapan, el Gobernador del Estado a tenido a bien nombrarlo comisionado para el reparto de los terrenos, montes de la extinguida comunidad de Peribán de Ramos.
Por disposición del mismo supremo Magistrado recomiendo a usted que dé a cuerdo con el otro comisionado sobre el representante de los indígenas de dicha población señor Lic. Carlos Equihua y proceda a la mayor brevedad a formar las bases del reparto y efectuar todas las demás operaciones hasta concluir el fraccionamiento de los de las tierras para entregar a cada indígena la parte que le corresponde.
Independencia y Libertad, Morelia, Diciembre 25 de 1902
Notas:

Ficha No. 400

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Miguel Meza
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán de Ramos
Libro No. 16 **Foja(s)** 193

Alcance y Contenido:
Impuesto de la conmemoración de usted número 4796 del 25 de diciembre del año anterior guiada por la sección tercera, tengo la forma de contestar la manifestación la honra de contestarla que acepto el cargo de comisionado para el reparto de los terrenos y montes de la extinguida comunidad de Peribán de Ramos, que el señor Gobernador del Estado se ha servido conferirme.
En su oportunidad procederé de acuerdo con mi colega el señor Lic. Alberto Bravo a dar cumplimiento al encargo recibido para lo que ya doy los pasos necesarios.
Protesto a usted mi consideración muy distinguida.
Notas:

Ficha No. 401

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 194

Alcance y Contenido:
Republica Mexicana Telégrafos del Estado de Michoacán de Peribán señor Gobernador hoy comenzaron los trabajos preliminares de reparto de los terrenos de indígenas de este pueblo. Señor Lic. Miguel Meza, Alberto Bravo y Equihua honrarme participarle a usted para conocimiento del C. Gobernador.
Morelia febrero 2 de 1903.

Notas:

Ficha No.402

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H**.**
Titulo: Comunicado
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 195

Alcance y Contenido:
Los señores Lic. Alberto Bravo y Miguel Meza después de haber acordado determinadamente en Peribán el expediente relativo al reparto de tierras de los indígenas de dicho pueblo con examen y estudio de los títulos respectivos, así como de las manifestaciones de venta y arrendamientos verificados por multitud de indígenas con anterioridad a la ley de 14 de junio de 1902 promulgada el 18 del mismo mes y año y después de varias prolongadas conferencias con el señor Lic. Carlos Equihua representante del pueblo de Peribán y, con el que suscribe los expresados señores Bravo y Meza acabaron por formular y proponer a la Prefectura de mi cargo las bases del reparto que constan en la nota que original tengo la honra de acompañar a la presente para acompañar a la presente para conocimiento al C. Gobernador.
Por vía de informe debo manifestar a esa superioridad que dada las condiciones en que se encuentra las propiedad de los indígenas de dicho pueblo, en mi humilde concepto solamente bajo las bases propuestas por los referidos señores Bravo y Meza podrán llevar a cabo el reparto en Peribán quietos y pacíficamente. Libertad y Constitución. Uruapan, Morelia 4 de abril de 1903.
Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No. 403

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Bases del reparto
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 3
Nombre del productor(es): Miguel Mesa, Alberto Bravo
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 196-198

Alcance y Contenido:
Hemos sido honrados por el Gobierno del Estado con el nombramiento de comisionado para el reparto de tierras de la ex comunidad de este pueblo; y en cumplimiento de nuestro en cargo, hemos venido a este lugar a celebrar varias conferencias a los que usted se ha dignado asistir ilustrándonos con sus observaciones.
Después de meditar en este negocio creemos que es nuestro deber suponer más bases que sirva para normar nuestro procedimiento al iniciar el reparto.
Pedimos al gobierno se digne aprobar las bases, para adoptarlas como regla de nuestros procedimientos.
Bases para el reparto
1.- Se respetaran todas las ventas, compras, arrendamientos y todos los contratos a que hubiere sido objeto los terrenos de la ex comunidad siempre que fueren anteriores a la ley de reparto de 14 de junio de 1902.
2.-Los contratos a que se refiere la base anterior servirán de títulos a los adquirientes o arrendatarios de terrenos estableciéndose que la extensión que determinen se fijará conforme a los linderos cuando no conste la cavidad.
3.-Si atenta la regla fijada en la base número 2 hubiere demasías en la posesión el representante de la comunidad procura obtener la resolución de los terrenos que los constituyan los que entrarán al reparto.
4.-Cuando un adquiriente no hubiere llegado a poseer la comprado, arrendado, no se respetara su titulo si no que se devolverá el dinero que hubiese dado siempre que el terreno que de que se trate entre al reparto.
5.- En el caso de que aparecieran contrato de fecha anterior a la referida ley y que el representante averigüe que su realidad celebraron con posterioridad a ella procederá a recobrar los terrenos de que trate para que entren al fondo del reparto, consignara a los contratados al juez respectivo para la posesión de la pena correspondiente.
6.- Las reglas fijadas para las demasía en los contratos de compra-venta será aplicable a todos los otros en que se trate de bienes de la mencionada ex comunidad, y hubiere notorias diferencias entre el valor de ellos, y el que se hubiere determinado en dicho contrato.
7.-Cuando un adquiriente no hubiere llegado a poseer lo comprado o arrendado, no respetará su título sino que se devolverá el dinero que hubiera dado, siempre que el terreno de que se trate entre al reparto.

8.-Se traerá a colación a verificar el reparto el valor de todos los terrenos que estuviere poseedor recibirá o dará la diferencia que hubiere entre el valor de la hijuela y el del terreno haciendo la exhibición en efectivo.
9.- Todos los contratos celebrados después de la ley de 14 de junio de 1902, serán como ella lo manda y por consiguiente los terrenos de que se trate entrarán al reparto dejándose a los Tribunales el ejercicio de la acción penal correspondiente.
10.-En el caso de que aparecieran contratos a la fecha anterior a la referida ley y que el representante averigüe que en realidad se celebraron con posterioridad á ella procederá a recobrar los terrenos de que se trate, para que entren en el fondo del reparto, y consignarán los contratos al Juez respectivo, para la imposición de la pena correspondiente.
11.- Servirá de base para el padrón respectivo el cual será rectificada por el representante en los términos que dispone la ley.
12.- El representante tiene la facultad para entregar escrituras, de la ratificación de todos los contratos que tuvieren por objeto bienes de los indígenas, y fueren anterior a la referida ley de 14 de junio de 1902, siempre que los poseedores lo soliciten.
13.- Loa arrendatarios de bienes de la ex comunidad y el representante pueden estipular de común acuerdo la compra de dichos bienes a fin de que deduciéndome lo que hubiera adelantado por rentas, envíen la diferencia en dinero o todo el precio del terreno, todas las cantidades exhibidas entrarán al fondo de reparto.
14.-En caso de que hubiere uno o más contratos respecto de un mismo terreno subsistirá el del poseedor actual, y si ninguno de los contratantes estuviera en posesión el terreno estará al fondo del reparto.
15.-Los indígenas que por cualquier clase de contrato hubieran percibido cantidades en dinero no tendrían participación ninguna en el reparto, si dichas cantidades igualarán o excedieren a su hijuelas, pero en caso de que la cantidad no lo igualaré a la hijuelas se les complementará en efectivo el valor de esta.
16.- Toca al representante rectificar los linderos de las propiedades de Peribán, dando aviso a la comisión repartidora cuando estuviere hecho para que los comisionados procedan a desempeñar su encargo.
Esperamos señor Prefecto que usted comunicarnos tanto nosotros como al representante la resolución que acuerde el C. Gobernador, a las bases propuestas.

Notas:

Ficha No. 404

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H**.**
Titulo: Aprobación de bases para el reparto
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): J. Manuel G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 199-200

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan.
Se recibe en esta Secretaría los padrones del reparto del pueblo firmada por la comisión repartidora compuesta por los señores C. Lic. Alberto Bravo y Miguel Meza.
El C. Gobernador ha remitido a bien aprobar dichas bases por estar conformes con las disposiciones generales de la ley, y reglamento sobre la materia, y dispone ese proceda a la aplicación del padrón y demás operaciones encaminadas practicar el reparto de las tierras pertenecientes a la ex comunidad expresado pueblo.
En cuanto a la aprobación, puede ser que no procedan las mismas bases para todas las ex comunidades del Distrito, como las circunstancias pueden cambiar para cada pueblo, lo más conveniente es que las comisiones nombradas presentes sus referidas bases para cada una. Lo digo a usted para su conocimiento.
Independencia Libertad. Morelia 14 de marzo de 1903
Notas:

Ficha No. 405

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Información
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 201

Alcance y Contenido:
Con el oficio de usted número 1240 del 14 que cursa queda enterado esta Prefectura de que el C. Gobernador tuvo a bien aprobar las bases formadas por la comisión repartidora del pueblo de Peribán permitiéndome manifestar a usted para conocimiento ser necesaria la remisión a esta Prefectura, de la copia de dichas bases por haberse sacado en la secretaría de esta oficina la que debe obrar en el expediente respectivo. Se comunica para que procedan las operaciones relativas.
Libertad y Constitución, Uruapan, Marzo 17 de 1903.
Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No. 406

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis Pedraza.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 202

Alcance y Contenido:
Republica Mexicana. Telégrafos del Estado de Michoacán, palabras 25. Peribán 20 de octubre de 1903.
Señor Aristeo Mercado cumpliendo con sus respetables ordenes hónrame comunicar a usted que el Lic. Ureña actualmente funciona como Presidente. Cuidaré avisar a usted si algo sucediere.

Notas Contiene un sello que dice Telégrafos del Estado de Michoacán. Morelia**:**

Ficha No.407

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J.M.G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 203

Alcance y Contenido:
Luis Pedroza-Peribán.
Prefecto de Uruapan.
Ha sido impuesto el Gobernador del Estado el aviso de que se sirve usted dar en telegrama del día 20 sobre que el señor Lic. Ureña funciona como Presidente municipal de esta cabecera.
El Gobierno ignora a que orden se refiere usted en dicho telegrama, pues no hay constancia en el expediente respectivo de que él haya celebrado oficialmente.
Independencia y Libertad, Morelia, Abril 23 de 1903

Notas:

Ficha No.408

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Renuncia
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Alberto Bravo
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 204

Alcance y Contenido:
A propuesta del señor Prefecto de Uruapan, el supremo Gobierno se ha servido nombrarnos el señor Lic. Don Miguel Meza y el suscrito comisionado repartidores de tierras de Peribán. Grandemente agradezco la confianza que ese supremo Gobierno se ha servido disponer, con el referido nombramiento, más por tener que salir al Distrito de Zamora para arreglo de un negocio arbitral entere los herederos de la sucesión del señor Lic. Nicolás Dávalos, me veo en el caso de renunciar a digno cargo.
En esta virtud respetosamente, suplico a su superioridad se digne a aceptar la renuncia que hago reiterándole mis muy debidos agradecimientos.
Morelia, Mayo 9 de 1903.

Notas:

Ficha No.409

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 205

Alcance y Contenido:
En vista de las razones que expone usted en acuerdo de 9 del actual el C. Gobernador ha tenido a bien admitir la conveniencia que hace del encargado de comisionado repartidor de tierras de la ex comunidad de Peribán
Independencia y Libertad Mayo 30 de 1902.

Notas:

Ficha No.410

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Renuncia
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): M. G. Real
Distrito: Zamora **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 206

Alcance y Contenido:
El Lic. Alberto Bravo repartidor de las tierras de la extinguida comunidad de Peribán en respectivo de algunos asuntos que tienen que arreglar en el Distrito de Zamora han renunciado formalmente de su cargo lo cual se ha admitido en vista de las razones expuestas al gobierno.
Independencia y Libertad, Mayo 30 de 1903

Notas:

Ficha No. 411

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Aprobación del reparto
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 207

Alcance y Contenido:
Los señores comisionados para el reparto de tierras del pueblo de Peribán manifiestan la necesidad de que bases propuestas para realizar el reparto de los cuales han sido aprobados por el supremo gobierno se agreguen las siguientes:
17.- que siempre que los poseedores o representantes se negaren a tener con el representante algún convenio en los términos que autorizan las bases cuarta, quinta y sexta podrá el representante poner desde luego las acciones civiles y criminales que procedan en arreglo a las leyes vigente, y aquellos indígenas que hayan enajenado las tierras o celebrado los contratos, sin la legítima representación de las porciones de la extinguida comunidad.
18.-En el caso de la base catorce dispone que si dos o más contratos disputaren se atenderá a la fecha de los contratos que presenten y subsistirá aquel que primeramente se hubiere celebrado las posesiones que tendera a la fecha de los contratos que presenten y asistirán a que el primeramente se hubiere celebrado.
El Prefecto se sirva poner en conocimiento del Gobierno del Estado las anteriores bases adicionales cometiéndolas a su superior aprobación y comunicarnos la resolución, tengo la honra de comunicar a usted.
Libertad y Constitución. Uruapan, Abril 18 de 1903.
Notas: Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No. 412

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J.M.G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 208

Alcance y Contenido:
Dada cuenta al C. Gobernador con su atenta nota número 253 de 18 de abril del año anterior tuvo a bien aprobarse las bases adicionales propuestas por la comisión repartidora de Peribán y dispuso se recomiende a usted que proponga una persona idónea que sustituya al señor Lic. Carlos Equihua que falleció y que fue nombrado miembro de la comisión repartidora.
Independencia y Libertad.

Notas:

Ficha No.413

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H
Titulo: Comunicado
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Nabor Flores
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 209-210

Alcance y Contenido:
C. Gobernador del Estado
Nabor Flores vecino de la ciudad de Uruapan por negocio de esta capital, ante usted comparezco con el debido respeto y expongo que: soy representante legal y con ese carácter he gestionado varios asuntos de la misma comunidad obteniendo como resultado que se ve en el documento que marcado con el número uno que me es permitido acompañar. Debo advertir que la cantidad de 5509 pasos 50 centavos que he obtenido a favor de la mencionada comunidad no existe reabriente en mi poder por haberla colocado luego en varias personas que la garantiza suficientemente con el objeto de produjera utilidad con el 4 % mensual y otra parte con el 2%.
En el monte de Piedad del Estado existen depositados 700 y tantos pesos que por no producir alguna cantidad utilidad ruego a usted ordenar me sean devueltos para colocarlos en poder de otra persona.
Como durante el tiempo que tengo de representar a la comunidad he desatendido a mis intereses particulares, sin que conozca el honorarios y remuneración que deba persirvir en el encargo que se me han confiado, me da el caso a recurrir a usted a fin de que sea lazada la cantidad que debe percibir por el arreglo de los negocios de la comunidad así como que se apruebe la cantidad de trescientos dos pesos 15 centavos en el mismo asunto llevo invertidos según la cuenta que marcado con el número 2 también acompaño
Por lo expuesto a usted ciudadano Gobernador se suplico se sirva proveer de conformidad mi solicitud, por ser de justicia.
Protesto lo necesario
Morelia 17 de noviembre de 1904.

Notas: Contiene un timbre de 5 centavos y otro de 50 centavos

Ficha No.414

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado
Fecha: 1882
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Ahuiran
Libro No. 16 **Foja(s)** 210bis

Alcance y Contenido:
2110 año de 1870
Republica Mexicana
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo
Prefectura de Uruapan
Ahuiran-Uruapan
Reparto de tierras de la comunidad
Noviembre 2 de 1882

Notas: Esta foja es la caratula del expediente
No presenta el nombre del productor

Ficha No. 415

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Nabor Flores
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Ahuiran
Libro No. 16 **Foja(s)** 211

Alcance y Contenido:
En Paracho a ocho de febrero de 1879 ante el C. Pedro Bravo regidor primero y Presidente en turno del Ayuntamiento reunida la comunidad de indígena del pueblo de Ahuiran para dar cumplimiento con lo mandado en la circular número noventa de la Secretaría de Gobierno del Estado se le dio lectura a dicha circular ante los comuneros C.C. Nicolás Estrada, Lorenzo Silva, Julián Silva, Mariano Pascual, Fernando Rodríguez, Seferino Morales, Miguel Gerónimo, Joaquín Silva, Julián Silva, Anastacio Campos, Luciano Estrada Miguel Torres y 11 personas más e impuestos de sus contenidos dijeron: que han consultado detenidamente sus intereses y han visto que por ningún motivo les conviene repartible más que los montes que no les producen más que pastos y madera, los cuales quieren gozar y disfrutar en comunidad por que ha sido siempre una costumbre y esperan de un ocurso que van a presentar al señor Gobernador que se les conceda sigan las costumbre que les dejaron sus antecesores.

Notas:

Ficha No.416

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado
Fecha: 1882
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Antonio Chapina
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Ahuiran
Libro No. 16 **Foja(s)** 212

Alcance y Contenido:
C. Gobernador
Antonio Chapina de esa vecindad y apoderado general de los indígenas del pueblo de Ahuiran de este Distrito por el ocurro que legalmente represento expongo:
Hace cuatro días se me ha hecho saber por el Administrador de Rentas de la cabecera que se trata de proceder a la certificación del valor con que están registradas los terrenos pertenecientes a mi por delante fundamentalmente procedimiento en lo dispuesto en la ley numero 101 de 29 de mayo de 873 y su reglamento del 25 de febrero dicho año, no hay necesidad de que su asistente tome tal medida en virtud de la circular número 9 manifiesta el interés en que el supremo gobierno fije el valor de los terrenos de que se trata, de una manera convencional y equitativa atendiendo a la contestación de esta y a la pobreza de los porcioneros. Con este objeto ocurro a la respetable autoridad de usted pidiendo se decida fijar dicho valor como lo desean mis mandatos haciendo presente el que actualmente aparece en el registro el número 1201 cuyo capital ante tal medida, en vista de la conformidad manifiestan tener los interesados en que el supremo Gobierno fije el valor de los terrenos de que trata de una manera convencional y equitativa atendiendo a la contestación de esta y a la pobreza con este objeto ocurro a la respetable autoridad de usted pidiendo fijar dicho valor como lo desean mis mandatos haciendo presente que con el actualmente aparecen en el registro en 1200 pesos sobre cuyo capital han estado cubriendo la contribución predial que le corresponde, que hasta la fecha se adeuda a la secretaría de Hacienda. Por lo tanto sirva se reciba promover de conformidad Administrador dicho oficio con estampilla de cinco centavos por la notoria pobreza de mis representados. Protesto lo necesario.
Uruapan, Noviembre de 1882

Notas: Contiene un timbre de 5 centavos

Ficha No. 417

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita asignar el evalúo de terrenos
Fecha: 1882
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): N.L.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Ahuiran
Libro No. 16 **Foja(s**) 213

Alcance y Contenido:
C. Antonio Chapina.
En vista de la solicitud que en representación de los indígenas ex comunidades del pueblo de Ahuiran hace usted en recurso del 11 del corriente y tomando en consideración las circunstancias de que hace merito, el valor que ahora tiene los terrenos que en común poseen sus representados y el deseo que se manifiesta de que se fije convencionalmente el valor a dichos terrenos, con arreglo a la ley, el Administrador de Rentas de ese Distrito; el Gobierno en uso de sus facultades y por acuerdo de hoy a tenido a bien fijar el valor de 2500 pesos que servirá de base en la sucesión para el cobro de los impuestos fiscales que por los repetidos terrenos deba hacer a los indígenas de los terrenos indicados.
Lo comisiono a usted por ordenen superior, como resultado manifestándole que ya se da conocimiento a la oficina de Rentas que corresponde por el conducto respectivo previniéndole que si los causantes expresados no se conformaren lleve adelante la rectificación de valuó que inserta los bienes de aquellos.

Notas:

Ficha No.418

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe
Fechas: 1882
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): N.L.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Ahuiran
Libro No. 16 **Foja(s)** 214

Alcance y Contenido:
Hoy se dice por esta secretaría al C. Administrador Chapina en Uruapan lo siguiente:
En esa secretaría sobre el valor que se fija es de $2500 pesos a los terrenos de los indígenas de Ahuiran. Primero el pago de los impuestos fiscales.
Noviembre 20 de 1882.
Inserto a usted ordene informe primero en convencimiento y efecto que les indican.
Notas:

Ficha No.419

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se fija precio de terrenos
Fecha: 1882
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Ahuiran
Libro No. 16 **Foja(s**) 215

Alcance y Contenido:
En el oficio superior de usted número 2180, del 20 del presente acuerdo estando enterado de que el ciudadano Gobernador tuvo a bien fijar el precio de $2500 pesos a los terrenos que en común poseen los indígenas del pueblo de Ahuiran.
Libertad y Constitución. Morelia, Noviembre 22 de 1882.

Notas: Contiene un sello que dice Tesorería General del Estado de Michoacán de Ocampo

Ficha No.420

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud
Fecha: 1870
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:**
Libro No. 16 **Foja(s)** 216

Alcance y Contenido:
Michoacán de Ocampo
Secretaria del Gobierno del Estado
Morelia, año de 1870
Pertenece al año de 1870 ramo de Gobernación
Expediente número 2110
Consulta a la Administración, a rentas de Uruapan sobre las comunidades que deben pagan contribuciones en aquel Distrito.
17 del mes julio.

Notas: Esta hoja contiene la caratula del expediente

Ficha No.421

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe
Fecha: 1874
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor (es): Dionisio Carrasquedo
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Barrio de San Francisco
Libro No. 16 **Foja(s)** 217-218

Alcance y Contenido:
El Lic. Administración de rentas de Uruapan en oficio número 516 del 3 del actual dice a esta Tesorería.
Esta oficina tiene conocimiento de que algunas comunidades han sido repartidas y aprobadas por el gobierno entre las que figuran la del Barrio de San Francisco de esta ciudad, la de la Magdalena, la de San Juan Evangelista, Jucutucato, y San Lorenzo, todas pertenecientes a este Distrito y las cuales no se les ha cobrado contribuciones respectivas por que el Prefecto ha dicho oficialmente a esta oficina todas están repartidas. Tengo el honor de transcribir a usted para el conocimiento del C. Gobernador manifestándole, que el administrador ha expedido el cobro de contribuciones sobre bienes que han figurado como comunidades, por que el señor Prefecto manifiesta haberse repartido y no se pueden dar de baja en el registro de fincas por carecer de los expedientes respectivos en que consten los terrenos repartidos para registrar a los accionistas al reparto de lo que se sigue por ignorarse desde fecha correspondiente.
La excepción de contribuciones a favor del nuevo propietario para cobrarla la franquicias, y respecto a los terrenos que están vendiendo los indígenas, no se pueden practicar hasta que tenga en su poder la noticia de los terrenos repartidos, y orden de considerarlos exentos por determinado periodo les cobre las contribuciones respectivas considerando a aquellos como comunidad.
En enero de 1874 el expediente fue devuelto a la Tesorería el cual se conserva en esta secretaría, en cuyo expediente se encuentra el de Jicalan aprobado el 17 de febrero del 72, se devolvió a la Tesorería y se remitió a la Prefectura, el primero de diciembre se aprobó el reparto de Jucutucato y el de San Francisco de Uruapan que se aprobó el 23 de marzo del 74 cuyo expediente fue devuelto a la Tesorería.
Ninguna de otras comunidades se han repartido pero la mayor parte de ellas ya inicio su reparto pero no lo han terminado, y otras muchas manifestaron que no han podido repartirse
Independencia y Libertad.
Julio 17 de 1874.

Notas:

Ficha No.422

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe
Fecha: 1874
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 16 **Foja(s)** 219

Alcance y Contenido:
Las noticias del oficio de usted número 1324 de 7 del actual mes en que transcribe lo que dirijo al administrador de Rentas de Uruapan, comunicándole cuantas son las comunidades de indígenas a las que no deben cobrarles las contribuciones respectivas. La sección segunda de esta fecha informó lo que sigue:
C. Gobernador en el registro que lleva usted.
Expreso en los fondos de las comunidades del Distrito de Uruapan que le han repartido.
Lo que por acuerdo al C. Gobernador, ante usted los datos que suministro e inserto informe.
Morelia Julio 17 de 1874

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No.423

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre cobros hechos a las comunidades
Fecha: 1880
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): A. G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Cherán
Libro No. 16 **Foja(s)** 220-221

Alcance y Contenido:
En oficio número 60 fecha 8 del presente me dice el Administrador de Rentas de Uruapan, lo que sigue:
Por varios informes que he tenido los comisionados que han hecho los cobros a las comunidades de indígenas de la sierra, he podido comprender que la mayor parte de los terrenos que están registrados en el carácter de comunidades verdaderamente ya no son por que fácilmente han vendido muchas fracciones a particulares quienes cooperan o contribuyen con algunas cantidades, siempre que se trate de hacer el pago de algún timbre que se le cobra á la comunidad como si fueran miembros=Esto para con los terrenos de las comunidades de Cherán, Cheranátzicurin, Aranza, Ahuiran, Paracho, Nurío y otras varias estando además de esto registradas en muy bajo precio, desde que fueron computadas, siendo que la mayor parte de estos terrenos, son de grande estimación por la buena cantidad de la tierra como son los de Aranza y Nurío y Tanaco**,** además los terrenos de las comunidades que verificaron el reparto, como las de Nahuátzen y Sebina**,** nada producen a la Hacienda Pública porque después de verificado su reparto sus indígenas, que recibieron las fracciones de sus terrenos las enajenaron a particulares sin dar a ver a la oficina respectiva y de aquí proviene que nada produzcan al Erario, igualmente a sucedido con el reparto de las comunidades de los barrios de esta ciudad= Creo por lo expuesto que será conveniente hacer reconocimiento o empadronamiento general de todos los terrenos que estén o no repartidos y enseguida la valuación de ellos pidiendo asegurar que el resultado será muy favorable para las rentas.
Me honro de transcribir a usted esa superioridad para su conocimiento, suplicando se sirva autorizar la rectificación de padrones en los puntos que se indican y después se proceda al avalúo a las fincas o fracciones que el Administrador expresa.
Libertad y Constitución, Morelia, Septiembre 13 de 1880.

Notas:

Ficha No.424

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Autorización de gastos
Fecha: 1880
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): N.L.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 16 **Foja(s)** 222

Alcance y Contenido:
De acuerdo con lo que consulta el Administrador de rentas de Uruapan en el oficio que transmite usted en el suyo número 393 de 11 del corriente y de conformidad con la opinión que emite sobre el particular en el indicado oficio, el Gobernador, ha tenido a bien autorizar el gasto sobre que berza dicha consulta, para que aquel empleado mande rectificar los padrones de los pueblos que expresa, por lo que ve a terrenos de las extinguidas comunidades de indígenas.
Lo digo a usted, por acuerdo del mismo Gobierno, como resultado y para sus efectos

Notas:

Ficha No.425

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe de gastos
Fecha: 1882
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Nabor Flores.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 223

Alcance y Contenido:
Memoria de los gastos erogados por el que suscribe en el arreglo de los negocios de la comunidad de Peribán
De los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo teniendo como total de los gastos la suma de $ 302.13 centavos.

Notas:

Ficha No.426

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Gabriel Ávila.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 224-225

Alcance y Contenido:
C. Gobernador
El C. Nabor Flores representan de los indígenas de Peribán de Uruapan y con este carácter practicado un reconocimiento general a las propiedades de la extinguida comunidad de la misma población para determinar con precisión, las cuales se encuentran realmente indivisas y las cuales se hallan en poder de particulares.
Los de trabajo del citado representante han considerado hasta ahora en montes predios que habrán sido vendidos indebidamente por varios porcioneros, resultando excedentes que mediante las enajenaciones respectivas a favor de los compradores, cuyos derechos se reconocieron en cuanto a la extensión comprendida en las escrituras, según las aprobadas en el reparto de este pueblo, los excedentes importan según la minoría que presenta el señor Flores, la cantidad de 5500 y 50 centavos en las que están comprendidos 700 pesos que comprenden los terrenos que comprenden los terrenos que están depositados en el Monte de Piedad.
El representante pide lo siguiente:
1.-Quese le autorice para seguir manteniendo en depósito de algunos particulares solventes
Las cantidades que se han recaudado por arreglo de excedencias, y que deposite en el Monte de Piedad
2.-Que se le devuelva el fondo que obtuvo también por convenio de excedencias
3.-Que se le asigne alguna cantidad por los servicios que tiene prestados en dichos arreglos y reconocimiento previos.
4.-Que se apruebe la cuenta de gastos que presentó de 302 pesos y trece centavos.
En cuanto a la primero, la sección es de parecer que no se acceda a la solicitud por que la ley manda que los fondos de esta naturaleza, se depositen invariablemente en el mencionado establecimiento, pues aunque en éste no produzca utilidad alguna a favor de los indígenas sin embargo el dinero que queda asegurado y cualquier rédito que se obtenga en el Monte de Piedad debe dejarse a beneficio de la casa en justa compensación del importante servicio que el Gobierno presta a los porcioneros al recuperar los bienes que para ellos no tenían valor alguno supuesto que habría sido necesario ocurrir a los tribunales para obtener su devolución o su pago.

Respecto al segundo punto, la sección da igual opinión de que no se acceda a la solicitud del representante para que se le devuelva el fondo depositado por las mismas razones que se tienen expuestas en el párrafo anterior.
Con relación al tercero de los puntos, la sección no tiene datos para calcular el importe de los honorarios que solicita el representante, en la cuenta de gastos no se expresa el tiempo que ha empleado al mismo representante en el arreglo de pago y de reconocimientos de los terrenos; más por el número de estos y la extensión según se expresa en la memoria relativa, se puede calcular aproximadamente, que se habrán invertido tres meses reuniendo las fracciones de tiempo en distintos viajes. Con 100 pasos mensuales quedará regularmente pagado el representante y por lo mismo la sección propone que se asigne trescientos pesos por este capítulo.
Tratándose del punto cuarto, la sección es de parecer que se apruebe la cuenta de gastos hechos por el representante en los diversos viajes de este a Peribán y á la capital del Estado desde Uruapan en donde reside para el arreglo de los asuntos de la ex comunidad, advirtiendo que muchos de los gastos no se comprueban porque son de tal naturaleza que no se pueden obtener recibo como los que se refieren a pago de ferrocarril, particular de cabalgadizas, pago de mozos, alimentos y alojamiento en hoteles.
Este es el parecer de la Sección, salvo siempre el muy respetable de la Superioridad agregando, respecto del punto relativo a los honorarios del representante que con objeto de contar con mayor número de datos para que el acuerdo que sobre el particular tenga a bien dictar el Gobierno sea lo más acertado posible, se pidan informes al Prefecto del Distrito de Uruapan sobre lo que propone la sección a fin de que emita su opinión acerca de este particular.
Morelia, Noviembre 26 de 1904

Notas:

Ficha No.427

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 226

Alcance y Contenido:
El C. Nabor Flores representante de los indígenas de Peribán ha presentado al Gobierno en el ocurso en que solicita sustancialmente lo que sigue:
Primero que se le autorice para seguir manteniendo en depósito de algunos particulares solventes las cantidades que se han recabado por arreglo de pago de excedencias. Segundo que se les devuelva el fondo que por arreglo los obtuvo y se encuentra depositado en el Monte de Piedad del Estado. Tercero que se apruebe la cuente que presenta relativa a los gastos erogados de desempeño de su cargo. Cuarta Que se le asigne alguna cantidad por los servicios que tiene prestados como representante.
El Gobernador del Estado ha tenido a bien acordar en cuanto dos primeros puntos que no es posible acceder a la petición del señor Flores porque aun cuando no se obtenga presuma alguno a favor de los indígenas, sin embargo se encuentra con la ventaja de estar siempre expeditos los fondos para aplicarlos al sujeto que se le fije, lo que no puede suceder si los mismos fondos, se depositan en poder de particulares quienes por el hecho de pagar se tienen que ponerlos en movimiento en cualquier negociación e impedirá esta circunstancia que se diera a los propios fondos, lo que se destinara y se adeuda siendo esta la razón principal porque la ley dispone terminantemente que los productos de las ventas de bienes de ex comunidades de depósitos invariablemente en el mencionada establecimiento. En consecuencia el dinero a que se refiere el señor Flores se debe remitir a la mayor brevedad el expresado Monte de Piedad sirviéndose usted.
En cuanto al tercer punto el gobierno aprueba la cuenta de gastos que presenta el señor Flores aún cuando estima que algunas partidas pudieran considerarse de un valor mayor al que debieran tener.
Respecto al último punto el Gobierno asigna al representante la suma de 400 pesos sobre el impuesto de los gastos hechos hasta ahora y que hacienden a 302 pesos trece centavos de manera que solo tendrá que percibir el señor Flores la cantidad de $97.87 que pueden deducirse de lo que tiene que enviarse del Monte de Piedad. Además el representante que faltan los arreglos correspondientes al cerro de Pasamuben, los Conejos, Lomas del Mescalillo, y Pamatacuanillo, y por lo mismo se recomienda a usted que preste a que la ayuda y auxilios que necesite para la celebración de esos arreglos, que según calculo deben producir $260, y lo que adeudan algunas personas por convenidos hechos suman $351.57 que también debe mandarse el Monte.

Notas:

Ficha No.428

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 16 **Foja(s)** 227

Alcance y Contenido:
He dado cuenta al C. Gobernador del ocurso que presenta usted con fecha 17 de noviembre por atención con el que se recibieron dos noticias relativas a los arreglos que ha celebrado usted con algunos propietarios por las que han resultado al recompensarse los predios adquiridos y la otra con que consta el por menor de los gastos que tiene usted erogados en el desempeño de su encargo.
Ya se dan instrucciones a la Prefectura sobre lo que debe hacerse con las cantidades de dinero que han recaudado usted como resultado sobre la determinación del gobierno de que no se devuelva usted el depósito de 700 y tantos pesos, se tiene hecho en el Monte de Piedad y sobre la asignación que se tiene acordada como gratificación por sus servicios.
Por tanto sírvanse usted a la Prefectura que le comunicará el acuerdo del ejecutivo y los fundamentos en que aquel se apoyó.
Octubre 2 de 1904

Notas:

Ficha No.429

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Luis M. G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 228-229

Alcance y Contenido:
Los C. Alberto Bravo y Miguel Meza comisionados por el Gobierno para el reparto. De los bienes de los indígenas, en el pueblo de Peribán con fecha 4 de marzo del corriente año propusieron a esta Prefectura, las bases acordadas entre ellos, para el mejor cumplimiento de su encargo cuyas bases, esta Prefectura sometió a la aprobación del Gobierno en oficio numero 155 de la misma fecha, las que merecieron la aprobación del gobierno según lo comunicó esa superioridad en su respetable nota numero 1240 de 14 del mencionado mes de mayo.
Ahora bien el C. Nabor Flores con su carácter de representante del pueblo de Peribán, de acuerdo con esta Prefectura, con fundamento, en lo preciso de las bases primero, segundo, tercero ,cuarto y quinto, siendo una de las facultades que se concede en la base número 12 ha ratificado, ante el notario público C. Lic. Francisco Bravo, la escritura de venta de 2 fracciones de terreno llamada la "Chachalaca" y los Jaucos ubicados en la municipalidad de Peribán cuya venta de los indígenas Isidro Valentín, José María Vázquez, Teófilo Alejo con fecha primero de marzo del año pasado ante el notario público el C. Prefecto Ángeles a favor de don Manuel, de acuerdo que el señor Nabor Flores ratificada la expresada venta mediante la cantidad de 2300 pesos precio en que los indígenas vendieron, pagara este al representante de los indígenas señor Nabor Flores, en los terrenos que en las clausulas especiales se hicieron constar en la escritura de ratificación es decir exhibiendo desde luego la suma de 800 pesos pago de la suma de los 1500 pesos a dos años de pago con el 6% de rédito vendido capilar y crédito sirviendo de advertir que de los %800 que al otorgar la escritura de ratificación recibirá el representante Nabor Flores deposito en el Monte de Piedad a favor de los indígenas de Peribán y para el reparto $450 según la constancia expedida por el contador del Monte de Piedad, en fecha 24 de noviembre último, y que obra en el expediente respectivo, que se siga en esa Prefectura reservándose el representante Flores $50 para sus gastos a buenas cuentas de sus honorarios o sueldo de disfruto como representante del pueblo de Peribán.
Se me honra en comunicar a su superioridad en cumplimiento de mi deber y para convencimiento del C. Gobernador.
Libertad y Constitución, Uruapan, Diciembre 6 de 1903

Notas: Contiene dos sellos que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No.430

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Oficio de enterado
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 230

Alcance y Contenido:
Queda enterado el Gobierno por el oficio de usted número 663 del 6 del mes que rinde que el C. Nabor Flores con carácter de representante de los indígenas de Peribán y de acuerdo con la Prefectura de venta de 2 terrenos hechos por tres indígenas a favor de don Celso Maciel mediante la cantidad de 23 pesos. Que sobre el precio que aquellos vendieron, pagará este en los términos expresados en la escritura de ratificación.
Igualmente queda enterado el gobierno de los 800 pesos que exhibió Maciel en el acto de ratificación expresada por el señor Nabor Flores tomo 50 centavos para sus gastos a cuenta de los honorarios que le corresponden como representantes habiendo depositado en el Monte de Piedad a favor de su representante y para gastos del reparto de 450 pesos restantes, según constancia expedida por el contador de dicho establecimiento que obra en el expediente de esa Prefectura.
Llevándose en esta secretaría se registro en los vales de depósito que expidió el Monte de Piedad por cantidades pertenecientes, dispone el C Gobernador se sirva usted remitir el vale de 450 mencionado para tomar posesión de él y arreglarlo con los medida que se vallan vendiendo los semestres fijados para el pago de $1,500.00 que queda debiendo.
Morelia, diciembre 14 de 1903.
Tengo al honor de pedir al C. Gobernador se sirva usted remitir el valor de los 450 pesos mencionados.
Libertad y Constitución, Morelia, Diciembre 14 de 1903

Notas:

Ficha No.431

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 231

Alcance y Contenido:
Cumpliendo con lo dispuesto por la superioridad en el último párrafo del respetable oficio número 5699 del 14 del actual, tengo la honra de acompañar a usted le vale de 750 pesos que el C. Nabor Flores representante del pueblo de Peribán depositó en el Monte de Piedad del Estado, cuya suma proviene de ventas de unos terrenos pertenecientes al pueblo que representa el señor Flores, suplicando a usted se sirva ordenar se me acuse el recibo correspondiente.
Independencia y Libertad. Uruapan, diciembre 21 de 1903

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo. Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No. 432

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Deposito al Monte de Piedad
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 232

Alcance y Contenido:
El Prefecto de Uruapan.
Acuso a usted recibo de su oficio número 7 del 21 del corriente y del bale de $750 que el C. Nabor Flores representante del pueblo de Peribán repartido en el Monte de Piedad del Estado cuya cantidad procede de la venta de unos terrenos pertenecientes a los indígenas de aquella Villa.
Morelia, Diciembre 23 de 1903

Notas:

Ficha No.433

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 233

Alcance y Contenido:
Republica Mexicana. Telégrafos del Estado de Michoacán. Uruapan 28 de junio de 1904.
Hoy salgo a Peribán al arreglo de asunto de la ex comunidad.
Hónrame comunicarlo a usted para conocimiento del C. Gobernador.
El Prefecto
Uruapan, junio 29 de 1904

Notas: Contiene un sello que dice Telégrafos del Estado de Michoacán. Morelia.

Ficha No.434

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Oficio de enterado
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor (es): J.M.G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 234

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan
Por el telegrama que usted 28 del mes próximo anterior, queda enterado el ciudadano Gobernador, de que, asuntos de la ex comunidad de Peribán, los obligan a salir para este.
Lo digo a usted en contestación.
Julio 1 de 1904.

Notas:

Ficha No.435

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de entrega de contribuciones.
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor (es): G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 235

Alcance y Contenido:
Con cargo a los fondos que pertenecen a los indígenas de Peribán y que se encuentran depositados en ese establecimiento, se servirá usted entregar al portador de este oficio de Nabor Flores la cantidad de 400 pesos para reintegrarle el importe de las contribuciones que pagó por los bienes indivisos de la ex comunidad del mismo pueblo y para abonar del mencionado representante.
Enero 13 de 1903.

Notas:

Ficha No.436

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Aviso
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): E. Madrigal
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 236

Alcance y Contenido:
De conformidad con el contenido del respetable oficio de la secretaría del muy digno cargo de usted número 154 sección tercera fecha de ayer he entregado al ciudadano Nabor Flores, representante de los indígenas de Peribán, la suma de 400 pesos como buena cuenta de los fondos que están depositados en este establecimiento correspondiente a los mencionados indígenas, habiéndose anotado debidamente el vale respectivo.
Tengo la honra de avisar a usted en debida respuesta reintegrándole mis respetos y particular consideración.
Independencia y Libertad, Morelia 14 de 1905

Notas: Es un texto mecanografiado

Ficha No.437

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 237

Alcance y Contenido:
Director del Monte de Piedad
Presente.
Atento oficio de usted número 3082 del 14 del actual deja enterada a esta secretaría de que le fue entregada al C. Nabor Flores representante de los indígenas de Peribán la cantidad de 400 pesos a buena cuenta de los fondos depositados en ese establecimiento correspondiente a los mencionados indígenas.
Morelia, enero 16 de 1905

Notas:

Ficha No.438

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)2
Nombre del productor(es): Nabor Flores
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s**) 238-239

Alcance y Contenido:
Señor Gobernador del Estado.
Nabor Flores vecino en mi carácter de representante legal de los indígenas del pueblo de perteneciente al Distrito de Uruapan, ante usted expongo:
Que he sido formalmente requerido por conducto de la Administración de Rentas del referido Distrito, para verificar el pago de una cantidad mayor de 600 pesos que por un error se cree se adeuda mis representados, quien actualmente no poseen en común ningún predio ni tierras algunos excédete pues si bien hasta el año de 1902 poseían el último predio que no tiene el llamado la "Chachalaca" y los Sancos, este fue vendido en principios del citado año al señor Celso Maciel, con objeto de pagar las contribuciones rezagadas que adeudan habiendo sido vendidos con anterioridad por el apoderado que me precedió, todas las demás propiedades que en común poseían aquellos indígenas.
Los nombres de esos predios, y los de las personas que las adquirieron son como sigue: El ya expresado "Chachalaca" y San Francisco vendido al señor Celso Maciel, Sofía Grande y Loma Chata, vendida al señor Tiburcio Sandoval.
Safra Chica y Puentecillos vendido a don Anastasio Anguiano.
La Mojada se vendió a los señores Ortiz y compañía.
Lomas de los Pajas se vendido a don Antonio Cortes
Cerró o lomas de Jalpa se vendió a don Rafael Ureña
Raya Cazuela vendió a un señor Esequiel y Raya de la Canoa se vendió al señor don Luis Ochoa, que fue vecino de Uruapan.
Con excepción de este último predio todos los demás fueron adquiridos por vecinos de Peribán, antes de 1902, pues aun la última, que tuvo lugar en dicho año, se hizo antes de ser expedida la ley del Estado número 57 de 14 de junio del repetido año. Existe además un terreno llamado Parastaco, pero este le fue adjudicado a su único poseedor en más de 60 años, Don Isidro Valentín, quien ya hace tiempo viene pagando las contribuciones respectivas de este predio en junto con sus otros bienes raíces
Las ventas a que me he referido se verificaron con los requisitos de la ley quedando registrada en la Receptoría de Rentas de Peribán, los derechos de traslado de dominio. Los datos referentes a las operaciones que he citado pueden verificarse en la Administración de Rentas de Uruapan, en que se llevó a la cuenta a Peribán por los años de 1890 a 1902.
Morelia 14 de enero de 1905.

Notas: Contiene dos timbres de 50 centavos.

Ficha No.439

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Remito informe
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): P.E.C.F.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 16 **Foja(s)** 240

Alcance y Contenido:
El Administrador de Rentas de Uruapan, en oficio número 94 del 9 del actual mes dice: Acerca del acuso que el C. Nabor Flores elevo ante el supremo gobierno del Estado pidiendo en representación de los indígenas de Peribán excepción del pago de contribuciones se pidió informe al receptor del lugar quien se cita, quien contesta lo que se copio.
Al emitir esta oficina el informe relativo al ocurso que elevo ante el señor Gobernador del Estado el C. Nabor Flores, como representante del pueblo de los indígenas de este municipio en que solicita exención de pago de contribuciones que adeudan sus representados, se manifiesta a usted que en concepto de esta oficina los expresados indígenas deben pagar el adeudo de rezagos de contribuciones hasta el fin de año fiscal próximo pasado, supuesto por el representante Nabor Flores para el pago del efectivo reparto de terrenos proindivisos, siendo esto un hecho que patentiza que había que repartir como justificará los expedientes respectivos, avisos de adjudicaciones a favor de los porcioneros de la misma comunidad cuyo reparto actualmente se ha llevado a cabo. Tengo la honra de agregar a usted por medio de informe que siendo exacto lo manifestado por el Recaudador de Peribán esta Administración de Rentas, oficina que no es de acceder a lo que solicitan el señor Flores, tanto más que el adeudo es de consideración pues haciende a la suma de 520 pesos 63 centavos, hasta el 30 de junio de 1904.
Devuelvo a usted el escrito referido.
He transcribido a usted y me honro devolver el ocurro adjunto diciendo si ese supremo Gobierno que esta secretaría General Oficina en el sentido que lo hace el Administrador toda vez que el adeudo se causó, hasta el 30 de junio de 1904, antes de repartirse los terrenos de referencia.
Libertad y Constitución. Morelia, Febrero 22 de 1905

Notas: Contiene un sello que dice Tesorería General Del Estado Michoacán de Ocampo

Ficha No.440

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No.16 **Foja(s)** 241

Alcance y Contenido:
Le ha impuesto el Gobierno del Estado, del oficio de la Tesorería número 2437 del 22 del mes que termina en que informa la resolución que elevó al Gobierno al C. Nabor Flores como representante de los indígenas de Peribán pidiendo excepción del pago de contribuciones que adeudan sus representados de Peribán
En vista de tal informe propio del supremo Magistrado, tuvo a bien acordar de conformidad el parecer de esa Tesorería que no es de accederse a la solicitud del representado de Peribán y que los indígenas deben cubrir el adeudo hoy rezago, causado hasta el fin del año fiscal próximo anterior.
Morelia Febrero 28 de 1903

Notas:

Ficha No.441

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Deposito
Fechas: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán Ramos
Libro No. 16 **Foja(s)** 242

Alcance y Contenido:
Director del Monte de Piedad
Presente:
Debiendo hacer en la Tesorería General un abono a la cuenta de contribuciones de los bienes de ex comunidad de Peribán Ramos dispone el C. Gobernador del Estado que se sirva usted entregar al representante de los indígenas de dicho pueblo C. Nabor Flores portador del presente oficio respecto al depósito que constituya en ese establecimiento el mismo representante por cuenta de la citada ex comunidad.
Mayo 22 de 1905

Notas:

Ficha No.442

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 243

Alcance y Contenido:
Nabor Flores.
Representante de los indígenas de Peribán hago una manifestación ante usted dando cuenta de los trabajos ejecutados hasta ahora en el desempeño de la comisión como representante de Peribán
El C. Gobernador ha tenido a bien disponer que para evitarles dificultades que teme que pudieran ocurrir en los arreglos que tiene encomendados con los poseedores de terrenos de la ex comunidad del mismo pueblo, y extienda a favor de las personas que mantienen en su poder bienes de la misma ex comunidad, y porque carecen de titulo legal; ya por que las medidas que se expresen sean menores que las de los terrenos vendidos, la escritura correspondiente, en que se ratifique el contrato anterior y se renuncien los derechos que los indígenas pudieran tener a los propios terrenos.
Se comisiona así mismo para que aplique parte de los fondos que se obtengan por indemnización al pago de los haberes de los indígenas que no han hecho venta de terrenos ni han recibido fracción alguna en pago de su haber, para que aplique con este mismo objeto los datos que sean convenientes a los porcioneros.
Recomiendo a usted que esta operaciones, procure concluirlas en lo que falta del presente mes y para al principio del año fiscal se extinga la cuenta de la comunidad de Peribán y se cobra a cada propietario particular la que corresponde a los terrenos que se dejen a favor.
Mayo 23 de 1905

Notas:

Ficha No.443

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Minuta
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 244

Alcance y Contenido:
Los Porcioneros de la ex comunidad de indígenas de Peribán, informan que antes del año del 1902 en que se expidió la última ley del reparto y por la misma el representante de los indígenas ha tenido que reconocer estos contratos y con infracciones del gobierno a celebrado con los compradores, relativos a la conformación de las ventas y renuncia de los derechos que pudieran tener los porcioneros sobre los sobrantes que estaban pendientes de la ratificación de las medidas han resultado a favor de la ex comunidad.
De lo expuesto se refiere que en realidad no posee los indígenas de Peribán ningún bien proindiviso, y que ya no puede darse cuenta de contribuciones a la citada ex comunidad; en tal virtud el informe al Gobernador del Estado que libre usted una orden para que se deduzca del capital registrado a la propia excomunidad las cantidades de figuran en la escritura extendida por el representante C. Nabor Flores a favor de las personas que tenía comprador dicho terrenos.
El día último de junio se sirve a usted informar sobre el Monte de Piedad de las cantidades deducidas sobre el importe del capital que resulte aún a favor de la repetida excomunidad.
Mayo 23 de 1905
Notas:

Ficha No.444

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): E. Madrigal
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán de Ramos.
Libro No. 16 **Foja(s)** 245

Alcance y Contenido:
De conformidad con la respetable comunicación de usted número 2215 de fecha de ayer le fue entregada al señor Nabor Flores la suma de 350 pesos saldo del depósito que constituyó en este establecimiento en representación de los indígenas de Peribán de Ramos.
Lo que tengo la honra de decirlo a usted para el superior conocimiento del C. Gobernador.
Protesto a usted las seguridades de mi adhesión y respeto.
Independencia y Libertad, Morelia mayo 23 de 1905

Notas:

Ficha No.445

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): A. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 246

Alcance y Contenido:
La muy atenta comunicación de esa secretaría número 2232 del 23 del presente me deba impuesto de que en virtud de que los indígenas de Peribán no poseen ningunos bienes proindivisos y de que ya no puede girarse cuenta de contribuciones a la citada ex comunidad, el C. Gobernador tuvo a bien disponer que se liberen las ordenes conducentes para que se aduzca del capital registrado a aquella las cantidades que figuran en las escrituras extendidas en lo sucesivo se extiendan por el representante C. Nabor Flores a favor de las personas que tenían comprados dichos terrenos.
Tengo la honra de decirlo a usted en debida respuesta manifestándole que ya se ordena al Administrador de Rentas de Uruapan que al fin de junio próximo informe al C. Nabor Flores a favor de las personas comprando dichos terrenos.
Tengo la honra de decirlo a usted en debida respuesta.
Libertad y Constitución, Morelia, mayo 25 de 1905
Notas: Contiene un sello que dice Tesorería General del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No.446

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): P.E.C.F.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán.
Libro No. 16 **Foja(s)** 247

Alcance y Contenido:
El Administrador de Uruapan en oficio número 12 del 8 del corriente mes dice:
En cumplimiento de lo dispuesto por esa Tesorería General en la parte última de su respetable oficio número 418 de 25 de mayo anterior tengo la honra de remitir la noticia que demuestra el monto de las cantidades y de capital que resulta aun favor de la ex comunidad de Peribán.
Porque tengo la honra de transcribir a usted remitiéndole el recado adjunto como consecuencia del último párrafo de su atento oficio número 2232 del 23 de mayo último.
Libertad y Constitución Morelia, julo 11 de 1905

Notas: Tiene un sello que dice Tesorería General del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No.447

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Adeudos
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): M. Álvarez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 248

Alcance y Contenido:
Noticia que devuelva el asunto de las cantidades de indígenas de Peribán y el reporte del que queda a favor de la misma.
Capital registrado----------14.000.00
Cantidad deducida por venta----------13416.00
Queda en favor de la comunidad---------- 684.00
Uruapan, julio 6 de 1905.
Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Administración de Rentas de Uruapan.

Ficha No.448

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Pago de contribuciones
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 249

Alcance y Contenido:
Según comunica que esta Secretaría la Tesorería General del Estado resultan aún como cantidades registradas a favor de esa ex comunidad de indígenas que usted representa, la suma de $584 sobre la cual se cobran las contribuciones correspondientes.
Como de las relativas se tiene conocimiento que ya la excomunidad no posee ninguna propiedad sírvase usted informar en poder de que persona existen terrenos que se presentan aquel valor para que el empleado en su cuenta respectiva.
Ruego hacer el cobro de de las expresadas contribuciones.
Morelia, Abril 15 de 1905

Notas:

Ficha No.449

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Oficio de recibido
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán.
Libro No. 16 **Foja(s)** 250

Alcance y Contenido:
Tesorero General
Presente
Se recibió en esta Secretaría junto con el oficio de usted número 69 fecha 21 del actual la noticia que demuestra el monto de las cantidades y el capital que resulta, aún a favor de los indígenas de Peribán.
Julio 15 de 1905

Notas:

Ficha No.450

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se informa sobre el fraccionamiento de terreno
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Nabor Flores
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 251

Alcance y Contenido:
Impuesto de la Prefectura la respetable nota número 3083 seguida por la sección tercera de esa secretaría con fecha 15 del actual, tengo la honra de manifestar que en virtud de estar concluyendo los trabajos de fraccionamiento de terrenos del pueblo que represento, no puedo en el acto rendir el informe que se pide; pero el día 15 de agosto próximo me presentaré en esa superioridad con objeto de rendir la noticia general de fraccionamiento de terrenos de Peribán a fin de que la oficina de Rentas pueda hacer el cobro de contribuciones a quien corresponda, pues es muy posible que tal exceso de capital provenga de Peribán había comprendido como suyos algunos terrenos pertenecientes a la ex comunidad de Zirosto los cuales en virtud del arreglo tenido con el representante de dicha ex comunidad ha vuelto a quedar a favor de Zirosto, según la línea limítrofe que de común acuerdo tiramos.
Independencia y Libertad, Uruapan 25 de 1905.
Notas:

Ficha No. 451

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se informa sobre donación de terreno
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor (es): P.E.C.F.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 252

Alcance y Contenido:
El Administrador de Rentas de Uruapan en oficio número 375 del 30 del pasado me dice: Refiriéndome al respetable oficio de una dirección General de Rentas numero 274 de 27 de diciembre anterior, tengo la honra de remitir el testimonio de la escritura que el C. Nabor Flores en representación del pueblo de Peribán otorga a favor del gobierno del Estado por sección que le hace de unos terrenos de aquel pueblo para el panteón de aquel pueblo y para establecer una escuela así mismo acompaño la escrituras primordial de los predios cedidos.
Lo que tengo el honor de transcribir a usted para el conocimiento.
Libertad y Constitución, Morelia mayo 2 de 1906.
Notas: Contiene un sello que dice Tesorería General del Estado. Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 452

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Oficio de recibido sobre escrituras
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor (es): J. Manuel G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 253

Alcance y Contenido:
El tesorero General del Estado presente.
Fue recibido en esta secretaría el testimonio de la escritura que el C. Nabor Flores, en representación de los indígenas de Peribán, otorgan a favor del Estado ascensión que le hacen unos terrenos que servirán para ampliar el panteón de aquel pueblo y para establecer un escuela también se recibieron tres escrituras primordiales de los predios cedidos.
Dada cuenta el C. Gobernador con el oficio mencionado los anexos que se expresan, quedo enterada de su contenido, y por su acuerdo devuelvo a usted la escritura de cesión con las primordiales de referencia, para que se conserven en esa Tesorería. Tengo la honra de decirlo a usted en contestación.
C. Prefecto del Distrito de Uruapan
Ha recibido el Gobierno por conducto de la Tesorería del Estado, testimonio de la escritura que el C. Nabor Flores, en representación de la ex comunidad de los indígenas de Peribán, otorgó a favor del mismo Gobierno por cesión que le hace de unos terrenos que servirán para ampliar el panteón de aquel lugar, para establecer una escuela. Con este motivo acordó el señor Gobernador, que esa Prefectura informe si se precedió ya a la ampliación del Panteón de Peribán, aprovechándose el terreno cedido.
Notas:

Ficha No. 453

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud para enajenar
Fecha: 1905
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor (es): José Manuel G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 16 **Foja(s)** 254

Alcance y Contenido:
Para que esa Prefectura se sirva rendir el informe que le concierne acompaño a usted la solicitud que ha dirigido al Gobernador del Estado el señor Romero vecino de Peribán pidiendo permiso para enajenar un terreno que posee en dicho lugar.
Independencia y Libertad, Morelia agosto de 1905
Notas: Contiene un sello que dice Secretaria. Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No.454

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre medición de fondo legal
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor (es): J. Manuel G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán, Apo
Libro No. 16 **Foja(s)** 255

Alcance y Contenido:
C. Prefecto del Distrito de Uruapan.
El C. Nabor Flores representante de los indígenas de Peribán, a elevado al gobierno el ocurso que va adjunto al presente oficio, manifestando tener conocimiento de que los indígenas del pueblo de Apo que actualmente practican una medición de su fondo legal, han abarcado en ella terrenos pertenecientes a los del primer pueblo, siendo dichos terrenos los conocidos bajo los nombres de "Joya, Cazuela" "Quiebra Plato" y "Parástaco", por cuyo motivo solicita que el gobierno ratifique los actos que ejecutó como representante de los porcioneros de Peribán, con relación a las posesiones de los referidos terrenos.
Por acuerdo del señor Gobernador debe recabar datos exactos y fidedignos, informar a esta secretaría lo que hay de cierto sobre el particular, para dictar las determinaciones que procedan.

Notas:

Ficha No.455

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H
Titulo: Se solicita ratificación de terrenos
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor (es): José Manuel G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo, Peribán.
Libro No. 16 **Foja(s)** 256

Alcance y Contenido:
Como trámite ordinario y que debe poseer a la resolución correspondiente, del Gobierno ha pasado con fecha de hoy a informe de la Prefectura de ese Distrito.
La solicitud de usted de 28 del próximo pasado, relativa a que los indígenas del pueblo de Apo que practican actualmente una medición de su fondo legal, han abarcado en ella terrenos del pueblo de Peribán que usted representa, y a que el gobierno ratifique los actos que usted ejecutó como representante.
Lo digo a usted para su inteligencia, a reserva de comunicarle al C. Gobernador.
Independencia y Libertad, Morelia, Diciembre 12 de 1906.

Notas: Contiene un sello que dice Secretaria. Gobierno Del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No.456

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Oficio de comparecencia sobre propiedad
Fecha: 1916
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 3
Nombre del productor (es): C. García, entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancitaro
Libro No. 17 **Foja(s)** 1-3

Alcance y Contenido:
En la ciudad de Uruapan a las 10 de la mañana del 26 de agosto compareció en esta oficina el C. José Tamayo jornalero y vecino de Condémbaro del municipio de Tancitaro de este Distrito y dijo: que es apoderado se su señor padre don Anastasio Tamayo y con ese poder viene a demandar al señor Antonio Zamora vecino del mismo rancho de Condémbaro, la entrega de un solar en el punto de su domicilio el cual le pertenece a su padre Anastasio por haberle tocado en el reparto hecho en 1872, según hijuelas que también presenta que el terreno colinda al oriente con terrenos de Jesús Méndez, cerca en medio, al norte con terrenos del mismo Méndez, al poniente con Antonio Padilla, callejón de por medio, al sur la misma sucesión antes del remitido Ramírez fue en 1899 demandado el señor Juan Zamora sobre dicho terreno y se llego a un convenio, cuya copia certificada exhibe en una foja útil se dio por terminada la demanda y Zamora no dio cumplimiento a dicho arreglo, se presentó una escritura en rebeldía a la señora Ramona Padilla, que nunca fue dueña de ese predio, pues no tiene en su poder título alguno que amparará el predio que hoy reclama, y el tal Zamora presento la susodicha escritura la cual resultó un simulacro para embargar a los legítimos dueños a quienes despojaron las autoridades en aquella época. Pido aclare al señor Antonio Zamora el actual dueño de los terrenos y practicadas las diligencias necesarias se ordene la restitución que en justicia corresponde a mi apoderarte. Inmediatamente el día 26 del agosto de 1916 fue presente el señor Rodolfo Flores y dijo: Exhibe poder a favor del demandado Antonio Zamora en cuyo carácter contesta la anterior reclamación, según lo determinara en el término de prueba, que fue adquirido el terreno por herencia de un abuelo Benito Zamora quien lo compro en justo precio a doña Ramona Padilla única dueña del predio que se reclama, por lo tanto pide que se resuelva este asunto por mayor tiempo posible en atención a la distancia que hay del pueblo de Tancítaro.
Tramite: Abrase aprueba el presente oficio por el término de 15 días que expiran el 14 de septiembre próximo, verifique y prevéngaseles que dentro del tiempo deben presentarlas.
El cuatro de septiembre de 1916 se presentó el apoderado del demandado y dijo: acompaña el título en que su apoderado fundamente la excepción de propiedad que la asiste en cuanto al terreno que se le reclama, cuyo inmueble fue adquirido en justo precio y el título otorgado en los registros legales por una autoridad competente y autorizada debidamente.
Notas: Contiene 6 sellos que dicen Comisión de Reclamaciones Oficio Auxiliar en Uruapan.

Ficha No.457

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se comunica el término de pruebas
Fecha: 1916
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): C. García
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancitaro
Libro No. 17 **Foja(s)** 4

Alcance y Contenido:
Uruapan, septiembre 23 de 1916 habiendo expirado el término de prueba y no teniendo las partes atrás que presentan reservarse para su estudio y cometido el parecer del suscrito similar 8 a la superioridad para los efectos correspondientes.

Notas: Contiene un sello que dice Comisión de Reclamaciones Oficio Auxiliar en Uruapan

Ficha No.458

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Interrogatorio
Fecha: 1902**.**
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): C. García, entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancitaro
Libro No. 17 **Foja(s**) 5

Alcance y Contenido:
Interrogatorio de el apoderado de don Antonio Zamora al autor don José Tamayo, para que en la presencia del personal de esta oficina y bajo la protesta de la ley comparezca.
Primera. Diga ser cierto como lo es que carece absolutamente de representación legal como hijo que se dice de don Mateo Tamayo y doña Ramina Padilla.
Segunda. Diga ser cierto como lo es que tanto su abuelo Mateo Tamayo como su abuela Doña Romina Padilla murieron sin hacer testamento alguno.
Tercera. Diga ser cierto que tuvo conocimiento pleno de la venta que su madre doña Romina Padilla hizo a don Benito Zamora.
Cuarta. Diga usted ser cierto como lo es que temerariamente viene a reclamar ese solar.
Quinta. Diga si es cierto como lo es que solo por su gestión de otra persona ha intentado esta reclamación.

Notas: Contiene dos sellos que dice Comisión de Reclamaciones Oficio Auxiliar en Uruapan.

Ficha No.459

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de título de propiedad
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)
Nombre del productor(es): Anastasio Ortiz
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tierra Blancas
Libro No. 17 **Foja(s)** 6

Alcance y Contenido:
Pertenece al expediente número 2110 ramo de gobernación, año de 1870.
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo Prefectura de Puruándiro.
Secretaría.
Anastasio Ortiz pide se le expida el título de propiedad del rancho de tierras Blancas ubicado en el Distrito de Uruapan.
Enero de 1902.

Notas: Esta foja contiene la caratula del expediente.

Ficha No.460

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre títulos de propiedad.
Fecha: 1902.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Anastasio Ortiz
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tierras Blancas
Libro No. 17 **Foja(s)** 7

Alcance y Contenido:
Como trámite ordinario y que debe proceder a la resolución correspondiente del Gobierno, ha pasado con fecha de hoy del informe de la Prefectura de Uruapan, la solicitud de usted de 21 del actual relativo a que se le expida el título de propiedad del rancho de tierras Blancas ubicado en el mismo Distrito de Uruapan.
Lo digo a usted para inteligencia a reserva de comunicarle el acuerdo definitivo del C. Gobernador.
Libertad y Constitución, Morelia, enero 24 de 1902.

Notas: Tiene un sello a la izquierda del documento que dice Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No.461

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicitase rinda informe
Fecha: 1902.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tierras Blancas
Libro No. 17 **Foja(s)** 8

Alcance y Contenido:
Remito a usted original de que rinda a la mayor brevedad el informe conducente, la solicitud que eleva al C. Gobernador el señor Anastasio Ortiz en representación del señor su padre don Rafael Ortiz domiciliado en esa vecindad pidiendo que se expida el título de propiedad del rancho de tierras Blancas ubicadas en este Distrito.
Independencia y Libertad, Morelia Michoacán, enero 24 de 1902.

Notas: En la parte izquierda se encuentra un sello que dice: Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo sección tercera número 255.
No presenta el nombre del productor.

Ficha No.462

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solita el título de propiedad
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tierras Blancas
Libro No. 17 **Foja(s)** 9

Alcance y Contenido:
Número 367 C. Prefecto de Uruapan.
El señor Anastasio Ortiz que ha presentado a nombre del señor su padre don Rafael de igual apellido, un escrito solicitando que se provea del título correspondiente conforme a las leyes que rigen en materia de desamortización de bienes de comunes, ha estado gestionando acerca de este particular habiéndose remitido a usted el escrito del señor Ortiz por acuerdo del Gobernador del Estado reconociendo que a la brevedad posible reúna los datos necesarios, para el informe pedido, el cual debe comprender especialmente el punto relativo al carácter con que ha poseído el señor Ortiz las tierras cuyos títulos solicita y por cuánto tiempo las ha tenido en poder, expresándose además si pertenecieran antes a alguna extinguida comunidad de indígenas.
Independencia y Libertad Morelia, Enero 20 de 1902.
Notas:

Ficha No.463

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:**
Libro No. 17 **Foja(s)** 10

Alcance y Contenido:
Telegrama.
Republica Mexicana Telégrafos del Estado de Michoacán de Uruapan, el 30 de enero de 1902, recibo en Morelia a las 11 horas del 9 del presente.
Procedente del Secretario de Gobierno a la brevedad posible remitiré informe que se me pide, relativo a ocurro de Anastasio Ortiz Prefecto.

Notas:

Ficha No.464

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H**.**
Titulo: Demanda sobre un solar
Fecha: 1921
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)
Nombre del productor(es): M. Reyes
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro No. 17 **Foja(s)** 11

Alcance y Contenido:
Alcaldía segunda Municipal de Tancítaro, al centro. Al margen; un timbre por valor de 50 centavos debidamente cancelados, al fondo: En la Villa de Tancítaro, siendo las tres de la tarde del día 12 de octubre de 1899 ante el ciudadano Epifanio Velázquez, Alcalde único propietario del ramo civil de esta municipalidad, que actúa como secretario conforme a la ley, comparecieron los señores Anastasio Tamayo, y Juan Zamora, mayores de 40 años casados, labradores domiciliados en el primero de los nombrados: Que según el poder de exhibir otorgado por los señores Antonio Epitacio Tamayo está facultado por si , y por sus hermanos que son estos últimos, para demandar en la vía legal al citado don Juan Zamora sobre la entrega de un solar situado en el mencionado rancho de Condémbaro o sea el de Erepindo**:** Que colinda por el norte, con solar de la testamentaría de don Juan Álvarez y Mateo Tamayo en el camino para el Pizate; Por el oriente con el solar de los herederos de Benito Zamora cerca en medio; por el poniente con el mismo Ramírez en medio un camino; y que deseando dar por terminada la acción intentada por el señor Anastasio Tamayo, han convenido con el señor Zamora de común acuerdo al darle arreglo bajo las siguientes condiciones: Primera que don Juan Zamora reconoce como hoy como legítimo dueño a don Anastasio Tamayo del solar de que se trata al principio cuyos linderos ya constan. Segunda que la mitad del solar mencionado queda obligado Tamayo a venderlo a Zamora por la cantidad de 50 pesos que pagará a ese en todo febrero del año entrante de 1900, quedando Tamayo en posesión de la otra mitad del inmueble. Tercero que los gastos que demande el otorgamiento de la escritura serán por cuenta del señor Tamayo. El presente señor Alcalde en vista la conformidad de los interesados, dispuso que este convenio se tenga como legal en todas y cada una de sus partes con la fuerza de título ejecutivo que la ley previene; quedando entendidos, los contrastes que el que faltare a lo pactado indemnizará los daños y perjuicios que se originen. A sí lo otorgaron y firmaron, siendo testigos los ciudadanos Miguel Vaca y José María Huerta, mayores de edad, domiciliados en este lugar y con la capacidad legal. Doy Fé don Epifanio Velázquez. Anastasio Tamayo, Juan Zamora, Miguel Vaca, José María Huerta, entre otros. Es copia sacada de los libros de convenios que existen en el archivo de estos juzgados que se compulsa en una foja a pedimento del ciudadano José Tamayo. Tancitaro, abril 13 de 1916, el Alcalde Municipal Prudenciano Chávez.
Foja del expediente respectivo, Morelia, a 15 de noviembre de 1921.
El Director del Archivo General y Público.
Notas:

Ficha No.465

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Expediente sobre línea divisoria de propiedad
Fecha: 1899
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo y Capácuaro
Libro No. 17 **Foja(s)** 12

Alcance y Contenido:
Expediente número 2110 Ramo perteneciente a Gobernación. Año de 1899
Secretaría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
Morelia año de 1899 sección cuarta.
Ramo de San Lorenzo y Capácuaro sobre arreglo con intervención del Gobierno de la línea divisoria de las propiedades de ambos pueblos.
25 de febrero de 1899

Notas: Esta foja contiene la caratula del expediente.
No presenta el nombre del productor.

Ficha No.466

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H**.**
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1889
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor (es): Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo y Capacuaro
Libro No. 17 **Foja(s)** 13-14

Alcance y Contenido:
Acuerdo.
Morelia, febrero 25 de 1899 dígase al Prefecto de Uruapan que algunos indígenas de San Lorenzo se han presentado al Gobierno manifestando que los de Capacuaro, sin respetar la línea que desde tiempo inmemorial divide las propiedades de ambos pueblos, han venido invadiendo poco a poco los terrenos del primero, provocando con esta conducta un conflicto que amenaza perturbar el orden público; que también han manifestado los de San Lorenzo que desearían que con la intervención del Ejecutivo del Estado se celebrase un arreglo con el pueblo de Capacuaro para poner término, y teniendo el Gobierno el propósito de procurar por cuantos medios estén a su alcance, impedir cuestiones que por razón de límites, suelen suscribirse entre los pueblos de indígenas, toda vez que las llamadas comunidades ya no tienen personalidad jurídica para gestionar jurídicamente, el C. Prefecto pasará a reconocer los terrenos cuestionables, y en vista de los títulos de los pueblos citados, así como de la posesión que tenga y de los informes que recabe de personas imparciales proponga una línea divisoria, qué cuando menos provisionalmente evite las cuestiones de esos pueblos levantando, al efecto, un croquis, que manifieste los límites que reconozcan San Lorenzo Capacuaro y la línea que se proponga, dictando las medidas que estime convenientes para impedir que se altere el Estado de cosas, entretanto se resuelva sobre el particular.

Notas:

Ficha No.467

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H**.**
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1899
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Luis B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo y Capacuaro
Libro No. 17 **Foja(s)** 15-16

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan.
Algunos indígenas de San Lorenzo se han presentado al Gobierno manifestando que los de Capacuaro no respetan la línea divisoria, y que desearían que intervenga el ejecutivo del Estado para celebrar un arreglo, y poner término a las diferencias indicadas.
En tal motivos, y teniendo el Gobierno el propósito de procurar por cuantos medios entorno a su alcance impedir las cuestiones que por razón de límites suscritos entre los pueblos de indígenas toda vez que las llamadas comunidades, ya no tienen posibilidad jurídica para gestionar, al Gobernador del Estado, el cual ha tenido a bien disponer que pase usted a inspeccionar los terrenos, los títulos de los pueblos citados, así como de la posesión que tenga y de los informes que recabe de personas imparciales y conocedoras, proponga una línea divisoria que, cuando menos provisionalmente evite las cuestiones de esos pueblos levantando al efecto un croquis que manifieste los límites que reconozcan a San Lorenzo y a Capacuaro, y la línea que equitativamente proponga usted dictando las medidas que estime conducente a impedir que se altere el estado de cosas, entretanto se resuelva sobre el particular.
Libertad y Constitución, Morelia febrero 25 de 1899

Notas:

Ficha No.468

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Quejas sobre invasión de terrenos
Fecha: 1899
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Silvano Martínez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo y Capacuero
Libro No. 17 **Foja(s)** 17

Alcance y Contenido:
Se impuso esta Prefectura de las disposiciones que contiene el respetable oficio de usted número 305 de la sección cuarta fecha 25 del mes próximo pasado relativo a la queja que le elevaron al Gobierno los indígenas del pueblo de San Lorenzo contra los de Capacuero por invasión de sus terrenos.
Tengo la honra de manifestar a usted en atenta respuesta que tan pronto como lo permitan las atenciones del despacho de esa Prefectura serán cumplidas dichas disposiciones.
Libertad y Constitución, Uruapan, marzo de 1899.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No.469

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo:
Fecha: 1903.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 17 **Foja(s)** 18

Alcance y Contenido:
Gobernación 2110 año de 1870. República Mexicana.
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
Administración de Rentas de Huetamo.
San Lorenzo Uruapan.
Reparto de tierras de indígenas.
Junio 16 de 1903.

Notas: Esta foja contiene la caratula del expediente
No presenta el nombre del productor

Ficha No.470

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H**.**
Titulo: Comunicado
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 17 **Foja(s)** 19

Alcance y Contenido:
Tengo la honra de acompañar a usted copia del acta levantada ante el jefe de tenencia de San Lorenzo con motivo de la propuesta que los indígenas hacen para el representante y comisionados del reparto de tierras de dicho pueblo permitiéndome manifestar, que en concepto de esta Prefectura es más apto para representante el ciudadano Epitacio Bernabé pudiendo quedar como comisionado Rafael Bernabé y Cruz Máximo.
Libertad y Constitución, Uruapan, abril de 1903

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No.471

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre el reparto
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Melchor Cruz
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 17 **Foja(s)** 20

Alcance y Contenido:
El pueblo de San Lorenzo del municipio de Uruapan a los 3 días del mes de enero de 1903 siendo las 3 de la tarde, compareciendo ante el suscrito jefe de tenencia de este lugar, un número de 50 indígenas pertenecientes a la comunidad, en virtud de la convocatoria que se les hizo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Prefectura del suscrito en oficio número 304 del 11 de diciembre del año próximo pasado, y obsequiar lo prescrito por el artículo segundo del reglamento de reparto de tierras expedido por el ejecutivo del Estado con fecha 4 de julio del propio año de 1902 de que se les dio lectura, y enterado del objeto de la junta, por humanidad del número de votos de los 50 indígenas de que se ha hecho merito, nombraron por representante para gestionar ante el gobierno del Estado, lo relativo al reparto de tierras que existen en este pueblo al ciudadano Rafael Bernabé, y por comisionado a los de igual clase, cruz máximo y Epitacio Bernabé perteneciente los tres nombrados de la misma comunidad quienes en un acto se tomo acuerdo levantándose la mano, para remitirse a la superioridad por conducto de la Prefectura del Distrito como previene el citado reglamento no firmando los comparecientes por que expusieron no saber.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No.472

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Nombramiento de representante
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): J M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 17 **Foja(s)** 21

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan de conformidad con el parecer de esa Prefectura el Gobierno nombra representante de los indígenas del pueblo de San Lorenzo al C. Epitacio Bernabé, cuyo nombramiento acompaño a usted para que haga llegar un título. Sírvase usted citar a dicho representante para que se presente a la secretaría a recibir las instrucciones conducentes del desempeño de su cargo.
Lo digo a usted de orden superior.

Notas: **Ficha No.**473

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Nombramiento de representante
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): J. M. G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 17 **Foja(s)** 22

Alcance y Contenido:
En uso de mis facultades que concede al Ejecutivo el artículo 17 del reglamento a la ley número 57 del 18 de junio del año próximo anterior, y atento a los informes que usted ha dado la Prefectura del Distrito sobre su honradez y conocimiento de los bienes pertenecientes a la ex comunidad del pueblo de San Lorenzo, el Gobernador del Estado a tenido a bien nombrar a usted don Epitacio Bernabé como representante de los indígenas de este mismo lugar, para que haga las gestiones de que trata el citado artículo del reglamento y se encargue del cuidado y vigilancia de las tierras, montes y aguas de dicha excomunidad, entretanto se reparten y adjudican a las personas que a ellas tengan derecho.
El Gobierno recomienda a usted que en el desempeño de esta comisión se sujete usted a las disposiciones del mencionado reglamento, y de cuenta de todos sus actos y de las dificultades que encuentre en la administración de los bienes indivisos de los indígenas y en la práctica del reparto.
Independencia y Libertad, Morelia, febrero 20 de 1903.

Notas: Contiene un sello que dice: Secretaría. Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No.474

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se avisa pase a recibir instrucciones
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 17 **Foja(s)** 23

Alcance y Contenido:
El C. Epitacio Bernabé a quien ese Gobierno tuvo a bien nombrarlo como representante del pueblo de san Lorenzo según se sirva comunicarlo a usted a esta Prefectura en oficio número 2925 del 20 del mes próximo anterior pase a esa Secretaría a recibir las instrucciones conducentes al desempeño de su cargo.
Libertad y Constitución, Uruapan, julio 6 de 1903.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No.475

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se informa sobre nombramiento
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 17 **Foja(s)** 24

Alcance y Contenido:
En uso de mis facultades que concede el ejecutivo el artículo 17 del reglamento a la ley número 57 del 18 de junio del año próximo anterior, y atentos los informes que usted ha dado a la Prefectura del Distrito sobre su honradez y conocimiento de los bienes pertenecientes a la excomunidad de San Lorenzo.
El Gobernador del Estado ha tenido a bien nombrar a usted representante de los indígenas de este mismo pueblo para que haga las gestiones de que se trata el citado artículo 17 del reglamento, y se encargue del cuidado y vigilancia de las tierras, montes y aguas de dicha excomunidad, entretanto se reparten y adjudican a las personas que a que a ellas tenga derecho.
El Gobierno recomienda a usted; además, que en el desempeño de esta comisión se sujete usted a las disposiciones del mencionado reglamento y a las del instructivo expedido el 30 de noviembre último; y que de usted cuenta de todos sus actos, y de las dificultades que encuentre en la administración de los bienes indivisos de los indígenas, y en la práctica del reparto de los mismos bienes.
Independencia y Libertad, Morelia 8 de julio de 1903.
Notas: Contiene un sello que dice Secretaria Gobierno del Estado de de Michoacán de Ocampo.

Ficha No.476

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Instrucciones para delimitar terrenos
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): J. M.G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 17 **Foja(s)** 25-26

Alcance y Contenido:
El señor Epifanio Bernabé entregó en esta secretaría el oficio de usted número 426 de del 6 del actual y se dieron al mismo señor Bernabé como representante del pueblo de San Lorenzo algunas de sus instrucciones que le faciliten el desempeño de su cargo.
Dichas instrucciones son entre otras las siguientes: primera que se deslinden los terrenos de la excomunidad de dicho pueblo en la parte en que limitan con los de Capacuero; segunda que se repartan las tierras indivisas para que se reduzcan a propiedad particular, tercera que se excluyan del fraccionamiento los montes dividiéndose únicamente una zona a lo largo de la línea divisoria para aplicar los lotes a los indígenas con el objeto de estos sean quienes cuiden de la conservación inevitable de los límites, y cuarta que adquieran que personas de su confianza estará apropósito para que forme el libro de hijuelas previas a la medición de cada lote.
Con respecto de la primera instrucción el gobierno recomienda a usted que determine lo conveniente para que los representantes respectivos celebren algún arreglo para fijar la línea divisoria que se ha confundido.
En cuanto a la segunda haga usted entender a los indígenas que si alguna parte de los terrenos está ya repartida, conserva estos sin modificación y hasta alguna intención realmente para que se reparta con equidad a fin de que cada porcionero tenga su propiedad sin relación a los bienes de la extinguida comunidad.
Por lo que ve a la tierra en inspección, hará usted entender los bienes a los indígenas que el gobierno tiene obligación de vigilar por la conservación de los bosques y arbolados pues hay en mi interés público y que si permite la indivisión de los comités persigue el objeto de los evalúas bajo el cuidado de los indígenas para su uso domestico y evitar su destitución.
Respecto a la cuarta instrucción el gobierno recomienda a usted que informe si la persona que designen los indígenas es apropósito para ejecutar los trabajos, relativos sin gravar los intereses del pueblo, si los indígenas no tienen persona de confianza indique la que conviene hacer sobre el particular.

Notas:

Ficha No.477

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre solicitud de titulo de dominio
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es) J.M.G Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 17 **Foja(s)** 27

Alcance y Contenido:
Sección tercera número 1416.
C. Prefecto de Uruapan
El indígena Melchor Jacinto vecino del pueblo de San Lorenzo de la municipalidad ha dirigido al gobierno el adjunto escrito en que manifiesta que es dueño de un solar y dos terrenos y pide que se le otorgue el título de dominio correspondiente.
Por acuerdo del C. gobernador remito a usted dicho escrito para que se sirva informar si el interesado está en posesión de los de los terrenos a que se refiere, y si los adquirió mediante compra o como porcioneros de la excomunidad del citado pueblo.

Notas:

Ficha No.478

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud se expida titulo de dominio
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): María Dominga Francisca
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 17 **Foja(s)** 28

Alcance y Contenido:
C. Gobernador del Estado.
María Dominga Francisca Frahua**,** mayor de 60 años, viuda, indígena del pueblo de San Lorenzo de esta municipalidad, ante usted con el debido respeto comparezco y digo: que soy dueña de una fracción de solar ubicado en el mismo pueblo que se compone de 18 metros de frente, por 40 de fondo, linda al oriente con el solar de María Juana Cruz, por el norte con el de Lino Ramos, por el poniente con el de Margarita Nauriza, con el de Calisto Cruz, y por el sur, con otros de Melchor Jacinto; y debe de valer 25 pesos y no tengo titulo que resguarde mi propiedad, pido que conforme las circulares de 9 de octubre y 11 de noviembre de 1856, se sirva que se me expida.
Ruego provea de conformidad, protesto no proceder con malicia.
Notas: Contiene un timbre de 5 centavos

Ficha No.479

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita expedir título
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 17 **Foja(s)** 29

Alcance y Contenido:
María Dominga Frahua de Uruapan.
De conocimiento del ocurro de usted fecha 20 del actual al C. Gobernador del Estado en que se solicita la expedición del título que acredite el dominio que le asiste a un solar situado en el pueblo de San Lorenzo de esa municipalidad y el cual asegura usted haberle correspondido en el reparto de bienes comunes de dicho pueblo.
Como la expedición de tal documento no corresponde al Gobierno por haberse hecho el reparto con anterioridad a la vigencia de la ley número 51 de 18 de junio de 1902, la Prefectura de ese Distrito es la que debe expedir el título que solicita.
Independencia y Libertad, Morelia, Marzo 26 de 1904.
Notas:

Ficha No.480

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se devuelve comunicado sobre escritura
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 17 **Foja(s)** 230

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan
Encarnación Bernabé, indígena del pueblo de San Lorenzo ha presentado el escrito que remite a usted en el cual pide la devolución de una escritura que dice acompaño con un ocurro que asegura haber dirigido al Gobierno hace como tres años quejándose contra actos de esa Prefectura.
Buscada dicha escritura en el expediente respectivo, no se encontraron ningunos antecedentes del asunto por lo que se ha resuelto enviar a usted el escrito de referencia para que se sirva mandar que se busque en el archivo de la Prefectura la expresada escritura pues muy bien puede haber sucedido que se hubiera remitido a usted suscrito de queja con el documento que se acompaña para los efectos correspondientes, si se encontrare la referida escritura será devuelta al interesado.
Notas:

Ficha No.481

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se informa sobre la expide de boleta
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. Manuel G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 17 **Foja(s)** 31

Alcance y Contenido:
San Lorenzo, Uruapan número 2658, Sección tercera
Ciudadano Tesorero General
Presente.
Epitacio Bernabé, representante de los indígenas de la excomunidad de San Lorenzo, Uruapan en ocurso de 9 del actual dice al Gobierno que la oficina rentística respectiva expidió boleta de computación por la suma de 7 mil pesos para el pago de contribuciones por las propiedades de la mencionada excomunidad, y pido que subsistan registrados en la suma de 5 mil pesos.
El Ciudadano Gobernador ha tenido a bien acordar se remita a usted, como lo hago, el relacionado ocurso a fin de que se sirva informar sobre el particular para resolver la conveniente.
Morelia, mayo 16 de 1906
J. Manuel G. Real. Oficial Mayor

Notas: Escrito mecanografiado

Ficha No.482

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Contribución predial
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): F. Múgica Pérez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 17 **Foja(s)** 32

Alcance y Contenido:
No estando conforme la Administración de Rentas del Distrito con el importe de 5 mil pesos en que está registrada la propiedad de la comunidad de San Lorenzo consisten en sus terrenos por merecer en concepto de la misma oficina, apoyada en la opinión de personas practicadas, el valor de 7 mil pesos, por medio de la presente se hace saber a usted que conforme al artículo tercero de la ley reglamentaría de 25 de septiembre de 1873, se fija la cantidad últimamente dicha para el cobro de la contribución predial, señalándose el plano de 8 días que conoce la misma ley para que manifieste su conformidad o inconformidad, expresados en este último caso los motivos en que se apoye, cuya razón se servirá suscribirse; en concepto de que una vez recibida la notificación. Firma usted de enterado, pues en caso contrario el suscrito recaudador la hará constar bajo la firma de dos testigos según lo previene el artículo cuarto de la referida ley.
Si dentro del plazo indicado, no se recibe resolución de usted, se le tendrá por conforme y en este sentido se verificará la modificación de su cuenta.
Uruapan, 22 de mayo de 1906.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Administración de Rentas de Uruapan

Ficha No.483

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre la calidad del terreno
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): P.E.C.T.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 17 **Foja(s)** 33

Alcance y Contenido:
El Administrador de Rentas de Uruapan, con oficio numero 399 de 21 del corriente, me dice:
"Rindiendo el informe que esa superioridad se sirve pedirme en su respetable comunicado número 541 del 16 del corriente, tengo la honra de manifestar que, los terrenos pertenecientes a la excomunidad de indígenas de San Lorenzo, de este Distrito, tenían un valor de 2 mil quinientos pesos en el 26 año fiscal y por computo que se les giró en 26 de enero de 1894 quedaron en la cantidad cinco mil pesos sobre lo cual han estado pagando con tribunales. Los terrenos de la referida excomunidad generalmente son de mala calidad, pues en su mayor parte son poderosos, y por lo mismo nada producen; en esa virtud esta de mi cargo salvo el respetable parecer de esa superioridad es de opinión por que subsistan aquellas propiedades, con el valor con que aparecen registradas. Es todo lo que digo a usted devolviendo el ocurro relativo".
Lo que tengo la honra de transcribir a usted devolviéndole el recado adjunto, permitiéndome manifestar a esa superioridad que esta Tesorería general en vista de las razones impuestas por el Administrador es de mi opinión que se subsistan las propiedades de que se trata con el valoración que aparecen registrados.
Libertad y Constitución, Morelia, mayo, 22 de 1906

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Tesorería General del Estado

Ficha No.484

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se informa sobre posesión de propiedad
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Bardomiano Cerda
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 17 **Foja(s)** 34

Alcance y Contenido:
El señor Gobernador del Estado
Solicita que los bienes de los indígenas de San Lorenzo, suscrito, el supremo Gobierno, para el pago de contribuciones.
Epitacio Bernabé vecino del pueblo de San Lorenzo del Distrito de Uruapan, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:
Que soy representante de la comunidad de indígena de su pueblo y con su carácter y en nombre de mis representados, vengo en solicitud, de que la propiedad verifica que posen mis comitentes proindivisos permanezca registradas en el catastro de la oficina de Rentas para el pago de contribuciones con la suma de cinco mil pesos como en la actualidad se encuentra y esta al corrientes en sus pago, apoyándome en las siguientes razones.
Que la propiedades verifica a que me vengo refiriendo es una área muy pequeña de terreno de mala calidad de productos bastante mezquinos, pues apenas producirá de 10 a 15 hectolitros, por cada electrolito de siembra de maíz, en lo poco cultivable que contiene la propiedad y por consiguiente todo detrás de insignificante valor como es notorio al personal de ese Gobierno.
Ahora la oficina de Rentas expide boleta de computación por la suma de 7 mil pesos contra esta propiedad para que por esa cantidad pague las contribuciones como consta en la boleta que acompaño y que hace días que vino a mi poder.
Es por este señor Gobernador que a la recta rectificación se digne.
Por las razones expuestas a usted ruego se sirva dar benévola a mi solicitud que haga en mis representados por ser de en lo que recibieron verdadera gracia al acordar como conformidad protestándole respetar. Mayo 9 de 1906.
A ruego de Epitacio Bernabé.

Notas: Contiene un timbre de 50 centavos

Ficha No.485

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre el valor fiscal
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 17 **Foja(s)** 35
Alcance y Contenido:
C. Epitacio Bernabé representante de la excomunidad de San Lorenzo del Distrito de Uruapan.
El C. Gobernador del Estado teniendo en cuenta los informes recabados acerca de la solicitud de usted fecha 9 del actual se ha preciso acordar, el valor fiscal de cinco mil pesos en que se aseguran registrados los terrenos de la excomunidad de indígenas de este lugar, para los efectos del pago de los impuestos prediales que causen.
Independencia y Libertad, Morelia, mayo 30 de 1906

Notas: No presenta nombre de productor

Ficha No.486

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo sobre el valor fiscal.
Fecha: 1906
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** San Lorenzo
Libro No. 17 **Foja(s)** 36
Alcance y Contenido:
Señor Tesorero General presente:
De conformidad con el parecer que emite usted en su oficio número 3485= de 220 del actual 21 Gobernador ha tenido, a bien acordar subsista el valor fiscal de 5 mil pesos en que se encuentran registradas las propiedades, rusticas de la excomunidad de indígenas de San Lorenzo del Distrito de Uruapan impuesto que los terrenos de que se compone la expresada propiedad son en su mayor parte pedregoso y nada producen.
Independencia y Libertad, Morelia, mayo 30 de 1906.

Notas: Contiene un sello que dice Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
No presenta el nombre del productor.

Ficha No.487

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Reparto de tierras
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 37

Alcance y Contenido:
Expediente número 2110
Estados Unidos Mexicanos, fracción segunda.
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
Secretaría 1901
Ramo de Gobernación
Tingambato
Reparto de tierras de la excomunidad de indígenas de este pueblo.
Día primero de febrero.

Notas: Esta foja contiene caratula del expediente**.**
No presenta el nombre del productor.

Ficha No.488

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 38

Alcance y Contenido:
Telegrama, República Mexicana telégrafos del Estado de Michoacán
Palabras 52 Uruapan el primero de febrero.
Los señores de gobierno
Exaltados a sí mismos en Tingambato con motivo de promociones de algunas patrocinados por el Lic. Mariano para que se extienda nuevo poder a Clemente Hernández. Salgo mañana con buena a dicho pueblo con objeto de tener orden dando diligencias que se practicaran.
Hónrame comunicarlo para conocimiento del señor Gobernador.
Morelia, febrero, 1901

Notas:

Ficha No.489

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 39

Alcance y Contenido:
Telegrama
República Mexicana del Estado de Michoacán de Ocampo.
De Tingambato 2 de febrero, Morelia.
Gobernador del Estado los suscritos abogados indígenas de este pueblo aceptamos cordialmente el reparto de bienes comunes que el gasto sumara ese Gobierno.
A comisionado indica resolver de autoridad del Distrito.
Febrero 3 de 1901 se entero el Gobierno de telegrama de ustedes, relativo al reparto de bienes de ese pueblo, el Gobierno procurará que haya equidad en esas operaciones para evitar quejas.
Morelia, febrero3 de 1901

Notas:

Ficha No.490

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 40

Alcance y Contenido:
Telegrama
Republica Mexicana. Telégrafos del Estado de Michoacán.
Tingambato
Gobernador.
Conciliadas las diferencias de los indígenas de este pueblo unidos ambos partidos ocurrirán próximamente al Gobierno pidiendo el reparto.
Honramos participar a usted el jueves primero de letras= Ignacio Hernández.
El Prefecto= Luis G. Córdova.
Morelia febrero 1901
Suplicase Gobernador del Estado arreglaron diferencias de los indígenas de ese pueblo, quienes ocurrirán solicitando reparto al gobierno, celebra ese hecho.
Notas:

Ficha No.491

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 41-42

Alcance y Contenido:
El Presidente Municipal de Tingambato en oficio número 25 del 16 del actual dice ha esta Prefectura lo siguiente:
El día trece del actual presente a esta presidencia, el súbdito español don Domingo Navarrete un ocurso fechado el 12 del mismo mes, en que pide se le impartan las garantías necesarias para el cumplimiento de su encargo a un señor Juan Montero a quien nombró guarda, para que regule los montes de las extinguidas comunidades de este pueblo, impida todo corte de madera, que no tenga por objeto cubrir las necesidades domesticas de los porcioneros por solo el hecho de haber comprobado cierta cantidad, arbolado de los montes referidos, a unas partes de los indígenas según conocimiento, que tiene esta oficina= dado cuenta al ayuntamiento que me honra de proceder del ocurso que se trata el mismo cuerpo en sección de hoy, tuvo a bien, en acordar se remita original a esa Prefectura dicho ocurso, como tengo la honra de hacerlo para que esa superioridad se sirva determinar lo conveniente.
Porque tengo la honra de transcribir a usted para conocimiento de su superioridad a fin de que logre ilustrar a esta Prefectura sobre la resolución que deba dar consulta del ayuntamiento permitiéndome manifestar a esta secretaría de informe que no es que don Domingo Navarrete en posesión de los montes de Tingambato si sería posible en 4 o 5 mil árboles que operó don Clemente ex apoderado de los indígenas de aquel pueblo, adquiera la propiedad de todos los montes comunes para que no haiga duda alguna, lo expongo por las razones expuestas, el que suscribe que debe rechazarse el nombramiento indicado y que el señor Navarrete debe considerarse, a exigir, a quien le haga comprado le entregue el número de árboles comprados.
Ruego a usted se sirva comunicarle el acuerdo del señor Gobernador en el procedente asunto para cuyo efecto le ha comprado el ocurso de referencia.
Independencia y Libertad, Uruapan, febrero 18 de 1901

Notas: Contiene dos sellos que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No.492

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se nombra guardabosques
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor (es): J.V. Cervantes
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 43

Alcance y Contenido:
C. Presidente del Ayuntamiento.
Domingo Navarrete, ante usted con el respeto debido, comparezco y expongo: Que por los contratos que tengo celebrados con los porcioneros de este pueblo de Tingambato los cuales constan en escrituras públicas otorgadas ante el notario Lic. Don Antonio Gutiérrez de la ciudad de Morelia, estoy en posesión de los montes de este pueblo, hace ya más de 2 años lo que es de pública notoriedad, y no necesito por lo mismo comprobar.
Los referidos contratos, me autorizan para establecer guardas que vigilen los montes a que aquellos se contraen e impidan todo corte de madera que no tenga por objeto cobrar las necesidades domesticas de los porcioneros, pero aunque solo una parte del arbolado se me ha venido sobre el restante tengo el derecho de preferencia, y de aquí la necesidad de que ejerza yo directamente la vigilancia mencionada, para lo que respecto estoy autorizado por los contratos respectivos.
En el mes de aquel derecho, he nombrado guardar montes a Juan Montero, para los fines que quedan indicados y como por ignorancia u otro incidente cualquiera, que no es posible prever tratándose de una multitud pudiera llegar a suceder que e desconociera a mi representante me pernito presentarlo ante la autoridad de usted para que informada de todo lo expuesto, y conocida la persona, tenga a bien compartirle las garantías de que debe gozar según las leyes.
Se autoriza las competencias de usted en asunto, por el primero de los arrendatarios de la autoridad pública que usted dignamente y ese es el de conservar para que entre sus gobernados tiene siempre la paz y por lo tanto pido la eficacia que le caracteriza compararla a mi representante Juan Montero, la posesión que pudiera resultar, para el cumplimiento fiel de la comisión que tiene a su cargo por ser de justicia.
Independencia y Libertad, Uruapan, febrero 18 de 1901.
Tingambato, febrero 2 de 1901

Notas: Contiene un timbre de 50 centavos y un sello que dice Republica Mexicana. Michoacán de Ocampo. Ayuntamiento de Tingambato.

Ficha No.493

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre el nombramiento de guardabosques
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 44

Alcance y Contenido:
He puesto en conocimiento del Gobernador del Estado el contenido del oficio de usted número 63 del 18 de febrero último en que solicita se le ilustre sobre la manera de resolver la consulta que hace a la Prefectura el Ayuntamiento de Tingambato acerca de la designación de gurda, que ha hecho el señor Domingo Navarrete, de los montes de dicho pueblo.
En contestación manifiesta a usted que según explicaciones verbales que ha hecho al Gobierno al señor Navarrete su propósito no ha sido otro que dar a conocer al Ayuntamiento, al empleado particular que ha nombrado, pero no que se invierta, a este de facultades algunas para obrar amparado por la autoridad.

Notas: Contiene un sello que dice Secretaria Gobierno Del Estado de Michoacán de Ocampo.
No presenta el nombre del productor.

Ficha No.494

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita autorice reparto de bienes raíces
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 45

Alcance y Contenido:
Por el digno conducto de usted tengo la honra de remitir a conocimiento del C. Gobernador el ocurro que le dirigen los porcioneros del pueblo de Tingambato ratificando la petición que con anterioridad elevó a ese Gobierno, el apoderado de Clemente Hernández para que se autorice el reparto de los bienes raíces, que poseen en común, y pidiendo se nombre ingeniero a persona competente que proceda a practicar las operaciones del caso para la pronta realización de dicho reparto.
La tala inmoderada que se práctica actualmente en los montes del referido pueblo a consecuencia de las ventas de madera hecha por el citado Clemente Hernández con notario perjuicio de los indígenas que influye en el ánimo de esta Prefectura para recomendar al Gobierno el pronto y favorable despacho de este negocio a fin de poner fin a las especulaciones de mala ley, con lo cual están interesados el orden y bienestar de aquel vecindario.
Independencia y Libertad, Uruapan, febrero 22 de 1901.

Notas: Contiene un sello un poco ilegible que dice Michoacán de Ocampo
Prefectura de Uruapan.

Ficha No.495

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitan los porcioneros reparto de tierras
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 3
Nombre del productor(es): Jesús R. Villanueva, entre otros.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 46-48

Alcance y Contenido:
C. Gobernador del Estado
Francisco Chávez, Jesús R. Villanueva, Pablo Ramírez Raso, Antonio Hernández, Tiburcio Villanueva, Jesús Figueroa Marcelino, Tiburcio Vargas, Bruno Ramírez, Bernabé García, Jesús Rojas, Florencio García, Jesús Pérez, Lucas López, Margarito Tiburcio, Tomas Jiménez, José Arrezaga, Fermín Hernández, Fabián Jiménez, Valentín Rueda y 150 porcioneros más, ante usted exponemos que convenidos de la anomalía y trabas insuperables en que hemos contenido nuestros bienes comunes que por adición de nuestros antepasados adquirimos y más por acatamiento a las leyes que declaman la insistencia de corporaciones de carácter indefinido y deseando convenidas el derecho resuelto rectificara la petición que don Clemente Hernández elevó ya a su gobierno pidiéndole el reparto de dichos bienes para la cual se sirva usted autorizarnos, ya su efecto proceda a dicha operación señalando tiempo que para ello sea necesario conforme a la ley de la materia y dictar las providencias conduzcan a nuestras petición.
Por lo tanto suplicamos acuerde de conformidad que recibamos gracias.
Firman los porcioneros.

Notas: Contiene 4 timbres de 25 centavos, 7 de 10 centavos

Ficha No.496

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre la solicitud de reparto
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor (es): Gabriel Ávila
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 49-50

Alcance y Contenido:
Los indígenas del pueblo de Tingambato han estado esperando desde hace algún tiempo por la resolución del Gobierno en cuanto al reparto que tienen solicitado, de los terrenos que poseen proindivisos.
Solo falta que el mismo Gobierno asigne una persona apta y honrada para que dirija los trabajos de la comisión, por no haber entre los indígenas y vecinos de aquel pueblo quien reúna las condiciones expresadas, y otra muy importante, que es la imparcialidad, pues en Tingambato hay una división, motivada por la conducta del apoderado don Clemente Hernández, al que unos apoyan y otros lo combaten y lo hostilizan por la consideración anterior, la sección a propuesto, como una medida de orden y como una garantía de imparcialidad, que el ejecutivo nombre la persona de que se hizo mérito expresada por los interesados, en lo cual estos se hayan conformes; agregándose esta ventaja que procede el establecimiento: La rapidez de las operaciones. Cuando las partes se ejecutan únicamente. Los indígenas se tropiezan, existe la necesidad que cada reparto se asocie a cada comisión que nombren los indígenas, una persona entendida con sus conocimientos, e imparcial en sus asuntos del pueblo. Esta persona debe ser librada por el Gobierno previa a la regularización de los honorarios y señalamientos de términos de pago.
Como las bases del reparto no se hacen en Tingambato, solo se forma el padrón, pero el plano o croquis de los terrenos repartibles conviene recordar al Prefecto que se publique el padrón con las expresiones y adiciones entretanto se pensara en la persona que baya a Tingambato para desempeñar la comisión aludida.
También es oportuno decir al prefecto que pregunte a los indígenas, de qué manera se proponen cobrar los gastos del reparto, en el concepto de los honorarios de la persona repartidora que el gobierno designe se puede calculara razón del 5% sobre el valor de la propiedad repartible.
Sección cuarta de la secretaría del gobierno, Morelia, abril 30 de 1901.

Notas: Contiene un sello que dice Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No.497

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita la pronta terminación del reparto
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato.
Libro No. 17 **Foja(s)** 51

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan.
La sección del margen ha presentado el dictamen que enseguida se copia.
Los indígenas del pueblo de Tingambato, lo que transcribo a usted por acuerdo del gobierno, que aprobó la propuesta por la sección, para que sirva dar cumplimiento a la parte resolutiva del dictamen.
Se recibió en el gobierno el escrito de ustedes fecha 3 de febrero último que vino por conducto de la Prefectura del Distrito con los indígenas correspondientes sobre la necesidad de la pronta terminación del reparto de los terrenos que permanecen proindivisos.
En vista de esos informes, el gobierno busca una persona competente que se asocie a la comisión de reparto para dirigir sus operaciones, ha dispuesto que se forme el padrón, y publicación del mismo a fin de atender a las reclamaciones que pudieran presentar los indígenas de acuerdo al tiempo expresado se nombrara lo conveniente respetando la organización de los trabajos de la comisión.
Independencia y Libertad, Morelia, mayo 9 de 1901
Notas:

Ficha No.498

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita informe
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): J. M.G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 52

Alcance y Contenido:
Remito a usted original a fin de que rinda a la mayor brevedad el informe conducente, la solicitud que eleva al C. gobernador los señores Serafín Ramírez, Juan Villegas, y otros vecinos del pueblo de Tingambato pidiendo que se prevenga el Presidente Municipal de aquel pueblo que se abstenga de un terreno en el uso que como porcioneros tienen y han tenido en los montes de la extinguida comunidad de indígenas.
Libertad y Constitución, Morelia, mayo 1 de 1901.
Notas: Contiene un sello que dice Secretaría del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No.499

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se comunica evitar actos ilegales
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 17 **Foja(s)** 53

Alcance y Contenido:
Como trámite ordinario y que debe proceder a la resolución correspondiente del gobierno, ha pasado con fecha de hoy a informe de la Prefectura de ese Distrito la solicitud de usted del día 23 de abril próximo anterior, relativa a evitar los actos ilegales.
El Presidente Municipal don Gabriel Vargas que pone a trabajar al ejercicio de sus derechos en el uso de los bienes de la excomunidad.
Lo digo a usted para su inteligencia a reserva de comunicarle el acuerdo definitivo del C. gobernador.
Libertad y Constitución, primero de mayo de 1901

Notas: Contiene un sello que dice Secretaria del Estado Michoacán de Ocampo

Ficha No.500

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre corte de madera
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 4
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 54-57

Alcance y Contenido:
El Presidente del Ayuntamiento de Tingambato en oficio número 210 de 22 de diciembre del año próximo anterior rindió a esta Prefectura el informe siguiente:
De conformidad con lo dispuesto con esa superioridad, en oficio número 123 de fecha 20 de noviembre último con que me inserta el número 3090 del 15 del mismo mes guiado por la secretaría de gobierno relativo a la queja de algunos vecinos de este pueblo presentaron al gobierno acusando a los señores Demetrio Sánchez y José María González, de que ejerciendo funciones de autoridad han ejecutado violencia obligando a algunos indígenas a dejar terrenos que poseían de la extinguida comunidad, considerándolos como propios, los señores Sánchez y González. Esta Presidencia recibió el informe justificado que se les previene a dichos señores en su expediente compuesto del informe, sus derechos de los cuales esta oficina dispuso tomar razón, la extinguida comunidad por haber dispuesto de ella el apoderado don Clemente Hernández, el abuso de haber cortado la madera y por todo arreglo este según les ofrece comprarles el repetido terreno pagándoselos en un precio muy bajo que no les conviene= Como esta dicho pasaba estando presente el apoderado Clemente Hernández usted estuvo a bien interrogarlo a este respecto resultando que este señor le manifiesto que efectivamente las quejosas tienen derecho al terreno que recaban, pero que como estas son sus sobrinas les hace entrega del terreno de que se trata, y que ver eso obrado de esta manera convenido con usted en presencia del Presidente Municipal de este lugar, del sindico del ayuntamiento y del secretario que no volvería a molestar a estas señoritas y que podían hacer uso del terreno como les conviniera, el C. Demetrio Sánchez compro a Clara y Jesús López el terreno mencionado.
Tengo la honra de informarle, transcribiendo a esa secretaría juntamente con el que rindieron con justificación los señores Demetrio Sánchez y José María González, no se dio cuenta afortunadamente este informe por que se informaron del expediente formado por los señores mencionados. Con esta resolución transcribió algún tiempo por constancias que les ignoran.
Independencia y Libertad, Uruapan, mayo 22 de 1901

Notas: Contiene 4 sellos que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No.501

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se pide respuesta a la solicitud de los indígenas
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 58

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan
Se ha enterado el Gobernador del informe que contiene el oficio de usted número 193 del 22 del actual relativo a la queja elevada por algunos indígenas de Tingambato contra los señores Demetrio Sánchez y José María González por impedir a los indígenas dicho pueblo, el aprovechamiento de algunos terrenos que se dicen los quejosos pertenecen a la extinguida comunidad.
El gobierno se limita a reservar os datos que se proporcionan en el citado oficio para resolver oportunamente lo que convenga.

Notas:

Ficha No.502

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo sobre posesión de terreno
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 59

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan.
El gobernador del Estado ha tenido a bien acordar se diga a usted que libre sus órdenes para que los indígenas de Tingambato no hagan uso alguno de los terrenos que reclaman a los señores José María González y Demetrio Sánchez hasta reunir a dichos indígenas o mejor dicho los que se crean con derecho a los citados terrenos a los tribunales competentes que siempre están expeditos para suministrar justicia a fin de hacer valer los acuerdos que le asistan.
El fundamento de esta determinación es de orden pública pues algunos indígenas de Tingambato, ha pretendido que la autoridad de policía las cuestiones de propiedad y posesión pero deben someter a la decisión de la autoridad judicial fincándose a los agentes del poder ejecutivo a mantener el orden y la tranquilidad pública y a evitar que los particulares se hagan justicia por sí mismo.
Independencia y Libertad, Morelia, junio 4 de 1901

Notas:

Ficha No.503

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre reparto de tierras
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 3
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 60-62

Alcance y Contenido:
El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tingambato informa a esta Prefectura sobre la solicitud que elevaron al C. Gobernador del Estado los señores Serafín Ramírez, Juan Villegas y otros indígenas pidiendo se prevenga al Presidente Municipal don Gabriel Vargas se abstenga en intervenir en los intereses indivisos de la extinguida comunidad con ese propósito hice tener presente en esta oficina al C. Gabriel Vargas para enterarme del asunto que se habla quien a la vez manifiesto que en la secretaría del Ayuntamiento existieron los datos necesarios que notificaran la resolución de esa Presidencia respecto de prevenirles a varios indígenas se abstuvieran de practicar trabajos de labranza en terrenos accidentales por tratarse de disgustos que podrían traer consigo graves consecuencias y el trastornó del orden público= En vista de lo expuesto por el señor Vargas se recurrió a la providencia de que se trata encontrándose escrita en los términos siguientes: En el pueblo de Tingambato a 16 de días del mes de abril de 1901 compareció a esta presidencia el C. José María González manifestando que en representación de las señoras Cecundina Ezequiel Aguilera así como Guadalupe Rocha dueñas de un terreno situado en el punto denominado el Durazno de esta municipalidad practicadas operaciones de labranza pero de propia autoridad y se presentaron Serafín Ramírez, Juan Tercero, Petronilo del mismo apellido, Julio Ramírez, entre otros. Atendiendo a la queja del presidente, a los acusados se les cita a las nueve de la mañana para hacer lo que proceda en el orden gubernativo presentes en esta oficina los C.C. Serafín Ramírez, Juan y Petronilo tercero que fueron los únicos que comparecieron, y dijeron que no es cierto hayan insultado a los piones de don José María González y que lejos de eso los exponentes fueron insultados por ellos: es cierto que andaban trabajando cerca del terreno que reclama para él don José María González por haberlo comprado considerándolo entre los bienes indivisos de la extinguida comunidad.
Tengo la honra de transcribirlo a usted para conocimiento del C. gobernador manifestándole que en concepto que esta Prefectura la queja de Serafín Ramírez y demás que la suscribe en contra del Presidente Municipal Gabriel Vargas, es improcedente por que dicho funcionario obró dentro circulo de sus atribuciones y su providencia solo tuvo por mira la consideración del orden público.
Devuelvo a usted el ocurro de Prefectura.
Independencia y Libertad, Uruapan, junio 23 de 1901

Notas: Contiene 3 sellos que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No.504

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Quejas sobre el reparto
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor (es): Juan Altamirano
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 Foja(s) 63-64

Alcance y Contenido:
Rutilio Hernández, Juan Altamirano, Ricardo Aguilar, José María Arraiga, Juan Villegas, Serafín Ramírez, Regino Coria, Ambrocio de la Cruz, Ponoso Melchor, Prospero Villegas, Espíritu Avilés, Cirilo Arraiga, Miguel Ramírez, Gumercindo Jiménez, Hexiqui Zarco, Julián Hernández, José y Matías Altamirano mayores de edad e indígenas de Tingambato ante usted respetuosamente y como mejor proceda exponiendo que el 10 de noviembre del año próximo pasado elevaron a usted un ocurso varios de nuestros particípese quejándose de algunas situaciones cometidas por personas que tengan como autoridades del orden administrativo en el pueblo suscrito domicilio, y entre otras, la posición arbitraria llevada a cabo por el Presidente Municipal don Gabriel Vargas en los trabajos realizados por don José María González en los terrenos indivisos de Uruapan.
El actual Presidente Municipal don Gabriel Vargas nos priva de nuestros terrenos, pedimos al gobernador se sirva dictar las órdenes para que el Presidente Municipal a que nos referimos se abstenga de despojarnos de la posesión de los terrenos repetidos por medio de actos ilegales y tiende este a favorecer a personas extrañas a la comunidad.
Suplicamos provea de conformidad con lo que recibimos gracia y justicia.
Uruapan, abril 23 de 1901

Notas: Contiene 2 timbres de 50 centavos

Ficha No.505

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre las quejas.
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 65

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan
Se impuso el gobierno del informe que rindió usted en oficio número 245 de 22 de junio actual acerca del ocurro presentado al gobierno por Serafín Ramírez y demás vecinos de Tingambato quienes se quejan contra el Presidente Municipal del lugar señor don Gabriel Vargas.
El gobierno no dicta por ahora resolución sobre el particular reservándose hacerlo en su oportunidad.
Morelia, junio 27 de 1901

Notas:

Ficha No.506

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre venta de árboles
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 66

Alcance y Contenido:
Los ciudadanos Francisco Chávez, Jesús R. Villanueva y otros indígenas del pueblo de Tingambato en número 50 dirigen a esta Prefectura en ocurro que en lo conducente dice: Somos copropietarios de los terrenos indivisos de la extinguida comunidad y con ese derecho pretendemos hacer la enajenación de 2 mil árboles, cuyos productos lo estimamos necesarios para abril varios gastos legales de nuestro propios intereses, como es pago de contribuciones y otros gastos que se originen al promover lo que corresponda contra don Clemente Hernández para requerida la cuenta relativa a la diversa ventas de arboles que ha ejecutado arbitrariamente y con principios de nuestro referido intereses= esta Prefectura conoce perfectamente la verdad de los hechos que nos referimos, así como también nosotros no obstante el derecho que nos asiste jamás hechos ejecutando ninguna venta de arboles deseando la conservación de nuestro montes pero hoy que el caso urgente por que el señor Seferino Hernández pretende acabar nuestros intereses, tenemos necesidad de recursos para hacerlo que rinda dicha cuenta promoviendo ante los tribunales los conducentes= En tal virtud a usted suplicamos se sirva acordar favorable a nuestra solicitud, disponiendo que se verifique la venta con intervención de esa oficina a efecto de que esta se efectué las leyes vigentes, que cuyo acuerdo rogamos favor y gracia, protestando especial protesto no obrar de malicia y lo necesario.
Sé que tengo la honra de comunicar a usted que por su digno conducto del C. gobernador a fin de que se sirva autorizar los 2 mil árboles de que trata por constarle al personal de esta Prefectura, las necesidades indican las peticiones próximamente, exigirle a Clemente Hernández cuenta comprobada de las localidades que recibió por ventas de otros capítulos durante el tiempo que fungió como apoderado.
Independencia y Libertad, Uruapan, agosto 9 de 1901.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan**.**

Ficha No.507

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre enajenar montes
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del o de los productor(es) J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 67

Alcance y Contenido:
En vista de la solicitud que dirigen a esta Prefectura algunos indígenas de Tingambato sobre autorización para enajenar hasta 2 mil árboles de los montes de la excomunidad para hacer los gastos que demanda la defensa de los intereses de la apropiación indicada perjudicados seguirse por Don Clemente Hernández apoderado de una parte de los porcioneros y atento el parecer de la Prefectura cometida en el oficio número 309 del nueve del actual el gobernador del Estado ha tenido a bien acordar de conformidad con esa solicitud siempre que los arboles que se van a enajenar se hallen en terrenos que no sean litigios y que la venta se haga con intervención de la Prefectura para evitar que se tala inmoderadamente de los montes, que se corten lo y que no se dejen de trecho en trecho arboles que den semilla para la propagación de los bosques.
Se depositará en el monte de Piedad, para que puedan librar los interesados de acuerdo con usted siempre que sea necesario, hacer algún apago en ocasión del asunto que tratan de promover contra el citado Hernández recomendándose a usted especialmente que los fondos se que hablándose, pasen de los compradores de la madera, al monte de la Piedad.
Libertad y Constitución. Morelia agosto, de 1901
Dándole a usted especialmente de que cuide los fondos de que viene hablándose, pasen de los compradores de madera al Monte de Piedad.

Notas:

Ficha No.508

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre quejas sobre invasión de montes
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 68

Alcance y Contenido:
Para conocimiento de C. Gobernador tengo la honra de informar a esa superioridad que hoy se han presentándolos porcioneros de Tingambato y los de Comachuen, quejándose que don Domingo Navarrete ha invadido sus montes ejecutando cortes de madera sin dar cuenta para que se entreguen a esta en abono al número de árboles que tienen comprados; y como el señor Navarrete está ejerciendo actos de propiedad que no le reconocen ni unos ni otros porcioneros, pasan a esta capital los quejosos a trabajar el asunto por medio de un representante licenciado don Miguel Meza y don Carlos Esquivel.
Por vía de informe solo puedo manifestar a esa superioridad que es de todo punto conveniente se dé solución definitiva a este asunto pues los pueblos aludidos están atorados y no sería remoto un trastorno del orden público que sería de conciencia; como los montes del cerro de la Virgen con litigiosos proviene desde luego al señor Navarrete corte de madera en dicho cerro.
Independencia y Libertad. Uruapan, septiembre 10 de 1901

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo del Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No.509

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Quejas sobre las sobre venta de árboles
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): L. B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 69

Alcance y Contenido:
Los indígenas del pueblo de Tingambato se han quejado, ante el Gobierno de que el señor Domingo Navarrete, con quien celebraron un contrato de venta de madera ha cortado mayor número de árboles de los convenios, y de que el mismo señor Navarrete ha derribado arboles de sus diámetros menor de 35 centímetros con lo cual ha definido los recursos resultando una varadera tala de los montes que poseen dichos indígenas.
Para disminuir las diferencias indicadas, el gobernador del Estado después de una conferencia tenida con los representantes de los quejosos y el señor Navarrete ha dispuesto que pase usted a practicar una inspección ocular, a los montes de Tingambato y que con los datos que reúna informe usted sobre los puntos siguientes:
1.-Que número de árboles ha cortado en los montes del cerro denominado de Comachuen.
2.-Que número de Arboles ha cortado el mismo señor Navarrete en el cerro llamado de Comburindo.
3.-Que diámetro tienen los árboles cortados en ambos cerros expresados el número de lo que se tengan un diámetro menor de 35 centímetros.
4.- Los demás datos que usted juzgue conveniente suministrar al gobierno sobre la explotación de los bosques de la comunidad de Tingambato se han infringido los preceptos de la ley número 50 de 18 de octubre de 1882, y valorando los puntos del contrato de que se ha tenido hablado.
Independencia y Libertad, Morelia, septiembre 23 de 1901.

Notas:

Ficha No.510

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Quejas sobre incumplimiento de convenio
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 70

Alcance y Contenido:
Los indígenas de Tingambato se quejan:
1.- De que el señor Navarrete a cortado más de mil árboles en el cerro de Comachuen siendo así que el convenio no le da derecho sino a mil.
2.- De que en los montes de Comichulinda ha cortado lo mismo que en otros puntos mayor número de árboles del que tiene derecho de cortar según es convenido, (2,000 y tantos).
3.- De que es uno y otro lugar manda cortar árboles no solo de las medidas convenidas, sino también de medida inferior, pues han talado inconsiderablemente el monte cortando árboles delgados.
Los indígenas están conformes en que se acuerde: Que si el señor Gobernador lo tiene a bien, nombre una persona a quien juzgue idónea para que pasara a los montes, dicho informe sobre los hechos que acordaran los indígenas, que en caso afirmativo no haya dificultad para que se suspenda desde luego los trabajos de corte rogando al señor Gobernador dicte la orden respectiva.

Notas: No presenta nombre del productor

Ficha No.511

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 71

Alcance y Contenido:
Acuerdo. Morelia septiembre 26 de 1901 dígase por la vía telegráfica al Prefecto de Uruapan que se tiene noticia de que el señor Navarrete está cortando sin consideración árboles en puntos de Tingambato en donde no tiene derecho de hacerlo: Que si esto fuera cierto de lo cual se cerciorará, disponga se suspenda dicho corte tomando estrictamente una determinación, pues el señor Navarrete cree que es hostigado por el Prefecto.
Dígase además que dentro de 3 días aprobadamente una persona que el Gobierno ha designado a practicar una inspección ocular.
Notas: No presenta nombre del productor

Ficha No.512

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se informa sobre la invasión de montes
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): L. B. Valdés.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 72

Alcance y Contenido:
Morelia 26 de 1901
El Prefecto de Uruapan.
Dispone el gobierno diga a usted que se tiene noticia de que el señor Navarrete está cortando un excesivo número de árboles en puntos de Tingambato, en donde no tiene derecho de hacerlo, que si esto fuere cierto de lo cual se cerciorará usted disponga se suspenda el corte limitando sus determinaciones a los estrictamente necesarios, pues Navarrete cree que usted lo hostiga.
Dentro de los tres primeros días aproximadamente ira una persona designada por el gobierno, para practicar la inspección ocular.

Notas:

Ficha No.513

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 73

Alcance y Contenido:
Telegrama
Republica Mexicana, Telégrafos del Estado de Michoacán. Secretario de Gobierno. Ya ordenó al a Presidente Municipal de Tingambato el informe de los puntos donde se corta la madera y si fuese su monte litigiosa donde tala la madera, se ordenará suspenda el corte de madera al señor Navarrete, dando informe al gobierno de la tala de los montes, los cortes de madera.
Prefectura de Uruapan le llama con frecuencia la atención sobre el particular porque parece interesado y esto llama hostilidad.

Notas:

Ficha No.514

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Manuel G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 74

Alcance y Contenido:
Señor prefecto de Uruapan.
Visitador de prefecturas llegará el día de hoy con objeto de tratar con particulares y sobre terrenos de madereras en que interviene el señor Navarrete. El Gobernador dispone acompañe a usted a visitar y sin tomar injerencias en asunto le dé usted datos que pida terminando diligencia y pueda hacer uso de licencia que solicito.
Notas:

Ficha No.515

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comisión para inspeccionar
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Adalberto Torres
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 75

Alcance y Contenido:
Por el atento oficio de usted número 3098 del 23 del presente. Quedó impuesto de que el Gobierno tuvo a bien comisionarme tiene que practique una inspección ocular a los montes de Tingambato, con objeto de que con los datos que reúna, rinda informe sobre los puntos que expresa el acuerdo del oficio, lo que verifique tan luego como termine la visita de a esta cabecera reservándose dar cuenta oportunamente.
Protesto a usted mi particular estimación.
Libertad y Constitución, Zacapu, 25 de septiembre de 1901.

Notas:

Ficha No.516

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 76

Alcance y Contenido:
República Mexicana, Telégrafos del Estado de Michoacán.
Secretario de Gobierno.
Don Domingo Navarrete en Telegrama de Pátzcuaro, que anoche recibe uno dice, que estoy informando mañana, hacer corte en los montes de Tingambato, que los posee notoriamente desde hace tres años. Cualquier intento de otros cortes seguirán atropellando. Ruego ordenar al Presidente Municipal por las garantías por lo expuesto se vendan al señor Navarrete dueño de los montes de Tingambato y como gobierno autorizó inmunidad para dar hasta 2 mil árboles.

Notas:

Ficha No.517

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 77

Alcance y Contenido:
Republica Mexicana del Estado de Michoacán.
Señor Navarrete de provocar un conflicto con vecindario de Tingambato por 3 de hoy con fuerzo para mantener el orden durante diligencia encomendada a el señor visitador Lic. Adalberto Torres.
Supongo que Navarrete estará también mañana en Tingambato y convendría que el gobierno le prevenga mensura y prudencia pues temo faltarme el respeto y no acate providencias que me sea preciso dictar.

Notas:

Ficha No.518

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 78

Alcance y Contenido:
Morelia septiembre 30 de 1901.
Acuerdo.
Dígase en contestación que el gobierno espera que el señor Navarrete no apelará a vías de hecho, toda vez que la autoridad y el comisionado especial del propio gobierno están presentes y debe acordar disposiciones que se dicten. Aun imponiendo que no los estimase justos, tiene derecho a quejarse. La Prefectura apoyará la asignación del visitador sin tomar injerencias directas en el asunto, por la razón que se expuso con anterioridad.

Notas: No presenta el nombre del productor.

Ficha No.519

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): L.B.V.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 79

Alcance y Contenido:
Morelia, septiembre 30 de 1901
C. Prefecto de Uruapan.
Gobierno espera que el señor Navarrete no apelara más de hecho su puesto que la autoridad y comisionado especial del gobierno están presentes, y debe acatar disposiciones que se dicten. A un suponiendo que no las estimase justas, tiene derecho de queja.
Prefectura apoyará acción del visitador sin más injerencias directa en asunto por razones expuestas con anterioridad en asuntos por razón expuesta con anterioridad.

Notas:

Ficha No. 520

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Adalberto Torres
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 80

Alcance y Contenido:
De Tingambato, Morelia 30 de 1901
Señor Secretario de Gobierno.
Suplico a usted se sirva decirlo si reconozco el número de árboles derribados por el señor Navarrete desde que estableció los cortes de madera en el municipio, o si se limitó a los cortes desde la fecha en que se celebró el último arreglo con los indígenas rogándole a la vez me diga si debo hacerlo solo o cito al señor Navarrete.

Notas: Contiene un sello que dice Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Ficha No. 521

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): L.B.V.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 81

Alcance y Contenido:
Visitador de Tingambato
Dispone el Gobernador del Estado diga a usted que se sirva contar todos los árboles cortados, computados probadamente, los derribados con posterioridad al último arreglo.
No hay inconveniente en que asista el señor Navarrete, más usted obrará como lo juzgue oportuno. Prefecto tiene instrucciones de auxiliar a usted, pero sin temor injerencia directa en el asunto.

Notas: Contiene un sello que dice Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Ficha No.522

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): Adalberto Torres.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 82

Alcance y Contenido:
Republica Mexicana del Estado de Michoacán.
Telégrafos
Secretario de Gobierno
Acabo de recibir su telegrama de hoy ya me ocupo de obsequiar desde luego las intenciones del señor Gobernador a quien puede usted asegurar que no hay temor de que se altere la tranquilidad pública en esta población.
Morelia, octubre 1903

Notas:

Ficha No. 523

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 83

Alcance y Contenido:
Acuerdo.
Morelia octubre 4 de 1901
Dígase por la vía telegráfica al visitador de Prefectura que se encuentra en Tingambato que el señor Navarrete ejecuta actos arbitrarios como atravesar algunos predios de propiedad particular, de registrar usurpación de funciones de autoridad, como detener o atravesar carretas y animales en algunos predios de propiedad particular, detener o secuestrar carretas y animales Reúna los datos necesarios de lo que pase, y una vez compro.

Notas: No presenta el nombre del productor
.

Ficha No.524

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): L. B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 84

Alcance y Contenido:
Morelia, 4 de octubre de 1901
C. visitador de Tingambato
Se dice que el señor Navarrete ejecuta actos arbitrarios y otros que implican usurpación de funciones de autoridad, como autorice atravesar con carreteras, predios de propiedad particular, detener carretas y animales etc.
Dispone el gobierno que pase y recoja datos que comprueben los hechos dando cuenta.

Notas: Contiene un sello que dice Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No. 525

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 85

Alcance y Contenido:
Republica Mexicana.
Telégrafos del Estado de Michoacán
Tingambato
Secretario de Gobierno
Impuesto de instrucciones dadas al visitador licenciado Adalberto Torres hágase como se me ordena en respetable telegrama de usted.
El Prefecto. Luis G. Córdova.

Notas:

Ficha No.526

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Adalberto Torres
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 86

Alcance y Contenido:
Republica Mexicana telégrafos del Estado de Michoacán.
Tingambato
Secretario de Gobierno.
De acuerdo con lo dispuesto por el señor gobernador ya me ocupo de tomar datos sobre los abusos que dice comente el señor Navarrete.

Notas:

Ficha No.527

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Adalberto Torres
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 87

Alcance y Contenido:
Republica Mexicana. Telégrafos del Estado de Michoacán.
Tingambato
Secretario de Gobierno
Sírvase usted decir en particular al señor Gobernador que hoy regreso después de terminar comisión que se me encomendó.

Notas:

Ficha No.528

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 88

Alcance y Contenido:
República Mexicana. Telégrafos del Estado de Michoacán.
Uruapan
Secretario de Gobierno
Señor visitador Adalberto Torres en mensaje que acabo de recibir dice: Tengo informe, llego el domingo por la noche, hubo una junta de indígenas en casa de Isabel Hernández, en la resultan impedir por la fuerza el corte de madera a don Gabriel Vargas. Sé que ayer estaban en una barranca para incorporarse a Serafín Ramírez los siguientes: Ramón de la Cruz, Tiburcio Villegas, Pamposos Melchor, entre otros tres más. Salgo en el tren de hoy a Morelia, y lo inserto a usted para conocimiento del señor Gobernador.
El Prefecto
Luis G. Córdova.
Notas:

Ficha No.529

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 89

Alcance y Contenido:
Acuerdo.
Morelia, octubre 15 de 1901.
Dígase en contestación que provisionalmente dicte las medidas del caso entre tanto se resuelve en vista de los informes del visitador que llegará hoy a esta.

Notas: No presenta el nombre del productor.

Ficha No.530

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Aviso
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): L. B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 90

Alcance y Contenido:
Morelia 15 de octubre de 1901
C. Prefecto de Uruapan.
Provisionalmente dicté a usted las medidas para impedir que indígenas de Tingambato cometan violencia con motivo de los cortes de madera en sus montes, atentos informes visitador que llegará hoy, se resolverá el asunto.

Notas:

Ficha No.531

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre la posesión de terrenos
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 91

Alcance y Contenido:
Esta Presidencia tiene el conocimiento intimo por ser público y notorio que no es cierto tenga usted, ni haya tenido la posesión o al menos la simple tenencia de los montes pertenecientes a la extinguida comunidad de indígenas de esta población como maliciosamente lo asegura en su escrito del 29 del mes próximo pasado que presentó ayer tarde uno de sus empleados.
Lo único a que ha tenido derecho ignorando, y si lo tendrá es a cortar y extraer la madera de los árboles que don Francisco Vallejo compro una fracción de los citados indígenas, el cual de manera alguna puede autorizarlo para impedir a nadie que entre a las expresadas, lo que acortar madera cuando tenga derecho a ello, ya sea por permiso otorgado por esta presidencia o por cualquier otro motivo legal.
En virtud de lo expuesto se advierte a usted que si llegara provocar algún conflicto por ese o por medio de sus agentes, por ser de medios violentos para impedir el corte de madera en los casos indicados y procederá contra usted y todos los responsables como perturbadores del orden público.
Lo digo a usted para su inteligencia y como resultado de que recurro relativo.
Libertad y Constitución, Tingambato, 13 de octubre de 1901.
Notas: No presenta el nombre del productor.

Ficha No.532

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre corte de madera
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): D. Navarrete
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 92

Alcance y Contenido:
El Presidente del Ayuntamiento de Tingambato.
Domingo Navarrete ante usted con el respeto debido comparezco digo:
Que hallándome en esta ciudad acaban de informarme de una manera privada que se me intenta establecer mañana, lunes o el martes inmediato un corte de madera en montes pertenecientes al pueblo de Tingambato de ser cierta esta espacie cualquiera que proceda en consecuencia con ella atropellará más mis derechos, y debo defenderlo no es el momento, ni el lugar para discutirlos y me limito por ahora a exponer a usted que estoy en perfecta posesión de los montes de que se trata desde hace mas de 3 años y eso es muy notorio en ese pueblo y además conste a la corporación que usted dignamente preside, por los repetidos avisos que ha dado a la misma del nombramiento, he obrado dentro de mi derecho, según lo reconoció con elevado criterio de justicia el supremo gobierno del Estado, al resolver la consulta que ese honorable corporación elevó por conducto de la Prefectura del Distrito, sobre el nombramiento de guardamontes hecho por mí, y cuya resolución debe existir en el archivo del ayuntamiento o en la Prefectura del Distrito, la simple posesión que me autoriza para repeler por todos los medios legítimos el de la fuerza inclusive la invasión de las propiedades por mi poseídas.; mas como estos procedimientos me repugnan estando cerca la autoridad que puede impedir los actos que predican originados, a usted ocurro exponiendo la situación en que me encuentro, y el peligro que existe de un conflicto, pudiéndole como le pido, me importan las garantías que a su autoridad correspóndeme, a usted pido el auxilio de su autoridad para defender mi derecho amenazado= Patzcuaro, septiembre 29 de 1901= de Navarro= Rubrica= otro si el señor Luis de la Riva administrador de aserradero de las Palomas presentara a este ocurso en mi nombre, y se presentara en todos los actos que se originen en el asunto que trato**.** La misma fecha=D. Navarrete= Rubricado

Notas:

Ficha No.533

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Dictamen
Fecha: 1901.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Lic. Ignacio Hernández
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 93-94

Alcance y Contenido:
Al margen dos estampillas de 25 centavos debidamente cancelados= al fondo=C. Alcalde de lo penal= Domingo Navarrete ante usted comparezco y digo que el guardamontes Ramón Ortiz me ha comunicado que clandestinamente se está cortando y extrayendo madera del cerro del convenio, sin que se confisca hasta ahora el autor o autores de esos hechos, agrega el informe de Ortiz que compareció y digo: Que el guardamontes Ramón Ortiz me ha comunicado que clandestinamente se está cortando y extrayendo madera del cerro de Comburinda, sin que se conozca hasta ahora el autor o autores de estos hechos, agrega el informe de Ortiz que ahuyentaban en el cerro 18 que notoriamente se reparan para la extracción de la madera= del cerro de Comburinda, nadie puede extraer madera, excepción hecha únicamente de las serranías para uso de los indígenas porcioneros del pueblo de Tingambato, lo que por una parte es de pública notoriedad aquí, y por otra probaré yo en su oportunidad, y por esa razón se ordenó a mis dependientes que tapen toda la madera labrada y los rodados que se encuentran en el cerro, además de la madera extraída en varios puntos junto al ferrocarril entre la estación de Parangutiro y el lindero de Tingambato y San Ángel= los hechos que he referido instituyen un delito, hago mal mencionar de ellos y que ordene la recuperación de la madera robada que se han encontrado el guardamonte Ramón Ortiz a la comisión mande hacer las apreciaciones= en tales términos.
DICTAMEN.
C. Alcalde de lo Penal de Tingambato.
Ruego a usted esta diligencia de los archivos por resultado alguno que perseguir por el comité de cortes de madera que en ella se trata, seguir averiguando contra quien corresponda por haberse borrado los rodados que estaban en el cerro de Comburinda, que serán devueltos a sus respectivos dueños. Me acusa de recibido. Manifestándose en octubre de 1901.
Lic. Ignacio Hernández

Notas:

Ficha No. 534

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 95

Alcance y Contenido:
República Mexicana. Telégrafos del Estado de Michoacán.
Uruapan 22 de octubre de 1901
Recibo en Morelia
Secretario de Gobierno.
Desde que el señor Lic. Torres fue designado por el gobierno para arreglar asuntos al señor Navarrete.
Prefectura no ha dictado determinación alguna de suspensión, ni en mi favor ni en contra del señor Navarrete; ya pido informes al presidente Municipal y le traje este responsable telegrama de usted, el Prefecto.

Notas:

Ficha No. 535

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 96

Alcance y Contenido:
El Presidente Municipal de Tingambato en comunicación número 128 de fecha 16 del corriente, dice a esa Prefectura lo siguiente con fecha 15 del actual el señor visitador Lic. Alberto Torres me ordeno por escrito la detención de Serafín Ramírez, Juan Huerta, Santos Martínez, Mariano Lara, Daniel Aguilera, Camilo Morales, Francisco Guerrero, Luis Carrillo, Cándido Melchor, Prospero Villegas y Miguel Morales, responsables de haber de haber intentado alterar el orden público recomendándome los pusiera a disposición de usted para los efectos legales habiéndose logrado la captura de 7 de estos faltando Santos Martínez, Luis Carrillo, Prospero Villegas, y Miguel Morales por el mensaje fecha de ayer que dirigió a usted del señor visitador, le participó, se le comprendió ese asunto, otros indivisos de los cuales se aprendió a Simón de la Cruz y que también remite a su disposición continuando la persecución de los que faltan.
Por vía de informe considero oportuno manifiesto a usted que por varios conductos he tenido conocimiento de que Serafín Ramírez y varios indígenas han venido al vecindario en la noche del día 13 para impedir por la junta el corte árboles que va a establecer el señor Gabriel Vargas presidente Municipal de Tingambato, vertiendo la especie de que debe correr sangre, así como también han celebrado juntas en la casa de Isabel Hernández, persona que tiene dicha participación en asuntos.
Tengo la honra de instalarle la información para su conocimiento de esa superioridad manifestándole que en virtud del informe que antecede considero necesario, y así lo he hecho que la fuerza armada que mande a Tingambato permanezca en aquel lugar algunos más, entretanto se calman los ánimos y en cuanto a los indivisos a aprehendidos por el Presidente Municipal, esta Prefectura.
IX del artículo 8 de la ley del primero del mes pasado sobre Gobierno económico, político, por haber pretendido alterar el orden oponiéndose, a las deposiciones del Gobierno y de la autoridad.
Independencia y Libertad. Uruapan, octubre 19 de 1901.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No.536

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Aviso
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): L. B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 97

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan.
Ha quedado impuesto el gobernador del Estado de que esa Prefectura mandó a Tingambato una escolta de las fuerzas del Distrito para apoyar a las autoridades locales en su determinaciones encaminadas a mantener inalterable la tranquilidad pudo aquella población expuesta a ser alterada por algunos indígenas que han evitado de emplear violencia, impedir el corte de madera vendida por los apoderados de una y de otra fracción en que está dividido dicho pueblo.
El Gobierno aprueba esa medida, y está de acuerdo en que permanezca la fuerza en Tingambato por el tiempo necesario para evitar que trastorne el orden público.
Independencia y Libertad, Morelia, octubre 24 de 1901

Notas:

Ficha No.537

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre cortes de madera
Fecha: 1901.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 98

Alcance y Contenido:
El Presidente Municipal de Tingambato, en oficio número 129 del 16 del actual, dice a esta Prefectura lo que sigue:
Anoche como a las 7 se me presenta el C. Máximo Arreola cabo de la cuadrilla de rancheros que trabajaron haciendo un corte de madera en el cerro punto conocido con el nombre de él "Palo de la Virgen" por cuenta del americano señor Slade a quienes les vendieron los montes que les pertenecen y cuya venta tiene usted conocimiento dándole aviso ayer como a las tres de la tarde, paso aquel punto don Rodrigo Ramírez dependiente de don Domingo Navarrete acompañado de Emigdio López de esta vecindad y de otras personas de quien se ignora su nombre, previniéndole suspendiera inmediatamente los trabajos, pues que los montes de este pueblo pertenecían a su patrón que traía y por los mismos instrucciones de suspender cualquier corte de madera; que como el expresado Arreola le contestara no suspendía el corte de que se trata sino es que le presenten orden escrita expedida por esa Prefectura o de otra autoridad competente ha esto aplicó Martínez con serio disgusto que ya se vería= sé que tengo la honra de participarlo a usted para su conocimiento de esa superioridad, acepto de la madera que andan cortando según el oficio de esa Secretaria número 2414 de la sección tercera, fecha 16 de agosto anterior.
Independencia y Libertad, Uruapan, octubre 18 de 1901.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No.538

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado
Fecha: 1901.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)
Nombre del productor(es): L. B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 99

Alcance y Contenido:
En vista de la oposición que hacen algunos indígenas de Tingambato para que se corte la madera vendida con objeto de atender algunos gastos de importancia de la excomunidad, el gobierno cree que para evitarlo bastará disponer usted que por analogía se aprobaron las instrucciones que se dieron al señor visitador Torres del día primero del actual en cuanto al corte de madera por parte del señor Navarrete.
En todo caso hay que impedir las vías de hecho, pues si algunos derechos tiene que hacer valer los indígenas contra las personas que enajenan la madera, deben proceder en forma legalmente los tribunales, más si la Prefectura tiene conocimiento de la inversión de los fondos provenientes de la venta lo manifiesta así a los porcioneros descontentos ofreciéndoles la presentación de la cuenta de esos productos para que se vea que es legitima la inversión respecto de las ventas en que la Prefectura no haya intervenido conforme a la cuenta relativa, dirá a los opositores que existan las encuestas a quienes hayan celebrado los contratos.
Independencia y Libertad, Morelia, octubre 24 de 1901.

Notas:

Ficha No.539

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 17 **Foja(s)** 100

Alcance y Contenido:
Uruapan 25 de octubre de 1901
República Mexicana. Telégrafos del Estado de Michoacán.
Uruapan, 25 de octubre de 1901, recibido en Morelia a las cinco.
Secretario de Gobierno.
Refiriéndome a respetable telegrama de usted del día 22 relativo a queja señor Navarrete averiguó prefectura que nadie ha enterado explotación de madera en ninguno de los cortes que tiene establecido el Prefecto.

Notas:

Ficha No.540

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 101-102

Alcance y Contenido:
República Mexicana. Telégrafos del Estado de Michoacán, Uruapan 23 de octubre de 1901.
Recibido en Morelia.
Secretario de Gobierno.
El Presidente Municipal de Tingambato en mensaje de hoy dice ha esta Prefectura.
Ayer Rodrigo Martínez, Ramón Ortiz y Emigdio López se presentaron armados a la cuadrilla de trabajadores de Slade por darle insultos viéndoles retirar trabajo, por esa razón fueron aprendidos y prudentes remitieron mañana a su disposición lo que digo a esa superioridad a fin de que se digne decidir si consigna a los aprendidos a la autoridad judicial o cuyo gubernativamente la anarquía entre los indígenas, cada día se una más por estableciéndoles contantemente el señor Navarrete y es llegado el caso de tener vías de hechos, si gobierno no dicta medidas enérgicas para moderar conducta de Navarrete.

Notas:

Ficha No.541

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): L. B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 102v

Alcance y Contenido:
Como de la relación que se hace, no se desprende por actitud amenazante de los pendientes del señor Navarrete en el asunto de que se trata dígase en contestación que haga se confirmare ese asunto, puede imponer alguna pena gubernativa conforme a su resultado amonestándolo para que no reincida, de que también conviene informar al Presidente Municipal de Tingambato, sino debe buscar datos fidedignos, si hubiera alguna disolución en resolverse este asunto puede el propio Prefecto conceda la libertad a los dependientes, siempre a fin de justificar mejor su procedimiento.

Notas:

Ficha No.542

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre telegrama
Fecha: 1901.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): L. B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato.
Libro No. 17 **Foja(s)** 103

Alcance y Contenido:
Morelia, octubre 24 de 1901
C. Prefecto de Uruapan.
De la relación de hechos que hace usted en telegrama de hoy no desprende que haya delito por actitud amenazante dependientes del señor Navarrete en asunto corte de madera el señor Slade y siempre que se rectificación que haya usted confirmarse ese concepto puede Prefectura disponer a facilitar pena que gubernativa, conforme a sus facultades amonestándoles para que no repuntan hecho.
Mañana recibirá oficio con instrucciones para contar en lo posible.
Conviene no apoyarme usted únicamente en

Notas:

Ficha No.543

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 104

Alcance y Contenido:
Republica Mexicana. Telégrafos del Estado de Michoacán
Uruapan 25 de octubre.
Secretario de Gobierno.
Contesto respetable telegrama de ayer han participado a usted haber sido amonestado dependientes del señor Navarrete y puestos en libertad bajo fianza por resultar quejas señor Slade.

Notas:

Ficha No.544

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Disposición del Gobernador
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): L. B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 105

Alcance y Contenido:
El Prefecto de Uruapan.
Dispone Gobernador que el lunes próximo mande usted retirar fuerza, de Tingambato.

Notas:

Ficha No.545

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de certificación
Fecha: 1902.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Lic. Juan N. Infante
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 106

Alcance y Contenido:
Clemente Hernández, apoderado acreditado de los indígenas del pueblo de Tingambato, ante usted con el debido respeto debido comparezco y expongo:
He necesitado acreditar que tengo el repartimiento de los terrenos que pertenecen a mis comitentes, solicito a usted se sirva de ordenar se me expida certificación en forma de ser cierto tal hecho, autorizada por C. Secretario de Gobierno.
Por tanto suplico se digne de acordar de conformidad protesto de necesario. Morelia, junio 27 de 1902.
No se firmar
Lic. Juan R. Infante.

Notas: Contiene u timbre de 5 centavos

Ficha No.546

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Certificación
Fecha: 1902.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): L.B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 107

Alcance y Contenido:
Luis B. Valdés Secretario del Gobierno del Estado.
Certifico: Que según las constancias que obran que esta Tesorería, todavía se ha efectuado el reparto de las tierras pertenecientes a la excomunidad de indígenas de Tingambato, pues aún cuando se han hecho solicitando sobre el particular, solo ha podido hasta ahora formarse y publicarse el padrón general los porcioneros estando pendientes los demás bases de la solicitud verbal del señor Clemente Hernández, apoderado de un gran número de indígenas de Tingambato extiendo el presente en Morelia, a 20 de junio de 1902.
L.B. Valdés

Notas:

Ficha No.547

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J.M G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 108

Alcance y Contenido:
Sección 3951 presente
El Gobernador del Estado, a quién se dio cuenta con el ocurro acto de 9 del consiente tuvo a bien acordar se le manifieste que es indispensable que indique cuales son las propiedades que posee en Tingambato para disponer sean dados los títulos que desean y que le sean indispensables para amparar aquellas.
Morelia, diciembre, 1901

Notas:

Ficha No.548

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): E. P López
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 109-110

Alcance y Contenido:
C. Gobernador del Estado.
Senón Hernández mayor de edad , vecino de Tingambato comparezco expongo: que hace más de cuarenta años soy dueño de varios terrenos pertenecientes a la municipalidad de Tingambato, correspondiente al Distrito de Uruapan; dichas propiedades son herencia de mi padre el señor don Garimirco López Hernández de mi terreno Feliciona Hernández todo consta en los juicios testamentario y al intentarlo, que en los juzgados de primera instancia de este Distrito; y otros los compre a algunos de los porcioneros del pueblo antes mencionado, de algunas de los cuales tengo las escrituras respectivas, y de otras no, porque hace como 9 años fui víctima de un atentado sin nombre en que por orden e el Alcalde de Tingambato, me extrajeron dichos documentos en compañía de otros varios objetos y diera que tenia acordados en una pieza precisamente cerrada, como dichos juicios hasta la fecha no han podido terminarse, no obstante los mismos años que sean transcurridos, y por lo mismo no he podido justificar mi propiedades, y de algunos de dichos bienes no estoy en porción como debía estarlo esperando concluyan los juicios respectivos para evitar problemas con los terrenos de los indígenas de los pueblos colindantes, o con aquellos a quienes les vendieron por los cuatro vientos sin señalar linderos, cuyas ventas son nulas por que las hacen los que se llaman apoderados de las comunidades y actualmente no existen conforme a la ley, ya no tienen ninguna propiedad.
Promoví también un ocurro ante el Juez Primero de Letras de este Distrito y la porción judicial para justificarla que es mío; más como se llevaran a cabo dicha diligencia de Tingambato se mande oficialmente el fundamento al juez y los que dicen son dueños, lo que justifiquen los mismos que como interesado no se les debe de creer sin embargo se les cree, ocurro a usted pidiéndome razón ordenar al Prefecto del Archivo Público, se me dé copia autorizada de la fundación y propiedad del pueblo ya mencionada, Tingambato, para que el señor Juez que practiquen la diligencia de apeo deslinde, en vista de él y de las diligencias que marque, pueda resolver de una manera alcanzar y terminante las cuestiones que se su citen. Lo comunico para su conocimiento.

Notas: Contiene dos sellos de 5 centavos

Ficha No.549

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: se comunica sobre el número de madera cortada
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 111-112

Alcance y Contenido:
El Presidente Municipal de Tingambato, en oficio número 153 de 15 del actual, dice a esta Prefectura lo que copio:
Se presentaron a esta Presidencia varios indígenas de este lugar manifestando que cumplido con la disposición dada por el señor visitador Lic. Adalberto Torres, quien por orden del Señor Gobernador vino a practicar el recuento de la madera cortada por cuenta de don Domingo Navarrete en los montes de este pueblo continuaron haciendo dicho recuento y que a la fecha resulta de dicha operación, que ya se complete la cantidad de 2 mil árboles que el señor Navarrete digo le faltaba de la compra de madera que tenía hecha, y que los citados indígenas en convenio que tuvieron con el expresado señor Navarrete en presencia del Gobernador, en el mes de abril, permitieron se embargara por la cantidad de árboles explotados sin importar que aun no se han marcado y que se están tumbando; solicitan a la vez los mismos indígenas hasta la propia oficina, se de aviso a esa Prefectura poco conocimiento del C. Gobernador a fin de que aquel digno funcionario de cinco acuerdos concretamente transcribo este aviso en virtud de haber sido comunicado especialmente el señor visitador Adalberto Torres para intervenir si este negocio.
Independencia y Libertad, Uruapan, diciembre 20 de 1901

Notas: Contiene dos sellos que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No.550

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: comunicando sobre compra de madera
Fecha: 1901
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es): J.M.G. Real**.**
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 113

Alcance y Contenido:
Prefecto del Distrito de Uruapan.
Sección tercera número 4113
El gobernador del Estado quedó enterado del oficio de usted número 517 fecha 20 del mes que finaliza, en el que el C. Presidente Municipal de Tingambato comunicando que terminó el corte de madera comprada por el señor Domingo Navarrete.
Morelia, diciembre 31 de 1901**.**

Notas:

Ficha No.551

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Certificación de pertenencia de terrenos
Fecha: 1902.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 114

Alcance y Contenido:
Manuel García. Real Oficial Mayor de la Secretaría del Gobierno del Estado.
Certifica, que de las constancias del expediente respectivo iniciado en la sección cuarta de esta secretaría aparece que los terrenos pertenecientes a la extinguida comunidad de indígenas del pueblo de Tingambato del Distrito de Uruapan permanecen indivisos estando iniciado el repartimiento de ellos.
A solicitud del señor Licenciado Enrique, y por acuerdo del Gobernador del Estado extiendo el presente en Morelia a 28 de mayo de 1902.
Notas:

Ficha No.552

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J.M G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 115

Alcance y Contenido:
Tiene noticia el gobierno de que procediendo le entregará usted una cantidad de dinero a los indígenas de ese lugar procedente de operaciones de madera que los propios porcioneros le han vendido a usted.
El C. Gobernador tuvo acordar diga a usted que estando en prueba la ley número 57 expedida por el supremo Poder Legislativo y que próximamente se publicara por virtud de la cual queda estrictamente prohibida la venta de toda clase de bienes procedentes de las extinguidas comunidades de indígenas, se abstenga usted de hacer entrega referida a los propios indígenas para que no incurran en la pena que determina la ley citada y circular número 19 que la relaciona con el mismo asunto, expedido el 19 del mes pactado.
Independencia y Libertad, Morelia, julio 10 de 1902.

Notas:

Ficha No.553

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre el reglamento de reparto
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Enrique Domenzain
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 116

Alcance y Contenido:
Enrique Domenzain, mandatario de varios indígenas de Tingambato,cuya representación, acreditaré si necesario fuere, ante usted respetuosamente expongo: que los parcioneros, del referido pueblo poseen proindivisos los bienes de que son propietarios, y como pasa en la mayoría de los pueblos que aun no se reparten hay dos distintos bandos, cada uno de los cuales pretende ejercitar los derechos que a todos corresponden; últimamente se pusieron de acuerdo en que se llevase a cabo el reparto del rancho de Anganchen que forma parte de las propiedades que les pertenecen; pero los indivisos que forman la minoría lo verificaron sin ponerse de acuerdo con los demás y procediendo con absoluta falta de equidad, por lo cual los otros no están conformes.
El referido reparto aun no se consuma y solo puede considerarse como un proyecto, destituido de toda validez por qué se hizo sin conocimiento del Gobierno y sin aprobación del mismo; es posible que se intente llevar a cabo y aun cuando no tendría legalidad alguna, de hecho traería graves dificultades, y esto es lo que obliga a mis representados a ocurrir a usted.
Acaba de publicarse la ley y reglamento, mediante los cuales tendrá que repartirse las comunidades que no lo han verificado; cualquier operación a este respecto que se haga fuera de lo que manda la ley impedirá la realización inmediata de los fines que con ella se persiguen, y en este caso se encuentra el llamado reparto que quieren hacer los de la minoría de Tingambato.
En virtud de lo que he expuesto se sirva dictar sus órdenes para que el señor Prefecto de Uruapan mande suspender en Tingambato toda operación de reparto que se esté llevando a cabo hasta que no se haga con arreglo a las prescripciones de la nueva ley y reglamento que sobre la materia acaba de expedirse.
Morelia 14 de julio de 1902

Notas: Contiene un timbre de cincuenta centavos

Ficha No.554

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita suspender operaciones de reparto
Fecha: 1902**.**
Titulo: Informe
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J.M.G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Angachuén
Libro No. 17 **Foja(s)** 117

Alcance y Contenido:
El señor Lic. Enrique Domenzaín en su mandato de varios indígenas del pueblo de Tingambato, ha presentado un ocurro en que solicita del Gobierno suspender las operaciones del reparto que están haciendo algunos porcioneros del rancho de Angachuén perteneciente a la excomunidad del mismo pueblo. Estando fundada en la ley que acaba de expedirse sobre el reparto de bienes comunes de indígenas.
Informando a usted lo que muestra en este particular.
Independencia y Libertad, Morelia a julio 17 de 1902**.**

Notas:

Ficha No.555

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de operaciones de reparto
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Angachuén
Libro No. 17 **Foja(s)** 118

Alcance y Contenido:
Lic. Enrique Dominzarín
Presente.
Dada cuenta del ocurro de usted fecha 14 del actual en que solicito la suspensión de las operaciones del reparto del rancho de Angachuén perteneciente a la excomunidad de Tingambato, el gobernador del Estado ha tenido a bien acordar de conformidad con la solicitud de usted en atención a las razones que la apoyan, ya que ninguna autorización se ha concedido para proceder a ese reparto que ha estado pendiente en espera de la nueva ley sobre fraccionamiento de la propiedad de comisión de indígenas.
Independencia y Libertad, Morelia, julio 17 de 1902
Notas:

Ficha No.556

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Oficio de recibido
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Clemente Hernández
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 119

Alcance y Contenido:
Recibí del C. Gabriel Vargas jefe de la sección tercera de la secretaría de Gobierno, en cuatro fojas útiles, el testimonio de un honrado general, otorgado por 283 porcioneros de la extinguida comunidad de indígenas de Tingambato ante el Notario Público Lic. Tiburcio Cabrera, en la ciudad de Uruapan, bajo el número 7 el 10 de mayo de de 1897 a favor de los C.C. Clemente Hernández, Francisco Tercero, Serafín Ramírez, y Juan Villegas vecino del referido pueblo de Tingambato. El poder de referencia tiene dos estampillas de ley debidamente canuladas y autorizado por el notorio ante quien fue otorgado.
Morelia, agosto 12 de 1902.
Por Clemente Hernández.

Notas:

Ficha No.557

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se remite informe
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): L. B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 120

Alcance y Contenido:
Remito a usted original a fin de que rinda a la mayor brevedad el informe conducente, la solicitud que eleva al C. Gobernador, los señores Francisco Chávez y Jesús Ramírez Villanueva vecinos de Tingambato.
Pidiendo que se mantenga el estado que actualmente guarda el rancho de Angachuén comprendido entre los terrenos de la excomunidad de aquel pueblo, el cual rancho ha tratado de reconocerlo el apoderado Don Clemente Hernández
Independencia y Libertad, Morelia agosto 14 de 1902
Agosto 14 de 1902, Uruapan.
L. B. Valdés

Notas: Contiene un sello que dice Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán

de Ocampo.

Ficha No.558

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud
Fecha: 1902.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): L. B. Valdés.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Angachuén
Libro No. 17 **Foja(s)** 121

Alcance y Contenido:
Como tramite ordinario y que debe proceder a la resolución correspondiente del Gobierno, ha pasado con fecha de hoy el informe de la prefectura de ese Distrito, la solicitud de usted del día 11 del mes actual, relativo a que no se modifique el estado que guarda el rancho de Angachuén, que con concepto de usted no debe salir del dominio de los indígenas de ese pueblo.
Lo digo a usted para su inteligencia de reserva de comunicarle el acuerdo definitivo del C. Gobernador.
Libertad y Constitución, Morelia, agosto 14 de 1902.
L. B. Valdés.

Notas: Contiene un sello que dice Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Ficha No.559

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre causas para la verificación del reparto
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 3
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 122-124

Alcance y Contenido:
El Presidente Municipal de Tingambato en oficio número 136 del primero del actual dice a esta Prefectura:
Con su respetable oficio número 89 fecha 20 del mes próximo pasado se recibió original el ocurro que elevaron al Gobierno los señores Francisco Chávez y Jesús R. Villanueva de esta ciudad y que usted se sirve adjuntarme pidiendo la orden de esa superioridad paso a exponer por vía de informe lo siguiente: Es cierto que Clemente Hernández hace más de 5 años permaneció como apoderado, en posesión del rancho de Angachuén y de los demás bienes mancomunados perteneciente a los indígenas de este pueblo y que se ha apoderado de sus productos sin haber rendido nunca cuenta de sus actos. A sí mismo es de suponer maliciosos el contrato de arrendamiento que se dice se celebró últimamente el señor Hernández del mismo predio.
Primero. Porque la recolección de frutos del año próximo pasado y del presente de maíz, frijol y trigo en que se dice ya cobrada por cuenta del arrendatario Juan Soto, es público y notorio que Hernández aprovecho esos precios.
Segunda. Que Hernández en vista de inconformidad de los indígenas, y que la pretensión es recoger el rancho este procuró asegurarse rindiendo el arrendamiento del pueblo mencionado con personas que antes fue de su propiedad el repetido predio; por último corrobora el hecho de acumulado ese contrato la conveniencia de que viéndose obligado por los indígenas a la entrega el mismo Clemente Hernández ordenó repartirla entre sus porcioneros.
El gobierno acordó se llame a los apoderados Clemente Hernández y Serafín Ramírez con objeto de que sin cuenta justificada de los productos de Angachuén ventas de madera arrendamientos de parte y demás operaciones que han practicado en los bienes indivisos.
Tengo la honra de trasladar a usted para su superior conocimiento del C. Gobernador y afín de que el mismo funcionario se sirva resolver, en vista del informe emitido por el Presidente Municipal de Tingambato si se mantiene el estado que actualmente guarda el rancho de Angachuén entre tanto se verifica el reparto conforme a la ley.
Independencia y Libertad, Uruapan, Septiembre 10 de 1902.

Notas: Contiene tres sellos que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No.560

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita suspender reparto
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Jesús R. Villanueva
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 17 **Foja(s)** 125-126

Alcance y Contenido:
Francisco Chávez y Jesús Ramírez Villanueva con carácter de comisionados con más de 600 indígenas del pueblo de Tingambato ante usted con el mayor respeto venimos a exponer:
El señor Licenciado Enrique Domenzaín o como mandatario de algunos indígenas del mismo pueblo solicito a ese supremo Gobierno se mandara suspender la repartición de un terreno denominado rancho de Angachuén que decía se estaba haciendo en notoria contravención a los preceptuados por la última ley de reparto de bienes a las comunidades de indígenas.
Como acerca de este pretendido reparto hay notoria inexactitud como a referir los hechos tal como han tenido lugar que ilustrado con ellos el supremo Gobierno pueda dictar el acuerdo conforme a los intereses de los indígenas.
Hace más de 5 años que Clemente Hernández como apoderado de los indígenas entro en posesión del terreno y se aprovecho de sus productos concluyendo por simular un contrato de arrendamiento del mismo predio.
A sí mismo venimos a suplicar a usted sírvanse dictar resolución en el sentido de que se declare obligado Clemente Hernández a rendir cuentas justificadas de los productos que obtuvo durante el tiempo que se poseyó el rancho de Anganchuén.
Como creemos que nuestras peticiones están basadas en estricta justicia pedimos se sirva resolverla favorablemente en lo que recibimos señalada gracia.
Morelia, agosto 11 de 1902.

Notas: Contiene dos timbres de 50 centavos

Ficha No. 561

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Según informe se suspende reparto
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Angachuén
Libro No. 17 **Foja(s)** 127-127bis

Alcance y Contenido:
Impuesto el Gobernador del Estado en oficio de usted número 475 del primero del actual, en que informa acerca de la queje elevada por los tres señores Francisco Chávez y Jesús Ramírez Villanueva en relación de un reparto que se práctica en el rancho de Angachuén de la excomunidad de Tingambato, ha tenido a bien acordar el mismo funcionario que esa Prefectura mande suspender cualquiera operación de reparto que se practique en tierras de la citada excomunidad por no estar aun acordada en qué términos debe hacerse el fraccionamiento,
El reparto de Angachuén carece de valor alguno, y los indígenas que recibieron terrenos con tal motivo deben considerarse como simples tenedores de los lotes de una manera provisional entretanto se determina si ese lugar a notificaciones, y a usted fin mandará usted formar libro de adjudicaciones y lo remitirán los informes del caso.
Respecto a la participación de los demás terrenos de la propia excomunidad próximamente nombrará el Gobierno un perito que ejecute las operaciones en términos más convenientes a los indígenas.
Se recabaron los informes relativos a la exposición que hicieron ustedes en el recurso de 11 de agosto, se ha mandado suspender cualquier operación que representa en la comunidad de ese pueblo por no haberse concedido aun autorización alguna sobre el particular la que se otorgan y se darán las instrucciones que el caso requiera cuando pase el perito que el gobierno se propone nombrar próximamente a efectuar la participación general de las tierras de la excomunidad
Independencia y Libertad, Morelia, septiembre 17 de 1902.

Notas:

Ficha No.562

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita informe
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Comanja
Libro No. 17 **Foja(s)** 128

Alcance y Contenido:
El señor Antonio Flores vecino de Comanja, presentó al señor el asunto que original acompañó a usted para que se sirva rendir informe correspondiente.
Lo digo a usted de orden superior para sus efectos, que se indican.

Notas: No presenta el nombre del productor.

Ficha No.563

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1902.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 129

Alcance y Contenido:
Republica Mexicana. Telégrafos Del Estado de Michoacán
Uruapan 18 de octubre de 1902.
Oficial Mayor
Ya avisó al señor ingeniero y a María Lorena Gutiérrez dígase como lo dispone C. Gobernador.

Notas:

Ficha No.564

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Nombramiento para medición de terrenos
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 130

Alcance y Contenido:
El señor ingeniero José María Herrera Gutiérrez ha sido nombrado para que pase al pueblo de Tingambato a practicar la medición y reparto de los terrenos pertenecientes a la extinguida comunidad del mismo pueblo.
Por tanto librará usted sus ordenes para dar a conocer al perito y a fin de que se le presenten la ayuda y auxilios necesarios así como el apoyo de la autoridad con objeto de que pueda desempeñar su encargo sin dificultades y para que estas el allanen si se presentaren.
Si aun no estuviera formado el padrón general de padres o jefes de familia entre quienes se han de repartir los terrenos hará usted que una comisión de dos personas de buenos antecedentes haga dicha lista, que se publicara durante un mes entretanto el señor Herrera practicará la inmediación y levantará un plano, al mismo tiempo manifestará a usted a los indígenas que es necesario procurarse los fondos indispensables para cubrir los gastos que demandan los servicios del Ingeniero citado ya anteriormente a fin de pudiera usted que se forme el presupuesto de todas las erogaciones que deban hacerse en el reparto tomando datos del mismo señor Herrera Gutiérrez.
Quiero agregar que el Presidente Municipal de Tingambato debe oír todas las reclamaciones que presenten los indígenas en lo que se aprueba el padrón que no se inmiscuyan personas que no tengan el carácter de porcionero o se hallan los accionistas.
Independencia y Libertad, Morelia, octubre 20 de 1902.

Notas:

Ficha No.565

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Nombramiento
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 131

Alcance y Contenido:
Doy el atento oficio número 3675 de la Tesorería del merecido cargo de usted, fechado el 20 del actual, queda enterada esta Prefectura de que de que el señor José María Herrera Gutiérrez, ha sido nombrado para que pase a Tingambato a practicar la medición y reparto de los terrenos pertenecientes a los indígenas del expresado pueblo.
Para suplicar conocimiento del C. Gobernador tengo la honra de manifestar a usted que ya se ordeno al Presidente Municipal de Tingambato, preste toda la ayuda que necesite el señor Herrera para el éxito de su misión, resumiendo igualmente al Presidente Municipal para que se cumplan por los indígenas todos los requisitos en esta Prefectura el resultado, tendré la honra de comunicarlo a esa superioridad.
Libertad y Constitución, Uruapan octubre 23 de 1902.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No.566

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se informa sobre la designación de medidor de tierras
Fecha: 1902**.**
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): José Ma. Gutiérrez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 132

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan, octubre 4 de 1902.
Número 4513.
Por artículo número 3675 del 20 de octubre último se hizo saber a esa Prefectura que el ciudadano José María Herrera Gutiérrez fue el Ingeniero designado por el señor gobernador para fraccionar las tierras comunes de Tingambato. Y se comunicó también entre cosas la convención de formar el presentimiento de gastos que se debieran erogar en las operaciones como hasta ahora no se ha recibido aquel documento se recuerde a usted su información, y remisión a esta Secretaría; participando el estado que guarden los trabajos. Encomendados al señor cuyo aviso se dará cada cinco días por esa Prefectura y por el señor Ingeniero.

Notas:

Ficha No.567

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre reparto de tierras
Fecha: 1899
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)2
Nombre del productor(es): Gabriel Ávila
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 133-134

Alcance y Contenido:
Desde hace más de 2 años que se inició el reparto de los terrenos que pertenecieron a la comunidad de indígenas de Tingambato. La indivisión de los terrenos está originando perjuicios a la generalidad de los porcioneros pues algunos han vendido maderas sin consentimiento de los demás, el señor Clemente Herrera, a apoderado de una parte de la excomunidad solicita en el presente escrito que se activen los trabajos o mejor dicho que se ordene la ejecución de esa propiedad, para evitar el abuso de que se hizo merito.
Con objeto de tener una idea aproximadamente de la extensión de dichos terrenos se pidió informe al Prefecto de Uruapan sobre el particular, y en contestación remite una noticia numérica del resultado de la medición que se mandó practicar de aquella, aparece el perímetro de los mencionados terrenos es de 49.084 metros siguientes a una línea curva irregular.
Con este dato puede la sección formar el presupuesto siguiente en términos muy generales:
Por la medición exacta de los terrenos y levantamiento del plano con acepción la de 1,300, para poder indicar en él la división en lotes……. $ 200.00
Por el fraccionamiento material haciendo 500 lotes pues más o menos, pues el padrón tiene que reformarse…….250.00
Por la formación del libro de hijuelas…… $ 50.00
Suma $ 500.00
Podría arreglar que la persona se encargase de este reparto recibió mensualmente 30 pesos a cuenta de la cantidad expresada enviándose el resto al fin de sus trabajos.
El Señor Hernández propone como perito repartidor al señor don Franco Zavala pero como la sección no tiene antecedentes de las aptitudes de este señor para trabajos de de ese género el permite manifestar que sería más conveniente que se encargara del reparto el C. Jesús Herrejón Madrigal empleado de la Secretaría de despacho a quien no sería necesario ampliar explicaciones por que conoce las prácticas seguidas sobre el particular, basadas en la disposiciones de la ley de 5 de febrero de 1875 que concede facultades al Ejecutivo por tiempo ilimitado para activar los trabajos del repartimiento de los bienes de las ex comunidades de indígenas.

Notas: Tiene dos sellos que dice Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No.568

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de instrucciones para el reparto
Fecha: 1899
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Clemente Hernández
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 135-136

Alcance y Contenido:
Clemente Hernández vecino del pueblo de Tingambato del Distrito de Uruapan y apoderado jurídico de la mayoría absoluta de los porcioneros del expresado pueblo, según el término de lo mandado que se me confirió ante usted respetuosamente expongo: que se halla pendiente el reparto de terrenos indivisos pertenecientes a este pueblo a que tiene derecho ineludible, pero ese terreno no ha podido realinearse por circunstancias a que da lugar la indecisión a veces, y otra la carencia de conocimiento benéfico de esa operación, con la cual se evitará que la propiedad referida permanezca sin aprobar los efectos económicos que resultaran dividiéndose aquella y poniéndose en la actitud que la agricultura y demás industrias, inherentes demandan.
En tal concepto ocurro a usted pidiéndole se sirva dar sus instrucciones para que sin pérdida de tiempo se lleve dicho reparto proponiéndose como mediador y repartidor al señor Don Ramón Zavala vecino de esta ciudad persona honrada.
En virtud del transcurso del tiempo en que fue inmiscuido por el anterior apoderado Carmen García, al reparto de que hago mérito, han dado a conocer el padrón que anteriormente se formo de los indígenas, por tanto habrá que hacer figurar a los nuevamente nacidos y esta deberá recibir instrucciones del Prefecto del Distrito para examinar dicho padrón.
Si pido que por conducto de la referida autoridad política del Distrito se me comunique el acuerdo que recaiga a esta petición.
Protesto lo necesario.
Uruapan, noviembre 21 de 1899.

Notas: Contiene dos timbres de 50 centavos

Ficha No.569

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se remite medida de terrenos
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 137

Alcance y Contenido:
El Presidente Municipal de Tingambato, con oficio número 143 de 15 del actual dice a esta Prefectura lo que sigue:
Tengo la honra de remitir a usted la noticia de la medida que tienen los terrenos indivisos de la extinguida comunidad de indígenas de este lugar la cual se practicó con la mayor precisión posible partiendo la medida de uno de los límites hasta reconocer el circulo de que está formado, haciéndese constar el fondo aproximadamente de cada uno de los metros que se determinan= diga usted para su superior conocimiento contestando el oficio de la Secretaria de Gobierno número 16621de 31 del mes próximo pasado que se sirvió insertar en telegrama número 21 de fecha 2 del corriente mes.
Lo que me honro insertar a usted en atenta respuesta a su respetable oficio número 9662 de la sección cuarta fecha 31 del pasado acompañando la noticia de que se hace referencia, para conocimiento del C. Gobernador.
Libertad y Constitución, Uruapan, noviembre 17 de 1902

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No.570

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre medición de terrenos
Fecha: 1899.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Jesús Villanueva
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 138

Alcance y Contenido:
Resultado de la medición que practicó la comisión nombró el ayuntamiento en los terrenos repartidos de la extinguida comunidad de indígenas de este lugar.
Se muestran varias medidas de lugares como san Juan Jumubio, Tinaja, Piedra ancha con una extensión total de 49,084 pertenecientes a Tingambato.
Tingambato, noviembre 14 del 1899

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Ayuntamiento de de Tingambato

Ficha No.571

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se propone representante de los porcioneros
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 139

Alcance y Contenido:
Esta Prefectura se permite proponer a esta superioridad como representante de los porcioneros del pueblo de Tingambato, al señor José María González, vecino del mismo lugar, quien en concepto de la misma oficina reúne las cualidades de honradez idónea y aptitud para el desempeño de su misión.
Libertad y Constitución, Uruapan, diciembre 10 de 1902

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No.572

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de informe
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 140

Alcance y Contenido:
El Prefecto de Uruapan
Número 4686
El gobierno pide informe relativamente a la comisión sobre el nombrar representante de Tingambato al C. José María González y si por alguna cosa no se juzga a propósito tal nombramiento se designe a otra persona.
Lo digo a usted en contestación a su oficio número 632, facha 10 del actual.

Notas:

Ficha No.573

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Miguel Meza
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro No. 17 **Foja(s)** 141

Alcance y Contenido:
Miguel Meza en representación de la compañía nacional de Michoacán, ante usted respetuosamente expongo:
Que el socio gerente señor Slade recibió el oficio que adjunto y estando ahora la compañía en el caso de pagar el saldo de un semestre que importa mil y tantos pesos, ocurro rogándole se sirva decidir a quién cobro esa suma para cumplir la obligación de la compañía que represento.
Morelia, febrero 3 de 1903

Notas: Contiene un timbre de 50 centavos

Ficha No. 574

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se acordó la prohibición de venta de bienes de la excomunidad
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Manuel G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 142

Alcance y Contenido:
Tiene noticia el gobierno de que próximamente entregará usted la una cantidad de dinero a los indígenas de ese lugar, procedente de operaciones de madera que los mismos porcioneros le han vendido a usted.
El C. Gobernador tuvo a bien acordar diga a usted que estando en presente la ley número 57 expedida por el Supremo Poder Legislativo y que próximamente se publicará por virtud de la cual queda estrictamente prohibida la venta de de toda clase de bienes procedentes de las extinguidas comunidades y se abstendrá usted de hacer la entrega referida a los propios indígenas para que no incurran en la pena que determine la citada ley y circular número 19 de 19 de junio anterior que se relaciona con el mismo asunto.
Independencia y Libertad, Morelia, julio 10 de 1902.

Notas: Contiene un sello que dice Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No.575

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Minuta
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor (es):J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 143

Alcance y Contenido:
C. Lic. Miguel Meza
Presente.
Como resultado del ocurro que ha hecho usted en nombre del señor Santiago Slade sobre la aplicación que debe darse de una cantidad de dinero que debe entregar el mismo señor Slade como saldo de la cuenta de madera comprada a los indígenas de Tingambato manifiesto a usted por disposición del gobernador que esa cantidad se encuentra en el Monte de Piedad del Estado en donde se conserva, mientras se determina la misión que se conviene darle.
Libertad y Constitución, febrero 21 de 1903
J. M. G. Real
Número 867
C. Prefecto, Uruapan
Hoy digo al señor Miguel Meza lo siguiente:
La minuta anterior.
Lo transcribo a usted para su conocimiento.
Independencia y Libertad, Morelia febrero 21 ,1903

Notas:

Ficha No.576

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita informe
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. Manuel G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 144
Alcance y Contenido:
Sección tercera, número 1202, Uruapan
En nota número 4686 de 18 de diciembre del año próximo pasado digo a usted lo que sigue:
Le transcribo a usted en vista de que hasta hoy no ha informado y suplicándole se sirva hacerlo inmediatamente.
Independencia y Libertad, Morelia 12 de marzo de 1903

Notas:

Ficha No. 577

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Queja sobre la explotación de terreno
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 145

Alcance y Contenido:
Acuerdo.
Morelia 17 de marzo de 1903
Dígase al Prefecto de Uruapan que se presentó ante el Gobierno don Lenin Hernández quejándose de que explotan unos terrenos morosos que posee en Tingambato como si fueran de la excomunidad. Se averigüe lo que haya de cierto y que diere lo conveniente para que no se moleste a Hernández, siempre que esté justificada su queja.

Notas: No presenta el nombre del productor.

Ficha No.578

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se exhibe escritura de terreno
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. Manuel G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 146

Alcance y Contenido:
Prefecto de Uruapan
El señor don Lenin Hernández se ha presentado en esta secretaría y manifiesta que es dueño de de unos terrenos situados en Tingambato, lo cual comprueba con exhibición de la escritura correspondiente y que a pesar de ser el único y ha celebrado propietario de los invaden los indígenas de la ex comunidad y hacen uso del mando como si este perteneciera a los terrenos indivisos del pueblo.
Sírvase usted autorizar lo que haya sobre su particular y dictar todas aquellas medidas que usted estime conveniente a fin de que no se moleste al señor Hernández en sus propiedades siempre que en queja arbitrariamente propiciada.
Del resultado se servirá usted afirmar.
Independencia y Libertad., Morelia, 17 de marzo de 1903.

Notas: Contiene un sello que dice Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No.579

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 147

Alcance y Contenido:
Acuerdo.
Morelia, marzo 27 de 1903
Se nombró representante de Tingambato al C. José María González. Cítesele. Comuníquese a la Prefectura**.**

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No.580

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se remite nombramiento
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 148

Alcance y Contenido:
En atención al comunicado sobre los antecedentes y honradez del señor José María González el Gobernador ha tenido a bien nombrarlo representante del pueblo de Tingambato cuyo fin remito a usted el nombramiento respectivo.
Dígase al expresado señor González que se presente luego a esta secretaría a recibir las instrucciones respectivas para el mejor desempeño de su cargo.
Independencia y Libertad, Morelia, marzo 30 de 1903

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No.581

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se Nombra representante de los indígenas
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): José María González
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 149

Alcance y Contenido:
En uso de la facultad que concede el ejecutivo el artículo 17 del reglamento de la ley numero 57 de 18 de junio del año próximo anterior, y atentos los informes que de usted ha dado la Prefectura del Distrito sobre su honradez y conocimiento de los bienes pertenecientes a la excomunidad de Tingambato.
El Gobernador del Estado a tenido a bien nombrar a usted representante de los indígenas de expresado municipio para que haga las gestiones de que trata el citado articulo17 del reglamento, se encargue del cuidado y vigilancia de las tierras, montes y aguas de dicha excomunidad, entretanto se reparten y adjudican a las personas que a ellas tengan derecho. Además que en el desempeño de esta comisión se sujete a usted a las disposiciones del mencionado reglamento y al instructivo expedido el 30 de noviembre último; y de de usted cuenta de todos sus actos, y de las dificultades que encuentre en la administración de los bienes indivisos de la excomunidad, y en la práctica del reparto de los mismos bienes.
Independencia y Libertad, Morelia, marzo 30 de 1903.

Notas: Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Ficha No.582

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo.
Fecha: 1903.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 150

Alcance y Contenido:
Acuerdo.
Dígase al Prefecto de Uruapan que el señor José María Arraiga amigo y vecino de Tingambato se ha presentado quejándose de que los indígenas lo han inquietado a causa de un terreno que compró don Reyes León vecino del mismo pueblo según escribieran que por cuenta, que si se confirma el hecho se le presentan al señor Arraiga las garantías que solicita dictando las providencias necesarias atendiendo a las personas que dicen tener derecho al terreno, lo deduzcan los tribunales.
Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No.583

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se comunica derecho de propiedad
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 151

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan
El señor José María= Arraiga, vecino de Tingambato ha manifestado al Gobierno que es dueño de un terreno que se compró a el señor Reyes León vecino del mismo pueblo según escritura que lo acredita.
Manifiesta también el señor Arraiga que ha poseído quieta y pacíficamente dicho inmueble, sin embargo de lo cual lo han inquietado todos los indígenas del propio pueblo por lo que solicita del Gobierno que se le impartan garantías.
Muestra esa solicitud al Gobernador del Estado. Disponer que averigüe usted lo que pasa y si se confirma el hecho aludido dictará a usted las providencias convenientes para que no se inquiete al señor Arraiga en la posesión del señor mencionado advirtiendo a la persona o personas que crean tener algún derecho al propio terreno que recuran a los tribunales.
Independencia y Libertad, Morelia, marzo30, 1903

Notas:

Ficha No.584

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 152

Alcance y Contenido:
Acuerdo.
Morelia, abril 2 de 1903
Dígase al Prefecto de Uruapan que el señor Senón Hernández confirmarse quejándose que los indígenas de Tingambato siguen invadiendo los montes de su propiedad en el mismo pueblo que dicte las órdenes a evitar las labranzas que se cometen por parte de los indígenas, que ni los montes son de la exclusiva propiedad de Hernández que administre a aquella y les prevenga que si se creen con algún derecho a ella que los dedican ante la autoridad competente.

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No.585

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre tala de árboles que hacen los indígenas
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 153

Alcance y Contenido:
El Prefecto de Uruapan Número 1626.
El señor Hernández informa quejándose de que los indígenas de Tingambato siguen invadiendo sus montes situado en el mismo pueblo no obstante las determinaciones que debe hacer el dictado en la Prefectura en cumplimiento a lo dispuesto por el gobierno en oficio número 1304 hecho 17 de marzo último.
Los motivos de las nuevas quejas presentadas por el señor Hernández, el gobernador ha tenido bien acordarse diga a usted se sirva librar las ordenes enérgicas conductas a evitar que los indígenas de Tingambato continuaron talando los montes de la relativa propiedad del quejoso y hacerlo saber que si tienen algún derecho a dichos montes, se diga a la autoridad judicial para hacerlas valer sirviendo usted informar luego sobre las dimensiones dictadas por esa prefectura con motivo de la primera queja por Hernández por el cual se le transcribe a usted en el oficio citado al principio.
Independencia y Libertad, abril 2 de 1903
Notas: No presenta el nombre del productor. **Ficha No.**586

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se recibe nombramiento
Fecha: 1903.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 154

Alcance y Contenido:
Con debido respeto al oficio que usted número 1568 de 30 del próximo pasado con el cual se recibió el nombramiento de representante del pueblo de Tingambato hecho a favor del C. José María González, tengo la honra de manifestar a usted para su conocimiento del C. Gobernador que por encontrarse enfermo el señor González, no pasa, se negó a presentarse a esa respetable secretaría a recibir instrucciones, pero tan luego como se restablezca cumplirá con lo dispuesto por la superioridad.
Libertad y Constitución, Morelia, Uruapan, abril 6 de 1903.
Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No.587

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H
Titulo: Informe sobre compra de montes
Fecha: 1903.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 155-156

Alcance y Contenido:
El Presidente Municipal de Tingambato en oficio número 52 de 8 del actual, dice ha esta Prefectura:
Contestando el atento oficio de esa Prefectura número 53 fecha 3 del actual en el que se sirvió transcribir el de la Secretaría de Gobierno número 1626 de 2 de este mismo mes relativo a una nueva queja que elevó el C. Senón Hernández de esta misma vecindad, sobre que los indígenas de este lugar seguían invadiendo sus montes, paso a informar a usted que habiéndose hecho tener presente ante esta Presidencia al Señor Luis de la Rivera a quien el quejoso acusa ser uno de los explotadores de dicha madera manifestó: que efectivamente práctica un corte de madera en montes de este pueblo pero esto por cuenta del Americano al señor Slade, quien siendo presente a la vez, expuso que no le es posible suspender el corte de que se trata, en virtud de que está ejecutando con perfecto derecho por compra que de los montes de este pueblo hizo a los indígenas y en cuya propiedad están comprendidos los montes que el señor Hernández dice ser de su propiedad= me honro de participar a usted para su superior conocimiento advirtiendo que no es exacto que los señores Gabriel Vargas y Lorenzo Scalestein practicando corte de madera alguno, como lo expresó el señor Senón Hernández.
Que tengo la honra de trasladar a usted para el conocimiento del C. Gobernador y con referencial al atento oficio de esta superioridad número 1626 del 2 del actual permitiéndome manifestar además que llamado a esta Prefectura el señor Santiago J. Slade manifiesto con los montes que explotan en Tingambato y en los cuales están comprendidos lo que dice el señor Hernández ser de su propiedad, los compro a sus indígenas del mismo pueblo de Tingambato, y que no obstante, para evitarse molestias, hubo un arreglo con el señor Hernández dando mil pesos por la madera de los montes que considera de su propiedad y tomando en arrendamiento los demás terrenos pastales para sus animales y como los mil pesos le fueron entregados ya a don Senón Hernández, son impertinentes las quejas con que molesta a cada momento a la superioridad.
Libertad y Constitución, Uruapan, abril 14 de 1903.

Notas: En la foja 155 Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo
Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No.588

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 157

Alcance y Contenido:
Republica Mexicana. Telégrafos del Estado de Michoacán
Uruapan 15 de abril de 1903.
Oficial mayor. Hoy reportare informe relativo a don Senón Hernández.

Notas:

Ficha No.589

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Queja sobre despojo violento
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 158

Alcance y Contenido:
Prefecto de Uruapan número 1912
Como uno de los objetivos del nombramiento de representante de los pueblos de indígenas es el de que todos los acuerdos que se relacionen con los bienes de las extinguidas comunidades se traten con dichos representantes evitara usted ante esa Prefectura de Tingambato para recabar mayor número de datos y procurar que de acuerdo con don León Hernández, que se ha quejado de despojo violento de unos montes que dice le pertenecen se de algún arreglo a este asunto con presencia también de las escrituras o documentos que acreditan la propiedad de Hernández, y si este no fuere posible propondrá a usted obrando de conformidad con el propio representante, los medios de dar alguna solicitud que concilie los intereses en conflicto.
Independencia y Libertad, Morelia, abril 14 de 1903.

Notas:

Ficha No.590

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Aviso
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor (es): José M. González
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 159

Alcance y Contenido:
Se me han presentado los indígenas de este lugar manifestándome que con anterioridad habrá pasado una comisión solicitando la repartición del dinero de depositado en el Monte de Piedad del Estado por don Santiago Slade, y que se les había contestado que esto tendría que verificar tan luego como el Gobierno nombrará representante, que por tal virtud ocurren a mi toda vez que saben se ha hecho en mi persona el nombramiento respectivo, y que también desean saber a qué cantidad asciende el referido deposito que por su cuenta se hizo para ver si es la estipulada en el contrato celebrado con el señor Slade lo que me honro de participar a usted para los efectos que proceden.
Libertad y Constitución
Tingambato, mayo 2 de 1903.

Notas:

Ficha No.591

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M.G.R.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 160

Alcance y Contenido:
C. José María González. Representante del pueblo de Tingambato.
Con relación al oficio de usted de 2 del actual por acuerdo del Gobernador lo manifiesto que aproximadamente se dé por terminado lo conveniente acerca de la aplicación de los fondos que existen depositados en el Monte de Piedad pertenecientes a la excomunidad que usted representa.
Independencia y Libertad, Morelia, mayo 12 de 1903

Notas:

Ficha No. 592

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Aviso de embargo
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): José María González
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 161

Alcance y Contenido:
El Recibidor de Rentas de esa lugar iniciara embargos de terrenos de los porcioneros de ésta población para cubrir $142.12 por pago de contribuciones además habiendo suspendido tal operación por haberle manifestado el que suscribe las cuenta para que si el señor Gobernador lo estima conveniente sirva dar su respetables ordenes a fin de que del fondo que está depositado en el Monte de Piedad del Estado por cuenta de esta comunidad se solventa el adeudo referido.
Libertad y Constitución Tingambato, mayo 2 de 1903

Notas:

Ficha No.593

Código de Referencia: Mx/16/3/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Acuerdo
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción**: F(s)**1
Nombre del productor(es): M**.** G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 162

Alcance y Contenido:
Monte de Piedad
Presente
Por acuerdo respectivo se servirá usted mandar si tiene en la Tesorería General del Estado la cantidad de 142.12% con cargo a los fondos de la excomunidad de Tingambato que ordena al fiscal la expresada comunidad.
Independencia y Libertad, Morelia, mayo12 de 1903**.**

Notas:

Ficha No.594

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Pago de contribuciones
Fecha: 1902
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 163

Alcance y Contenido:
Número 2359
C. José María González representante de este pueblo de Tingambato
Con relación al oficio número 2 del actual, manifiesto a usted que por acuerdo superior quedo celebrada la orden respectiva para que de los fondos de esa excomunidad puedan hacer un deposito en la Tesorería General de el Monte de Piedad de mande enseñar a la Tesorería general la suma de 172.12$ adeudo de esa excomunidad por el pago de contribuciones.
Independencia y Libertad, Morelia, mayo12 de 1902

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No.595

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Aviso
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): P.E.C.T.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 164

Alcance y Contenido:
Se impuso esta Tesorería de la respetable nota de usted número2361 del 12 del actual, sección segunda, se sirve anticiparle que sí le di orden al Director del Monte de Piedad para que situé en esta Tesorería a la que debería 172 pesos con 12 centavos con cargo a los fondos de la excomunidad de Tingambato depositados en aquel establecimiento.
Independencia y Constitución, Morelia, mayo 15 de 1903.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo Tesorería General del Estado.

Ficha No.596

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se acordó la indemnización de bosques explotados
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 165

Alcance y Contenido:
Acuerdo.
Morelia, oficio 2 de 1903
Atendiendo a la queja verbal del C. Gabriel Vargas, contra actos ejecutados en su propiedad por el señor Slade, dígase al Prefecto de Uruapan, que advierta a este señor que debe cubrir el primero, el importe de los terrenos que ocupe con la vía férrea que está construyendo, así como la indemnización de los bosques que han explotado del propio señor Vargas advirtiendo que de no cumplir con lo encomendado el Gobierno se verá en el caso de rectificar la concesión hecha para el establecimiento del pequeño ferrocarril de que se hizo merito**.**

Notas: No presenta el nombre del productor

Ficha No.597

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Quejas por la explotación de madera
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 166

Alcance y Contenido:
C Prefecto de Uruapan
Número 3078
El C. Gabriel Vargas, vecino de Tingambato ha expuesto ante el C. Gobernador en forma verbal contra el señor Slade quien se infiere los hechos siguientes:
Primero. Que el señor Slade ha ocupado con una línea de ferrocarril construida para explotar los montes de dicho pueblo, su terreno propio del señor Vargas, reclamaciones hechas, no ha obtenido la indemnización a que tiene derecho.
Segundo. Que asignara lo ocupado mismo señor Slade con el Estado de ferrocarril, otros terrenos de personas oseosas de recursos a quienes tampoco ha indemnizado el representante.
Tercero. Que al averiguar la línea del ferrocarril, el terreno del señor Vargas quedó expuesto a su fin perjuicios en sus sementera por que se tenía planearon las barracas que acotan terreno, y ahora fácilmente para los animales.
Que el señor Slade se ha resuelto a poner como se comprometió, lo que en términos ferrocarrileros se llama parrilla para impedir la entrada de las vestías al terreno que ahora está sembrado de maíz.
En cuanto los puntos uno y dos dispone el Gobierno del Estado que siete usted al señor Slade y le advierta que es necesario de todo punto cubrir al señor Vargas el importante del terreno ocupado pues según la ley fundamental de la República puede disponer de la propiedad ajena por causa de entidades públicas y previa indemnización. Se advertirá igualmente que de no pagar ese terreno el Gobierno se verá en la casa de retirar la concesión hecha para el establecimiento del pequeño ferrocarril, de que se trata.
Respecto de de los puntos 3 y 4 hará usted comprender al señor Slade la obligación que tiene de mandar poner el terreno las parrillas mencionadas o de acotar de alguna o tras manera para cerrar los lugares abiertos con los terraplenes del resultado dará usted cuenta y si haya alguna dificultad para que el señor Slade cumpla estar de terminaciones, lo estará usted ante el Gobierno para resolver el asunto.
Independencia y Libertad, Morelia, Julio 8 de 1903.

Notas:

Ficha No.598

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre la construcción de vías férreas
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 167

Alcance y Contenido:
Ayer tarde presente esta Prefectura el señor Santiago Slade se le presento lo dispuesto por esa superioridad en un respetable nota número 3078 de 2 del actual relativo a la queja verbal expuesta por el señor Don Gabriel Vargas vecino de Tingambato y que es cierto que no ha indemnizado al señor Vargas del valor del terreno de su propiedad que atraviesa las vías férreas que ha construido para explotar los montes por que el expresado señor Vargas le dijo no le cobraría ni un centavo siempre que Slade mandara construir una parrilla en el paso de la barranca para evitar el perjuicio de animales en el terreno del señor Vargas y que si no había construido aun esa parrilla, era porque en el expresado terreno no se había hecho siembra alguna sino hasta en pocos día; y por que para mejor seguridad de los propietarios de terrenos que atraviesa la vía férrea, se proponía acotar esta con cerca por uno y otro lado.
Por cuanto a que hay otros propietarios a quienes Slade no ha satisfecho el valor del terreno que les ocupa el camino de fierro dijo: que solamente un individuo llamado Toribio Hernández reusaba poner precio a su terreno y que a las demás personas si no les ha pagado aun, es porque no se han presentado, pero que está arreglado con ellas; y por último que como es muy calumniosa la queja del señor Vargas decía que el Cogobernado quede persuadido de su justificación en los cargos que le hace el señor Vargas , representará mañana ante dicho respetable funcionario a tratar el asumido en compañía del quejoso Vargas.
Todo lo que tengo honra de comunicar a usted.
Libertad y Constitución, Uruapan, julio 6 de 1903.

Notas: Contiene un selo que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No.599

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Queja sobre daño en propiedad ajena
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 168

Alcance y Contenido:
El Prefecto de Uruapan.
Se impuso el C. Gobernador del Estado del oficio de usted número 429 de 6 del actual en relativa al informe que procede usted con relación a la queja que elevo al Gobierno.
El señor Gabriel Vargas vecino de Tingambato, contra el señor Santiago Slade, sobre daño causado en propiedad ajena el día 8 del actual y después de una ligera disolución convinieron en celebrar un arreglo amistoso que determina las diferencias que han seguido, con motivo de los hechos marcados por el señor Vargas.
Los expresados ante el mismo funcionario
Independencia y Libertad, Morelia, julio 10 de 1903

Notas:

Ficha No.600

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre depósito para la compra de madera
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): E. Madrigal
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 169

Alcance y Contenido:
De conformidad con lo que sirvió disponer a usted con respetable oficio número 3099 sección tercera de su muy digno cargo, hoy ha hecho el depósito en este establecimiento el señor don Santiago Slade, en representación de la compañía Nacional de Maderas Michoacán S.A por un valor de$3,400 pesos correspondiente a arboles vendidos en los contratos que tiene celebrado el 18 y 22 de enero del 1902 con la mayoría y minoría respectivamente, de la extinguida comunidad de indígenas del pueblo de Tingambato. Este establecimiento expidió los vales de depósito número 527,528 y 529 que importan la citada suma de 3,400 expresados que está a disposición del supremo gobierno.
Me honro en participar a usted el superior conocimiento.
Independencia y Libertad, Morelia, julio 8 de 1903.
Notas:

Ficha No.601

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Depósitos para el pago de madera
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): E. Madrigal
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 170

Alcance y Contenido:
Deposito de indígenas de Tingambato= entrega de la Compra Nacional de Madera.
Vale por 527 vencimientos de 18 de enero de 1903----------1.100.00
Vale por 528 vencimientos de el primero de julio----------800.00
Vale por 529 vencimientos de 18 de julio----------1,500.00
Estos de depósitos fueron constituidos el 7 de julio próximo pasado.

Notas: Contiene un sello que dice Monte de Piedad Morelia septiembre 1 de 1903

Ficha No.602

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Aviso sobre depósito al Monte de Piedad
Fecha: 1903.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): José María González
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 171

Alcance y Contenido:
El señor Santiago Slade por el arrendamiento de los montes de los porcioneros de bienes indivisos en esta población marca la suma de 5 mil pesos anuales y de estos solamente 3,500 existen depositados en el Monte de Piedad, se me indica por algunos miembros de los que tienen derecho los ex posesionados fondos haber extraído el faltante de 1,500 pesos don Serafín Ramírez ex apoderado de los indígenas que actualmente represento así como de otras cantidades, con más anterioridad, con este motivo y mediante la intervención del C. Presidente se le interrogo a Ramírez a efecto de que diera algunas explicaciones sobre la expresada cantidades que se le atribuye quien por toda contestación expresó no estar obligado a dar pormenor, ni satisfacción alguna como tales procedimientos influyen en perjuicio de tanto insolvente que posee igual acción y redundar en beneficio de un solar indiviso tanto más cuanto que miden siquiera las contribuciones sobre fincas rústicas. Cubría en consecuencia inmediata me ha parecido procedente ponerlo en su superior conocimiento.
Libertad y Constitución, Tingambato, septiembre 4 de 1903.
Notas:

Ficha No.603

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Aviso
Fecha: 1903.
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real**.**
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 172

Alcance y Contenido:
Prefecto de Uruapan
Número 4491
El representante de los indígenas de Tingambato C. José María González, dice al gobernador del Estado:
Como el arrendamiento de arboles etc. (Que se inserta integro el oficio del representante) yo que por acuerdo del Gobernador transcribo a usted con el objeto de 1500 pesos a que se refiere el representante en el oficio inserto fue prestada a varias personas quienes según noticias recibidas están dispuestas a devolverla a los indígenas.
Si se confirmaren dichas noticias hará usted que el representante recoja el dinero que lo devuelva y lo remite al monte de Piedad.
Independencia y Libertad, Morelia, octubre 3 de 1903.

Notas:

Ficha No.604

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre depósito
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato.
Libro No. 17 **Foja(s)** 173

Alcance y Contenido:
Morelia, noviembre 28 de 1903.
Señor Santiago Slade.
Tingambato.
Sírvase usted informar si ya confirmó el depósito de mil pesos por primera anualidad de arrendamiento de montes comunes.

Notas:

Ficha No.605

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se fija padrón general de los indígenas
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): José Ma. González
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 174

Alcance y Contenido:
Tengo el honor de comunicar al primer Magistrado que con esta fecha queda en el lugar acostumbrado fijado el padrón general de todos los indígenas que tienen derecho a los fondos depositados el Slade.
Libertad y Constitución. Tinganbato, septiembre5 de 1903

Notas:

Ficha No.606

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre los fondos depositados en el Monte de Piedad
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato.
Libro No. 17 **Foja(s)** 175

Alcance y Contenido:
C. José María González. Representante de los indígenas de Tingambato.
Quedó enterado el C. Gobernador en el oficio de usted número 3 de 5 septiembre último, de que con aquella fecha fue publicado el padrón de todos los indígenas que tienen derecho a los fondos depositados el Monte de Piedad del Estado procedentes del arrendamiento de montes hecho al señor Santiago Slade.
Sírvase usted informar a esta Secretaría sobre el resultado de las investigaciones hechas con el objeto de recoger la cantidad que se dijo fue prestando a varias personas y que falta para completar la suma de 5 mil pesos, que importa la anomalidad de aquel arrendamiento.
Independencia y Libertad, Morelia, noviembre 3 de 1903.

Notas: Contiene un sello que dice Secretaria Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha No.607

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Respuesta a quejas sobre la explotación de madera
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 2
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 176-177

Alcance y Contenido:
En contestación a su respetable nota número 1626 de 2 del actual último que por duplicado se recibió en esta Prefectura con fecha 25 de junio último relativo a las quejas de don señor Hernández sobre la explotación de madera, en montes que dice de un propietario en el municipio de Tingambato, tengo la honra remitir a esa superioridad, informes pormenorizados sobre las investigaciones de los hechos denunciados al gobierno por el señor Hernández determinaciones tomadas por la Prefectura y contestaciones dadas por el señor Santiago Slade único que corta madera en los montes que don señor Hernández dice de su propiedad. Y como de todas las diligencias practicadas aparece don señor Hernández como propietario de algunos montes en Tingambato según la escritura que ha manifestado ante esta superioridad, no ha estado en la pacifica posesión de esta propiedad, y con ese carácter han vendido las maderas primero al señor don Domingo Navarrete y después al señor Santiago Slade según fue el trato que ayer presentó en esta Prefectura a donde se hizo comparecer en cumplimiento de las últimas disposiciones de esa superioridad determinada en la respetable nota; y de la conferencia tenida ayer en esta Prefectura entre los referidos señores don Santiago, don Senón, aparece que han celebrado un contrato con autoridad relativa a la misma propiedad de Hernández, en concepto de esta Prefectura no procede la suspensión de corte de madera que solicita don Senón Hernández, y parece inmediato que sus gestiones deben ser ante la autoridad judicial en contra de los indígenas de Tingambato y no contra don Santiago Slade: y cuando más como medida precautoria, podía el gobierno en bien de Senón Hernández acordar que las cantidades anuales que el señor Slade paga a los indígenas de Tingambato por arrendamiento de montes.
Se tiene en depósito la suma bastante para pagar a Hernández la madera cortada y que se siga cortando en los montes que dice de su propiedad, siempre que en virtud de sus gestiones la autoridad judicial lo declare dueño o que celebre alguna transacción con los indígenas de Tingambato, con el señor Santiago Slade quien se presentará mañana junto con Hernández quienes presentaran sus documentos respectivos ante el C. Gobernador para que expongan lo conveniente.
Libertad y Constitución, Uruapan, julio 6 de 1903.

Notas: Contiene dos sellos que dice Michoacán de Ocampo Prefectura del Distrito de Uruapan

Ficha No.608

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Comunicado sobre la publicación de padrón
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s) 1
Nombre del productor(es): José María Gonzales
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Peribán
Libro No. 17 **Foja(s)** 178

Alcance y Contenido:
Es de merecer a usted servir decirme si es bastante el término de ocho días que ha vencido hasta hoy de la publicación del padrón de indígenas que tiene derechos al fondo depositado en el Monte de Piedad del Estado por arrendamiento de montes pertenecientes a ésta población, así como también es necesario remitir un ejemplar del expresado padrón, a esa respetabilidad.
Protesto como siempre a usted las seguridades de mi distinguida adhesión y aprecio.
Libertad y Constitución Tingambato, septiembre 12 de 1903.

Notas:

Ficha No.609

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre los cortes de madera
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 179

Alcance y Contenido:
El Prefecto de Pátzcuaro número 4992
Con relación al informe que rinde esta Prefectura en oficio número 428 de 6 de julio próximo pasado, con motivo de las quejas que ha elevado al gobierno, el señor Hernández vecino de Tingambato por imposición e infracción de unos terrenos el C. Gobernador del Estado ha tenido acordar, diga a usted que debiendo resolver el asunto de que se trata por la autoridad judicial respectiva, a quien corresponde conocer el gobierno tiene determinación ninguna que dictar, ni suspender el corte de madera en los terrenos del quejosos, ni tampoco la entrega del dinero que por arrendamiento de los mismos terrenos, reclama Hernández.
Independencia y Libertad, Morelia, octubre 31 de 1903.

Notas:

Ficha No.610

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre los cortes de madera
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Feliciano Ramírez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 180-185

Alcance y Contenido
Los que suscribimos porcioneros de la extinguida comunidad del pueblo de Tingambato del Distrito de Uruapan, ante usted exponemos:
El gobierno sabe perfectamente que casi todos los porcioneros del pueblo de Tingambato hemos solicitado por el producto de los montes pertenecientes a nuestra excomunidad, ya por las pequeñas ventas de madera, ya por los arrendamientos parciales que hacíamos.
Hoy que dichos montes están sujetos a arrendamientos de varios años y que no podemos disponer de la madera como antes, nos vemos obligados a recurrir a usted suplicándole se digne autorizar a nuestro representante señor José María Gonzales para que recoja del Monte de Piedad del Estado las cantidades de dinero que en él se encuentran depositados por cuentas que los expresados montes ha pagado el señor don Santiago Slade, y que el señor Gonzales repartirá entre nosotros como punto de unas propiedades que legalmente nos pertenecen, para que nos diera de medios en otra clase de trabajos que tenemos que emprender con motivo del arrendamiento dicho.
Como lo que solicitamos es justo C. Gobernador se sirva acordar de conformidad.
Tingambato, julio 27 de 1903. Firman 480 indígenas entre ellos Lucio Rodríguez, Antonio Hernández, Agapito Gómez, entre otros.

Notas: Las fojas 181,182, 183,184 y 185 Contienen un timbre de 50 centavos.

Ficha No.611

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre los cortes de madera
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 186

Alcance y Contenido:
Prefecto de Uruapan.
Sírvase disponer que Lino Ramírez, vecino de Tingambato ponga en el escrito adjunto los timbres que faltan en cinco fojas.
También se servirá usted citar al representante de los indígenas de aquel pueblo, C. José María González, para que se presente ante el gobierno cuando usted aya devuelto el referido escrito con objeto de tratar del asunto relativo a los fondos que el expresado Ramírez y demás signatarios pretenden recoger del Monte de Piedad del Estado
Morelia, Agosto 5 de 1903

Notas:

Ficha No.612

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo:
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): M. G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 187

Alcance y Contenido:
Tengo la honra devolver los timbres que presentó en el escrito al C. Gobernador el C. Lino Ramírez y otros indígenas del pueblo de Tingambato, permitiéndome manifestar que ya se ordena al representante de dicho pueblo C. José Ma. González, se presente ante el supremo gobierno para tratar el asunto relativo a los fondos que el referido Ramírez y demás signatarios, pretenden recoger del Monte de Piedad del Estado.
Tengo la honra de decirlo a usted en respuesta a su atento oficio.
Independencia y libertad, Uruapan, Agosto 24 de 1903.

Notas: Contiene un sello que dice Michoacán de Ocampo. Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha No.613

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo:
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 188

Alcance y Contenido:
Prefecto de Uruapan
Acuso a usted de recibido de su oficio número 575 de 24 del actual, y del escrito que devuelve con los timbres que faltaban, en el que Lino y otros signatarios solicitan se autorice al representante don José María González para que recoja del Monte de Piedad los fondos que están depositados, pertenecientes a los mismos indígenas.
Independencia y Libertad, Morelia, Agosto 27 de 1903
Notas:

Ficha No.614

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo:
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 189

Alcance y Contenido:
C. Prefecto de Uruapan
Los indígenas de Tingambato han estado insistiendo en que el Gobierno mande distribuir entre las personas que a ello tengan derecho los fondos procedentes de los montes de dicho pueblo.
Según el representante esos fondos se encuentran de acuerdo a la lista de los porcioneros, la que debe haberse publicado ya por espacio de 15 días para que se hicieran las reclamaciones a que hubiera lugar.
Como la cantidad depositada es solo de 3400, por que según noticias el arrendamiento proporciona 1600 pesos a don Clemente Hernandez, quien prestó el dinero a personas que están dispuestas a pagarlo en los términos que el gobierno lo disponga para el reparto entre todos.
Sírvase investigar sobre este particular y en caso de confirmarse las noticias transmitidas determinará usted lo conveniente para que el representante recoja las cantidades prestadas y las renta al Monte de Piedad, a fin de juntar la suma que ha de repartirse, como lo han solicitado los indígenas.
Notas:

Ficha No.615

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre los cortes de madera
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): José María González
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 190

Alcance y Contenido:
Con motivo de haber recibido por medio de conducto de la Prefectura, digo al C. Prefecto lo que a la letra dice:
Se mandó llamar al apoderado don Clemente Hernández a quien se le interrogo en presencia del Presidente del Ayuntamiento, que dijera en poder de quien están 1600 pesos que el arrendatario de los montes pertenecientes a este pueblo le habían proporcionado contestando el expresado señor Hernández no haber recibido cantidad alguna, porque en ese tiempo la comunidad ya le tenía retirado el poder que don Serafín Ramírez fue quien había recogido tal cantidad, por lo que se procedió a llamar a éste, y expresó el señor Ramírez no ser esa cantidad sino 1700 pesos los que tenía recibidos pero que no daba más explicación a menos que se solicitara por escrito. Y que comunicaba que los porcioneros insisten que se repartan los 3400 pesos que hay en el Monte de Piedad del Estado.
Honrándome en participar a usted en acatamiento a su atento oficio, al principio citado.
Libertad y Constitución, Tingambato, Noviembre 6 de 1903

Notas:

Ficha No.616

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita se reparta la suma por arrendamiento
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es):J. M. G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 191-191v

Alcance y Contenido:
C. José María González, representante de los indígenas de Tingambato.
La comunicación del representante, deja enterado al gobierno que dio el ex apoderado Clemente Hernández con relación a la cantidad de 1600 pesos que le había proporcionado el arrendatario de los montes del pueblo, de la negativa del señor Serafín Ramírez al dar explicación sobre la distribución de esa suma, por ser quien la recibió y no al señor Hernández.
Por acuerdo del C. Gobernador manifiesto a usted que pronto se determinará lo conveniente acerca de la distribución de los fondos depositados en el Monte de Piedad del Estado, de conformidad con los deseos de los porcioneros que pretenden la parte que le corresponde.
Lo digo a usted en respuesta para su conocimiento.
Independencia y Libertad, Morelia, Noviembre 16 de 1903.
C. Prefecto de Uruapan
El representante de los indígenas de Tingambato informa que al gobierno que Serafín Ramírez se niega a dar explicación acerca de la cantidad de 1700 pesos, a fin de que se pida por escrito.
Acordó el señor Gobernador cite al referido señor Ramírez para que le manifieste que es su obligación dar cuentas de dicho dinero y recoja lo que tiene prestado, los cuales van a recogerse por el Gobierno del Estado para repartir entre los porcioneros con toda equidad.
Los porcioneros que deban dinero no serán considerados en la distribución de los fondos y al efecto usted formará una lista de los mismos indígenas y la remitirá a esta secretaría.
Independencia y Libertad, Noviembre 16 de 1903.

Notas:

Ficha No.617

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Telegrama
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 192

Alcance y Contenido:
Republica Mexicana. Telégrafos del Estado De Michoacán
Uruapan primero de octubre de 1903
C. Gobernador suplicamos se sirva decirnos si rindió cuentas. Lic. Luis Caballero, Luis Ramírez, Jesús Figueroa.

Notas:

Ficha No.618

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Solicitud de reparto la suma por arrendamiento
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): L. B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 193-193v

Alcance y Contenido:
C. Presidente Municipal de Tingambato.
Una comisión de indígenas presentó al Gobierno una solicitud para que se mandara distribuir la cantidad de depósito que se encuentra en el Monte de Piedad del Estado, por la primera anualidad del arrendamiento de los montes del mismo pueblo.
El C. Gobernador ha tenido a bien acceder a esa solicitud y próximamente se averiguara sobre los fondos mencionados, formando una noticia de las personas que tienen en su poder dinero del arrendamiento, proporcionado en calidad de préstamo por el señor Ramírez.
Tal noticia debe estar a la mayor brevedad para que se hagan presentes las personas a quienes se les repartirá en forma equitativa, a partir de dicha noticia.
Diciembre 19 de 1903.

Notas:

Ficha No.619

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Informe sobre el depósito
Fecha: 1903
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 194

Alcance y Contenido:
El Presidente Municipal de Tingambato en telegrama de hoy me dice:
Cumpliendo la disposición de esta Prefectura hice tener presente ante esta presidencia a Serafín Ramírez quien contesto: No puede dar pormenores de la cantidad de dinero que le reclaman, pues que el señor Luis Caballero de Morelia es quien tiene todas las listas, quien está encargado de presentar las cuentas detalladas al Gobierno, y cree puede hacerlo ya el 13 o 14 del actual.
Independencia y Libertad.
Uruapan noviembre 15 de 1903

Notas:

Ficha No.620

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita rendir cuentas
Fecha: 1904
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J. M**.** G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 195

Alcance y Contenido:
Prefecto de Uruapan.
Me refiero al oficio de usted anterior en el que inserta el mensaje del C. Presidente Municipal de Tingambato relativo a comunicar a esa prefectura se diga del gobierno si el Lic. Caballero, ha rendido cuenta de la inversión que dio Serafín Ramírez á la cantidad de dinero que le reclaman los porcioneros de dicha población.
Por acuerdo del C. Gobernador del Estado, manifiesto a usted que aún ha rendido el señor Caballero la cuenta de que se trata pues qué, con motivo de su permanencia en Capital de la República no ha cumplido con el acuerdo que el señor Gobernador dictó en el sentido de que rinda esa cuenta.
Independencia y Libertad, Morelia, Enero 11 de 1905.

Notas:

Ficha No.621

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se solicita remitir depósito
Fecha: 1908
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): J. M. G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Turícuaro.
Libro No. 17 **Foja(s)** 196

Alcance y Contenido:
C. Del Monte de Piedad.
Presente.
Dispone el C. Gobernador del Estado que desde luego y en la forma más conveniente, remita a usted á disposición de la Prefectura de Uruapan las cantidades que tenga en depósito ese establecimiento por cuenta de los indígenas de Turícuaro.
Independencia y Libertad, Morelia, Julio 10 de 1908.

Notas:

Ficha No.622

Código de Referencia: Mx/16/053/AGHPEM/S.G.G.H.
Titulo: Se informa sobre el depósito de arrendamiento
Fecha: 1908
Nivel de descripción: Unidad documental compuesta
Volumen y soporte de la unidad de descripción: F(s)1
Nombre del productor(es): G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tingambato
Libro No. 17 **Foja(s)** 197

Alcance y Contenido:
C. Prefecto del Distrito de Uruapan.
En vista del contenido del oficio de usted número 551 de 7 del actual, el ciudadano Gobernador se ha servido acordar que en esta Prefectura reparta entre los indígenas de Turícuaro el dinero que existe depositado en el Monte de Piedad del Estado, como producto del arrendamiento de montes celebrado con el señor Santiago Slade.
Por acuerdo del mismo Supremo Magistrado recomiendo á usted que al hacer este reparto tenga presente el padrón para que no quede sin percepción un solo porcionero que á ella tenga derecho, y dé cuenta del resultado.
Hoy mismo se libra orden a la Dirección del Monte de Piedad para que ponga á disposición de usted el depósito referido
Independencia y Libertad, Morelia, julio 10 de 1908.

Notas:

Anexos

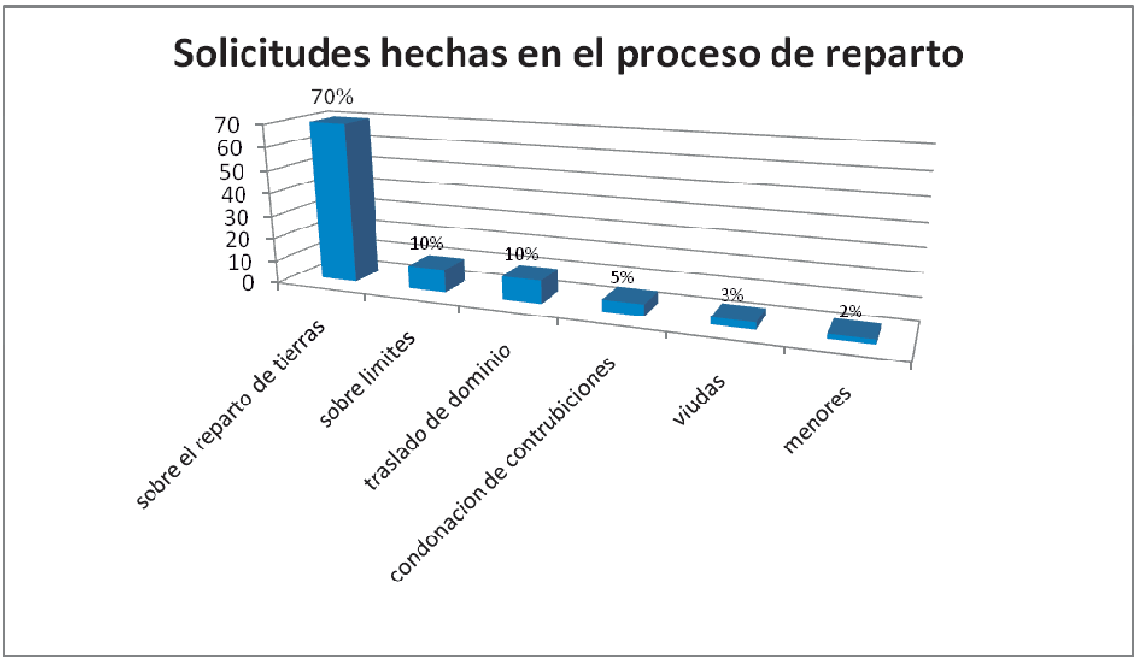
Solicitudes hechas en el proceso de reparto
70%
10%
10%
5%
3%
2%
70
60
50
40
30
20
10
0
sobre el reparto de tierras
sobre limites
traslado de dominio
condonacion de contrubiciones
viudas
menores

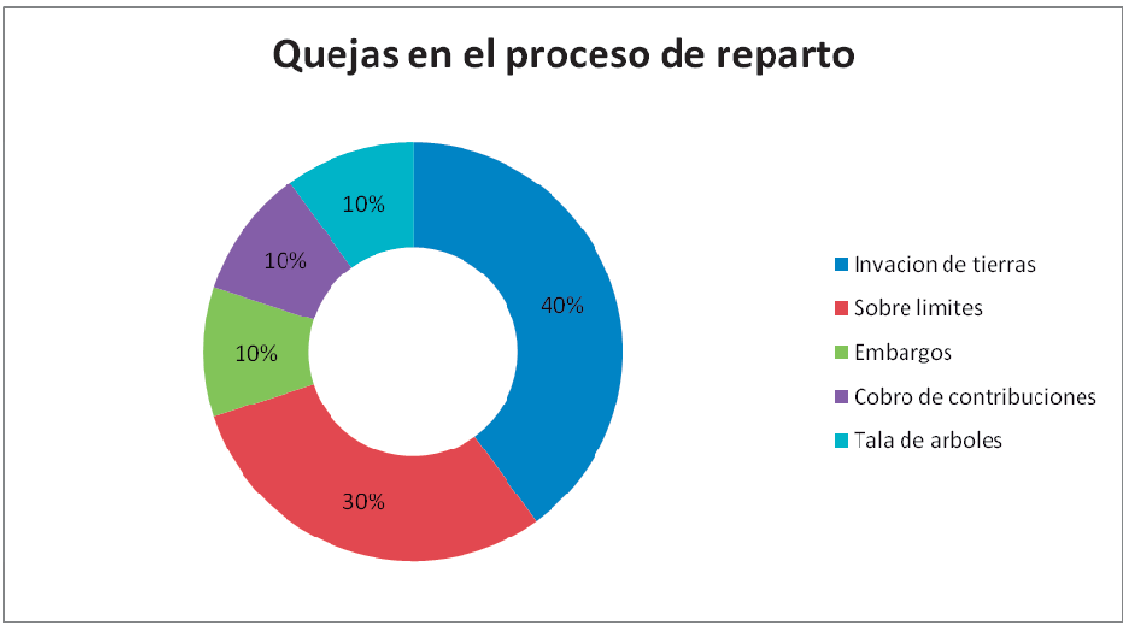
Quejas en el proceso de reparto
40%
30%
10%
10%
10%
Invacion de tierras
Sobre limites
Embargos
Cobro de contribuciones
Tala de arboles

Glosario de Términos

Acervo. Totalidad de documentos que custodia un archivo.

Acta: Relación que se hace por escrito de una junta, de una asamblea, de un hecho o de un acto que se realiza.

Acuerdo: Es la resolución que se toma por un tribunal, por un juez, por un funcionario o por una autoridad competente en relación con un asunto. Puede ser un simple dictamen u opinión que no obliga, o un fallo o resolución que crea o modifica derechos a favor de ciertas personas.

Adjudicación: Entregar o aplicar a una persona en propiedad una cosa, mueble o inmueble, Por ejemplo, se adjudican las herencias o la participación en una comunidad o copropiedad o la cosa que se vende en público al que ofrece mejor precio.

Apoderado: Es el que tiene poder o facultad de otro para proceder o actuar en su nombre.

Archivística. Estudio teórico y práctico de los principios, procedimientos y problemas concernientes a las funciones de los archivos.

Archivo. Es uno o más conjuntos de documentos, sea cual sea su fecha, su forma y su soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o institución pública o privada en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden, para servir como testimonio e información para la persona o institución que los produce, para los ciudadanos o para servir de fuentes de historia.

Asamblea: Es la reunión, junta o congreso de muchas personas en el mismo lugar. La de balance y programación que deben realizar los ejidatarios, tiene por objeto hacer las cuentas para determinar si hubo utilidades o pérdidas y para hacer los programas de trabajo para el futuro, de acuerdo con las experiencias tenidas en el pasado.

Catálogo. Es el instrumento de consulta o de referencia que describe ordenadamente y de forma individualizada las unidades documentales o las unidades archivísticas de una serie o de un conjunto documental que guardan entre ellas relación o unidad tipológica, temática o institucional.

Despojo: Es un acto violento o clandestino en virtud del cual una persona se apodera, sin derecho, de los bienes de otra. El despojo de un terreno está sancionado como delito grave que atenta contra la tranquilidad social.

Dictamen: Es la opinión, juicio o parecer que da el que dictamina.

Documento. Información que ha quedado registrada de alguna forma con independencia de su soporte y tipo documental, producida, recibida y conservada por cualquier organización o persona en el ejercicio de sus competencias o en el desarrollo de sus actividad.

Ejidos: Capos que no se cultivaban, pero los montes, leña, pastos y aguas eran de uso común.

Expediente. Unidad organizada de documentos reunidos por el productor para su uso corriente, durante el proceso de organización archivística, porque se refieren al mismo tema, actividad o asunto. El expediente es generalmente la unidad básica de la serie.

Fundo legal: Eran las tierras necesarias para el establecimiento del pueblo, con la iglesia, ayuntamientos, plazas, calles, casas y corrales.

Funciones: Son las actividades, trabajos y labores encomendadas a una persona, ya sea funcionario, autoridad o particular.

Impuesto predial: Es la contribución o el pago que los gobiernos locales exigen a los propietarios o poseedores de terrenos rústicos o urbanos.

Impugnar: Quiere decir, combatir, atacar, defender o negar algo que otra persona dice o sostiene.

Indemnización: Es la compensación o pago que se da a las personas que sufren una expropiación de sus bienes. También es el pago o compensación que se hace a una persona para reparar el daño o perjuicio que se le ha causado.

Instancia: Es la solicitud o petición que se hace por escrito. También se llama así a los diversos actos que integran un juicio o un procedimiento.

Mercedes: Eran un premio que se otorgaba a los españoles por sus méritos en la conquista y como un instrumento de la política española.

Nivel de Descripción. El lugar que ocupa la unidad de descripción en la jerarquía del fondo.

Nulidad: Es el Estado o la institución en que se encuentra un acto nulo.

Padrón: Es la lista o nómina de los vecinos o moradores de un pueblo, así como

también la lista de los ejidatarios de un núcleo de población.
Poseedor: Es una persona que posee, que tiene en su poder un terreno o bien cualquiera, aunque no tenga título como propietario.

Proceso de reforestación: Es aquél por medio del cual se logra la renovación de los bosques. La reforestación se llama artificial cuando se logra por plantaciones que realiza el hombre.

Procedimiento: En materia agraria, son los caminos que deben seguirse a los actos que deben realizarse para tramitar un negocio agrario.

Propiedad: Quiere decir que una cosa, que algo, tiene anterioridad y preferencia respecto de otra.

Propios: Bienes que podían ser urbanos o rurales, cuyos productos servían para cubrir los gastos públicos.

Pro-indiviso: Así se llama la herencia o el bien que pertenece a varias personas y que no se ha dividido o repartido entre ellas.

Orden del día: Es la lista de los asuntos que deben tratarse en una reunión, junta o asamblea.

Remate: En el lenguaje del derecho, es la venta que se hace en público y al mejor postor, al que ofrezca más.

Serie. Documentos organizados de acuerdo con un sistema de archivo o conservados formando una unidad como resultado de una misma acumulación, del mismo proceso archivístico o de la misma actividad, que tienen una forma particular, o como consecuencia de cualquier relación derivada de su producción, recepción o utilización.

Sección. Se llama así a la división primera del fondo establecida en virtud de las líneas de acción de la entidad.

Tierra de repartimientos: Posesiones otorgadas a los jefes de familia que no podían ser vendidas ni donarlas.

Tipología. El tipo de documentos que puede existir en una unidad de descripción, por ejemplo, cartas, libros de actas, expedientes manuscritos, etc.

Título: Es la causa o razón por la cual una persona tiene una cosa. Se dice que el título es oneroso cuando la cosa se obtuvo o adquirió pagando algo en dinero, en especie, con trabajo o en alguna otra forma.

Título de propiedad: Es el documento por medio del cual se aprueba que una persona tiene sobre una cosa el derecho de propiedad.

Fuentes Consultadas

De Archivo:

Archivo General E Histórico del Poder Ejecutivo (AGHPEM)
Fondo: Secretaría de Gobierno; Sección: Gobernación.
Serie: Libros De Hijuelas. Número 15,16 y 17.

Bibliográficas

Alday García, Araceli. Introducción a La Operación de Archivos en Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal. México, AGN, 2004, pág. 50-60

Bernal, Beatriz: "Las características del derecho indiano" en Historia Mexicana, vol. XXXVIII, núm., 4, pág. 152, El Colegio de México, México, abril-junio, 1989.

Díaz Sánchez, Gerardo, La Comunidad Nahua de Santiago Coalcomán. Reparto y Resistencia en el siglo XIX., Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, México, 2008. Pp.160-162

Díaz Sánchez, Gerardo, El Sureste de Michoacán economía y Sociedad 1852-1910. Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, México, 1988 primera edición.pag.28-29

Díaz Sánchez, Gerardo. Pueblos, Villas y ciudades de Michoacán en el Porfiriato. Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, México, 1991

Falcón, Romana: "Descontento campesino e hispanofobia. La tierra caliente a mediados del siglo XIX, en Historia Mexicana, Vol. XLIV, No. 3 (175), El Colegio de México, México, enero, marzo 1995.

Falcón, Romana: "El Estado liberal ante las rebeliones populares. México 1867-1876", en Historia Mexicana, Vol. LIV, No. 4, pg. 216, El Colegio de México, México.abril-junio.2005.

Fraser, Donald: "La política de desamortización en las comunidades indígenas, 1856-1872" en Historia Mexicana, vol.XXI, Núm. 4, paginas 973-1048, El Colegio de México, abril-junio de 1792.

Florescano, Enrique, Historia General de Michoacán. El Siglo XIX Volumen III, Gobierno de Michoacán 1989.

Gutiérrez, Ángel: Las comunidades agrarias michoacanas siglos XIX y XX, Morelia, Michoacán, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1998. Pp.5-35

Mendieta y Núñez, Lucio, El problema Agrario de México, México editorial Porrúa, 1959, p.123

Martínez de Lejarza, Juan José, Uruapan-"Análisis Estadístico de la Provincia de Michoacán en 1822", Morelia, Michoacán, México, FIMAX Publicistas, 1975. Páginas 200-207

Martínez Paredes Carlos, Autoridad y Gobierno indígena en Michoacán, Colegio de Michoacán, Volumen I.

Powell, T.G. Historia Mexicana, "Los Liberales, El Campesinado Indígena y los Problemas Agrarios Durante la Reforma" en Historia Mexicana, Vol. XXI, Núm. 4 paginas 653-676, El Colegio de México, México, abril-Junio de 1792.

Romero Flores Jesús. Michoacán cinco siglos de su Historia. B. Costa-AMIC. Editor. México D.F. 1976.

Knowlton Robert J.: "La División de las Tierras de los Pueblos Durante el siglo XIX: El Caso de Michoacán", en Historia Mexicana Vol. XL, No.1 página 157 El Colegio de México. Julio-septiembre 1990.

De la Madrid Hurtado, Miguel. Los Municipios de Michoacán, Colección: Enciclopedia de los Municipios de México. Pág. 472.

Miranda Francisco, Uruapan, Monografías Municipales del Estado de Michoacán, México, Imprenta Madero, 1979, 270 pp.

Tesis

Estrada Virgen, Elsa Dolores. Reparto de Tierras Comunales y Consolidación de la Burguesía Rural en Tancítaro, Los reyes y Peribán, (1876-1910). Tesis de Licenciatura, Escuela de Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Morelia, Michoacán, México, septiembre de 1998. 137p.

SÁENZ Gallegos, Catalina: Repercusiones de la política de reparto de bienes comunales en el Municipio de San Juan Parangaricutiro (1861-1908), Tesis de maestría, Facultad de Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, México,2006.

Zuno Rodiles Edgar. Uruapan en la Modernidad Tesis de Licenciatura, Escuela de Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Morelia, Michoacán, México.

HEMEROGRÁFICAS

El Pueblo, Periódico oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, No.499, Morelia, viernes 22 de abril de 1910, Tomo IV

El Progresista. Periódico oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.No.94, Morelia, jueves 22 de febrero de 1872.Año II.

El Progresista. Periódico oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.No.98, Morelia, jueves 21 de marzo, y 22 de febrero de 1872.Año II.

Boletín Ziranda Uandani (Papel que habla), Publicación del Archivo General del Estado, Gobierno del Estado, Morelia, 1991, pp.47-53

Michoacán y sus Constituciones, Gobierno del Estado de Michoacán, Morelia, 1968, p. 250.

Recopilación de Leyes, Reglamentos y Circulares expedidas por el Estado de Michoacán, formada y anotada por Amador Coromina, Imprenta de los Hijos de Arango, 1869-1871. Pp.195-205. Tomo XI.

Coromina, Amador. Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y Circulares expedidos en el Estado de Michoacán, Imprenta de los Hijos I. Tomo III, pp. 29-35.

Coromina, Amador. Recopilación de Leyes,… pp. 85-86
Coromina, Amador, Recopilación de Leyes,… p. 87.

Consejo Internacional de Archivos, ISAD (G) Norma Internacional
General de Descripción Archivística, Madrid, 2000, p. 125.

El Constitucionalista, Periódico oficial, del Gobierno del Estado de Michoacán, 1869, No. 10, año II Morelia, lunes 4 de enero de 1869 Num.147

De Jesús Torres, Mariano. Diccionario Histórico, biográfico, geográfico, estadístico, zoológico, botánico y mineralógico de Michoacán, 1915, p. 172.
Romero Flores, Jesús. Diccionario Michoacano de Historia y Geografía, México, 1973, p. 42.